

01062
7
29.

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
MEXICO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
UNIDAD DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

***“LAS RELACIONES CLERO-GOBIERNO EN MICHOACAN
DURANTE LA ADMINISTRACION EPISCOPAL DE
JUAN CAYETANO GOMEZ DE PORTUGAL
1831-1850”***

**TESIS
QUE PARA OPTAR POR EL TITULO DE
MAESTRO EN HISTORIA DE MEXICO**

**PRESENTA
MOISES GUZMAN PEREZ**

**DIRECTOR DE TESIS
DR. LUIS G. RAMOS GOMEZ PEREZ O.P.**



MEXICO, D. F., ABRIL DE 1998.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

265685



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CONTENIDO

Agradecimientos	
Abreviaturas	
Introducción	8
I. LAS RELACIONES CLERO GOBIERNO EN MICHOACAN DURANTE LA PRIMERA REPUBLICA FEDERAL	
La nueva relación: el clero en el marco constitucional de los estados	27
El obispo Juan Cayetano Portugal y los problemas de su diócesis	39
Ignacio Escalada, el clero y la reacción al federalismo	54
Los efectos de la legislación liberal en la diócesis de Michoacán	74
II. LAS RELACIONES CLERO-GOBIERNO EN MICHOACAN BAJO EL CENTRALISMO	
El tránsito del federalismo al centralismo	89
La cuestión texana y la inestabilidad financiera del gobierno	113
Los préstamos del clero al gobierno	125
La guerra con Francia: otro motivo de inestabilidad política	140
La rebelión profederalista y la crisis financiera del clero	152
III. EL CLERO DE MICHOACAN Y SU RESISTENCIA AL GOBIERNO	
La coyuntura constitucional de 1842	160
En el régimen de las Bases Orgánicas	182

El gobierno y el clero frente a la guerra con los Estados Unidos	196
La incautación de bienes eclesiásticos	215
CONCLUSIONES	233
APENDICE DOCUMENTAL	241
FUENTES DE INFORMACION	271

AGRADECIMIENTOS

Siempre que una obra de investigación ha sido concluída de acuerdo con los objetivos y fines propuestos desde un inicio, es necesario dar las gracias a las personas, maestros e instituciones que permitieron que ésta haya llegado a feliz término. El Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y toda su planta de profesores-investigadores, hicieron importantes observaciones y sugerencias para encausar debidamente este trabajo; a los comentaristas externos que en su momento llegaron a participar en las discusiones del seminario del Instituto, también les doy las gracias, particularmente a mi asesor de tesis Dr. Luis Ramos Gómez-Pérez que ha seguido con especial cuidado el desarrollo de la misma, al doctor Raúl Arreola Cortés y al maestro Jaime Hernández Díaz, destacados académicos igualmente sensibles a estos temas. A los responsables de los distintos archivos y bibliotecas públicas que visité en las ciudades de México, Guadalajara, Guanajuato, y Michoacán, les hago un franco reconocimiento por su entusiasta labor, misma que sirvió de apoyo para concluir esta investigación. A los maestros Ricardo León, Eduardo Miranda y Francisco García, estimados amigos y compañeros de trabajo, les agradezco los momentos compartidos y las pláticas en las que por cierto, jamás tratamos de dejar de lado el compromiso adquirido. Desde luego, las personas que representan algo fundamental en la vida de un ser humano, no pueden quedar fuera: me refiero a mi familia, a toda ella, gracias. Quizá ella mejor que nadie sabe lo que ha significado este esfuerzo.



ABREVIATURAS

AGN	Archivo General de la Nación
ASEDNA	Archivo de la Secretaría de la Defensa Nacional
ACCM	Archivo Capitular de la Catedral de Morelia
AHCM	Archivo Histórico Casa de Morelos
AHPEM	Archivo Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán
AHCEM	Archivo Histórico del Congreso del Estado de Michoacán
AHMM	Archivo Histórico Municipal de Morelia
AGNM	Archivo General de Notarías de Morelia
APSMM	Archivo Parroquial del Sagrario Metropolitano de Morelia
APST	Archivo Parroquial de Santiago Tuxpan

A Roberto Moreno de los Arcos

In memoriam

INTRODUCCION

Uno de los principales obstáculos que tuvo que vencer el Estado mexicano en su período formativo, el cual abarcó buena parte del siglo XIX, fue indudablemente la participación poderosa y activa de la Iglesia católica.¹ Esta, era una institución de añeja tradición no fácil de subordinar. Con el correr de los años había logrado acaparar un capital considerable al grado de convertirse en la principal institución de crédito en la época colonial a la que acudían comerciantes, hacendados, mineros, agricultores, funcionarios del gobierno civil y todo tipo de personas para solicitar algún préstamo que les permitiera dar solución momentánea a sus problemas. Esta situación hacía que el poder² de la Iglesia rebasara la esfera de lo espiritual, invadiendo con gran fuerza

¹. Las relaciones entre el Estado y la Iglesia deben entenderse como relaciones entre la entidad estatal, representada por sus autoridades, y el clero, o sea, los dirigentes eclesiales; bajo esta óptica es como estudiamos las relaciones gobierno-clero en Michoacán. El primero, es el conjunto de personas que ejercen el poder político en una sociedad determinada y representan el poder soberano de un Estado; el segundo, es un grupo jerarquizado de funcionarios que gobiernan a la Iglesia católica, de la que son parte y a la cual sirven. Hablar de esta relación en el amplio sentido de los términos como Estado-Iglesia, resultaría un tanto ambigüo y en cierta forma incorrecto por lo que cada una de estas instituciones significan. "La Iglesia, es la comunidad de quienes creen que Jesucristo es el hijo de Dios, muerto y resucitado y que han entrado en ella por el bautismo. La comunidad toda forma la Iglesia en cuanto tal". Su estructura sacramental permite que algunos bautizados sean constituidos por un sacramento en servidores de la comunidad; en la Iglesia católica se les llama diáconos, presbíteros y obispos, quienes sirven al pueblo de Dios. Los ministerios o servicios están organizados por diócesis, éstas en parroquias regidas por párrocos y las parroquias en capellanías. Esta es la estructura local. El conjunto de estas diócesis forman la Iglesia y el conjunto de obispos forman el Colegio Episcopal bajo la autoridad del Obispo de Roma, que es su cabeza. Por otro lado, el Estado es una persona moral que en sentido amplio está constituido por un poder soberano, un territorio y una nación. Sin embargo, "hablar de un Estado implica siempre remitirse a sujetos concretos, con una historicidad determinada; a procesos económicos que sostienen la existencia material del mismo; a ideologías y relaciones de poder que fundamentan el desarrollo de su organización y sus instituciones". Véase: *Evolución del Estado Mexicano. Formación 1810-1910*, México, Ediciones El Caballito, 1986, T.I, p.10; *La participación política del clero en México*, México, UNAM, 1990, pp.187-192,193-203.

². Como señala Mario Stoppino, "en su significado más general, la palabra poder designa la capacidad o posibilidad de obrar, de producir efectos, y puede ser referido tanto a individuos o grupos humanos como a objetos o fenómenos de la naturaleza. Entendido en sentido especialmente social, el poder se convierte de genérica capacidad de obrar, en capacidad del hombre para determinar la conducta del hombre. Como fenómeno social el poder es pues una relación entre hombres. Y se debe inmediatamente añadir que se trata de una relación triádica. Para definir un cierto poder, no basta

los ámbitos económico y también político, por las sólidas alianzas que mantenía con los sectores sociales poderosos. Como afirma Paz Consuelo Márquez Padilla la Iglesia llegó a constituir "un Estado dentro del Estado", lo cual retardó la consolidación de un verdadero pacto social.³

Desde que la patria se hizo independiente la Iglesia continuó siendo la institución más rica y poderosa de México. Gracias a las donaciones y herencias de los fieles o a las adquisiciones que hacían las propias órdenes monásticas, la Iglesia llegó a ser uno de los propietarios más importantes e influyentes del país. Además, el cobro del diezmo, la fundación de capellanías, los préstamos que hacían a particulares y otras rentas producto de obras piadosas, habían incrementado notablemente su riqueza en capital líquido.⁴

Por otro lado, tenía el control y administración de las principales instituciones caritativas y de educación; al igual que el ejército, gozaba de privilegios especiales; era la Iglesia y no el Estado la que contaba con las únicas estadísticas demográficas y por si fuera poco, la Constitución Federal de la república recién creada le otorgó el monopolio de la fe.

En los años subsiguientes la situación del clero católico vino a menos; poco a poco fue perdiendo influencia y poder en las decisiones políticas a pesar de que el gobierno le siguió reconociendo sus fueros y derechos corporativos. El primer aspecto

especificar la persona o grupo que lo retiene y la persona o grupo al que están sometidos: hay que determinar también la esfera de actividades a la cual el poder se refiere, es decir la esfera del poder. En nuestro estudio sobre las relaciones clero-gobierno, estas esferas del poder son principalmente la política, la económica y la educativa. Véase Bobbio, Norberto et. al. *Diccionario de Política*, (Trad. de Raúl Crisafio et. al.), México, Siglo Veintiuno Editores, 1983, Vol.II, pp.1190-1191.

³. Márquez Padilla, Paz Consuelo. "Dos obstáculos para la consolidación del Estado en el siglo XIX", *Evolución del Estado Mexicano*, pp.55-84.

que debemos destacar es que las diez diócesis que existían en el país habían quedado en sede vacante y algunas otras, como la de Michoacán por ejemplo, permanecieron sin obispo desde 1814.⁴ El número de canónigos que integraban los cabildos de cada uno de ellos había disminuído drásticamente debido a las leyes de expulsión de los españoles de 1827 y 1829, y también por causas de vejez, enfermedad y muerte de varios capitulares. El número de prebendas decreció considerablemente en la primera década de la independencia pues eran contadas las personas que se dedicaban a ejercer el sacerdocio y preferían otras carreras como la milicia, los empleos en el gobierno y el servicio diplomático.⁵

Existía además una seria desorganización en los gobiernos diocesanos. Varios de los obispos y presbíteros abandonaron el país durante o después de la independencia y "el rebaño" quedó "sin pastor". El mal se agudizó por varios años en un país donde los fieles necesitaban del consejo del cura o sacerdote, ante los acontecimientos repentinos que día con día se presentaban. En 1829 no había ya un sólo clérigo de rango episcopal. Sin los obispos, no hay personas facultadas para ofrecer el sacramento de la confirmación ni para consagrar a los curas, y sin los sacerdotes no hay ministros que mantengan vivo y vigente el culto católico. Por su parte los cabildos eclesiásticos también se hallaban desarticulados. Las personas que conformaban los cabildos catedrales y que se habían incorporado desde mediados del siglo XVIII, para la segunda década del XIX, varios habían muerto, otros eran ancianos y no hubo las condiciones para hacer un pronto reemplazo sino hasta 1831.⁶

⁴ Luego de la muerte del obispo Marcos Moriana y Zafrilla, el cabildo catedral eligió al doctor Abad y Queipo gobernador y vicario capitular del obispado, y la Regencia, en ausencia del rey, lo presentó para cubrir la vacante. A pesar de que el Papa nunca le confirmó su nombramiento ni fue consagrado realmente, Abad y Queipo se consideró obispo electo y siempre reclamó las prerrogativas que como a tal le correspondían.

⁵ *Michoacano Libre*, T.2, No.11, Morelia, 10 de marzo de 1831, pp.42-43.

⁶ Staples, Anne. *La Iglesia en la primera República federal mexicana (1824-1835)*, (Septentas 237), México, SEP, 1976, pp.21-25.

Este panorama también se podía apreciar en las parroquias de algunas diócesis, como la de Michoacán ya mencionada, donde sólo 9 parroquias eran atendidas por curas beneficiados y 113 involucraban a sacerdotes con nombramiento temporal. Por otro lado, la legislación de las Cortes españolas, que influyó decisivamente en la política liberal del gobierno de México durante el siglo XIX, propició el relativo empobrecimiento de las órdenes religiosas y la expulsión de algunas de ellas. Asimismo, junto con la supresión de varias órdenes, se buscaba extinguir las restantes prohibiendo a los novicios que pronunciaran votos.

Este era a grandes rasgos la situación de la Iglesia en los primeros años de vida independiente, cuyo poder se veía en entredicho por la legislación liberal que se dio posteriormente y que buscaba poner a la Iglesia bajo el control del Estado.

Si bien durante el reinado de Carlos III y Carlos IV se implementaron en las posesiones de la monarquía española, una serie de medidas políticas y administrativas tendientes a supeditar la autoridad del clero al poder civil, como fue aquel decreto de inmunidad eclesiástica de 1795;⁷ será hasta el siglo XIX cuando se presentarán los principales conflictos de índole político, social, económico e ideológico entre ambas potestades. La relación entre la Iglesia y el Estado en el siglo decimonónico se vio complicada por el concepto secular de soberanía,⁸ de acuerdo con el cual las esferas

⁷. Véase el excelente estudio de Farris, Nancy M. *La Corona y el clero en el México colonial 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*, (Trad. de Margarita Bojalil), México, Fondo de Cultura Económica, 1995, particularmente el capítulo VIII, pp.162-182.

⁸. La soberanía, sostiene Nicola Matteucci, "pretende ser una racionalización jurídica del poder, en el sentido de transformar la fuerza en poder legítimo, el poder de hecho en poder de derecho". El término de soberanía apareció unido al de Estado a finales del siglo XVI y se usaba para indicar plenamente el poder estatal, como único y exclusivo sujeto de la política. "Este es -continúa Matteucci- el concepto político-jurídico que permite al Estado moderno con su lógica absolutista interna, afirmarse sobre la organización medieval del poder, basada, por un lado, en los estratos y en los estados, y, por el otro, en las dos grandes coordenadas universalistas del papado y el imperio: esto se produce según una exigencia de unificación y de concentración del poder, para realizar en una sólo instancia del monopolio de la fuerza en un determinado territorio y por sobre una determinada población, y para

temporal y espiritual estaban separadas y no unidas como bajo el patronato.⁹

Fue entonces que el Estado comenzó a legislar y a expedir leyes y decretos, con el objeto de precisar el marco jurídico con el que se normarían las relaciones entre el poder civil y el poder eclesiástico, en una nación que pretendía ser soberana.

Todas las formas de organización política que experimentaron los gobiernos mexicanos independientes durante la primera mitad del siglo XIX, desde el Reglamento Provisional político del Imperio Mexicano del 18 de diciembre de 1822 hasta el Acta Constitutiva y de Reformas del 21 de mayo de 1847, pasando por el Acta Constitutiva de la Nación Mexicana del 31 de enero de 1824, la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 4 de octubre de 1824, las Bases Constitucionales del 15 de diciembre de 1835, las Siete Leyes Constitucionales del 30 de diciembre de 1836 y las Bases Orgánicas de la República Mexicana del 12 de junio de 1843, contemplaban a la religión católica como única para el país sin tolerancia de alguna otra. Sin embargo, esto no impidió que cada uno de los gobiernos en turno expidiera varias leyes y decretos que afectaban directamente los intereses de la jerarquía eclesiástica, de acuerdo

realizar en el Estado la máxima unidad y cohesión política". Bobbio, Norberto. et. al. *Op. Cit.*, Vol. II, p.1483.

⁹. El regio patronato eclesiástico era un privilegio otorgado por el Papa al rey de España para que éste nombrara a los obispos y otras dignidades eclesiásticas de la Iglesia en América. Este derecho de investidura fue concedido por el Papa Alejandro VI a través de la bula *intercaetera* del 4 de mayo de 1493 y otorgaba muchos derechos a la Corona en materia religiosa: entre ellos tenemos la presentación de candidatos para ocupar puestos eclesiásticos, el derecho de erigir diócesis, autorizaba la realización de concilios, protegía la vida monástica o si lo consideraba pertinente las suprimía, autorizaba la remoción de sacerdotes, la construcción de templos católicos y tenía la facultad de utilizar el patrimonio eclesiásticos en asuntos de Estado. La relación entre la Iglesia y la Corona se radicalizó a finales del siglo XVIII con el vicariato regio, es decir, el patronato llevado hasta sus últimas consecuencias, pues con la designación de obispos y dignidades por parte del rey, se colocó a la Iglesia bajo el poder del Estado. Al alcanzar México su independencia, el Estado mexicano quiso arrogarse ese ejercicio en los mismos términos que venía haciéndolo el Estado español y sólo requería el reconocimiento de la Santa Sede, pero esto no se resolvió sino hasta la promulgación de la Constitución Federal de 1857. Véase Casillas, Rodolfo. "La diseusión sobre el patronato eclesiástico", en *Hacia una historia mínima de la Iglesia en México*, María Alicia Puente Lutteroth, compiladora, México, Editorial Jus, 1993, pp.93-101.

con el principio de la soberanía del Estado.

Así, vemos como en el artículo 14 del Plan de Iguala promulgado por Agustín de Iturbide el 24 de febrero de 1821 quedaron protegidos los fueros del clero y el ejército; también durante su efímero imperio se promulgó el decreto del 4 de marzo de 1822 que declaró la extinción del patronato que ejercía la Corona española sobre la Iglesia mexicana y se buscó obtener de la Santa Sede las mismas concesiones que habían gozado los monarcas católicos; sólo que por la falta de tiempo y la súbita caída del monarca mexicano, esta iniciativa enviada a Roma no llegó a tener ningún efecto.¹⁰

El Soberano Congreso Constituyente de 1823 ordenó por decreto del 29 de abril de aquel año la venta de los bienes de la inquisición en beneficio del erario;¹¹ poco después la Constitución Federal de 1824 en su artículo 49 fracción XII, señalaba que una de las facultades que tendría el congreso general era la de "dar instrucciones para celebrar concordatos con la silla apostólica, aprobarlos para su ratificación, y arreglar el ejercicio del patronato en toda la federación".¹² Esto significaba que a partir de ese momento era el congreso general quien tenía que aprobar cualquier tipo de negociación diplomática con la Santa Sede, a fin de resolver el asunto del Regio Patronato Indiano. De ahí en adelante no se volvieron a tomar medidas legislativas relacionadas con el clero sino hasta la vicepresidencia de Anastasio Bustamante, cuando por la ley del 16 de mayo de 1831 permitió a la Iglesia la libre designación de sus canónigos fuera de

¹⁰. Floris Margadant, Guillermo. *La Iglesia ante el derecho mexicano. Esbozo histórico-jurídico*, México, Miguel Angel Porrúa Librero-Editor, 1991, p.163.

¹¹. Dublán, Manuel y Lozano, José María. *Legislación Mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la república ordenada por los licenciados...*, México, Imprenta del comercio, a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, T.I, No.331, p.648.

¹². Tena Ramírez, Felipe. *Leyes fundamentales de México 1808-1979*, México, Porrúa, 1987, p.174.

toda recomendación gubernativa. Esto desde luego, no significa que no haya habido discusiones entre la Iglesia y el Estado en torno al problema del patronato, los diezmos y los bienes del clero; sin embargo no se expidió una ley particular sobre estos aspectos.

La llegada de Valentín Gómez Farfás a la vicepresidencia de la república, marcaría otro momento importante en materia de legislación eclesiástica: el 17 de agosto de 1833 se decretó la secularización de las misiones de la Alta y la Baja California y con ello sus propiedades pasaron a manos de la federación; las leyes del 19 y 24 de octubre de 1833 suprimieron la Universidad de México y se estableció una Dirección General de Instrucción Pública en todo el país, utilizando como centros de enseñanza varios edificios pertenecientes al clero regular y secular. La ley del 27 del mismo mes y año quitó la coacción civil para el pago del diezmo con lo cual los ingresos eclesiásticos se vieron reducidos drásticamente y se perjudicó en forma notable la estructura financiera de la Iglesia; la del 3 de noviembre de 1833 insistía sobre el derecho del patronato por parte del Estado contraviniendo el decreto del 16 de mayo de 1831 dado por Bustamante; la del 6 de noviembre siguiente, dio libertad a todas aquellas personas de ambos sexos que quisieran renunciar a ser monjes; y por último, la del 17 de diciembre del mismo año decretó que en el Estado mexicano recaía el ejercicio del patronato al ordenar proveer "en propiedad todos los curatos vacantes y que vacaren en la república, en individuos del clero secular observándose precisamente la forma y tiempo que prescriben las leyes 24, 35 y 48, título 6, libro I de la *Recopilación de los Reinos de las Indias*". Una nueva ley del 22 de abril de 1834 repetía la del 17 de diciembre del año anterior y concedía a la jerarquía eclesiástica un plazo determinado para acatarlas o atenerse al destierro. Pero el regreso de Antonio López de Santa Anna a la presidencia dio al traste con el proyecto de reforma liberal que trató de poner en práctica Gómez Farfás; el 21 de junio de 1834 declaró en nombre del gobierno su oposición a las reformas del vicepresidente y el 4 de enero de 1835 el

Congreso, por presiones de Santa Anna, decretó la suspensión de varias de aquellas medidas consideradas de anticlericales, sobre todo las que se vinculaban con el asunto del patronato.¹³

En el régimen político de las Siete Leyes el artículo 45 en su fracción tercera señalaba que el Congreso no tenía facultades de legislar en contra de la propiedad eclesiástica; pero, al mismo tiempo, los miembros del clero perdieron sus facultades de ciudadanos para participar activamente en la vida política del país. En la segunda república centralista se expidió el decreto del 21 de junio de 1843 por medio del cual los jesuitas fueron de nuevo readmitidos en México, fortaleciéndose considerablemente la Iglesia nacional así como algunas órdenes monásticas que resultaron beneficiadas con el decreto del 15 de noviembre del mismo año.¹⁴

La última ley de importancia que se dio en México durante la primera mitad del siglo XIX fue la del 11 de enero de 1847 expedida por el gobierno de Gómez Farfás durante la segunda república federal, con la que ordenaba hipotecar los bienes eclesiásticos para garantizar un préstamo de 15 millones de pesos con qué hacer frente a la intervención armada de los Estados Unidos. Pero de nuevo Santa Anna, ante la reacción de la Iglesia, se hizo del poder y el 29 de marzo siguiente anuló la disposición por haber conseguido dos millones de pesos prestados por el clero.

Obviamente esta necesidad de los gobiernos por legislar en materia eclesiástica estaban en estrecha relación con varias cuestiones que se habían venido debatiendo desde que México alcanzó su independencia. Respecto a los puntos de discusión más importantes que sostuvieron los representantes de la jerarquía eclesiástica y las distintas

¹³. *Ibid*, Vol.II, Nos.1242,1264,1269,1273,1280,12283, 1421; pp.548-549,564-566,574-575,577,579,580,702 respectivamente.

¹⁴. *Ibid*, T.IV, No.2584, pp.485-486.

instancias del gobierno podemos mencionar, el asunto del patronato, el cobro del diezmo, la intolerancia religiosa, los bienes del clero, el fuero eclesiástico, y la educación laica.¹⁵

Ahora bien, es evidente que la situación política de la Iglesia católica en México durante las primeras cuatro décadas del siglo XIX fue muy distinta a la que vivió en los años subsiguientes; mientras que en la primera mitad el Estado se arrogó algunas funciones que tenía el Patronato Indiano y el clero siguió gozando de varios fueros y privilegios, en la segunda mitad el Estado definió constitucionalmente ese derecho y perjudicó notablemente su estructura política y económica. Visto de manera global, la crisis que experimentó la Iglesia católica en México fue un proceso de larga duración que tiene un antecedente importante durante el régimen de los borbones, pero que se acentúa a partir de la expedición de la cédula de consolidación de vales reales en diciembre de 1804, lo cual trajo como consecuencia la descapitalización del virreinato; prosiguió en las décadas de los treinta y cuarenta con el debilitamiento de su estructura financiera causada por las luchas internas, los préstamos forzosos y la política de incautación de bienes por parte de los gobiernos en turno; y finalmente, se agudizó en los años de la Reforma y el segundo imperio con la desamortización y nacionalización de bienes eclesiásticos.

La historiografía mexicana ya ofrece en estudios generales notables aportaciones sobre estos problemas. Romeo Flores Caballero, Heriberto Moreno y Masae Sugawara han estudiado en detalle los efectos negativos que le ocasionó al clero novohispano la aplicación de la cédula de consolidación por parte de la Corona, la manera en que

¹⁵. Sobre estos aspectos veáanse: Hale, Charles A. *El liberalismo mexicano en la época de Mora 1821-1853*, (Trad. de Sergio Fernández Bravo y Francisco González Aramburu), México, Siglo Veintiuno Editores, 1982, pp.111-151; Manuel Ferrer Muñoz. *La formación de un Estado nacional en México. El Imperio y la República federal: 1821-1835*, México, UNAM, 1995, pp.273-310.

afectó el sistema financiero en la entonces Nueva España y las protestas de los distintos sectores de la sociedad que se oponían a la medida.¹⁶

Cristina Gómez ha estudiado la participación de algunos miembros del alto clero novohispano en la revolución de independencia, como son los obispos Manuel Ignacio González del Campillo y Antonio Joaquín Pérez, y a demostrado los cambios de actitud asumida por la jerarquía eclesiástica poblana desde 1808 hasta la consumación en 1821. Nos presenta las posturas que asumió la jerarquía eclesiástica, que de regalista pasó a ser ultramontana y que siempre defendió sus intereses políticos y económicos, aún teniendo frente a ella al monarca español, a la España liberal, o a un gobierno republicano en un país independiente. Ana Carolina Ibarra también percibe en su trabajo sobre el doctor José de San Martín, ese cambio de mentalidad que se fue gestando en varios eclesiásticos de alto rango durante la revolución iniciada en 1810; sólo que con una gran diferencia, pues el canónigo de la catedral de Oaxaca es hasta ahora el único miembro del alto clero novohispano que después de 1815 abrazó decididamente la causa de la independencia.¹⁷

Anne Staples ha podido demostrar que durante la primera república federal en México, la Iglesia y el Estado enfrentaron una serie de conflictos en el orden jurídico y económico que apuntaban hacia una reforma de la institución eclesial, misma que tendría verificativo años más tarde

¹⁶. Flores Caballero, Romeo. *La contrarrevolución en la independencia. Los españoles en la vida política, social y económica de México (1804-1838)*, México, El Colegio de México, 1973, pp.13-47; Masae Sugawara H. *La deuda pública de España y la economía novohispana, 1804-1809*, (Col. Científica 28), México, INAH, 1976, pp.7-11 y ss.; Heriberto Moreno García. *En favor del campo. Gaspar de Jovellanos, Manuel Abad y Queipo, Antonio de San Miguel y otros*, introducción, selección y notas de..., México, SEP, 1986, pp.11-42.

¹⁷. Gómez Alvarez, Cristina. *El alto clero poblano y la revolución de independencia, 1808-1821*, México, UNAM/BUAP, 1997, 255 pp. Ibarra, Ana Carolina. *Clero y política en Oaxaca. Biografía del doctor José de San Martín*, México, Instituto Oaxaqueño de las Culturas/UNAM, 1996, 295 pp.

con el gobierno de Benito Juárez. La escasez de sacerdotes y la intervención del Estado en los asuntos del diezmo, mermaron sensiblemente su poder político y económico.¹⁸ Por su parte Michael Costeloe puso el dedo en el renglón en su estudio sobre el patronato y vino a demostrar que esta cuestión, tan debatida en aquel tiempo al seno de las legislaturas locales y de los congresos generales, sintetizaba todos los conflictos en que se vio envuelta la Iglesia en relación con la soberanía del Estado.¹⁹

Jan Bazant y Robert Knowlton complementan con sus investigaciones el proceso de consolidación del Estado liberal, sobre todo desde el punto de vista de la reforma económica. En la obra del primero, se aprecia con detalle la manera como fue afectado el clero regular y secular por las leyes de desamortización de 1856 y de nacionalización de 1859. Bazant demuestra que en medio de las dificultades económicas del país, los liberales y los conservadores aprovecharon el dinero de la Iglesia para sostener sus proyectos políticos y que con la Reforma se logró consolidar un sistema social y de tenencia de la tierra que ya existía antes del proceso reformista.²⁰

La de Knowlton es una especie de continuidad de la obra de Bazant, aunque este autor centra su interés en el proceso de enajenación de las propiedades de la Iglesia por los liberales en la segunda mitad del siglo XIX, tomando como parámetro la legislación que se dio en aquel tiempo; particularmente pone atención en las finalidades que tenía la promulgación de la ley de 1856, que era crear propietarios de clase media, y en la de 1859 que tendía a sujetar a la Iglesia a la autoridad civil. No obstante, el apartado

¹⁸. Staples, Anne. *Op. Cit.*, 166 pp.

¹⁹. Costeloe, Michael P. *Church and State in independent Mexico. A study of the patronage debate 1821-1857*, London, Royal Historical Society, 1978, 207 pp.

²⁰. Bazant, Jan. *Los bienes de la Iglesia en México (1856-1875). Aspectos económicos y sociales de la Revolución liberal*, México, El Colegio de México, 1971, 364 pp.

dedicado al "preludio de la reforma" fue bastante esclarecedor.²¹

En cuanto a los estudios relacionados particularmente con el tema de las relaciones Iglesia-Estado a nivel diocesano que pudiera servirnos de modelo, para el período que nos ocupa no abundan realmente. John B. William periodiza su obra de 1840 a 1940, pero centra su atención en el gobierno anticlerical de Adalberto Tejeda en Veracruz;²² y Lisette G. Rivera, aunque estudia al clero y al gobierno en Morelia, hace hincapié en los años de la reforma liberal cuando fueron expedidas las leyes de desamortización y nacionalización de los bienes civiles y eclesiásticos y los efectos que estas medidas tuvieron, concluyendo su estudio en la república restaurada.²³

No obstante, contamos con algunos artículos y ensayos de interpretación de suma utilidad: Margaret Chouning escribió uno de ellos en el que expuso las implicaciones políticas y las repercusiones económicas que trajo consigo la administración de los dineros de la Iglesia en Michoacán, de 1810 a 1856. Este es el primer trabajo relacionado directamente con nuestro problema y con el cual coincidimos en forma genérica;²⁴ el otro es el de Jaime Hernández que demuestra que en Michoacán las relaciones entre la Iglesia y el Estado se mantuvieron tensas por las discusiones que generó la cuestión del patronato, el cobro del diezmo, la intolerancia religiosa, la inmunidad eclesiástica, los derechos y prerrogativas del gobernador de la entidad y la relación que debía guardar el congreso respecto a la Iglesia. Pero en su

²¹. Knowlton, Robert J. *Los bienes del clero y la Reforma mexicana 1856-1910*, Trad. de Juan José Utrilla, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, pp.17-37.

²². William, John B. *La Iglesia y el Estado en Veracruz, 1840-1940*, Trad. de Ana Elena Lara Zúñiga, (Sepsetentas 289), México, SEP, 189 pp.

²³. Rivera Reynaldos, Lisette Griselda. *Desamortización y nacionalización de bienes civiles y eclesiásticos en Morelia 1856-1876*, (Col. Historia Nuestra 14), Morelia, UMSNH, 1996, 210 pp.

²⁴. Chouning, Margaret. "The management of Church wealth in Michoacán, México, 1810-1856: Economic motivations and political implications", *Journal Latinamerican Studys*, Vol.22, Gran Bretaña, pp.459-496.

análisis dejó de lado a Guanajuato, México y San Luis Potosí, que también se circunscribían a la diócesis y en ello radica su visión parcial.²⁵

Como se puede apreciar, se nota la falta de estudios más completos sobre la Iglesia y el Estado en la primera mitad del siglo XIX, no sólo a nivel general, que los hay y de muy buena calidad,²⁶ sino también enfocados desde la realidad de las diócesis. Un estudio de estas características nos permitirá comprender mejor el largo proceso de debilitamiento del poder eclesiástico y el gradual ascenso del Estado liberal en México.

Las razones de esta elección se deben fundamentalmente a la falta de estudios sobre dicha temática que cubran la laguna que existe en la historiografía mexicana durante ese período; a la atrayente personalidad del primer obispo mexicano para la diócesis de Michoacán, Juan Cayetano Gómez de Portugal, personaje de notable influencia en su tiempo por sus ideas liberales y federalistas y también por haber sido un incansable defensor de los bienes del clero; otro aspecto que motivó el interés por esta investigación es que los años de 1824 a 1850 además de complejos por la variedad de intereses, manifestaciones y proyectos de distintos grupos e instituciones en pugna, representan el preludio a la Reforma liberal que llevará a cabo el presidente Benito Juárez.

²⁵. Hernández Díaz, Jaime. "Iglesia y Estado en Michoacán durante la primera mitad del siglo XIX: La República Federal 1824-1835", *Nuestra Historia. Revista historiográfica No.1*, Caracas, Talleres Litotac, 1991, pp.127-141.

²⁶. Son novedosas y bastante aportativas las que se citan a continuación: Matute, Alvaro et. al. (Coordinadores). *Estado, Iglesia y Sociedad en México en el siglo XIX*, México, Miguel Angel Porrúa Librero-Editor - UNAM, 1995, 429 pp.; María del Pilar Martínez López-Cano (Coordinadora). *Iglesia, Estado y Economía siglos XVI al XIX*, México, Instituto Mora-UNAM, 1995, 314 pp.; Luis Ramos (Coordinador). *Del Archivo Secreto Vaticano. La Iglesia y el Estado Mexicano en el siglo XIX*, México, UNAM-SRE, 1997, 552 pp.

A través de este estudio se busca describir las relaciones que tuvieron el clero y el gobierno de Michoacán en sus distintos niveles de autoridad en este período, destacando los momentos de acuerdo y desacuerdo entre los dos poderes; asimismo, resulta indispensable analizar los aspectos de índole económica que influyeron decisivamente en el debilitamiento del sistema financiero eclesiástico, y explicar la postura de la jerarquía de Michoacán en los años de guerra de México contra el extranjero. En ese sentido, ¿cómo se podrían caracterizar las relaciones entre el gobierno y el clero de Michoacán durante la gestión de Juan Cayetano de Portugal? ¿cómo es que los gobiernos de tipo centralista contribuyeron a desestabilizar el sistema económico del clero? ¿de qué manera las invasiones extranjeras contra México y las insurrecciones armadas en contra de un determinado sistema de gobierno establecido, minaron el poderío económico de la Iglesia en Michoacán? y finalmente, ¿cuál fue la actitud asumida por esta jerarquía eclesiástica en el conflicto con Francia y los Estados Unidos?

En cierta forma las hipótesis de trabajo que dan rumbo a esta investigación tratan de dar respuesta a dichas interrogantes. De esta manera, podemos decir que durante la vigencia del régimen federal en Michoacán, existieron serios conflictos entre el clero y el gobierno debido a que el primero vio seriamente afectados sus intereses políticos y económicos. Las rebeliones profederalistas también contribuyeron a hacer más crítica la situación financiera del clero, por el robo que hacían los pronunciados de los productos diezmales y el saqueo e incendio de las casas colecturías, ya que este ramo constituía la principal fuente de ingresos eclesiásticos.

Si bien en estos años el clero logró impedir que el gobierno se arrogara definitivamente el derecho de ejercer el patronato, no pudo verse afectado en su sistema económico por la inestabilidad política y el atraso que se vivía en aquel tiempo. Los gobiernos de los estados o departamentos en turno, fueron los que dieron el segundo

golpe decisivo a la Iglesia al despojarla de su capital líquido por medio de donaciones y préstamos forzados, mismos que le exigían para sufragar los gastos de la administración y de la guarnición militar. El golpe definitivo lo daría el presidente Benito Juárez con la aplicación de las leyes de Reforma que terminaron por expropiarle sus bienes materiales y prácticamente anularon su influencia política.

No obstante que la riqueza eclesiástica se redujo en forma considerable, paradójicamente el clero de Michoacán fue la única institución crediticia de entonces que pudo salvar al gobierno de Michoacán de un desmoronamiento seguro, por el gran apoyo financiero que le ofreció durante casi tres décadas. Por otro lado, la alta jerarquía eclesiástica del obispado mostró una actitud hasta cierto punto pasiva durante los conflictos de orden externo en que se vio envuelto México, como fueron la guerra de Texas y las invasiones de Francia y los Estados Unidos, pero la forma en que colaboró con el gobierno nos hace pensar que estuvo muy lejos de ser apátrida, como comúnmente se cree.

Metodológicamente, me interesa abordar este problema desde una perspectiva regional. Esto me permitirá ofrecer una explicación histórica más racional sobre distintos aspectos del tema en cuestión que no han sido suficientemente estudiados por otros investigadores, como pueden ser los efectos de la reforma liberal en la diócesis, los préstamos del clero al gobierno, la relación que ambos poderes mantuvieron durante el período de vigencia de las Bases Orgánicas y la actitud del clero diocesano ante la invasión extranjera. Los límites cronológicos los marca la administración episcopal de Juan Cayetano Gómez de Portugal, es decir de 1831 en que se hace cargo de la diócesis, hasta 1850 en que muere. Es un período caracterizado por la falta de

estabilidad política²⁷ y la lucha militar e ideológica protagonizada por un abanico de actores que buscaban implantar un determinado sistema de gobierno en México; es una época de invasiones, tanto de franceses como de norteamericanos; es tiempo de crisis económica por la quiebra financiera del Estado, el auge del agiotismo, la falta de industria y de una infraestructura carretera que propicie la creación de un mercado nacional. En fin, también fue un tiempo de epidemias, como la viruela y el cólera que azotaron a la mayoría de los estados del país y acabaron con muchas vidas humanas.

El espacio geográfico y también político, lo constituye el obispado de Michoacán y los principales estados que caían dentro de esa vasta jurisdicción, como son Michoacán, Guanajuato, San Luis Potosí y en cierta medida el estado de México, aunque este último sólo es tocado en forma tangencial porque estuvo más ligado al arzobispado de México. La ciudad de Morelia merece particular atención por ser la capital del poder civil en Michoacán y sede a la vez de la mitra catedralicia; es el espacio político²⁸ donde se asientan, actúan y se desenvuelven los poderes temporal y espiritual que son el objeto de este estudio. Como se ha señalado, aquí tratamos de analizar las relaciones que se dan entre las instituciones civiles y las eclesiásticas en sus distintos niveles de autoridad, como son: por un lado los supremos poderes, los gobernadores, los congresos o juntas departamentales, los tribunales judiciales, los jueces de paz y los ayuntamientos; y por el otro lado el obispo, el cabildo, las

²⁷. La estabilidad política la entendemos como la previsible capacidad de un determinado sistema político de durar en el tiempo; como sabemos, los distintos proyectos de gobierno que se trataron de establecer en México, aunado a otros factores, impidieron que esta estabilidad se alcanzara. Véase Bobbio, Norberto, et. al. *Op. Cit.*, Vol.I, p.533.

²⁸. El espacio político, de acuerdo con Roberto D'Alimonte, "es el área de conflicto político que está en la base de la relación entre electores y partidos de un determinado sistema político en un cierto momento histórico. Todo sistema político está caracterizado por un cierto número de conflictos: conflictos sobre la distribución del ingreso, sobre la intervención del Estado en la economía, sobre las relaciones Estado-Iglesia, o bien conflictos de naturaleza lingüística, étnica, etc". En nuestro caso, lo que nos interesa es precisamente el espacio político que se genera por las colaboración o el conflicto entre el poder civil y el clero de la diócesis de Michoacán. Bobbio, Norberto, et. al. *Op. Cit.*, Vol.I, p.530.

asociaciones religiosas y los curas párrocos. Para esto se estudiarán las relaciones que sostuvieron en lo político, económico, social, educativo e intelectual, resaltando los momentos en que ambos poderes actuaron de común acuerdo y también cuando existieron choques y divergencias entre ellos.

Para la realización de este trabajo se utilizaron fundamentalmente las fuentes oficiales emitidas por las propias instituciones eclesiásticas, civiles y militares de la época. De las primeras podemos mencionar el Archivo Histórico Casa de Morelos, el Archivo Capitular de la Catedral de Morelia así como los de varias parroquias que pertenecían a la diócesis de Michoacán en aquel tiempo; de las segundas, consultamos el Archivo General de la Nación, el Archivo Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán, el Archivo Histórico del Congreso del Estado de Michoacán, el Archivo Histórico de Guanajuato y los archivos de varios ayuntamientos que conservan interesante información al respecto; y de los terceros, ya indispensable para el estudio del siglo XIX mexicano, el Archivo de la Secretaría de la Defensa Nacional, en su sección de Cancelados.

Fueron de enorme apoyo los testimonios impresos concernientes al período; nos referimos a la prensa y a la amplia folletería que existen debidamente clasificados en el fondo reservado de la Colección Lafragua de la Biblioteca Nacional de México; en la sección de Misceláneas de la Biblioteca Pública de Jalisco y del mismo ramo, en la Hemeroteca Universitaria Mariano de Jesús Torres en la ciudad de Morelia. En estos impresos encontramos sermones, discursos, impugnaciones, oraciones fúnebres, dictámenes oficiales, manifiestos, protestas, observaciones, etc., de los principales protagonistas de esta historia y mediante la confrontación y el análisis de cada uno de ellos, comprendimos las posturas del clero y del gobierno en aquel tiempo. Por otro lado, la bibliografía general y específica que pudimos consultar para apoyar debidamente nuestras apreciaciones aparece al final de la obra.

Finalmente, se presentan las conclusiones a las que hemos llegado como resultado de esta investigación, una selección de documentos, que no obstante haber sido impresos son de difícil acceso, y las fuentes generales que empleamos para la hechura de esta historia.

Morelia, Mich., abril de 1998.

CAPITULO I

EL GOBIERNO Y EL CLERO DE MICHOACAN DURANTE LA PRIMERA REPUBLICA FEDERAL

La nueva relación: el clero en el marco constitucional de los estados

La constitución política de 1824 que dio vida a la primera república federal como forma de gobierno en México, fue muy escueta al señalar los principios bajo los cuales se normarían las relaciones entre la Iglesia y el Estado. En su artículo tercero postulaba a la religión católica como propia de la nación mexicana sin tolerancia de ninguna otra; en el 23 señaló la imposibilidad de cualquier eclesiástico para desempeñar cargos de elección popular, como diputados y gobernadores; en el artículo 49 fracción XII el Congreso se daba la facultad para arreglar el ejercicio del Patronato Indiano, y para dar instrucciones a las autoridades con el fin de celebrar concordatos con la Santa Sede; finalmente, el artículo 154 nos dice que todos los eclesiásticos continuarán sujetos a las autoridades a que lo estaban de acuerdo con las leyes del momento.¹

Tal y como quedó señalado, la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 4 de octubre de 1824 en la capital del país, contemplaba la existencia de 19 estados, cuatro territorios y dejaba pendiente la situación de Tlaxcala. La naturaleza del sistema político adoptado en México implicaba la creación de un modelo republicano, representativo y popular donde cada uno de los estados, libres y soberanos en su régimen interior, se mantuvieran unidos al gobierno central a través de un pacto federal.

El germen del federalismo en México surgió como una muestra de rechazo al centralismo político que se hallaba tan arraigado en la Nueva España desde la época colonial. Sin lugar a dudas, el antecedente más importante de este proceso de

¹. Tena Ramírez, Felipe. *Leyes fundamentales de México 1808-1979*, México, Porrúa, 1987, pp.168,170,174,190.

descentralización lo constituyen las diputaciones provinciales contempladas en el título VI capítulo II de la *Constitución Política de la Monarquía Española de 1812*; ellas representan propiamente la raíz hispánica de nuestro federalismo en el que mucho tuvo que ver Miguel Ramos Arizpe.² Pero tendríamos una visión un tanto parcial, si no valoráramos el deseo federalista que se desarrolló con las reformas borbónicas a raíz de las nuevas medidas administrativas, hacendarias y judiciales que demandó la creación de intendencias en 1786; y el ejemplo del sistema republicano federal de los Estados Unidos de Norteamérica, en el que se inspiraron algunas oligarquías o élites regionales para pugnar por el establecimiento de un modelo de gobierno semejante al del vecino país.³ Querer asignar al federalismo mexicano un sólo origen o una sola influencia, es desconocer las otras dos, históricamente existentes.

Decíamos que la Constitución de 1824 en varios de sus artículos (157, 158, 159 y 161), hace alusión a la conformación, funcionamiento y obligaciones de los estados que integran la federación. Todos ellos dividen el ejercicio del poder en legislativo, ejecutivo y judicial; mientras que el primero debería estar conformado por un número determinado de individuos electos popularmente, los otros dos se depositaban en una sola persona. Los representantes de los tres poderes estarían en funciones de acuerdo con el tiempo señalado en la constitución particular de cada estado.

². Véase Lee Benson, Nettie. *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, (Serie Estudios Parlamentarios 1), México, LI Legislatura Cámara de Diputados, 1980, particularmente el capítulo VI.

³. Un ejemplo concreto que presentamos son las "Instrucciones que dio la Junta electoral de la Provincia de Valladolid a sus Diputados para el Congreso Constituyente de 1824", que en su primera disposición decía lo siguiente: "La provincia de Valladolid está toda pronunciada, expresa y terminantemente por el sistema de gobierno popular representativo federado, y bajo esta forma y no de otra alguna quiere y debe ser constituido"; y en la cuarta instrucción asentó: "Protesta esta provincia que no se conforma, ni se conformará nunca con el plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana, presentada por la comisión del Soberano Congreso en 18 de mayo de este año, porque no ve en él, sino un centralismo mudado de nombre. Es por tanto la voluntad de la Provincia que la Constitución Mexicana, se asemeje en cuanto sea posible a la de los Estados Unidos o a las bases contenidas en el pacto federal del diputado Prisciliano Sánchez". *Boletín de la Sociedad Michoacana de Geografía y Estadística*, T.V, No.8, Morelia, Mich., 31 de mayo de 1909, pp.122-123.

Las obligaciones de los estados para con el gobierno central también se dejaron señaladas en la Constitución Federal de la república: en primer lugar debían organizar su gobierno y administración interior sin oponerse a la Constitución; segundo, dar a conocer a través del gobernador sus respectivas constituciones, leyes y decretos; tercero, respetar y hacer respetar la Constitución y las leyes emanadas del congreso de la unión; cuarto, garantizar la libertad de imprenta; quinto, colaborar en procedimientos y juicios criminales cuando se les requiera; sexto, informar a las cámaras del congreso los ingresos y egresos de las tesorerías de los distritos y el estado en que se hallan la agricultura, el comercio y el ramo textil, y finalmente, remitir a las dos cámaras y al ejecutivo federal copia certificada de las constituciones, leyes y decretos de cada entidad.⁴

Al darse a conocer la Constitución Federal, cada uno de los diecinueve estados de la república a través de sus respectivas legislaturas, emitió su constitución particular. Michoacán la decretó el 19 de julio de 1825, Guanajuato el 14 de abril de 1826 y San Luis Potosí el 16 de octubre de 1826.

Veamos con detenimiento en qué situación quedó el clero de la diócesis al momento de promulgarse estas cartas constitucionales.

De entrada, la constitución del estado de Michoacán se amparaba en la protección de "Dios trino y uno, autor y supremo legislador de la sociedad", lo cual nos revela el carácter profundamente religioso del grupo de legisladores que participaron en su elaboración y que a su vez es un reflejo del pensamiento católico que privaba en la sociedad de aquella época. En el artículo 5o. los diputados prácticamente transcribieron el artículo 3o. de la Constitución Federal al declarar a la religión católica como única y verdadera, prohíbe el ejercicio de cualquier otra y sobre todo se le otorga

⁴. Tena Ramírez, Felipe. *Op. Cit.*, pp.191-192.

la protección de la ley. En realidad los legisladores michoacanos siempre apoyaron el dogma católico y hasta lo consideraban fundamental para que por medio de catecismos fuera difundido en las escuelas de primeras letras de ambos sexos, según se asienta en el artículo 194 de dicha constitución.⁵

Tal y como lo marcaba el artículo 23 de la Constitución Federal, en la carta michoacana los arzobispos, obispos, gobernadores de los arzobispados y obispados, los provisosores y vicarios generales, no podían ser diputados y ningún eclesiástico de la jerarquía que fuere, podría ser elegido para ocupar el cargo de gobernador y vicegobernador. También se excluyó la posibilidad de que llegaran a formar parte de los ayuntamientos por ser estos una instancia política eminentemente civil.

No se tocó en esta constitución michoacana el debatido asunto del patronato, pero sí quedó señalado en su artículo 3o. que el estado de Michoacán "como soberano, puede arreglar su gobierno conforme le sea más conveniente...", idea de soberanía que será cuestionada años más tarde por la jerarquía católica y que traerá como consecuencia serias disputas.⁶

La constitución del estado de Guanajuato por su parte, mantenía la intolerancia religiosa al considerar el dogma católico como único en el estado (Art.6), y en los actos cívicos de cierta relevancia, el gobernador asistía con todos sus funcionarios al templo parroquial a escuchar misa y dar gracias al Creador. Si bien en los dos primeros artículos se especifica que el estado es soberano en lo que toca a su administración y gobierno interior, y que el ejercicio de esa soberanía está dividida en los tres poderes

⁵. Galván Rivera, Mariano. *Colección de Constituciones de los Estados Unidos Mexicanos, régimen constitucional 1824*, editado por..., México, Miguel Angel Porrúa Librero-Editor, 1988, T.II, pp.3,4,59.

⁶. *Ibid*, pp.4,10,25,

tradicionales; en relación a los concordatos con la Iglesia católica de alguna manera ese principio de soberanía queda sujeto a las disposiciones del congreso general. Es decir que, en todo lo relacionado con el asunto del patronato, el estado de Guanajuato le dejaba el paquete al congreso de la unión.⁷

Por otro lado, el artículo 37 impedía que los miembros del clero regular y secular pudieran ser diputados por el partido donde residieran, y el 102 descartaba a cualquier religioso para ocupar el puesto de gobernador de la entidad. El único espacio de participación política para los clérigos en Guanajuato lo constituyó el consejo de gobierno compuesto de cuatro vocales y dos suplentes. En él sólo podría nombrarse un eclesiástico y una de las atribuciones de dicho cuerpo consistía en proponer ternas para la provisión de empleos civiles y eclesiásticos (Arts. 112 y 117).

En lo que se refiere a la educación, se buscaba "producir ciudadanos religiosos, amantes de la nación y útiles al estado", y se abrirían seminarios donde conviniera para instrucción de la juventud. Desde luego la enseñanza religiosa en las escuelas se consideraba prioritaria para conservar las costumbres y la buena moral (Arts. 218 y 219).⁸

La constitución del estado de San Luis Potosí contempla todavía menos artículos sobre temas relacionados con el clero, pero los que ahí quedaron plasmados revisten cierta importancia. Al igual que las otras constituciones de las que hemos hablado, señala a Dios como el supremo legislador de las sociedades así como la soberanía del estado en su régimen interior, que se ejerce por medio de sus poderes particulares (Art.5).

⁷. *Ibidem*, T.I, pp.325,330-331.

⁸. *Ibid*, pp.342,365,370,371,376.

En cuanto a la ciudadanía, influyó bastante la cuestión religiosa ya que el artículo 17 señalaba que aquella era motivo de perderse por "delitos públicos de lesa majestad divina" en la que pudiera incurrir cualquier persona y que se traducían en la práctica de un culto religioso distinto o simplemente mostrarse indiferente ante las prácticas y rituales de la religión católica.⁹

Por ello se insistirá en el artículo 22 que la religión que ha de profesarse en la entidad será la católica, apostólica romana, considerada como única y verdadera, sin aceptar la práctica de alguna otra. Además de ofrecerle su protección por medio de las leyes, estableció mantener el culto en toda su pureza.

También en esta constitución se aplicaron restricciones a los eclesiásticos respecto al ejercicio del poder público. De acuerdo con el artículo 33 no podrían ser diputados el obispo diocesano, su provisor, el vicario foráneo, el gobernador de la mitra del estado o a la que el estado pertenezca, ni los curas párrocos y jueces eclesiásticos por el partido donde ejerzan jurisdicción y tampoco pueden ser gobernadores los eclesiásticos.

Vale la pena comentar el artículo 267 de la carta potosina que dice: "Todo empleado público civil, militar o eclesiástico del estado, al tomar posesión de su destino, prestará juramento de guardar y hacer guardar la constitución".¹⁰ Esto no significaba para ellos ningún problema. El Estado se declaró religiosamente católico, las propias leyes amparaban la práctica de esta creencia, entonces ¿cómo no jurar obediencia a una constitución que salvaguardaba el oficio primordial de los ministros del culto?. El problema se presentaría más tarde cuando los congresos locales

⁹. *Ibidem*, T.II, pp.370,375-376,377-378.

¹⁰. *Ibid*, pp.380,461.

comenzaron a legislar no sobre el dogma, pero sí acerca de la participación del gobierno civil en los asuntos eclesiásticos.

La promulgación de estas constituciones locales y su inmediata aplicación, estuvieron acompañadas de una serie de conflictos de orden político, social y económico que se empezaron a sentir en México desde el momento mismo en que nuestro país se hizo independiente. El primer factor que debemos considerar es que como consecuencia de la guerra que se libró entre insurgentes y realistas en la mayor parte del territorio novohispano, sobrevino la inminente quiebra del aparato productivo; las actividades agrícolas quedaron prácticamente paralizadas, muchas minas dejaron de ser trabajadas, los malos caminos entorpecían aún más el comercio extrarregional, y sobre todo hacían falta incentivos económicos para hechar a andar proyectos en los sectores agrícola, minero y textil. Asimismo, se incrementó el desempleo y el vagabundaje y en términos generales existió una gran movilidad social expresada en numerosas familias que buscaron establecerse en lugares mejor protegidos que les garantizaran sobre todo los medios indispensables para su subsistencia.

Otro problema que se hizo presente en aquellos años fue que un gran porcentaje de la población mexicana, estaba completamente desentendida de lo que significaba vivir en un sistema federal de gobierno. En realidad no se interesaban y mucho menos se identificaban con estas formas representativas de elección popular, división de poderes, etc., ni asimilaban plenamente el significado de conceptos como igualdad, libertad, propiedad y ciudadanía, por mencionar algunos.

La credibilidad en el nuevo sistema político basado sobre todo en el sufragio popular, fue puesto a prueba en 1828 cuando salieron postulados para ocupar la presidencia de la república Vicente Guerrero y Manuel Gómez Pedraza. De inmediato se presentaron en algunos estados, como Michoacán por ejemplo, agitaciones sociales

en protesta por el triunfo de Gómez Pedraza, misma que encabezaba el antiguo insurgente José Trinidad Salgado, vinculado al partido yorkino y fiel seguidor de Vicente Guerrero. La manera en que Salgado se hizo del poder en Michoacán sería cuestionado años más tarde, al grado de ocasionar su aprehensión y salida del gobierno en 1833.¹¹

Por otro lado, con el advenimiento de la independencia ocurrió una gradual descomposición de los grupos oligárquicos que venían actuando desde antes de la revolución de 1810 y que habían mantenido por muchos años el control político por medio de los ayuntamientos, el clero y el ejército; dominaban el mercado a través de la producción y la distribución de mercancías y se habían convertido en grupos cerrados utilizando como estrategia las alianzas matrimoniales, el paisanaje y el compadrazgo. Pero también, desde 1820 se comenzaron a perfilar nuevos grupos de profesionistas, abogados y eclesiásticos portadores de un pensamiento liberal acorde con las circunstancias del momento, que tenían fija su mirada en los nuevos espacios de poder político que se estaban creando, como fueron las legislaturas locales y los ayuntamientos. Ahí se hallaba el bastión del liberalismo y de la burguesía que habría de participar con sus proyectos e ideas en la conformación del Estado-Nación.¹²

Se da también en este período un desajuste social causado por las leyes de expulsión de los españoles del país en 1827 y 1829, hecho que obligó a muchos de ellos a emigrar a España llevando consigo fuertes sumas de dinero y dejando a la república

¹¹. Bravo Ugarte, José. *Historia Sucinta de Michoacán*, segunda edición, Morelia, Morevallado Editores, 1995, pp.392-393.

¹². A este respecto véase: Juárez Nieto, Carlos. "Los orígenes del pensamiento liberal-burgués en Valladolid de Michoacán (1808-1828)", *El Relox y la Rosa. Revista de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo*, año 1, No.2, Morelia, UMSNH, octubre-diciembre de 1990, pp.68-79 y del mismo autor: "La buguesía naciente en Valladolid-Morelia, *Universidad Michoacana 17. Revista trimestral de ciencia, arte y cultura*, Morelia, Universidad Michoacana, julio-septiembre de 1995, pp.48-61.

seriamente diezmada en cuanto al capital circulante. Si bien un número importante de españoles fueron exceptuados del decreto de expulsión, no faltó algún gobernador que decidiera renunciar a su empleo antes que hacer efectiva esta medida.¹³

De igual manera, debemos contemplar un sinnúmero de sublevaciones armadas, golpes militares, luchas entre las logias yorkina y escocesa por intereses políticos y de partido y, por si fuera poco, intentos de invasión por parte de un grupo de militares y conspiradores que buscaban por cualquier medio reconquistar para España la que había sido su más rica y productiva colonia: México. Esta inestabilidad política, propició sin lugar a dudas el terrible aumento de la delincuencia con gavilleros que asolaban los caminos, robaban las diligencias y ponían en jaque a las autoridades que hacían esfuerzos por contrarrestar este mal, pero que dadas las circunstancias de la época, sin suficientes hombres capacitados en la administración de justicia y sin contar con los recursos que demandaba su aplicación, resultaba casi imposible.¹⁴

Los problemas entre el gobierno civil y el clero se agudizaron cuando salieron a colación los asuntos relacionados con la administración del diezmo y el debatido asunto del patronato. Sucede que el diezmo era un ingreso eclesiástico vital en las iglesias catedrales; anteriormente en cada diócesis esta entrada se dividía anualmente de la siguiente manera: 1/4 pertenecía al obispo, 1/4 al cabildo catedral, 2/9 al rey, 3/9 a la fábrica catedralicia y 4/9 se empleaban para el pago de curas y vicarios. Con la independencia los 2/9 del rey quedaron en el aire y los estados quisieron hacer valer sus derechos de nuevos "soberanos", diciendo que a ellos correspondía aquella parte de

¹³. Bravo Ugarte, José. *Op. Cit.*, p.392.

¹⁴. Sánchez Díaz, Gerardo. "Movimientos sociales en Valladolid-Morelia 1825-1830", *Tzintzun* 13. *Revista de estudios históricos*, Morelia, IHH-Universidad Michoacana, enero-junio de 1991, pp.81-96. Sergio García Avila y Eduardo Miranda Arrieta. *Desorden social y criminalidad en Michoacán 1825-1850*, prólogo del Dr. José Luis Soberanes Fernández, Morelia, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, 1994, 206 pp.

la renta decimal.

Fue así que los gobiernos de Guanajuato, San Luis Potosí y Michoacán buscaron tener un control más directo sobre los diezmos que les correspondían. Para esto abolieron las hacendurías que se encargaban de su administración y las sustituyeron por juntas de diezmos integradas en su mayoría por laicos. Guanajuato creó por decreto del 20 de diciembre de 1826 una junta de diezmos que tendría jurisdicción en lo que correspondía únicamente el estado. Estaba conformada por un director general de rentas, dos jueces hacedores elegidos por las diócesis que abarcaban el estado, un contador y un tesorero general, el fiscal más joven de la suprema corte del estado y el contador de diezmos. Su función principal consistía en aligerar los conflictos, eficientar su cobro y distribución y vigilar la entrega de cuentas.¹⁵

Michoacán por su parte, desde que estaba en funciones el congreso constituyente michoacano en 1824, habían surgido diferencias de opinión en relación al nuevo trato que el Estado debía dar a la Iglesia; unos comentaban que no tenía por qué haber cambios en la relación ya que simplemente el Estado asumía el papel de soberano que antes correspondía al rey; otros decían que todo lo que estuviese vinculado con la Iglesia estaba sujeto a cambio y reconsideración; por su parte el clero michoacano expuso que ni la legislatura ni el gobernador podían decidir en asuntos de la Iglesia mientras no se resolviera lo relacionado al ejercicio del regio patronato.¹⁶

El caso es que unos años después Michoacán creó su junta de diezmos en 1827

¹⁵. Staples, Anne. *La Iglesia en la primera República federal mexicana (1824-1835)*, (Sepsetentas 237), México, SEP, 1976, pp. 106-107.

¹⁶. Hernández Díaz, Jaime. "Iglesia y Estado en Michoacán durante la primera mitad del siglo XIX: la República Federal 1824-1835", *Nuestra Historia. Revista historiográfica No.1*, Caracas, Talleres Litotac, 1991, pp.132-133.

con una oficina específica encargada de su recaudación; había además oficinas subalternas en varias poblaciones ubicadas en puntos extratécnicos de la entidad y se nombró un contador de diezmos por parte del gobernador, el cual se encargaría de supervisar todos los aspectos financieros de los diezmos, así como de glosar las cuentas y distribuir las sumas recolectadas. Particularmente puso mucha atención en el cobro de "el noveno grande vacante mayor y menores, los dos novenos antiguos, la canongía supresa y las pensiones de cualquier denominación que se carguen sobre la mitra y mesa capitular".¹⁷

Staples estima que de los 290, 329 pesos que pertenecían al estado de Michoacán, según cálculos del secretario de hacienda, Mariano Macedo, la catedral ya había pagado 110,000 pesos a finales de 1828; los 180,329 pesos y fracción restantes, era lo que adeudaban los respectivos administradores y arrendatarios que aún no rendían sus cuentas para esos años de 1827 y 1828.¹⁸

La situación que guardaba el estado de San Luis Potosí era algo similar. En marzo de 1827 estableció su junta de diezmos la cual estuvo integrada por un prefecto, un ministro del tribunal de justicia estatal, el tesorero general del mismo y dos eclesiásticos: uno por la diócesis de Michoacán y el otro por la de Guadalajara, debido a que ambas tenían ingerencia eclesiástica en aquel estado. De esta manera, los tribunales civiles fueron los encargados de esclarecer los conflictos que se presentaban al momento del cobro del diezmo y evitó a los agraviados tener que trasladarse hasta las sedes de dichos obispos a reclamar sus derechos.¹⁹

No obstante, todas estas medidas tomadas por los gobiernos de los estados que

¹⁷. *Apud. Hernández Díaz, Jaime. Op. Cit., p.135; Staples, Anne. Op. Cit., p.113.*

¹⁸. *Staples, Anne. Op. Cit., p.121; Hernández Díaz, Jaime. Op. Cit., p.136.*

¹⁹. *Staples, Anne. Op. Cit., pp.112-113.*

de alguna manera perjudicaban los intereses del clero, lo relacionado específicamente con el problema del patronato quedó como un asunto pendiente. Si acaso Guanajuato fue uno de los estados que hizo varios alegatos a este respecto, pidiendo a las cámaras "que pongan a los estados en libertad para ejercer el patronato en toda la extensión de su poder".²⁰

La legislatura de Guanajuato coincidía con la iniciativa que su similar de Zacatecas había enviado al congreso general, sobre arreglar el ejercicio del patronato en toda la federación sin esperar el concordato con la Santa Sede. En primer lugar, los diputados guanajuatenses consideraban justa esta petición porque el patronato era inherente a la soberanía de la nación; en segundo lugar, la creían conveniente porque la república estaba desamparada espiritualmente al no contar con curatos en propiedad ni sedes episcopales; tercero, se hacía necesaria porque en el país sólo existían dos prelados, el de Puebla y el de Oaxaca, los cuales si llegasen a morir, no habría autoridad eclesiástica que consagrara a los nuevos sacerdotes ni a los obispos que cubrirían las vacantes. Negociar estos aspectos con la Santa Sede y esperar una respuesta afirmativa podría llevar muchos años y no estaban dispuestos a perder más tiempo. Realmente, el concordato no representaba el motivo de su inconformidad, sino el hecho de que el Papa como monarca de Roma "no está expedito para reconocer la independencia...porque se le ha de estrechar por los gabinetes europeos a no reconocerla".²¹

Michoacán y San Luis Potosí fueron más moderados en sus planteamientos. Ellos propusieron al congreso general, junto con otros estados de la república, que se

²⁰. BNM. LAF (535). *Dictámen que una comisión especial del congreso de Guanajuato, extendió sobre la necesidad que hay para que el Congreso de la Unión, ponga a los estados en el ejercicio del patronato*, Guanajuato, Imprenta del Supremo Gobierno, 1827, p.9.

²¹. *Ibid*, pp.1-2,8,9.

enviara a Roma una representación basada en dos principios: uno, que el derecho de patronato recaer exclusivamente en el congreso federal y no en los estados de la federación; y dos que la constitución mexicana protege la religión católica con leyes sabias y justas. Al ganar esta propuesta en la votación de inmediato se pudo entrar en negociaciones con la Santa Sede sin la necesidad de un concordato.²² ¿Porque no era pertinente la posibilidad del concordato? pues porque era un simple convenio, transacción o pacto ajustado, en este caso entre el Papa y el gobierno mexicano, que limitaba notablemente la existencia de este último como nación soberana.

Pero las discusiones sobre materia eclesiástica que en determinado momento parecían inclinarse en favor del gobierno no pararon ahí; la llegada de un nuevo prelado a principios de los años 30 para la diócesis de Michoacán y el sello particular que le imprimió a su administración, harían resurgir nuevos y radicales planteamientos en torno a los límites de autoridad entre la Iglesia y el Estado.

El obispo Juan Cayetano Portugal y los problemas de su diócesis

El obispado de Michoacán se creó por bula expedida por el Papa Paulo III el 18 de agosto de 1536. Los límites de su jurisdicción comprendía en sus orígenes las antiguas provincias de Michoacán, Guanajuato, Colima, parte de Jalisco, parte de San Luis Potosí, parte de Querétaro y México e inclusive una pequeña porción de

²². Staples, Anne. *Op. Cit.*, pp.51-52.

Tamaulipas. Su extensión era de aproximadamente 175,000 km cuadrados.²³ Desde mediados del siglo XVI, luego de perder una porción del estado de Querétaro que pasó al arzobispado de México, el obispado de Michoacán sostuvo una serie de conflictos con la diócesis de Guadalajara que no se resolvieron definitivamente sino hasta el siglo XVIII en que perdió un litigio que le arrebató el control de los partidos de Colima, la Barca y Zapotlán;²⁴ entró el siglo XIX teniendo bajo su jurisdicción eclesial todo Michoacán, todo Guanajuato, más de la mitad del estado de San Luis Potosí, y la parte oriental del estado de México que a partir de 1849 pertenecería al recién creado estado de Guerrero.

Después de la muerte de fray Marcos Moriana y Zafrilla ocurrida el 27 de julio de 1809 en la hacienda de El Calvario, cerca de Tarímbaro, el cabildo nombró gobernador y vicario capitular del obispado al doctor en cánones, Manuel Abad y Queipo y en seguida la Regencia, en ausencia del rey, lo propuso ante la Santa Sede para que se hiciera cargo de aquella vasta diócesis. Manuel Abad y Queipo nunca recibió la confirmación episcopal requerida en estos casos, sin embargo, en su calidad de obispo electo trató de hacerse cargo de la diócesis pero sus continuos viajes a la capital del virreinato durante la revolución de independencia y posteriormente los procesos judiciales a los que se vio sujeto impidieron que efectivamente pudiera gobernarlo. Además, Fernando VII luego de su regreso a España en 1814 desconoció la medida tomada por la Regencia y jamás ratificó la proposición en favor de Abad y

²³. Mazín Gómez, Oscar. *El gran Michoacán. Cuatro informes del obispado de Michoacán 1759-1769*, preparación y estudio introductorio de..., México, El Colegio de Michoacán/Gobierno del Estado de Michoacán, 1986, mapa.

²⁴. Véase León Alanís, Ricardo. *Los orígenes del clero y la Iglesia en Michoacán 1525-1640*, (Col. Historia Nuestra 16), Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1997, pp.150-152; Juvenal Jaramillo Magaña. *Hacia una Iglesia beligerante. La gestión episcopal de Fray Antonio de San Miguel en Michoacán, (1784-1804). Los proyectos ilustrados y las defensas canónicas*, México, El Colegio de Michoacán, 1996, pp.111-154.

Queipo.²⁵

Debido a estas circunstancias la Iglesia de Michoacán quedó sin cabeza por cerca de veintidos años, lo cual se convirtió en un factor propicio para que se generara un relajamiento en las costumbres y la disciplina eclesiástica. La llegada de un obispo para Michoacán se hacía muy necesaria porque la diócesis atravesaba por una serie de problemas internos y externos no fáciles de resolver. Aún así, el provisor y vicario capitular, Dr. Angel Mariano Morales y los demás miembros del cabildo habían tomado medidas interesantes en esta materia. Primero, en 1829 lograron que el Papa León XII les concediera las facultades *sólitae* que tenían antes los obispos de América, para que en los impedimentos de matrimonio pudieran dispensar hasta el primer grado de afinidad por cópula lícita; asimismo, les otorgó el permiso para que administraran el sacramento de la confirmación y delegasen esa misma facultad en los párrocos o vicarios distantes de la capital del obispado.²⁶

Otra medida que no podía dilatar más era la provisión de curatos en los distintos partidos que formaban el obispado. El 24 de febrero de 1830 el cabildo decretó que se proveyeran 121 beneficios vacantes de la diócesis, distribuidos de la siguiente manera: por Michoacán 60 curatos y 11 sacristías; por Guanajuato 22 curatos y 14 sacristías; por San Luis Potosí 6 curatos y 4 sacristías y por el estado de México 4 sacristías. Se daba un plazo de dos meses para que los curas beneficiados se presentaran a recibir su título respectivo y se le diera la institución canónica.²⁷

Los problemas de orden externo tenían que ver con la inestabilidad política y

²⁵. Buitrón, Juan B. *Apuntes para servir a la historia del Arzobispado de Morelia*, prólogo del Dr. Luis M. Martínez, arzobispado de Mexico, México, Imprenta Aldina, 1948, pp.153-155.

²⁶. *El Astro Moreliano*, T.I, No.5, Morelia, 16 de abril de 1829, p.20.

²⁷. Suplemento al No.85 del *Michoacano Libre*, Morelia, 24 de noviembre de 1830.

financiera que se vivía en todo el país y en la que los eclesiásticos también se vieron envueltos; así ocurrió en 1829 cuando el cabildo catedral ofreció al gobierno de la república 310 pesos mensuales de la mesa capitular, para contribuir a los gastos de guerra por la amenaza de la invasión de Barradas;²⁸ la rebelión federalista que se suscitó en Michoacán en contra de Anastacio Bustamente, impidió que varios clérigos que tenían asignado un curato no tomaran posesión de él por estar ocupadas las localidades por las fuerzas de Juan José Codallos; otros curas que debían ser reemplazados se opusieron igualmente a dejar sus beneficios porque alegaban que la orden no la había dado un obispo.²⁹

La situación comenzó a componerse cuando los habitantes de los estados comprendidos en la diócesis de Michoacán, supieron la noticia de que se había asignado al Dr. Juan Cayetano Gómez de Portugal y Solís para que se hiciera cargo de ese obispado. En efecto, el 28 de febrero de 1831 el Papa Gregorio XVI preconizó en consistorio secreto los nombres de seis obispos que habrían de ocuparse de las diócesis de Puebla, Guadalajara, Michoacán, Durango, Monterrey y Chiapas. Mucho tuvo que ver en el logro de este objetivo la labor desarrollada por el doctor Francisco Pablo Vázquez ante los ministros de la Santa Sede, ya que gracias a sus esfuerzos se consiguió dotar de obispo no sólo a Michoacán, sino también a otras cinco diócesis del país que carecían de él, incluido el nombramiento del mismo Vázquez, quien recibió la consagración en la iglesia de San Bartolomeo y San Alejandro en Piazza Colonna, el 6 de marzo de 1831.³⁰ Por fin, después de 22 años de penosa sede vacante, la extensa diócesis michoacana quedaba provista de pastor espiritual en la persona del

²⁸. *El Astro Moreliano*, T.I, No.41, Morelia, 20 de agosto de 1829, p.162.

²⁹. *El Michoacano Libre*, T.I, No.94, Morelia, 26 de diciembre de 1830, p.373.

³⁰. Ramos, Luis. (Coordinador). *Del archivo secreto Vaticano. La Iglesia y el Estado mexicano en el siglo XIX*, México, UNAM/SRE, 1997, pp.94-96. La misión de Vázquez en Roma puede verse en Gómez Ciriza, Roberto. *México ante la Diplomacia Vaticana. El periodo triangular 1821-1836*, México, FCE, 1977, p.343.

doctor Gómez de Portugal. El logro alcanzado no llegó de manera fortuita; el prelado había sido postulado por el cabildo eclesiástico de Michoacán, intervino en su designación el gobierno del estado y fue presentado a la silla apostólica por la administración del presidente de la república, Anastacio Bustamante.

Todos y cada uno de ellos conocían perfectamente la trayectoria política así como los méritos y virtudes del señor Portugal. Era originario de San Pedro Piedra Gorda, Guanajuato, lugar donde nació el día 7 de julio de 1783; había realizado estudios filosóficos en el Seminario de Guadalajara y teológicos en la Universidad de dicha ciudad llegando a graduarse de doctor en teología; por espacio de 25 años, presidió varias cátedras en ambas instituciones y luego de ordenarse sacerdote fue elegido párroco de Zapopan en 1815, cargo que desempeñó hasta 1822.³¹

Desde fecha temprana Portugal había mostrado su adhesión al sistema federalista; siendo cura de Zapopan y miembro de la diputación provincial de Jalisco, fue uno de los firmantes del bando que expidió el 16 de junio de 1823 dicha diputación, y en el cual se leía: que la voluntad de todos los pueblos de la provincia por el sistema de gobierno representativo federado, está manifiesta del modo más claro y decisivo; que la diputación provincial tiene adoptados los propios sentimientos y debe conformarse con la voluntad de los pueblos que tiene el honor de representar...; declara que ha llegado el caso de hacerse el pronunciamiento tan deseado, de erigirse esta provincia en estado soberano federado...".³²

³¹. Avila Blancas, Luis. "Illmo. Sr. Juan Cayetano Gómez de Portugal y Solís, XXVII obispo de Michoacán y fundador del Oratorio de la Casa de León, Guanajuato (1783-1850)", en: *Noticias y Documentos Históricas. Organó de la Comisión de Historia de la Federación de las Casas del Oratorio de San Felipe Neri de la República Mexicana*, 1 época, año 5, No. 17-18, México, enero-diciembre de 1989, p.32.

³². Bocanegra, José María. *Memorias para la Historia de México Independiente 1822-1846*, (Col. Clásicos de la Historia de México), México, FCE-INEHRM-ICH, 1986, T.I, p.259.

En 1823 el doctor Juan Cayetano salió electo diputado al congreso constituyente por la provincia de Guanajuato y un año después firmó la Constitución Federal de la república a la cual fue adicto toda su vida. Por un período más, fungió como diputado por Guanajuato al congreso de la unión y más tarde fue senador por el estado de Jalisco. Para ese entonces ya lo habían incorporado a su seno diversas sociedades literarias: en México, el Instituto de Ciencias lo nombró socio corresponsal en 1825; fue académico de número de la Academia de Legislación y Economía Política en 1827, y socio asistente de la Academia de Primera Enseñanza en el mismo año. También se opuso tenazmente a las leyes de expulsión de españoles decretadas por el congreso en el año de 1827.³³

En suma, nueve años de estudios, veinticinco de servir en cátedras, en el ministerio parroquial, en la vida política del país y otros empleos de enseñanza pública, así como su incorporación a tres diversas sociedades literarias, revelaban que hacia 1830 Gómez de Portugal era un ilustrado federalista de convicción, un defensor del sistema republicano, un sacerdote ejemplar y por tanto debía ser un obispo modelo. Así lo creyeron quienes fijaron sus ojos en él.

Los miembros del cabildo catedral de Morelia conocieron la noticia de que tenían nuevo obispo el 23 de mayo de 1831, pero ellos la hicieron extensiva hasta el 6 de junio siguiente, fecha en que el nuevo jefe de la iglesia católica mexicana, monseñor Francisco Pablo Vázquez desembarcó en el puerto de Veracruz y mencionó

³³. Martínez, Lic. Miguel. *Monseñor Munguía y sus Escritos. Obra Completa*, (Col. Estudios Michoacanos VIII), Morelia, Fimax-Publicistas, 1991, p.83; Orozco y Berra, Manuel. (coordinador). *Apéndice al Diccionario Universal de Historia y de Geografía. Colección de artículos relativos a la República Mexicana*, México, Imprenta de J.M. Andrade y F. Escalante, T.III, 1856, p.156. *Biografía del Ilustrísimo señor don Juan Cayetano Portugal, obispo de Michoacán*, Morelia, Imp. de Octaviano O., s/a., 65 pp. IIs.

los nombres de las seis personas que ocuparían las diócesis asignadas por el Papa.³⁴

El 21 de agosto de 1831 se celebró en el templo del Oratorio de San Felipe Neri, en la ciudad de México, la consagración de los obispos de Michoacán y Jalisco, doctores Juan Cayetano Portugal y Miguel Gordoá; el consagrante fue el obispo de Puebla, Francisco Pablo Vázquez, y como testigos de asistencia estuvieron el obispo de Nuevo León, José María de Jesús Belaunzarán y el deán de la catedral de Morelia, Joaquín Ladrón de Guevara.³⁵ Lo primero que hizo el doctor Portugal al recibir las bulas de la cancillería apostólica, fue informar al gobierno general de la necesidad que había de dividir la diócesis, pues resultaba imposible que un sólo obispo atendiese a los fieles en una extensión tan vasta y dilatada.³⁶

En vista de que el obispo Portugal se quedó en la capital arreglando otros asuntos y no se trasladaría a Michoacán sino hasta finales de octubre, el día 29 de septiembre en Morelia tomó posesión en su nombre el maestrescuelas, doctor Angel Mariano Morales: "el concurso en este acto, que tenía al público en expectación hace algunos días, fue muy numeroso y lucido; y se pudo observar que no tanto la novedad y esplendor de esta función que hacía 22 años no se veía en Morelia, cuanto un sentimiento religioso y un espíritu de piedad reunió en la catedral tantas personas de

³⁴. Archivo Capitular de la Catedral de Morelia (En adelante ACCM). *Actas Capitulares*, Lib.50, 1827-1831, folcmano de 23 de mayo de 1831, fs.245-245v; *Michoacano Libre*, T.2, No.36, Morelia, 6 de junio de 1831, p.143.

³⁵. *Michoacano Libre*, T.2, No.60, Morelia, 29 de agosto de 1831, p.240.

³⁶. La propuesta del obispo Gómez de Portugal no era nueva, pues ya había sido planteada desde 1776; pero sí es un hecho que durante su gestión episcopal fue cuando más se avanzó en los trámites legales para dividir el obispado de Michoacán y dar paso a la creación de nuevas mitras. Finalmente, el 31 de agosto de 1854, poco después de la muerte de Portugal, el Papa Pío IX expidió la bula *Constituidos sin mérito alguno* con la que se creaba el obispado de San Luis Potosí, conformada con partidos eclesiásticos que anteriormente habían pertenecido a Michoacán, México y Guadalajara y cuyo primer obispo fue el doctor Pedro Barajas, originario de Lagos, Jalisco. Montejano y Aguiñaga, Rafael. *Don Pedro Barajas. Primer obispo de San Luis Potosí (1795-1868)*, (Col. México Heroico No.106), México, Editorial Jus, 1970, pp.16-24.

todas clases".³⁷

El martes 25 de octubre hizo su entrada a Morelia el obispo Portugal en medio de un júbilo desbordante por parte de los habitantes de la ciudad. Entre las 9 y las 10 de la mañana un repique general de campanas anunció la llegada del prelado; su coche lo condujo hasta el convento de San Diego donde recibió las primeras felicitaciones de las autoridades. En seguida se dirigió al templo de las monjas Catalinas acompañado de su comitiva, donde ya lo esperaban los señores del cabildo; "desde aquí, después de haberse vestido de medio pontifical, se formó la procesión que terminó en la catedral con un solemne *Te Deum*. Sin descansar el señor obispo, más que algunos minutos en el salón principal de este edificio (palacio episcopal), se dirigió a la casa del excelentísimo señor gobernador del estado quien lo recibió con su Consejo, congratulándose muy cordialmente de que Michoacán volviese a tener obispo, y un obispo tan digno, alcabo muchos años de vacante. Restituído su señoría ilustrísima al palacio, el excelentísimo gobernador en compañía de los señores consejeros fue a corresponder aquel cumplido. Llegó la noche y toda la ciudad se dejó ver iluminada. La catedral, el colegio, el palacio episcopal y todos los arcos, que formaban la especie de galería...ofrecían un espectáculo sorprendente aún para los mismos que ya lo esperaban".³⁸

Un hecho vale la pena señalar aquí: las relaciones entre el gobernador de Michoacán y el obispo de la extensa diócesis, representantes del poder temporal y el poder espiritual en su respectiva jurisdicción, se iniciaron de una manera abierta y cordial. El nuevo prelado estaba lejos de imaginar que dos años más tarde iniciaría un conflicto contra el gobierno federal que lo colocaría en la difícil situación de abandonar

³⁷. *Michoacano Libre*, T.2, No.70, Morelia, 3 de octubre de 1831, p.280.

³⁸. *Michoacano Libre*, T.2, No.77, Morelia, 27 de octubre de 1831, p.308.

el país. Por lo pronto, tenía bastante trabajo por delante; era necesario reformar las costumbres, instruir y moralizar al clero, educar a una inmensa juventud en su mayoría analfabeta y buscar la paz y la concordia entre los partidos.

Uno de los primeros asuntos de los que se ocupó el obispo Portugal luego de su llegada a Morelia, fue el de la destitución del deanato que el 6 de junio de 1831 había declarado el gobernador de la mitra y el cabildo catedral en contra del doctor Martín Gil y Garcés. Sucede que desde el año de 1826 el señor Gil y Garcés solicitó permiso para salir del obispado con la idea de ir a Tehuacán, Puebla y restablecerse de su quebrantada salud; empero, cuando los canónigos se dieron cuenta que pretendía abandonar el país y viajar a Inglaterra con el mismo objeto, se opuso a su salida y pidió al supremo gobierno "se asegure la restitución de la pintura que se extrajo sin ser facultado para ello, y que vaya persuadido de que en este tiempo no tiene derecho a los frutos de su beneficio, no habiendo constancia canónica de ser indispensable el viaje para reparar su salud".³⁹

Las órdenes libradas para impedir el embarque del señor Gil y Garcés en Veracruz, recogerle el pasaporte y hacerlo regresar a su diócesis, no llegaron a tener ningún efecto. Haciendo a un lado las disposiciones del cabildo eclesiástico, logró burlar a las autoridades "embarcándose furtivamente", llegó a Londres a principios de agosto, pasó a Roma, regresó a París el 28 de octubre y ahí permaneció por un lapso de cuatro años y medio "sin contar con el gobierno diocesano de Morelia para cosa alguna".⁴⁰

³⁹. *El cabildo sede vacante de Michoacán manifiesta los fundamentos que tuvo presentes para declarar privado de la dignidad de deán al Sr. Dr. D. Martín Gil y Garcés*, México, Imprenta del Aguila, 1831, pp.3-4.

⁴⁰. *Ibid*, p.7.

En el mes de mayo de 1831 se supo de su retorno al país, pero como tampoco informó de ello al cabildo de Morelia, se ignoraba su lugar de residencia. Cuando finalmente pudo hallársele, se le envió un citatorio manifestándole los cargos que se le hacían, y don Martín se comprometió contestar a ellos. Como el cabildo dejó el asunto en manos de sus asesores letrados, éstos, apoyándose en los sagrados cánones y las leyes civiles, acordaron se le declarase privado de la dignidad que tenía. El cabildo catedral respaldó este acuerdo y dio a conocer un auto declaratorio en el que decía que: "por haber salido de la república a países extranjeros sin la especial licencia de este gobierno diocesano...y teniendo presente la notoria ausencia de más de cinco años del nominado señor deán, en cuyo tiempo no ha dirigido comunicación alguna a este cabildo,...hemos venido en declarar, y de facto declaramos al señor doctor don Martín Gil y Garcés, privado de la dignidad de deán que obtenía en esta santa Iglesia, y por consiguiente de los frutos que debía percibir por ella".⁴¹ Se dio cuenta de este hecho al vicepresidente de la república, a los gobernadores de los cuatro estados que comprendía la diócesis y a los señores hacedor y contador de la iglesia catedral, para que tomaran las medidas adecuadas en cuanto a la distribución de la renta.

Al día siguiente de haber declarado vacante el deanato que tenía el doctor Gil y Garcés, se procedió a la provisión de nuevas dignidades quedando conformado el cabildo de la siguiente manera: el deán fue el tesorero, doctor Pablo de la Llave; arcediano, el magistral licenciado Antonio Camacho; chantre, el doctor Juan José de Michelena, que era racionero; de tesorero, el señor Domingo Garfias y Moreno, también medio racionero; y el señor Martín García de Carrasquedo, renunció al voto pasivo.⁴²

⁴¹. *Ibid*, pp.15,17.

⁴². *Michoacano Libre*, T.2, No.37, Morelia, 9 de junio de 1831, p.144.

Este fue el cabildo y la problemática que encontró el obispo Portugal cuando se hizo cargo de su diócesis el 29 de septiembre de 1831. Tendría que transcurrir más de un año para que el prelado diera una solución al conflicto suscitado al seno de la corporación; luego de estudiar detenidamente la serie de acusaciones hechas contra Gil y Garcés, y "considerando que no es ya tiempo de comenzar a imponer las penas del Concilio, pues que el beneficiado de que se trata en esta causa, ha vuelto ya a nuestra santa Iglesia; y que con una calificación jurada del médico que lo asistió en París, cuya firma viene autorizada por el encargado de la agencia general de comercio de los Estados Unidos Mexicanos en aquella capital, doctor Tomás Murphy, hace ver el impedimento que tuvo para venir a su deanato antes de la fecha en que se ha presentado aquí; hemos venido en declarar y declaramos al señor doctor don Martín Gil y Garcés, en legal y canónica posesión de la dignidad de deán que ha obtenido y obtiene, en esta nuestra santa iglesia".⁴³ De nueva cuenta, se notificó de esto al juez hacedor, a los gobernadores de los estados que comprendía la diócesis y al supremo gobierno de México. Asimismo, los ascensos que tuvieron entre sí los señores capitulares quedaron anulados por el obispo y cada uno de ellos volvió a ocupar su antiguo cargo.⁴⁴

En el aspecto educativo, luego del proyecto de reapertura del Colegio de San Nicolás realizado por Mariano Rivas en 1831, y que sólo quedó en proyecto porque los sucesos políticos impidieron su cristalización y sus rentas se habían reducido drásticamente a unos 2,000 pesos anuales, cantidad que no alcanzaba para ponerlo en marcha;⁴⁵ el obispo Portugal centró toda su atención en el colegio seminario, reabierto

⁴³. ACCM. *Actas Capitulares*, Lib.5, 1831-1833, cabildo de 11 de diciembre de 1832, f.190; *Declaración de estar en legal y canónica posesión de la dignidad de deán de la santa iglesia catedral de Morelia en el doctor don Martin Gil y Garcés, hecha por el ilustrísimo señor obispo de Michoacán, Morelia, Imprenta del Estado, 1832, s/p.*

⁴⁴. Orozco y Berra, Manuel. *Op. Cit.*, T.III, p.157.

⁴⁵. Los detalles de este proyecto con el que se pensaba modernizar a la institución quiroguiana con materias y planes de estudio muy cercanos a lo que era una universidad de la época, puede verse en Heredia Correa, Roberto. "Mariano Rivas educador y humanista", *Studia Humanitatis. Homenaje a*

desde 1819. En las circunstancias en que se debatía el país, se consideró más importante instruir a la juventud michoacana, formar a los futuros clérigos de la diócesis, sacar del atraso académico a la institución y ponerla al nivel de las exigencias del día. Desde su reapertura hasta el año de 1832 la institución estuvo al cuidado del Dr. Angel Mariano Morales y Jasso, quien debió dejarlo por haber sido nombrado obispo de Sonora. El señor Miguel Menéndez estuvo al frente cerca de dos meses y posteriormente el obispo designó para ese puesto al licenciado Mariano Rivas, "eclesiástico muy joven, casi desconocido entre el mismo clero; servía de capellán de coro en la catedral y no había cursado las aulas sino para estudiar jurisprudencia civil y canónica; (sin embargo), fue abogado y sacerdote desde 1827 (y) diputado de la legislatura local durante el federalismo".⁴⁶

Ambos, implementaron una serie de reformas al interior del seminario en cuanto a colegiaturas, alimentos, distribuciones, recreo y vestido; se implantó asimismo cierto régimen de moralización con el objeto de humanizar al alumno, se establecieron cátedras nuevas con textos modernos y fueron nombrados varios catedráticos que participaron de la saludable reforma, aunque no por ello dejaron de existir problemas en torno al padre Rivas.⁴⁷

El primer obstáculo que venció fue el de sobreponerse a las críticas recibidas al momento de hacerse cargo de la rectoría del seminario, pues se creía que no contaba con la experiencia suficiente para dirigir una institución de tanta importancia; el

Rubén Bonifáz Nuño, México, UNAM, 1987, pp.209-222.

43. Ugarte Mier, José. *Retablos de Morelia*, Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, 1974, pp.64,65. Véase además: Heredia Correa, Roberto. "Mariano Rivas (1797-1843). Una vida breve, una obra larga", *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, México, UNAM, 1990, Vol.13, pp.9-25.

⁴⁷. Véase: Heredia Correa, Roberto. "Tres reformas educativas en torno a 1833", *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, Vol.IV, No.16, México, El Colegio de Michoacán, otoño de 1983, pp.19-32.

segundo, consistió en la desaprobación de las personas que se oponían a la reforma general en el plan de estudios, se aferraban a prácticas y conocimientos tradicionales y temían por la liberalización de las costumbres; y el tercer obstáculo fue, según Munguía, "la cosa misma; pues no debemos ocultar...que la misma juventud en los principios de esta época, resistía con tenacidad el noble y magnánimo impulso de un hombre que se empeñaba en dirigirla por el camino franco de la verdadera sabiduría".⁴⁸

Por otra parte, la situación que privaba en el bajo clero, tan relajado en su disciplina durante los primeros años de vida independiente, hicieron que el obispo Portugal dictara varias providencias de gobierno con el objeto de implantar nuevamente el orden, la humildad y el decoro; quería reformar las costumbres de muchos sacerdotes que desatendían las necesidades del culto, reinstruir y moralizar a su grey en toda la diócesis y tratar de cambiar la conducta y aseo personal de muchos de ellos. El prelado sabía que estos problemas se debieron fundamentalmente a la falta de un obispo, que no tuvo la diócesis desde que quedó en sede vacante y por los efectos de la revolución; pero no dudó en aceptar el reto.

Por principio, mandó a los párrocos que las misas de aguinaldo no se dijeran a puerta abierta sino hasta las 7 de la mañana, y que en las iglesias de regulares se celebrase a la hora que dispusiera el respectivo fraile encargado.⁴⁹ Como los párrocos se negaban a proporcionar a los prefectos noticias sobre el número de nacimientos,

⁴⁸. Munguía, Clemente de Jesús. *Memoria instructiva sobre el origen, progresos y estado actual de la enseñanza y educación secundaria en el Seminario Tridentino de Morelia*, Morelia, 1845, p.144, en: García Alzaraz, Agustín. *La Cuna Ideológica de la Independencia*, (Col. Bicentenario -3-), Morelia, Fimax-Publicistas,²1971.

⁴⁹. Archivo Parroquial del Sagrario Metropolitano de Morelia (En adelante APSMM). *Providencias Diocesanas*, Caja 81, Lib. s/n. "Providencias diocesanas desde 1o. de agosto de 1820 hasta 13 de noviembre de 1855", Morelia, 14 de diciembre de 1831.

matrimonios y defunciones en los pueblos, junto con las notas respectivas de edades, enfermedades y demás requisitos; ordenó a los curas que dieran las noticias "con arreglo a lo que dispone la ley".⁵⁰

Al enterarse el obispo de que un párroco de Guanajuato había extendido un certificado de sepultura de un individuo en el que describía que "fue asesinado por su mujer y por su amante que lo acompañó al homicidio", inmediatamente tomó cartas en el asunto y dijo a los curas de su obispado: "Tal expresión desdice enteramente de la lenidad del estado eclesiástico, y además, es ajena del objeto a que se dirigen semejantes documentos, que no es otro, sino el de acreditar que fue enterrado el cadáver de alguno sin que en derecho pueda provocar otra cosa. Por lo mismo, y a fin de evitar se repitan semejantes ejemplares, he dispuesto mandar, como en efecto mando a todos los párrocos, sus tenientes y demás ministros encargados de algunas vicarías, que se arreglen al extender cualquiera partida a los términos en que se halla en su respectivo libro, copiándola literalmente; y que en el asiento de las de entierros se ponga únicamente el lugar donde se sepulta el cadáver, el nombre del difunto, si recibió o no los santos sacramentos, y si siendo persona adulta deja o no viudo a su consorte, si era casada".⁵¹

El obispo Portugal también se avocó a proveer de clérigos a los distintos curatos que carecían de él; el 21 de noviembre de 1831 convocó a la provisión del de Puruándiro que quedó vacante por muerte del bachiller Pablo Martínez Conejo; el 5 de octubre de 1832 lanzó otra convocatoria para ocupar los de Guanajuato, Pátzcuaro, Pungarabato, Petatlán, Salamanca, San Sebastián del Potosí, San Francisco de los Pozos, Zamora y Ziritzícuaro, así como también las sacristías de la Iglesia catedral y

⁵⁰. Archivo Parroquial de Santiago Tuxpan (En adelante APST). *Providencias*, Lib.1, 1778-1836, Morelia, 23 de mayo de 1832, f.165v.

⁵¹. *Ibid*, Morelia, 26 de mayo de 1832.

la de Tlalpujahua; pero, "por no haber comparecido aún a sufrir su respectivo sínodo varios de los eclesiásticos presentados, y haber vacado otros beneficios", se prorrogó el concurso por 60 días más.

Cumplido el plazo señalado, volvió a postergarse el concurso hasta el mes de diciembre de 1833, pues "las circunstancias políticas de la república y la desoladora peste que casi a su tiempo invadió a la mayor parte de los lugares de este obispado, impidieron se llevase a su término el concurso". El objetivo de la nueva convocatoria era que "exigiendo el mejor régimen de las parroquias, se provean de pastor a propietarios, que cuiden del rebaño de Jesucristo y lo alimenten con el pasto espiritual de la divina palabra y le ayuden a conseguir eterna salvación, ministrándoles los santos sacramentos y demás auxilios espirituales que tan libremente nos franquea nuestra santa madre Iglesia".⁵²

A la vez que dictaba distintas providencias de gobierno, Portugal emprendió por la sierra de Michoacán su visita pastoral en mayo de 1832, confirmando y reconstruyendo el edificio espiritual de su Iglesia tan afectada por los años de guerra. En Zintzuntzan dijo a sus feligreses que el objeto de su visita no era otro que mantener en ellos "las buenas costumbres y corregir las malas, y animar a cada uno de vosotros al amor de Dios y del prójimo, a la paz y a la inocencia de la vida".⁵³

Pero mientras el obispo realizaba con empeño su visita pastoral, sucesos no menos importantes habrían de ocurrir en Michoacán en aquel tiempo: la destitución y aprehensión del gobernador Salgado por un golpe militar, la huída de los miembros del congreso local a Celaya y la rebelión iniciada por un teniente coronel con ansias de

⁵². *Ibid*, fs.165, 167-168v, 170-170v.

⁵³. APSMM. *Providencias Diocesanas*, Caja 81, Lib. s/n. Zintzuntzan, 9 de julio de 1833.

protagonismo, ocasionados en buena parte por las medidas reformistas que pensaba implantar Gómez Farías como vicepresidente de México, vendrían a darle un giro fundamental a las relaciones entre el clero y el gobierno que, como hemos visto, habían iniciado de manera respetuosa y cordial.

Ignacio Escalada, el clero y la reacción al federalismo

Valentín Gómez Farías se hizo cargo de la presidencia de la república el 10. de abril de 1833. Sus primeras disposiciones administrativas desataron una gran polémica en la sociedad, pues desde mayo de aquel año "empezaron a aparecer panfletos en los que se acusaba al gobierno de planear la total destrucción del ejército y la degradación, el vilipendio y, si fuera posible, la aniquilación del clero tanto secular como regular; la destrucción de los establecimientos piadosos y la introducción en el país de toda clase de sectas y creencias; el privar a todos los hombres honestos de su posición y de sus propiedades y el cultivar hombres de lo más perverso e inmoral".⁵⁴

Esto dio oportunidad a que algunos militares, afectados con las medidas reformistas que se pretendían implementar, realizaran levantamientos en distintas partes del país bajo el lema de "religión y fueros". Tal fue la consigna que utilizaron para mantener la alianza con el clero y poder pelear juntos por la defensa de sus intereses. Uno de esos levantamientos fue el que dirigió el primer ayudante de infantería Ignacio Escalada en la ciudad de Morelia, capital del estado de Michoacán.

⁵⁴. Apud. Briseño Senosián, Lillian. *Valentín Gómez Farías y su lucha por el Federalismo 1822-1858*, México, Instituto Mora-Gobierno del Estado de Jalisco, 1991, p.104.

Conviene en este apartado conocer el origen y los antecedentes personales de este militar para poder explicar las causas y motivaciones que lo llevaron a promulgar su Plan político, el impacto que éste generó en la sociedad de entonces, principalmente entre el clero y el gobierno, así como los factores que imposibilitaron su realización. Los expedientes militares que resguarda el Archivo de la Secretaría de la Defensa Nacional, al igual que otros testimonios de la época ofrecen varias pistas para tratar de esclarecer estas interrogantes. No obstante, debemos advertir que la rebelión de Ignacio Escalada no es un caso atípico y mucho menos aislado respecto de otros pronunciamientos que con características similares se manifestaron en varios lugares del país; sólo queremos particularizar en el caso de Escalada para comprender la naturaleza de la rebelión y precisar hasta qué punto el clero le prestó su apoyo.

Desde nuestra percepción, Escalada ejemplifica muy bien el carácter de los militares mexicanos de la primera mitad del siglo XIX: comúnmente ingresan al servicio de las armas sirviendo al realismo, al conseguirse la independencia de México la gran mayoría están desempleados, muchos de ellos alegan enfermedades por antiguas heridas que les fueron ocasionadas en campaña; dada la crítica situación económica que priva en el país se muestran ante el gobierno exigentes en sus pagos y piden ascensos y condecoraciones, y sobre todo, saben que su categoría de militares respalda con creces sus ansias de protagonismo y deseos de triunfo.

Por su hoja de servicios del año de 1825, sabemos que Escalada había nacido en la antigua Valladolid de Michoacán en el año de 1800, pues contaba a la sazón con 25 años. Luego de ser testigo de varias escaramuzas insurgentes y de sufrir dos años nueve meses de prisión en la cárcel realista "por haber tomado parte activa en la justa causa de la nación", quedó libre al poco tiempo y decidió comenzar su carrera militar en las filas de sus antiguos opresores como cadete del regimiento de infantería provincial de Valladolid. Por órdenes del virrey Juan Ruiz de Apodaca Conde del

Venadito, se le extendieron los nombramientos de subteniente de bandera de infantería provincial (1818), teniente de milicias provinciales (1819) y subteniente de la tercera compañía del mismo cuerpo por muerte de Manuel Espinoza (1820). Apoyó a Agustín de Iturbide y el Plan de Iguala y recibió del jefe del ejército trigarante el nombramiento de teniente de granaderos del batallón de la unión.⁵⁵ Estos cambios de actitud reflejan la indefinición política de aquellos hombres que enfrentaron los problemas de una sociedad en transición, que por momentos buscaba romper con el pasado pero que también les era difícil desprenderse de él, y siempre anteponían sus intereses particulares que les marcaba su propia circunstancia.

Poco después, Escalada le volteó la espalda al imperio de Iturbide y antes de que se realizaran pronunciamientos en Veracruz y Casa Mata, tenía pensado levantarse en armas con la guarnición de Acapulco, porque dice: "fui víctima del furor y despotismo del gobierno del imperio"; sólo que al ser descubierto estuvo encerrado en prisión por el delito de conspiración. La cárcel le trajo como consecuencia una serie de enfermedades de las que al parecer nunca se alivió; no obstante eso, tan pronto como quedó libre y supo quién dirigía el pronunciamiento en Veracruz, pidió su cambio a otro cuerpo del ejército con sede en aquel puerto con la finalidad de emplearse nuevamente y de que se le ascendiera al grado de capitán, en razón de "sus no pequeños servicios y la poca consideración con que han sido mirados".⁵⁶

Después de permanecer nueve meses en cama recuperándose de su enfermedad, el 28 de febrero de 1824 envió una carta al gobierno en la que pedía se le reubicara nuevamente o que en su caso se le concediera su retiro con goce de fuero y uso del uniforme. Lo grave del asunto es que para las autoridades militares Escalada no

⁵⁵. Archivo de la Secretaría de la Defensa Nacional (En adelante ASEDENA). *Cancelados*, D/III-5/1974, fs.11-30.

⁵⁶. ASEDENA. *Cancelados*, D/III-5/1974, fs.56-70v.

cumplía aún los 12 años de servicio requeridos y la situación en que se hallaba le parecía más bien "una verdadera desertión en la que ha incurrido este individuo". En julio siguiente, finalmente se le ratificó a Escalada su solicitud, pero sin goce de sueldo. Esta situación hacía más precaria la existencia de la familia del joven militar: una madre enferma que vivía en la miseria, que carecía de lo necesario para subsistir, hicieron que Escalada olvidara sus pretensiones y solicitara volver al servicio. Sin embargo la Secretaría de Guerra y Marina le respondió de manera contundente en su oficio del 16 de diciembre de 1825: "No ha lugar por no permitirlo los muchos sobrantes que hay en el ejército y la escasez de erario".⁵⁷ Efectivamente, la independencia había dejado como herencia un buen número de militares de distintos rangos que quedaron desempleados días después de la consumación y que buscaban a toda costa servir en el ejército para ganar un sueldo y poder subsistir; pero no fue fácil para ellos dada la falta de capital circulante y el estancamiento en que se encontraban las principales actividades productivas del país. La crítica situación económica y política de aquel entonces, fue un detonante que influyó en las aspiraciones de los militares sin sueldo y a ello se debe su continua participación en los movimientos armados.

Escalada no cesó en su empeño de ser restituido en su empleo de capitán y en febrero de 1827 dirigió al congreso de la unión un oficio en el que le comunicaba que había sido propuesto para ocupar ese cargo desde que militaba en el batallón de Acapulco y que el mismo Santa Anna fue quien aprobó el nombramiento; empero, el congreso respondió que "el gobierno no pudo conceder el empleo que solicita el suplicante, con más razón como que fue para un cuerpo que no llegó a formarse" y además la cámara no podía intervenir en este asunto por ser privativo del gobierno.⁵⁸ Como vemos las "promesas" de los jefes militares a sus subordinados para ganarse su

⁵⁷. ASEDENA. *Cancelados*, D/III-5/1974, fs.80,84,86,87.

⁵⁸. ASEDENA. *Cancelados*, D/III-5/1794, f.89.

apoyo y confianza al momento de iniciar los pronunciamientos, no siempre se cumplieron; de ahí la incorformidad de muchos de ellos que esperaban cualquier oportunidad para levantarse en armas y acceder al poder.

Al ver que nada obtenía por la vía legal, Escalada pensó que la única manera de conseguir un buen puesto militar era incorporándose nuevamente a una campaña y así lo hizo. La oportunidad se le presentó en 1829 cuando Isidro Barradas amenazaba invadir al país por las costas del Golfo de México. Pidió permiso para irse a Veracruz con Santa Anna y, consciente de la miseria del erario, prometió ofrecer sus servicios sin recibir ninguna clase de sueldo argumentando que esta situación no le imposibilitaba luchar por la defensa de la patria.⁵⁹ Lo cierto es que al entrar nuevamente en el servicio activo, sus posibilidades de mejoría económica y ascenso militar crecerían mucho más.

Los resultados no se hicieron esperar. En marzo de 1830 ya trabajaba como hombre de confianza del supremo gobierno, a pesar de haber solicitado su retiro con goce de fuero y uso de uniforme por haber terminado el conflicto y la amenaza de invasión. En junio del mismo año el vicepresidente de la república Anastasio Bustamante, premió al teniente de infantería Ignacio Escalada con el empleo de capitán de la misma arma y dos meses más tarde ordenó su incorporación como agregado al batallón activo de Oaxaca. Escalada quiso aprovechar la buena relación que mantenía con el vicepresidente y a finales de aquel año le pidió la administración de la aduana marítima de Matamoros, alegando estar mal de salud, pero no le fue otorgada porque la plaza no se hallaba vacante. Sin embargo, para calmar las ansias del moreliano, fue enviado a Veracruz en otra comisión de carácter secreto.⁶⁰

⁵⁹. ASEDENA. *Cancelados*, D/III-5/1974, fs.94-95v.

⁶⁰. ASEDENA. *Cancelados*, D/III-5/1974, fs.96,107-119.

No estuvo mucho tiempo inactivo, pues llegado el año de 1830 volvería nuevamente a entrar en campaña. El Plan de Jalapa promulgado por Bustamante en diciembre de 1829, su compañero de armas, paisano y además amplio favorecedor, le abrió a Escalada una nueva posibilidad de ascenso militar al grado de olvidarse de todos sus achaques y enfermedades. Secundó el Plan en la capital de la república, pero al ser delatado abandonó la ciudad de México iniciando una campaña proselitista en favor de Bustamante en Querétaro, Celaya, Guanajuato y Zacatecas, donde quedó varado por falta de dinero y víveres que le permitieran continuar su marcha hasta Chihuahua.⁶¹

Al iniciar el año de 1831 Escalada volvió a solicitar licencia absoluta, pero el gobierno siempre le dio largas al asunto y lo siguió empleando en comisiones especiales. El primer síntoma de sedición afloró entonces: después del mes de abril Escalada permaneció bajo arresto durante seis meses por "haber hablado mal del gobierno". Esta actitud obedeció sin lugar a dudas, a la falta de una respuesta afirmativa del gobierno que lo liberara de una vez por todas de cualquier compromiso con el ejército. Pero lo más importante para Escalada es que pudo percatarse que sólo de esta manera era como se había hecho escuchar y poder conseguir su objetivo: el 29 de noviembre de 1831 se le autorizó su retiro para el pueblo de Otumba cuyo clima le era bastante benéfico.⁶²

Poco tiempo después Escalada regresó a la capital del país y solicitó su incorporación al batallón activo de Morelia, en virtud de no tener "cuerpo ni comisión alguna del servicio que le obste continuar el que le corresponda en el estado de Morelia, su patria". La comandancia general de México no tuvo inconveniente en autorizar la petición el 23 de abril de 1833 y de inmediato Escalada marchó a

⁶¹. ASEDENA. *Cancelados*, D/III-5/1974, fs.7v.-8,134-158.

⁶². ASEDENA. *Cancelados*, D/III-5/1794, fs.119-133.

Michoacán a continuar su servicio.

Para ese entonces Escalada ya estaba enterado de los rumores que corrían de boca en boca respecto a las medidas de gobierno de Gómez Farías, que afectaban directamente los intereses del clero y del ejército; la pregunta es: ¿por qué Escalada no se quedó en la capital para organizar su rebelión, si estaba convencido que las disposiciones liberales del gobierno eran mal vistas por las corporaciones y por amplios sectores de la sociedad, quienes no dudarían en prestarle su apoyo? Sencillamente porque eso no era lo que pretendía. El mencionar al clero y al ejército era una mera estrategia que utilizó como bandera para no verse rechazado por las dos instituciones más importantes heredadas de la colonia. Su verdadero objetivo consistía en desacreditar al gobierno de Salgado en Michoacán por su tendencia yorkina y federalista, por mantener una postura "liberal progresista", ser proguerrerista y de franco rechazo al general Bustamante que transitaba hacia el centralismo.⁶³

Al poco tiempo de su arribo a Morelia, en la madrugada del 26 de mayo de 1833, Ignacio Escalada como jefe de la guarnición se pronunció en contra del gobierno de Valentín Gómez Farías. Según el contenido de la proclama y de los cinco artículos que conformaban el Plan, el objeto de su levantamiento era defender la religión y los privilegios del clero y el ejército; declarar protector de esta causa al general Antonio López de Santa Anna; anular los actos gubernativos de Mariano Amezcua y José Trinidad Salgado así como las últimas elecciones realizadas en el estado de Michoacán en octubre de 1829; establecer un nuevo orden provisional gubernativo con él a la cabeza y respetar las garantías y opiniones públicas.⁶⁴

⁶³ Bravo Ugarte, José. *Op. Cit.*, p.392.

⁶⁴ El Plan de Ignacio Escalada puede verse íntegro en: Bocanegra, José María. *Op. Cit.*, T.III, pp.485-486.

Los antecedentes del militar, su repentina asignación para Michoacán y el contenido del Plan, nos hace pensar que éste no fue fortuito ni su promulgación obedeció a las circunstancias del momento; sino que fue un Plan preconcebido desde tiempo atrás y manejado desde la administración central, que tenía por objeto desestabilizar al gobierno de Salgado en Michoacán, desconociendo las elecciones que lo pusieron al frente del estado. Además, existían dos poderosas razones: una de ellas es que Salgado era yorkino, federalista y aparentemente se identificaba más con el gobierno de Gómez Farías; la otra es que fue un incansable seguidor de Vicente Guerrero, el enemigo político de Anastasio Bustamante a quien apoyó Escalada en su famoso Plan de Jalapa. Tradicionalmente se ha considerado al Plan de Escalada como proclerical, cosa que limita notablemente los alcances del mismo, porque se olvida al ejército, a Santa Anna y los problemas ideológicos y de partido que privaban en Michoacán en ese tiempo. En un sentido más amplio podemos considerar el pronunciamiento de Escalada como un movimiento de oposición a las instituciones federales y republicanas, anteponiendo como escudo los intereses del clero y del ejército.

Como consecuencia de la rebelión, el gobernador Salgado fue encarcelado y el congreso local de Michoacán fue disuelto, cuyos miembros pudieron reunirse en Celaya el 18 de junio y desde ahí ejercieron sus funciones. Hubo una acefalía del gobierno en Michoacán por un período de treinta y seis días; al no tener jefe del ejecutivo local, la legislatura funcionó irregularmente fuera del territorio de su estado con un gobernador interino en la persona de Ramón Sánchez Arreola; a su vez, el ayuntamiento de Morelia nombró gobernador interino al consejero José Antonio Pérez Gil con arreglo al artículo 66 de la constitución local, el cual fungió como tal del 1 de junio al 5 de julio de ese

año.⁶⁵

La reprobación pública contra el sublevado se manifestó tanto en la capital como en la mayoría de los estados del país. El gobernador de Guanajuato por ejemplo, general Luis Cortazar, solicitó al cabildo catedral que sirviera de mediador con el teniente Escalada y le conminara poner en libertad al gobernador Salgado, advirtiéndole que "cualquier movimiento hostil que se presente en esta plaza, producirá infaliblemente el término de su existencia"; asimismo, el general Cortazar le envió otro oficio a Escalada haciéndolo responsable de cualquier atentado que se cometiera contra la persona del citado gobernador.⁶⁶

El deán de la catedral Martín Gil y Garcés y el canónigo José María Rayón fueron a visitar a Escalada y a llevar el recado de Cortazar; sin embargo, la respuesta no fue la deseada y el jefe de la guarnición "se contrajo a decir que inmediatamente lo pondría en libertad, si no se entendiera que lo hacía por temor a las amenazas que le hace el señor general don Luis Cortazar en su oficio de tres del corriente; pero que lo verificará tan luego como cese la causa que motiva su resitencia".⁶⁷

En la capital michoacana, los cabildos civil y eclesiástico fueron las instituciones que enfrentaron directamente el vacío de poder causado por la aprehensión del gobernador Salgado. En sesión extraordinaria realizada el 27 de mayo, los regidores del ayuntamiento se dieron a la tarea de tratar este asunto tan delicado. De apoyar la propuesta de Escalada, desconocerían de hecho y de derecho los preceptos contenidos en la Constitución Federal de 1824 a la que siempre mostraron respeto. Por ello, la

⁶⁵. AHMM. *Actas de Cabildo*, Lib.40, 1833, sesión del 1 de junio de 1833 y del 6 de julio de 1833. Aguilar Ferreira, Melesio. *Los gobernadores de Michoacán 1824-1874*, Morelia, Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, 1974, pp.18-20.

⁶⁶. ACCM. *Actas Capitulares*, Lib.51, 1831-1833, cabildo de 5 de junio de 1833, f.279v.

⁶⁷. *Ibid*, f.280.

primera propuésa que se hizo y cuyo sentir era comúen entre todos los asistentes, fue que el ayuntamiento no estaba facultado para convocar a la junta que pretendía el jefe Escalada, y que la falta de gobernador podía subsanarse porque estaba prevenido por las leyes.⁶⁸

Fue el regidor Ibarrola quien escribió una amplia y bien fundamentada contestación, en la que puntualizaba que el ayuntamiento de la ciudad no tenía facultades para lanzar la convocatoria que reuniera a la junta vecinal, por ser contrario a la constitución del estado y que la misma carta estatal prevenía qué medidas tomar en caso de que llegara a faltar el gobernador. Ibarrola decía que el ayuntamiento no estaba dispuesto a infringir la ley desconociendo la constitución de la entidad, porque estarían desconociendo al mismo tiempo sus propios títulos de legitimidad. Además, el ayuntamiento no podía arrogarse la representación del estado porque toda elección que se hiciera bajo su inspección, quedaría viciada y por consiguiente sería completamente nula.

Ibarrola señalaba que al consejero decano era a quien correspondía tomar las riendas del gobierno cuando el titular faltara; y que los prefectos, como jefes políticos de los departamentos, también deberían tener participación. De manera clara y tajante, el regidor Ibarrola criticó la actitud del militar Escalada diciéndole: "Creé por último esta corporación, que es menos mal abandonar los pueblos por un poco de tiempo en manos de sus autoridades locales, que proceder al nombramiento de un funcionario sin misión, sin carácter y sin autoridad como el que presenta el Plan de usted, y suspender por algún tiempo el régimen establecido, que destruirlo hasta en sus fundamentos. Tal es la opinión de esta corporación que le ha manifestado a usted con franqueza porque

⁶⁸. Archivo Histórico Municipal de Morelia (En adelante AHMM). *Actas de Cabildo*, Lib.40, 1833, sesión extraordinaria del 27 de mayo de 1833.

así cumple con sus más solemnes promesas, y porque está decidida a bandonar la autoridad que le confirió el pueblo de Morelia, antes que tomar parte en el menoscabo de las instituciones, a quienes debe su existencia".⁶⁹

El documento fue aprobado por unanimidad y el propio presidente del ayuntamiento, el procurador del mismo, junto con los señores José María Ortiz Izquierdo y don Ignacio José Domínguez, personas ajenas al cabildo, llevaron personalmente la contestación dirigida al comandante de la plaza. Esta postura del ayuntamiento deja entrever que entre sus miembros existía un respaldo absoluto al sistema político vigente, un respaldo moral e institucional para todas aquellas personas en quienes recaía el ejercicio de la autoridad y sobre todo, según pudimos constatar, es que eran francos partidarios del expresidente Vicente Guerrero.

Por su parte, los miembros del cabildo eclesiástico tomaron una postura algo diferente. Discutieron con sumo cuidado el oficio que les envió Escalada pidiéndoles que nombraran un representante que asistiera a la junta que se celebraría el 20 de junio a las 12 del día en su casa, "con el objeto de arbitrar recursos para el sostén de la guarnición de la plaza".⁷⁰

Se nombró por comisionado al licenciado Zozaya, claverero de la santa iglesia catedral, y se le dieron instrucciones precisas sobre cómo debía actuar frente al militar. Al día siguiente, 21 de junio, el licenciado Zozaya informó a los miembros del cabildo que el objeto de la junta no fue el que indicó Escalada en su oficio del día anterior, sino para que dijera la cantidad con que podían contribuir para el sostén de la tropa. Zozaya se limitó a responder "que no tenía instrucciones para hablar del particular,

⁶⁹. *Idem.*

⁷⁰. ACCM. *Actas Capitulares*, Lib.52, 1833-1835, cabildo del 20 de junio de 1833, fs.6v-7.

después de haber manifestado que las arcas estaban tan exhaustas de numerario que para cubrir los gastos del culto y la sustentación de sus ministros, fue preciso pedir prestado; pero que lo haría presente al venerable cabildo a fin de que le diera las instrucciones necesarias".⁷¹

Discutido suficientemente el punto por los señores capitulares, acordaron autorizar al licenciado Zozaya para que pidiera prestado a los comerciantes de la ciudad o a cualquier persona la cantidad que pudiera conseguir, a fin de ofrecer a la guarnición el auxilio que solicitaba el comandante Escalada. Al cabildo eclesiástico le convenía respaldar las disposiciones del militar, pues eran sus propios fueros y privilegios los que estaban en juego; para cubrir sus intereses, las cantidades fueron franqueadas a cuenta del estado, solicitando al tesorero del mismo el documento correspondiente.⁷² Así, daba lo mismo que triunfara o no la revuelta de Escalada ya que a final de cuentas el clero tenía asegurado su pago.

No obstante, el pronunciamiento de Escalada, que duró escaso mes y medio, se encaminaba directamente al fracazo. Sin coseguir el respaldo del gobierno de la capital ni el de los demás estados del país; sin el apoyo del mismo ayuntamiento de Morelia; y carente de fondos para sostener el pago de la tropa pues el dinero prestado por el cabildo eclesiástico no sirvió de mucho, el comandante Escalada abandonó la capital de Michoacán seguido de todos sus hombres y en su camino hacia la ciudad de México fue derrotado por el general Gabriel Valencia el 14 de julio en el Monte de las Cruces.⁷³

⁷¹. *Ibid*, cabildo de 21 de junio de 1833, fs.7-7v.

⁷². *Ibidem*.

⁷³. AHMM. *Actas de Cabildo*, Lib.40, 1833, sesión extraordinaria del 29 de junio de 1833; Bocanegra, José María. *Op. Cit.*, T.II, p.454.

Al quedar Morelia desguarnecida, los regidores del ayuntamiento trataron de mantener a toda costa la tranquilidad y el orden público; se nombraron cuatro jefes de cuartel, veinte jefes de manzana, cuatro ministros de vara y cabos de policía; los serenos con sus armas y el comandante sustituto franquearían veinte fusiles para el mismo objeto y todos estarían alerta hasta que no se restablecieran las autoridades que habían sido destituidas. En los primeros días de julio, los miembros del ayuntamiento recibieron un oficio en el que se les invitaba a recibir a los diputados del congreso de Michoacán que regresaban a la capital; el ciudadano Antonio Pérez Gil dejó el gobierno, Salgado volvió a hacerse cargo de él y de inmediato tomó cartas en el asunto en relación a varios religiosos que habían apoyado la rebelión de Escalada y que además, se negaban a obedecer varias disposiciones dictadas por el gobierno general.⁷⁴

El día 8 de aquel mes el gobernador le giró un oficio al obispo Portugal, que se hallaba de visita en Tzintzuntzan, pidiéndole que regresara a la capital michoacana para tratar asuntos sumamente delicados, "no queriendo entenderse con los actuales señores gobernadores de la mitra, porque ve, aunque con el más profundo sentimiento, que les faltan algunas circunstancias de las que son tan necesarias en la crisis peligrosa que hoy sufre la república".⁷⁵

Había, en palabras de Salgado, "enemigos del sistema", personas de distinto oficio y profesión que conspiraban contra el gobierno y que esperaban la menor oportunidad para derrocarlo. Varias de ellas pertenecían al clero. En la reunión que organizó Escalada el 26 de mayo de ese mismo año, habían asistido: el provisor José

⁷⁴. AHMM. *Actas de Cabildo*, Lib.140, 1833, sesión del 6 de julio de 1833.

⁷⁵. BNM. LAF(460). *Contestaciones que han mediado entre el supremo gobierno del estado y el Illmo Sr. Obispo de la diócesis, sobre separar del territorio del mismo a algunos eclesiásticos*, México, Imprenta a cargo del C. Antonio Quintana, 1833, p.2.

Félix Vázquez, el cura del sagrario Miguel Menéndez, el guardián de San Francisco fray José Ma. Ansquerque, el guardián de San Diego fray José Ma. Salazar, el prior de San Agustín fray Ignacio Gracia, el prior del Carmen fray José de la Visitación, el comendador de la Merced fray José Ma. Herrera, el prior de San Juan de Dios fray José Solís, el rector clerical Rafael Ortíz, el rector del seminario Mariano Rivas, el secretario del cabildo eclesiástico Francisco García, el sacristán mayor de Irapuato don Joaquín Ma. Ramírez de Arellano, el vicerector del seminario Toribio Ignacio Mejía, el rector de infantes José Mariano Mesa, el vicerector de infantes Joaquín Campuzano y los frailes franciscanos fray Luis Mendoza y fray José de Jesús, entre otros. Estos eran los "religiosos que, muertos para el mundo, -decía Salgado- quieren no obstante tener intervención en los negocios públicos, cuando por su carácter y ministerio están excentos de conocer en ellos".⁷⁶ Hemos querido presentar esta lista de miembros del clero para que se vea que el número no era despreciable y que la mayoría de ellos residían en Morelia, notándose la ausencia de religiosos de Guanajuato y San Luis Potosí.

Pero la situación del clero de la diócesis se terminó de complicar cuando, después de la rebelión de Escalada, el provisor del obispado, dos curas, 26 clérigos sueltos, 18 frailes, 3 legos de San Juan de Dios, un diácono y un subdiácono, enviaron una representación a los gobernadores de Michoacán, Guanajuato y San Luis Potosí en la que manifestaban su postura con respecto al ataque que sufría la Iglesia mexicana al llevarse a efecto la ley de patronato que habían acordado las cámaras de la unión, porque según ellos, se atacaban no únicamente sus fueros y privilegios, sino puntos verdaderamente dogmáticos que afectaban lo esencial de su creencia. Ellos se referían a la intervención de la autoridad civil en los asuntos del clero y más precisamente al nombramiento de pastores y representantes de la Iglesia por parte del Estado. Por eso

⁷⁶. *Ibid*, pp.2-5,20-21.

protestaron "de la manera más solemne no obedecer la mencionada ley, pues ni el destierro ni la misma muerte podrán arrancarle un juramento que sería el sello de su eterna reprobación".⁷⁷

Sin proponérselo, los religiosos le habían dado la solución al gobernador Salgado; lo mejor era desterrarlos, pero sin hacer sentir la autoridad del gobierno. En la carta que le envió el 14 de julio, Salgado trató de envolver al obispo recordándole cómo había participado en el establecimiento del sistema federal; le sugirió cortar de raíz las ideas que estaban propagando varios miembros del clero que podrían ocasionar "la anarquía y la desolación". En la del 23 de julio le propuso que el remedio más eficaz consistía en separar a aquellos ciudadanos desafectos al sistema federal que se empeñaban en seducir al resto de los ciudadanos, haciéndolos salir del estado a la mayor brevedad. Para cubrir las apariencias, le pidió al obispo que hiciera valer sus facultades para echarlos del estado y que a otros les ofreciera comisiones propias de su ministerio; así se evitaría que la gente viera cómo el gobierno ejercía su poder.⁷⁸

Pero el obispo contestó el 25 de julio en forma negativa argumentando no tener facultades para obligarlos a abandonar sus beneficios eclesiásticos, sin previa formación de causa que diera lugar a tal pena. Ante todo, a Portugal le preocupaba la cuestión del patronato ya que se había venido ventilando en las cámaras que éste recaía en la nación. Las autoridades civiles esperaban que el obispo Portugal, siendo de ideas liberales y defensor del sistema federal para el que mucho había contribuido, sirviera de mediador en el conflicto con los miembros del clero, pero sucedió todo lo contrario: el prelado decía que con esta medida se rompía con la silla apostólica y que sólo al Papa

⁷⁷. BPJ. Mis.(72). *Conducta del reverendo obispo de Michoacán don J. Cayetano Portugal, con motivo del destierro que impuso el gobierno de aquel estado a varios eclesiásticos desafectos al sistema federal. Añádense algunas reflexiones y varios documentos interesantes*, México, Impreso por Ignacio Cumplido, 1833, p.6.

⁷⁸. BNM. LAF(460). *Contestaciones que han mediado...*, pp.2-5,37.

correspondía por derecho divino dar pastores a las iglesias particulares. Además, Portugal quiso desmentir las acusaciones del gobierno diciendo que eran "informes equivocados" que se le habían ministrado y que eran incapaces de conspirar contra las autoridades porque sus virtudes les eran bien conocidas.

Las declaraciones del obispo Portugal fueron impugnadas por un articulista de *El Fenix de la Libertad*, periódico que se imprimía en la capital del país, en uno de cuyos párrafos más lúcidos señalaba: "Aunque es cierto, no puede un gobierno prohibir la ordenación de ministros, pero sí señalar la edad en que han de recibir las órdenes; no prohibirá la predicación de la doctrina cristiana pero sí que se subleve a los pueblos para formar cruzadas; no impedirá la elección de un obispo, pero sí que este sea enemigo de la patria, etc., etc., etc., de suerte que la autoridad del gobierno se ejerce cuando teniendo rose con los estatutos de la sociedad, puede causar alguna alteración en las leyes o en el orden establecido; porque su principal deber es velar sobre su conservación; y a quien corresponde decidir si una cosa le perjudica o no, es al mismo que dice que sufre el daño".⁷⁹

Con esta respuesta todo estaba dicho; seis días después Salgado dijo a Portugal: "vuestra señoría ilustrísima se ha negado abiertamente a la cooperación que le pedí y parece desear alterar aquella...; ya que ese gobierno diocesano se ha resistido a auxiliar al supremo del estado, para que sin estrépito recayese sobre sus eclesiásticos referidos la providencia expresada, quedan ya libradas las órdenes correspondientes para que tenga su más puntual y exacto cumplimiento".⁸⁰

Salgado estaba decidido a expulsar del territorio a todos aquellos clérigos de

⁷⁹. B.P.J. Mis(72). *Conducta...*, pp.30-31.

⁸⁰. *Ibid*, pp.2-5,37,38,39,40.

"espíritu inquieto y revolucionario" que se empeñaban en atacar el sistema de gobierno federal, pero Portugal se opuso a ello. Para el prelado lo que más importaba no eran estos intentos de conspiración en contra del gobierno, que los hubo desde que se adoptó el sistema republicano federal; su verdadera preocupación como jefe de la iglesia en Michoacán, era que el Estado mexicano se arrogara el ejercicio del patronato y decidiera en cuestiones que eran de competencia exclusiva de la Iglesia; además, otra preocupación latente en Portugal era que el obispado se quedara sin sacerdotes y sin ministros del culto, ya que de no contar con su ayuda era muy probable que se vinieran abajo sus proyectos por reorganizar religiosa y administrativamente el obispado. Lo que sí se puede apreciar es que las relaciones entre el gobierno civil y el gobierno eclesiástico de Michoacán en 1833 se mostraron tensas y llegaron prácticamente al rompimiento, de no ser por la venida del nuevo gobernador Onofre Calvo Pintado quien mostró una postura más moderada y conciliatoria con respecto al clero.

En el gobernador Salgado quedó un profundo resentimiento por la actitud asumida por el obispo y el cabildo eclesiástico cuando les solicitó su apoyo; a eso se debió la radicalización de su postura y es por ello que al finalizar su período constitucional no dudará en decir: "Delincuentes que pertenecen a una clase a que bajo otros justos títulos tributamos nuestros rendidos homenajes y por esto acaso se han creído en aptitud de desplegar sus intentos, por contrarios que sean a la soberanía y a la felicidad común, encontraron apoyo en sus autoridades. Origináronse contestaciones poco gratas, y aunque fui en ellas comedido, estuve distante de alguna debilidad que refluyese en menoscabo de los derechos de los pueblos".⁸¹

Pasados algunos meses, se inició la persecución contra todos aquellos que habían

⁸¹. BNM. LAF(460). *Exposición que el encargado del ejecutivo del estado de Michoacán C. José Salgado, ofrece a sus conciudadanos al concluir su período constitucional*, Morelia, Imprenta del Estado, 1833, pp.3-4.

colaborado en la rebelión de Escalada. El primero en la lista fue el licenciado Zozaya. El día 3 de septiembre el gobernador José Salgado dirigió un oficio al cabildo, en el que le preguntaba el objeto con que nombró al clavero de la catedral para que asistiera a la junta que hizo en su casa el teniente coronel, Escalada. El encargado de contestar fue el señor Garfías y Moreno, quien dijo que "se comisionó...al señor clavero Zozaya para que conforme a las instrucciones que se le dieron asistiera a la junta indicada, quien el día siguiente dio cuenta de su comisión exponiendo que no se trató en ella de arbitrios, sino que se le exigió un préstamo; a lo que contestó no hallarse facultado para esto porque no había en clavería fondo alguno de donde proporcionarlo...y que aprobando el venerable cabildo la conducta del señor comisionado, se le franquearon con aquel requisito a Escalada quinientos pesos".⁸²

Del mismo modo, uno de los miembros del ayuntamiento, el señor Luján, después de una breve exposición, propuso a la deliberación de esa corporación que se estudiara "la conducta que observó don José Ugarte en los días que estuvo pronunciado con la tropa de Escalada en esta capital"; dispensados los trámites, se discutió y se aprobó, votando en contra los señores Sandoval y Machado.⁸³

A Ugarte le querían hacer cargos porque desde que había fungido como síndico del ayuntamiento de Morelia en 1830, levantó un acta en marzo de aquel año en la que declaraba que la corporación no reconocía a Salgado como gobernador de Michoacán, misma que fue aprobada por el congreso local. Luego del breve período de gobierno de Diego Moreno, Salgado volvió a hacerse cargo del ejecutivo en Michoacán hasta el golpe militar de Escalada, en el que tuvo participación el ya militar José de Ugarte. Es en estos enfrentamientos donde podemos precisar las difencias ideológicas y políticas

⁸². ACCM. *Actas Capitulares*, Lib.52, 1833-1835, cabildo de 3 de septiembre de 1833, fs.33-33v.

⁸³. AHMM. *Actas de Cabildo*, Lib.40, 1833, sesión del 28 de noviembre de 1833.

que prevalecían en Michoacán en aquellos años: por un lado estaban Salgado y Codallos, yorkinos, seguidores de Vicente Guerrero y defensores de la república federal; por el otro, Ugarte, Moreno y Escalada, el primero resentido con los gobiernos federalistas desde que intentaron expulsar a su padre del país; el segundo de tendencia escocesa y el tercero, Escalada militar, defensor del centralismo y seguidor de Bustamente con el que tenía ligas muy estrechas.⁸⁴

Por su parte el vicepresidente Gómez Farfás ordenó que se hicieran todo tipo de averiguaciones para saber si existían militares de otros estados coludidos con el sedicioso Escalada. Era esta una oportunidad propicia para contener los excesos del ejército y no pensaba desaprovecharla, pues uno de los obstáculos más serios que había enfrentado la reforma liberal era precisamente el fuero de los militares que les impedía ser tocados por la autoridad civil. Sin embargo los resultados de las pesquisas indicaron que el único responsable de la rebelión fue Ignacio Escalada y en él centró su atención el gobierno.⁸⁵

Después de ser aprehendido, el supremo tribunal de la guerra nombró un general para que en clase de suplente siguiera la causa que se le había formado. En diciembre de 1833 un defensor del reo interpuso el recurso de "suplicación" que concedía la ley del 16 de mayo de 1831, por habersele denegado en la primera sala del tribunal la excepción de incompetencia⁸⁶ y fue un verdadero triunfo el que no fuera condenado a la pena capital.

⁸⁴. Bravo Ugarte, José. *Op. Cit.*, pp.392-394.

⁸⁵. ASEDENA. *Cancelados*, D/III-5/1974, f.174. El propio Escalada afirma en un oficio dirigido al gobierno: "el tres de septiembre de mil ochocientos treinta y tres fui aprehendido en esta capital como autor de la revolución de aquella época, reducido a prisión hasta julio del treinta y cuatro y privado del empleo hasta el treinta y uno de marzo de treinta y cinco en que se me volvió al servicio, con arreglo al artículo 4o. de la ley del 5 de agosto de 1833". fs.247-248.

⁸⁶. ASEDENA. *Cancelados*, D/III-5/1974, fs.177,178,180,182.

Escalada permaneció preso poco más de un año, pero esto no fue impedimento para que el 23 de febrero de 1834 contrajera matrimonio con la señorita Felicitas Padilla, hija natural de un matrimonio avecindado de Morelia. Fue hasta el 30 de marzo de 1835 en que el presidente interino dio el perdón a Escalada por hallarse comprendido en el artículo 4o. de la ley de 5 de agosto de 1833 y de paso lo repuso en su empleo de primer ayudante de infantería bajo las órdenes del general Luis Cortazar con el que estuvo cerca de dos meses, ya que posteriormente fue nombrado comandante militar de Cuautla.⁸⁷

Las actividades que desempeñó Escalada posteriormente nos permiten ubicarlo del lado del centralismo. Para él la patria, el orden y el ejército son los únicos que merecen el sacrificio de los mexicanos, pero no el gobierno civil que es débil y que trata de perjudicar sus intereses sometiéndolos a su autoridad. En esa línea se mantuvo siempre. Sus servicios que prestó los hacía a un caudillo militar que era el presidente de México; en los momentos de conflicto estuvo listo para la defensa de la patria, como ocurrió por ejemplo en 1829 contra Isidro Barradas. Finalmente, se esforzó por mantener el orden ante el caos que según él, había creado el sistema de gobierno federal. Durante sus últimos años de vida peleó del lado de los conservadores, primero en el segundo batallón de rifleros (1856) y luego en el batallón activo de Iturbide (1858). Fue muerto en enero de 1861 por Vicente Segura y Argüelles "en el auto de ejercer la aprehensión de él", según certifica el jefe de brigada Aureliano Rivera.⁸⁸

Por lo que toca al cabildo catedral, sus integrantes habían quedado en una posición dudosa desde la óptica particular del gobierno; las autoridades de la federación comenzaron a desconfiar de la alta jerarquía eclesiástica y a ponderar su conducta y

⁸⁷. ASEDENA. *Cancelados*, D/III-5/1974, fs.184,188,189,192 y 270.

⁸⁸. ASEDENA. *Cancelados*, D/III-5/1974, fs.198-316.

fidelidad a la Constitución Federal que habían jurado obedecer y a las instituciones que lo representan. De esta manera, al ponerse en vigor la legislación liberal el gobierno no dudará en afectar sus fueros y privilegios por considerar al clero como enemigo del gobierno; sólo que cuando esto sucedió el obispo Portugal ya estaba de nuevo en la capital de la mitra y desde ahí haría frente, junto con los demás clérigos, al reformismo de Gómez Farías.

Los efectos de la legislación liberal en la diócesis de Michoacán

Justo en aquel año de 1833 llegó a nuestro país una terrible epidemia que acabaría con decenas de vidas humanas: el cólera morbus. El obispo Portugal dispuso que de la cuarta episcopal se tomaran 10,000 pesos para proporcionar los auxilios precisos a los fieles de su diócesis y que se sacaran 8,000 pesos más de las arcas de clavería para prestarlos al gobierno del estado, quien pensaba utilizarlos con el mismo objeto.⁸⁹ El ayuntamiento de Morelia por su parte, ordenó que se formara una comisión que abriera una suscripción entre los vecinos de la capital para socorrer a los enfermos; se establecieron cuatro lazaretos en beneficio de la clase indigente, dos para hombres y dos para mujeres; se creó una junta de caridad y se redujo el gasto de la administración, invirtiendo la mayor parte de los fondos en la atención de los enfermos afectados.⁹⁰

A raíz de la aparición de la epidemia el gobierno federal prohibió los entierros

⁸⁹. ACCM. *Actas Capitulares*, Lib.52, 1833-1835, cabildo de 13 de agosto de 1833, fs.25-25v.

⁹⁰. AHMM. *Actas de Cabildo*, Lib.140, 1833, sesiones del 17 de julio, 7 de agosto, 9 de agosto y 2 de octubre de 1833.

en el interior y en los atrios de los templos, y dispuso la construcción de cementerios y salas de depósito. En Morelia, el ayuntamiento mandó cubrir el terreno del camposanto de San Juan y prohibió en lo sucesivo sepultar cadáveres.⁹¹ El obispo Portugal también ordenó en su diócesis "que los entierros de cadáveres se hagan en los cementerios, guardándose en estos la división de tramos que se observa en las iglesias; (y) cuidarán ustedes de que dicha disposición tenga puntual cumplimiento y prevendrán al mayordomo de fábrica cumpla por su parte".⁹²

En Guanajuato el gobierno se vio en la necesidad de proporcionar a los ciudadanos los recursos indispensables de que carecían para hacer frente a la epidemia; "los representantes del estado participaban también de la consternación universal, y vedlos en esa ocasión precisados a desplegar valor y energía en defensa de las leyes, cuando no había un sólo hombre que no se hallara desfallecido y casi demente al ver desaparecer de su lado en pocas horas, multitud de familias que fueron víctimas de la peste más cruel".⁹³

La epidemia no respetó sexo, condición ni edad; el obispo Portugal recibió una serie de noticias relacionadas con el fallecimiento de varios curas de la diócesis, a causa del cólera y de la enfermedad que padecía el deán Gil y Garcés ocasionado por el mismo mal. Esto representó un serio problema para el jefe de la Iglesia en Michoacán porque varios beneficios habían quedado vacantes y no se contaba con suficientes clérigos que se hicieran cargo de ellos.⁹⁴ Los teólogos y juristas que impartían cátedra en el seminario también dejaron de asistir a sus compromisos en tanto no se tuviera un

⁹¹. AHMM. *Actas de Cabildo*, Lib.140, 1833, sesión del 25 de septiembre de 1833.

⁹². APSMM. *Providencias Diocesanas*, Caja 81, Lib. s/n. Morelia, 12 de agosto de 1833.

⁹³. BNM. LAF(305). *Manifiesto que el congreso del estado, libre, soberano e independiente de Guanajuato, dirige a los pueblos sus comitentes*, México, Impreso por Ignacio Cumplido, 1833, p.7.

⁹⁴. Archivo Histórico Casa de Morelos (En adelante AHCM). *Gobierno, correspondencia, obispo*, Exp.34, caja 58 6 fs; Exp.42, caja 58, 27 fs.

estricto control de la epidemia; muchas madres de familia quedaron desamparadas e inclusive, hubo niños menores de edad que quedaron completamente huérfanos por haber muerto sus padres, por lo que no tuvieron otro camino que vivir de limosna y deambular por las calles en busca de sustento.⁹⁵

Aunque esta serie de medidas tomadas por los gobiernos de Michoacán, Guanajuato y San Luis Potosí para contrarrestar la epidemia, obedecía a motivos de estricta sanidad, llegó a implicar un problema propiamente político pues las parroquias dejaron de percibir ingresos por concepto de entierros y la gente tuvo libertad de acudir directa y civilmente a los cementerios; los que veían esto, consideraban que se estaba haciendo un nuevo ataque a la iglesia y por eso la medida fue considerada anticlerical.

A propósito de las leyes anticlericales decretadas por Gómez Farfás durante el otoño y el invierno de 1833, las que tuvieron un efecto concreto en la diócesis de Michoacán y que ocasionaron un serio conflicto entre el obispo y el gobierno de los estados, fueron la del 27 de octubre de 1833 que suprimía la obligación civil de pagar diezmo; la del 3 de noviembre que anulaba el nombramiento de canónigos y otras dignidades de los cabildos catedralicios del país; y la del 17 de diciembre que ordenaba el nombramiento de curas para las parroquias vacantes por parte del gobierno.

Por lo que toca a la ley del 27 de octubre, además de significar un fuerte golpe para la iglesia en el aspecto económico, también lo fue en el político, pues el gobierno se atribuyó el derecho de poder legislar en asuntos que anteriormente competían exclusivamente a la iglesia.

⁹⁵. Archivo Histórico del Congreso del Estado de Michoacán (En adelante AHCEM). *VI Legislatura. Varios*, Caja 5, Exp.5, fol.78.

Como consecuencia, los obispos reasumieron la facultad ordinaria de reglamentar las referidas rentas y el prelado de Michoacán lo envió al ayuntamiento de Morelia para que lo estudiara; éste a su vez, lo pasó al abogado doctoral, licenciado Juan Manuel Olmos, para que a la brevedad posible diera su dictámen sobre dicho asunto.⁹⁶ El resultado fue la creación de una comisión revisora compuesta por el magistral, Antonio Camacho, el licenciado Juan Ceballos y el mismo abogado doctoral, quienes fueron nombrados por el cabildo; asimismo, se giró un oficio a Bacilio Peralta como encargado de la haceduría, "para que interín se nombraran administradores y se arreglen las rentas decimales, tome las providencias que estime convenientes, a fin de que en los estados de Guanajuato, San Luis y México, se colecten los productos que los causantes hayan de satisfacer y lo demás que los fieles según conciencia, ofrezcan..."⁹⁷ Ante esta situación, muchos arrendatarios solicitaron la rescisión de contratos de arrendamientos de diezmos y los señores capitulares no tuvieron otra opción que aceptarlos, previa autorización del congreso y del gobernador del estado.⁹⁸

El 16 de diciembre el obispo Portugal se dirigió nuevamente a su cabildo, recordándole el asunto relacionado con el proyecto de diezmos; pero la respuesta que recibió fue que, como se habían enfermado dos de los comisionados, no podían dar todavía una resolución definitiva.⁹⁹ Portugal pensó que esta era una maniobra de los capitulares que se negaban a aceptar su propuesta y buscaban a toda costa retardar el proyecto sobre la nueva renta decimal; es por ello que el día 19 siguiente, y basado en la autoridad episcopal de que estaba investido, Portugal puso en práctica un proyecto provisional de colecta y distribución de la renta en todo el obispado, mientras que un Concilio Nacional disponía lo conveniente en esta materia.

⁹⁶. ACCM. *Actas Capitulares*, Lib.52, 1833-1835, cabildo de 24 de noviembre de 1833, fs.74-75.

⁹⁷. *Ibid*, cabildo de 3 de diciembre de 1833, fs.75v-76v; pelicano de 4 de diciembre de 1833, fs.76v-77.

⁹⁸. *Ibid*, cabildo de 14 de diciembre de 1833, fs.81-81v.

⁹⁹. *Ibid*, cabildo de 17 de diciembre de 1833, fs.82v-83.

Mediante un decreto que consta de seis puntos, ordenó a sus párrocos y a los fieles de la parroquia, una nueva distribución de la renta con la intención de ayudar a aquel sector del clero en sus penurias económicas. En las visitas pastorales que hizo el obispo Portugal a distintas partes de su diócesis, pudo percatarse de las muchas necesidades que padecían los curas y el hambre y miseria de la gente en cada feligresía. Tratando pues, de aliviar esta dura situación, Portugal expuso en su proyecto que el diezmo eclesiástico se colectaría en cada una de las parroquias que conformaban la diócesis, bajo un reglamento formado expresamente para ello; el producto estaría dividido en cuatro partes; la porción conocida como "mesa capitular" no cambiaría mientras no lo ordenase un Concilio Nacional, y por consiguiente se aplicaría al cabildo una cuarta parte del producto decimal; la parte correspondiente a las piezas vacantes se emplearía para los gastos del culto de la iglesia catedral, y la manutención del hospital de la ciudad que debería contar también con un reglamento.

Asimismo, las tres cuartas partes restantes se subdividirían en seis porciones que se emplearían de la siguiente manera: una para los ancianos, viudas y huérfanos de la respectiva feligresía donde se hubiere diezclado; otra para la fábrica espiritual de la respectiva parroquia; dos para su párroco, por los derechos de arancel de que quedan exentos los que diezman; otra para el seminario conciliar de Morelia y para el que se pensaba establecer en un lugar de la tierra caliente; y la última para la manutención del prelado y los gastos de la visita pastoral. El punto seis del decreto de Portugal decía que si llegara a quedar vacante la silla episcopal, la porción que correspondía al prelado se añadiría en cada parroquia a la parte destinada para los pobres.¹⁰⁰

Ni el cabildo ni el gobierno de Michoacán estuvieron de acuerdo con la

¹⁰⁰. APST. *Providencias*, Lib.1, 1778-1836, fs. entre 171v y 172. Staples, *Annc. Op. Cit.*, pp.117-118.

publicación de este decreto. Para los capitulares no era tanto porque pudiera ocasionarles problemas con el supremo gobierno, sino porque realmente estaban en desacuerdo con la nueva distribución de la renta en la que fueron poco beneficiados, ya que ahora la mirada del obispo estaba puesta en los párrocos y sus feligresías. Los capitulares supieron ocultar por algunas semanas su molestia y trataron de evitar cualquier enfrentamiento con el prelado, pero no dejaron de presionarlo con los oficios que le dirigía el gobernador del estado, diciéndole estar aún pendiente el arreglo de dicho ramo y que la honorable asamblea no había reglamentado todavía la parte correspondiente al estado.

La discusión subió de tono. El gobernador pidió al obispo suspender la publicación del decreto, para evitar los inconvenientes que de ella podían seguirse y que podrían comprometer la armonía y buenas relaciones que existían entre ambas potestades.¹⁰¹ La respuesta de Portugal tardó varios días en conocerse y para asombro del gobernador y de los señores canónigos, aquella fue negativa. En los oficios que envió a ambas autoridades, Portugal, sin mayor explicación, les dijo que no podía evitar la publicación del decreto del 19 de diciembre sobre el arreglo y distribución de las rentas decimales. Firme en su postura, y en tono amenazante, llegó a manifestar a los capitulares "que si los diezmos, rentas hoy puramente eclesiásticas no se han de arreglar, distribuir y administrar conforme al decreto diocesano de 19 de éste, ha dispuesto dispensar a los fieles de esta santa iglesia de la obligación eclesiástica de pagar diezmos, hasta que la iglesia toda mexicana en su Concilio Provincial, resuelva lo que deba hacer sin que tenga entonces que reprenderle el haber sacrificado sus derechos divinos y libertades, al deseo de conservar las rentas".¹⁰²

¹⁰¹. ACCM. *Actas Capitulares*, Lib.52, 1833-1835, cabildo de 14 y 20 de diciembre de 1833; cabildo extraordinario de 22 de diciembre de 1833, fs.81-81v, 87-87v, 88v-89.

¹⁰². *Ibid*, pelicano de 31 de diciembre de 1833, f.92. Staples, *Anne. Op. Cit.*, p.118.

Las relaciones entre la Iglesia y el Estado en Michoacán se mantuvieron tensas durante los primeros meses de 1834; mientras que el ejecutivo estatal, licenciado Onofre Calvo Pintado, veía la inestabilidad administrativa de su gobierno y se preocupaba más por cuidar su imagen política;¹⁰³ el obispo Portugal nombraba diputado para la junta de hacienda, revisaba las cuentas de la tesorería presentadas por Domingo Gárfias y concedía indulgencias en una que otra parroquia de su diócesis. Por su parte los gobernadores de Guanajuato y San Luis Potosí permanecían a la expectativa.¹⁰⁴

No fue sino hasta el 8 de marzo siguiente cuando Portugal dio a conocer el nuevo reglamento sobre la colectación del diezmo eclesiástico contenido en 17 puntos; el documento impreso circuló en varias parroquias del obispado y cuatro ejemplares se enviaron al cabildo de la catedral. Nuevamente causó inconformidad, pero no del lado del gobierno, sino del propio cabildo que vio seriamente afectados sus intereses. Es necesario insistir en este punto porque los conflictos entre obispos y cabildos fueron cosa común en la historia de la mitra michoacana. Ello refleja muchas veces la variedad de intereses que existían al interior de la jerarquía eclesiástica y que pueden ser indicativos de los momentos de continuidad o ruptura en los proyectos diocesanos.

No obstante que la distribución de la masa decimal el cabildo la consideraba "útil, conveniente y aún necesaria en las presentes circunstancias", había que pulir "algunas dificultades con respecto a la parte que se augura (*sic*) a los párrocos, en sustitución de los derechos de arancel que dejan de percibir de los que paguen diezmo".¹⁰⁵ El deán de la catedral, el doctor Gil y Garcés, fue quien mostró mayor

¹⁰³. Aguilar Ferreira, Melesio. *Los Gobernadores de Michoacán 1824-1974*, Morelia, Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, 1974, pp.21-22.

¹⁰⁴. ACCM. *Actas Capitulares*, Lib.52, 1833-1835, cabildos de 7 de enero y 25 de febrero de 1834, fs.94v,107v.

¹⁰⁵. *Ibid.*, cabildo de 5 de abril de 1834, fs.117-118v.

inconformidad porque el obispo jamás lo tomó en cuenta para la expedición del decreto y porque los puntos en él contenidos iban en contra de toda disposición canónica. En su voto, el cual pidió que se asentara por escrito en el acta de cabildo, dijo que tanto los decretos de distribución de la renta como el reglamento que formó para su colectación, no tenían validez y debían anularse por ser contrarios a los preceptos canónicos y leyes civiles vigentes que hablan de la materia. Según Gil y Garcés, Portugal había despojado al cabildo de sus derechos y privilegios, procediendo por sí sólo a resolver sin su parecer en ese asunto tan delicado; pero sobre todo, insistía en que se le hizo un gran daño a su persona dejándolo inprocedente después de 23 años de instituido y posesionado de su dignidad de deán.¹⁰⁶

Al parecer el obispo Portugal hizo caso omiso de la protesta y continuó dando indicaciones sobre la forma y modo en que debía colectarse el diezmo. En una de sus providencias de gobierno explicó: "declaramos que el diezmo de aves, así como el de frutas y verduras, no se tomarán en consideración para que por él se examinen los causantes de la satisfacción de las prestaciones parroquiales y a más decretos de arancel. Declaramos igualmente que la extensión de estas mismas, tendrá efecto en la parroquia donde se diezmare y no en otra".¹⁰⁷

Otra de las leyes anticlericales expedidas por el gobierno de Gómez Farías, y que tuvo repercusiones directas en la diócesis de Michoacán, fue la del 3 de noviembre que suprimía el nombramiento de canónigos y dignidades en los cabildos eclesiásticos del país. De acuerdo con la ley del 16 de mayo de 1831, tres miembros del cabildo moreliano habían sido ascendidos y destinados a ocupar otras tantas canongías vacantes: el magistral Antonio Camacho fue promovido a la dignidad de arcediano por

¹⁰⁶. *Ibidem*, fs. 118v-119.

¹⁰⁷. APST. *Providencias*, Lib. I, 1778-1836, fs. 171v-172.

fallecimiento del doctor Manuel de la Bárcena; el racionero Juan José de Michelena fue promovido a chantre por la vacante que dejó el licenciado José de la Peña; y el medio racionero, Angel Mariano Morales, fue promovido a maestrescuela, vacante por muerte del doctor José Díaz de Ortega. Todos tomaron posesión de su cargo el 22 de junio de 1831 en la iglesia catedral.¹⁰⁸

Al decretarse la ley del 3 de noviembre de 1833, el ministro de justicia y negocios eclesiásticos del país, licenciado Andrés Quintana Roo, envió un oficio al obispo Portugal en el que le informaba que las cámaras de la unión habían declarado nula y sin ningún valor la ley de 16 de mayo de 1831 sobre los ascensos y provisión de canongías vacantes. Muy molesto, Portugal reclamó al gobierno general la institución canónica y legítima posesión en que se hallaban los antiguos y nuevos capitulares de su iglesia. También el prefecto de Morelia dirigió al deán un ejemplar de dicha ley, suplicándole "se sirva ponerlo en su conocimiento para el efecto indicado".¹⁰⁹

El caso es que, a pesar de las protestas de Portugal el cabildo catedral sí acató las disposiciones legislativas contenidas en el mencionado decreto. El 15 de noviembre el deán de la catedral manifestó a los demás capitulares "que en su concepto debía obedecerse inmediatamente la ley de tres de noviembre y no oponerse resistencia alguna, pues hallándose el patronato en la nación, y habiendo declarado ésta por medio de sus representantes haber sido nula la ley de 16 de mayo de 1831, por tal debía estimarse; y en su virtud, los señores promovidos volver a sus antiguos puestos y los señores nuevamente provistos separarse del servicio de la iglesia".¹¹⁰ Así ocurrió; de inmediato se dio parte al obispo manifestándole la conformidad de los interesados de

¹⁰⁸. ACCM. *Actas Capitulares*, Lib.51, 1831-1833, cabildo de 23 de junio de 1831, fs.1v-3v.

¹⁰⁹. *Ibid*, Lib.52, 1833-1835, pelicano de 14 de noviembre de 1833, fs.65-65v.

¹¹⁰. *Ibid*, cabildo de 15 de noviembre de 1833, fs.66-67.

someterse a la ley.

Esto desde luego, se orientaba a esclarecer el problema del regio patronato, tan discutido en el país desde que México se organizó como nación independiente. El patronato de que gozaba la Corona de España implicaba que el nombramiento de personas para ocupar los altos cargos eclesiásticos, se hicieran por recomendación de la corte de Madrid; entonces, al alcanzar México su independencia, el Estado se arrogó ese ejercicio en los mismos términos que venía haciéndolo el Estado español y sólo requería el reconocimiento de la Santa Sede.¹¹¹

En el tiempo que duró la primera república federal en México, el problema del patronato no pudo ser resuelto plenamente, aunque siempre estuvo presente en las discusiones de las Cámaras. Pero mientras los cabildos de algunas catedrales se sujetaban a la ley expedida en mayo de 1833 y reconocían que el ejercicio del patronato había recaído en el gobierno; los obispos reclamaron enérgicamente a Gómez Farfías diciéndole "que no estaban en manera alguna dispuestos a obedecer al gobierno en ese punto por vedarlo la conciencia".¹¹²

Posteriormente, Portugal mandó imprimir otra protesta contra la circular del ministro de justicia de fecha 18 de noviembre, en la que ordenaba suspender todas las ventas de bienes por las ordenes regulares; y se opuso rotundamente a la ley del 17 de diciembre que ordenaba el nombramiento de curas para las parroquias vacantes por parte del gobierno, ya que argumentaba que el derecho de nombramiento correspondía

¹¹¹. Gómez Ciriza, Roberto, *Op. Cit.*, p.316.

¹¹². ACCM. *Actas Capitulares*, Lib.52, 1833-1835, cabildo de 18 de junio de 1833, f.5v; Buitrón, Juan B. *Apuntes para servir a la historia del arzobispado de Morelia*, Pról. del Dr. Luis M. Martínez, arzobispo de México, México, 1948, pp.165-166.

exclusivamente a la Iglesia.¹¹³

Como los obispos hicieron caso omiso a las multas y sanciones impuestas por el gobierno civil en la ley del 17 de diciembre, se expidió un nuevo decreto aprobado por el congreso general de fecha 22 de abril de 1834, por el que se concedía un plazo improrrogable de 30 días para que se cumpliera la ley mandada, amenazando a los obispos con la expulsión de su diócesis y la pérdida de sus temporalidades, mismas que serían ocupadas por el gobierno.

Cuando el cabildo eclesiástico recibió los ejemplares del decreto, los señores capitulares acordaron a pluralidad de votos que si bien la "ley citada comprende a los cabildos eclesiásticos aunque no sean gobernadores", no podían dar una respuesta al gobierno por hallarse muy disminuído el número de dignidades. El mismo día por la noche, se reunieron nuevamente y se remitió el voto del licenciado Camacho al gobernador del estado, Calvo Pintado, en que se le dijo que el cabildo de Michoacán "no se halla ni en el uno ni en el otro caso", y que "en uso de sus altas facultades, se sirva mandar al expresado señor magistral, que categóricamente manifieste su dictamen en el particular, mediante a que compuesta esta corporación de tres individuos, no pueden solos dos formar cabildo, y mucho menos por el giro que le ha dado el señor Camacho, con el que paraliza totalmente la resolución del venerable cabildo. Que asimismo, espera se digne vuestra excelencia no creerlos infractores de la ley".¹¹⁴

Por su parte, el obispo Portugal prefirió salir desterrado de su diócesis antes que obedecer las leyes y disposiciones del gobierno. El 28 de abril anunció su salida de

¹¹³. Gómez Ciriza, Roberto. *Op. Cit.*, p.285; Costeloe, Michael P. *La Primera República Federal de México 1824-1835. Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, Trad. de Manuel Fernández Casallo, México, FCE, 1983, p.400.

¹¹⁴. ACCM. *Actas Capitulares*, Lib.52, 1833-1835, cabildo de 30 de abril de 1834, fs.126v-129.

Michoacán, no sin antes dictar algunas providencias para que a sus fieles no les faltara el servicio espiritual: nombró cuatro delegados para servir en el gobierno de la diócesis con las facultades asignadas al obispo; en caso de que el gobierno civil les impidiera ejercer dicha atribución, la responsabilidad recaería en los párrocos y todos los sacerdotes seculares y regulares; quedó suspendida la autoridad del provisor y vicario general, pero no el vicariato general de religiosas que continuaría vigente; se dispensó a los fieles de la obligación de pagar diezmo "mientras que un Concilio Nacional legítimamente congregado dispone lo conveniente"; y, finalmente, si llegara a morir el obispo, la autoridad quedaba delegada en los mismos individuos señalados, debiendo participar la noticia a la silla apostólica para que provea su remedio.¹¹⁵

El 2 de mayo, cuatro días antes de que abandonara la ciudad de Morelia, ordenó que si fallecía algún párroco de la diócesis, "el más cercano a la parroquia vacante lo provea de ministerio; que presente a aquellos fieles los auxilios espirituales, administrándoles los santos sacramentos del bautismo, penitencia, extrema-unción y matrimonio, practicando para este las diligencias prevenidas".¹¹⁶

Al enterarse el gobierno de Michoacán del decreto que hizo circular el obispo Portugal, mandó recoger los impresos y prohibió la impresión de los que faltaban, así como su circulación; del mismo modo, giró oficio a los gobernadores de los estados comprendidos en la diócesis y al supremo gobierno de la federación, informándole de la situación.¹¹⁷

El gobernador de Michoacán en ese entonces, Calvo Pintado, "moderado y de

¹¹⁵. APSMM. *Providencias Diocesanas*, Caja 81, Lib.s/n, Morelia, 28 de abril de 1834.

¹¹⁶. *Ibid.*, Morelia, 2 de mayo de 1834. Bravo Ugarte, José. *Op. Cit.*, p.400; Staples, Anne. *Op. Cit.*, pp.70-71.

¹¹⁷. ACCM. *Actas Capitulares*, Lib.52, 1833-1835, cabildo de 7 de mayo de 1834, f.130v.

carácter complaciente y débil"¹¹⁸ no se atrevió a cumplir la orden de destierro al obispo y se separó con licencia de la legislatura; sin embargo, fue cumplida por el vicegovernador, José María Silva. "El pueblo, agitado por esta noticia que violentamente se difundió por toda la ciudad, se agolpaba al palacio episcopal para evitar a mano armada la salida de su prelado; la tranquilidad pública estaba a punto de comprometerse, el descontento era casi general, un movimiento revolucionario se anunciaba...pero la singular prudencia del señor Portugal todo lo evitó, y un día a las tres de la tarde, partió por fin para su destierro con absoluta reserva aún de su familia, llevando por único equipaje su breviario, y por comitiva dos personas que le acompañaban".¹¹⁹

Finalmente, en la sesión de cabildo del 13 de mayo, "se leyó un oficio del excelentísimo señor gobernador del estado de fecha 12 del presente, en que dice que conforme a la ley expedida por el congreso general en 22 de abril último, referente a la del 17 de diciembre del año pasado, las personas que resistieron su cumplimiento deben sujetarse a salir extrañadas de la república, siendo ocupadas sus temporalidades; y que como el ilustrísimo señor obispo de esta diócesis ha protestado en su contestación bajo aquel sentido, verificada la primera parte de la pena referida, le avisa al venerable cabildo para que la segunda tenga su cumplimiento, ingresando al tesoro público las temporalidades de dicho señor ilustrísimo para los efectos que designa la misma ley".¹²⁰

Aunque el obispo no alcanzó a abandonar el país porque Santa Anna volvió a hacerse cargo de la presidencia y le dio la cartera de Ministro de Justicia el 10. de julio

¹¹⁸. Romero Flores, Jesús. *Diccionario Michoacano de Historia y Geografía*, México, Imprenta Venecia, 1973, p.86.

¹¹⁹. Orozco y Berra, Manuel. *Op. Cit.*, T.III, p.158.

¹²⁰. ACCM. *Actas Capitulares*, Lib.52, 1833-1835, cabildo de 13 de mayo de 1834, f.132v-133.

de 1834, renunció al poco tiempo, pues el gobierno no respaldó ciertas providencias en materia eclesiástica dictadas por él. Así que, al año siguiente, volvió a Michoacán para entregarse a los asuntos de su obispado.¹²¹

¹²¹. APSMM. *Providencias Diocesanas*, Caja 81, Lib. s/n, Morelia, 19 de agosto de 1835. Bocanegra, José María. *Op. Cit.*, T.II, p.572.

CAPITULO II

LAS RELACIONES CLERO-GOBIERNO EN MICHOACAN BAJO EL CENTRALISMO

El tránsito del federalismo al centralismo

Durante los primeros meses de 1834 continuaron discutiéndose en el congreso general y en las legislaturas de los estados, las medidas reformistas que buscaba implantar en el país el gobierno del vicepresidente Valentín Gómez Farías y su equipo de colaboradores. El proyecto reformista experimentado desde el segundo semestre de 1833 tendía a contrarrestar la influencia del clero en los asuntos civiles, sobre todo aquellos que tuvieran que ver con la educación; legislar en materia de bienes eclesiásticos con la intención de afectar las propiedades de la Iglesia; abolir fueros y privilegios y arrogarse a toda costa el ejercicio del patronato. Del mismo modo, se quería tener controlado al ejército mediante una reforma en su organización interior, con la finalidad de evitar los continuos pronunciamientos encabezados por militares.¹

La consecuencia inmediata de esta serie de medidas fue la oposición abierta y decidida de los obispos y canónigos de las diócesis del país, frente a la amenaza de ver perjudicadas sus propiedades, y sobre todo, ante las pretensiones del Estado con respecto al ejercicio del patronato. Todo parece indicar que el laicismo en la educación les preocupó menos. Lo que sí resulta innegable es que el asunto del patronato generó diferencias de opinión irreconciliables entre la Iglesia y el Estado, que marcarían la pauta en el conflicto que ambos sostuvieron durante varias décadas del siglo XIX.

A pesar de ello, la reforma continuó. El gobierno de Gómez Farías contaba con el respaldo de una mayoría del congreso y el apoyo de varios de los gobiernos estatales. La creación de la milicia cívica y el acuerdo de formar coaliciones entre los estados,

¹. Costeloe, Michael P. *La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, Trad. de Manuel Fernández Gasalla, México, Fondo de Cultura Económica, 1983, pp.414-420.

buscaba establecer un poder militar fuerte que contrarrestara los pronunciamientos de gente no afecta a las reformas. Pero, además, en esa coalición entre los estados iba implícita la defensa de la libertad y de la federación como sistema de gobierno. Los estados de Jalisco, Querétaro, Guanajuato, Michoacán, San Luis Potosí, Zacatecas y Durango fueron los primeros en organizarse de esta manera.²

Varios de los estados antes mencionados como Guanajuato, Michoacán y San Luis Potosí caían dentro de la jurisdicción de la diócesis michoacana y por la información de que se dispone vemos que las legislaturas eran marcadamente federalistas y que apoyaron la reforma liberal, cuando menos hasta mayo de 1834. La legislatura potosina llegó a expedir un decreto que privaba del derecho de voto por tiempo de seis años, a todo aquel individuo que hubiese apoyado las sublevaciones de Escalada, Arista y Durán.³ Michoacán también se sostuvo en el sistema federal a pesar de los levantamientos armados y de la dimisión del cargo de gobernador que hizo Onofre Calvo Pintado, cuando se ordenó la expulsión del país del obispo Juan Cayetano Portugal.

Los ayuntamientos constitucionales, por otro lado, mostraron de principio una postura inflexible contra todo aquel que atacara las instituciones federales, pero después de mayo, empezaron a cambiar de parecer. El ayuntamiento de Morelia se esforzó hasta donde le fue posible por mantener vigente esta forma de gobierno, y llegó incluso a proponer al congreso local un proyecto de ley "a fin de asegurar más y más las instituciones y pública tranquilidad en el estado, contra las maquinaciones de toda clase de enemigos".⁴

². Sordo Cedeño, Reynaldo. *El congreso en la primera república centralista*, México, El Colegio de México/Instituto Tecnológico Autónomo, 1993, p.53.

³. Costeloe, Michael P. *Op. Cit.*, p.415.

⁴. Archivo Histórico Municipal de Morelia (En adelante AHMM). *Actas de cabildo*, Lib.14, 1834, cabildo del 6 de abril de 1834, f.45v.

El proyecto es interesante porque el ayuntamiento hacía ver al congreso los males que traería consigo la aplicación de las leyes de reforma eclesiástica en un pueblo que "todavía está en la infancia de su educación política...supersticioso antes que creyente". Pero a su vez la corporación mostraba su apego al sistema federal al proponer al congreso de la unión, a través del congreso local, la expulsión, privación de empleos y confinamiento a los enemigos de las instituciones federales; y el reconocimiento de los poderes legislativo y ejecutivo de la unión siempre y cuando obraran bajo este sistema. Decía el presidente del ayuntamiento en la iniciativa que presentó para ser enviada al congreso: "Bien conoce el ayuntamiento que la ley de que se trata no ataca directamente la religión de Jesucristo que todos veneramos, que ésta sólo quiere contener los abusos del clero. Pero ve por otra parte que ha causado una impresión muy sensible en las conciencias de los verdaderos creyentes...".⁵

Estos argumentos -defensa de la religión y apego al sistema republicano federal de gobierno-, que pudieran parecer contradictorios en aquella época, no lo eran realmente. Se podía profesar la creencia católica y ser un apasionado federalista puesto que la misma constitución política de 1824 sostenía legalmente estos principios. Lo que nos queda claro, luego del análisis del documento, es que mediante esos planteamientos el cabildo civil moreliano se perfilaba hacia esa postura política mediadora que lograra conciliar los intereses de los liberales moderados y de los grupos no afectos al sistema.

No era nada más la queja contra la legislación liberal que afectaba infinidad de intereses; ahora se buscaba ir más allá. Las críticas contra las medidas reformistas se dieron en forma generalizada y vinieron acompañadas de propaganda periodística que planteaba la posibilidad de un cambio en el sistema de gobierno por otro del que, en esos momentos, no se tenía idea clara todavía.

⁵. *Ibid.*, Cabildo del 5 de junio de 1834, f.62v.

El 24 de abril de 1834 el presidente Santa Anna regresó a la ciudad de México para hacerse cargo del gobierno, justo dos días después de que el congreso expidiera la ley sobre provisión de curatos vacantes. Fue la gota que derramó el vaso. A finales de ese mes, Santa Anna dirigió un manifiesto al pueblo de México en el que afirmaba que la Constitución Federal de 1824 sería la base de sus operaciones para reorganizar el estado y conciliar intereses; pero también dejó de manifiesto su inconformidad con el congreso y la actitud que tomaría en lo sucesivo contra todos aquellos que atentaran contra la religión, la libertad y la seguridad de los mexicanos.⁶

Además de esa confrontación de fuerzas entre el presidente y los diputados, que concluyó con la disolución del congreso por órdenes del ejecutivo, se hizo presente en el país el fantasma de las sublevaciones. Las hubo en Puebla, Jalapa, Orizaba y Oaxaca, y tenían por objeto la anulación de las disposiciones del congreso sobre materia eclesiástica. Sin embargo, ninguna de ellas generó tantas consecuencias ni alcanzó tal proyección como el pronunciamiento de la villa de Cuernavaca. El plan fue dado a conocer por el ayuntamiento de aquel lugar el 25 de mayo de 1834, consta de cinco puntos y se sustraía a la defensa de la constitución; al desconocimiento de las leyes emanadas del congreso general; pedía la protección de Santa Anna y la destitución de los diputados del congreso de la unión.⁷

Dice Bocanegra que el plan de Cuernavaca "llegó a adquirir no sólo aceptación combinada o espontánea, ... sino una general opinión o áura popular manifestada por medio de públicos pronunciamientos, hasta el extremo de poderse asegurar que ellos fueron innumerables, y casi no hubo rincón en la república donde no se oyese la voz

⁶. Sordo Cedcño, Reynaldo. *Op. Cit.*, pp.54-55.

⁷. Bocanegra, José Ma. *Memorias para la historia de México independiente 1822-1846*, (Col. Clásicos de la Historia de México), México, Instituto Cultural Helénico/INEHRM/Fondo de Cultura Económica, 1986, T.2, pp.545-546,547. El plan puede verse íntegro a páginas 573-574.

de Cuernavaca".⁸

Efectivamente, hasta en los estados de tradición liberal como Zacatecas, Jalisco y San Luis Potosí llegaron a externar su opinión en contra de las reformas y cumplir con los postulados políticos de Cuernavaca. El plan también fue secundado rápidamente en el estado de Michoacán y los ayuntamientos de la entidad jugaron un papel de primera importancia. Desconocemos si en verdad las autoridades de Morelia fueron depuestas por la fuerza como afirma Sordo Cedeño. La información que hemos revisado señala que cuando la ciudad fue ocupada por las tropas del gobierno, el gobernador del estado, los diputados del congreso y hasta los regidores del ayuntamiento, elegidos éstos para aquel año de 1834, "abandonaron sus puestos", razón por la cual los habitantes de la ciudad se reunieron la noche del 15 de junio en las casas consistoriales y proclamaron la reinstalación de "el ayuntamiento del año pasado de 1831 cuyos individuos eran de su confianza...".⁹

Luego del desconocimiento del cabildo, se elaboró un manifiesto en el que se expresaban las causas que motivaron la reunión, y la invitación al deán de la catedral para que al día siguiente se cantara un solemne *Te Deum* en acción de gracias. El argumento de peso que esgrimió el ayuntamiento recién instalado para desconocer al anterior, era que "estando en contradicción las opiniones políticas de los capitulares de este año, con las de la parte sana de la municipalidad, ni era prudencia que se les llamara a continuar ejerciendo, ni creído que llamados accediesen a ello; tampoco era creíble proceder a nuevas elecciones pues la junta electoral adolecía del mismo vicio que los capitulares; y decretar nuevas elecciones de junta electoral, demandaba tiempo y una autoridad que lo decretase, la que no existía; urgiendo pues la necesidad de que

⁸. *Ibid.*, p.547.

⁹. AHMM. *Actas de cabildo*, Lib.14, 1834, cabildos extraordinarios del 15 de julio y del 1 de agosto de 1834, fs.64-64v.,75-75v.

hubiese ayuntamiento no había otro medio que el que adoptó el vecindario".¹⁰

Esta fue la consecuencia inmediata de aquella iniciativa que el ayuntamiento de 1834 envió al congreso semanas antes. El simple hecho de que ahí se hablara de "picalugas jalapistas" y de que se pretendía "contener los abusos del clero", generó de inmediato la inconformidad entre la gente, lo cual se vio reforzado con la presencia del general Ramón Rayón que llegó a Morelia a pacificar la ciudad. Los morelianos encaminaban sus pasos hacia el desconocimiento de las instituciones federales y a la búsqueda de otro sistema más acorde con sus intereses e ideas.

El acta de adhesión del ayuntamiento de Morelia al Plan de Cuernavaca fue dada a conocer el 16 de julio del mismo año. Consta de tres puntos y de una breve exposición de motivos en el que se habla del caos y desorden que ocasionaron las legislaturas locales con sus actitudes jacobinas, y de la necesidad de sujetarse a una estricta observancia de la constitución. Ordenaba la expulsión de todos los extranjeros que tomaron las armas contra el plan, y convocaba al vecindario a una reunión general en el seminario, con el objeto de nombrar un gobierno interino. Estas disposiciones se mandaron publicar por bando y se remitieron copias al presidente de la república, al comandante general del estado, a los gobernadores de la mitra, a los curas del sagrario, a los religiosos y ayuntamientos del estado y a las tenencias de los propios municipios.¹¹

En vista de que el gobernador y el vicegobernador de Michoacán estaban impedidos para tomar las riendas del estado, el general Rayón requirió con insistencia al ayuntamiento que se llamara al consejero más antiguo para que se hiciera cargo del

¹⁰. AHMM. *Actas de cabildo*, Lib. 142, 1834, cabildo extraordinario de 1 de agosto de 1834, fs. 75-75v.

¹¹. *Ibid*, cabildo extraordinario de 16 de julio de 1834, fs. 65, 66.

gobierno y lanzara la convocatoria para las elecciones del futuro congreso. Los miembros de la corporación pensaron en Antonio Manzo Ceballos, pero no fue aceptado en un principio. Sería hasta la siguiente reunión de cabildo cuando se determinó que la persona que se encargaría del gobierno, debía ser "el consejero más antiguo de los nombrados en las elecciones celebradas en mayo de 831", el cual fue aprobado. Entonces una comisión visitó al señor Manzo Ceballos y le expusieron que el ayuntamiento había adoptado el "plan salvador de Cuernavaca"; el consejero argumentó no conocerlo todavía, pero, por lo que había oído de él, dijo que "era el único que salvaría a la patria" y aceptó el cargo de gobernador interino.¹²

No sabemos si este patrón de adhesión se siguió en otros lugares del estado. El caso es que a los pocos días comenzaron a llegar los oficios de varias municipalidades adhiriéndose al plan de Cuernavaca. A principios de agosto el supremo gobierno reconoció la validéz y autoridad del ayuntamiento moreliano instalado el 15 de julio en sustitución del anterior y también por esos días comenzaron a llegar los oficios de los ayuntamientos del estado uniéndose al plan: Santa Clara, Tiripetío, Pátzcuaro y Cuitzeo fueron los primeros en celebrar juntas populares y enviar a Morelia sus cartas de conformidad; después hicieron lo mismo los ayuntamientos de Zitácuaro, Tzintzuntzan y Cocupao.¹³

El ayuntamiento de Ario envió dos actas de pronunciamiento secundando el Plan y, aunque desconocemos el contenido de ellas, por los comentarios que el presidente Santa Anna vertió a ese respecto, nos dimos cuenta de que eran en cierta forma subversivas, a tal punto que "puede insurreccionar los pueblos". Por otro lado, Santa Anna criticaba el hecho de que todas las actas de pronunciamiento de los municipios

¹². *Ibid*, cabildos extraordinarios del 24 y 25 de julio de 1834, fs.71v-73.

¹³. *Ibid*, cabildo extraordinario de 1 de agosto y ordinario de 7 de agosto de 1834, fs.76v.-77,78,80-80v.

de Michoacán, tuvieron que pasar por el tamiz del ayuntamiento de Morelia. El cabildo respondió que "no sabía que hubiera ley que les prohibiese dirigirse por sí al presidente de la república" y ahí paró la discusión.¹⁴

Mientras tanto, el ayuntamiento de Morelia continuó presionando al gobierno del estado, mediante el envío de una serie de propuestas que contenían: el acta de adhesión al Plan de Cuernavaca con el que se invitaba a todos los tribunales, autoridades y oficinas del estado a unirse a él; una petición al gobierno para que expidiera un decreto que autorizara volver al estado a todos los desterrados en la administración pasada; y el desconocimiento de Gómez Farfás como vicepresidente de México de acuerdo con el artículo 4o. del Plan. También, se presionaba al gobierno del estado para que en el congreso de la unión se autorizara al obispo Portugal volver a hacerse cargo de su diócesis, pero el congreso se negó a restituir al prelado.¹⁵

La razón de esta negativa era que el obispo Portugal, después de sortear el decreto de expulsión dictado en su contra por el congreso general en diciembre de 1833, recibió la invitación del presidente Santa Anna para hacerse cargo de la cartera del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, cargo que desempeñó desde el 2 de julio hasta el 25 de noviembre de 1834. La permanencia del pastor de la mitra michoacana en el gabinete presidencial, dependía en gran medida de los acuerdos y concesiones que Santa Anna ofreciera al sector clerical respecto a la derogación de varias reformas que afectaban sus intereses. Sin embargo, como el gobierno se empeñó en sostener la ley de 3 de noviembre de 1833 sobre prebendados canónigos, e interfirió en la provisión de canongías en la catedral de Chiapas, el obispo Portugal presentó su renuncia y fue sustituido por Joaquín Iturbide, oficial mayor del propio

¹⁴. *Ibid*, cabildos de 14 y 18 de agosto de 1834, fs. 84v, 87.

¹⁵. *Ibid*, cabildo de 27 de agosto y de 6 de septiembre de 1834, fs. 96v-97.

ministerio.¹⁶

Todo el segundo semestre de 1834 se realizaron elecciones en los distintos estados del país, con el objeto de promover la reunión de un congreso que legislase a partir del siguiente año de 1835. Así, en el mes de enero se declaró instalado el sexto congreso general de la federación mexicana y el discurso que pronunció el presidente Santa Anna en la apertura de las sesiones fue remitido a los cabildos civil y eclesiástico del interior del país;¹⁷ se verificaron diversos cambios en los ministerios; en varios estados cambiaron los gobernadores y a finales de aquel mes, el día 27, se desconoció por decreto el gobierno de Gómez Farías. Cabe mencionar que en la prensa de la república se comenzó a publicar un número considerable de representaciones pidiendo la variación de la forma de gobierno.

El general Miguel Barragán fue electo presidente interino el 28 de enero de 1835. Durante los trece meses que estuvo a cargo del poder ejecutivo ocurrieron levantamientos militares al sur del estado de México liderados por Juan Alvarez; continuó con la modificación y arreglo de la milicia cívica, aunque en algunos lugares desde el mes de septiembre anterior ya se había procedido a desarmarlas;¹⁸ hizo frente a varios pronunciamientos en Orizaba y Toluca que se rebelaron en contra del sistema federal; desde el punto de vista diplomático se logró el reconocimiento de la independencia de México por parte de España; y en cuanto a la instrucción pública, creó importantes academias literarias de la historia y de la lengua y apoyó los trabajos del instituto de geografía y estadística, fundado en la administración de Gómez Farías el 18 de abril de 1833.¹⁹

¹⁶. Bocanegra, José Ma. *Op. Cit.*, T.2, pp.553,562; Reynaldo Sordo Cedeño. *Op. Cit.*, p.106.

¹⁷. AHMM. *Actas de cabildo*, Lib.144, 1835, cabildo de 10 de enero de 1835, f.7v.

¹⁸. AHMM. *Actas de cabildo*, Lib.142, 1834, cabildo de 18 de septiembre de 1834, f.117.

¹⁹. Bocanegra, José Ma. *Op. Cit.*, T.2, pp.597,600.

En los estados circunscritos a la diócesis michoacana, también se procedió a la instalación de las legislaturas locales y posteriormente se eligieron a sus gobernantes. En Guanajuato el quinto congreso constitucional quedó formalmente instalado el 1 de enero y veinte días después declaró legítimamente electos a José María Esquivel como gobernador del estado y a Romualdo Marmolejo como vicegobernador, los cuales comenzaron a ejercer de inmediato sus funciones.²⁰ En Michoacán salió electo gobernador constitucional Mariano Anzorena y Foncerrada, y José Antonio Pérez Gil ocupó el puesto de vicegobernador; ambos tomaron posesión del cargo el 1 de marzo siguiente y asistieron a la ceremonia los miembros del ayuntamiento de Morelia.²¹ De igual manera, en San Luis Potosí el congreso local funcionó normalmente hasta el 12 de agosto de 1835 en que comunicaron a la legislatura de Michoacán el cierre de sus sesiones extraordinarias.²²

No obstante ese clima de paz y tranquilidad aparente que se vivía al interior de los estados por la manera pacífica con que se llevó a cabo la designación de autoridades; preocupaba mucho al gobierno de Barragán la ola de pronunciamientos y revueltas que se suscitaron en varias partes de los estados de México y Veracruz desconociendo el sistema federal y proclamando la modificación de la forma de gobierno.

Lo singular del caso era que los planes surgidos en Orizaba y Toluca fueron

²⁰. Marmolejo, Lucio. *Efemérides guanajuatenses o datos para formar la historia del estado de Guanajuato*, Guanajuato, Imprenta del Colegio de Artes y Oficios a cargo de Francisco Rodríguez, 1884, T.III, p.230.

²¹. AHMM. *Actas de cabildo*, Lib.144, 1835, cabildo de 28 de febrero de 1835, f.49; Aguilar Ferreira, Melesio. *Los gobernadores de Michoacán 1824-1974*, Morelia, Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, 1974, p.225.

²². Archivo Histórico del Congreso del Estado de Michoacán (En adelante AHCEM). *VI Legislatura. Varios*, Caja 5, Exp.5, fol.78. José Luis Arias y Juan L. Reynoso al congreso de Michoacán. San Luis Potosí, 12 de agosto de 1835.

secundados ampliamente por las autoridades y personas de los pueblos en sus respectivos estados, al grado de que "puede decirse -afirma Bocanegra- que no sólo no hubo oposición, sino que más bien hubo adhesión".²³ Sabemos, por las investigaciones llevadas a cabo por Macune, que el estado de México ansiaba francamente mudar a un sistema político de rasgos centralistas. Los diputados locales y los senadores en el congreso apoyaron casi de manera unánime la abolición de las legislaturas, el cambio de estados a departamentos, la devolución de la ciudad de México al departamento de México y el establecimiento de una república centralista. Veracruz, como parte del eje central, político y comercial que lo unían con la ciudad de México, apoyaba igualmente el cambio de sistema, ya que desde un principio se mostró en desacuerdo con la creación de un Distrito Federal, que reducía notablemente su influencia y poder en las decisiones del gobierno respecto al ramo comercial.²⁴

El presidente Barragán expidió una circular con la que reprobaba los levantamientos en contra del sistema federal, pero todo fue inútil; hasta los más decididos estados federalistas como Zacatecas y Jalisco, reproducían en mayor o menor medida los planes de Toluca y Orizaba proclamando el cambio de las instituciones. Los ayuntamientos de las capitales de Michoacán, Guanajuato y San Luis Potosí también hicieron lo propio. En Morelia hubo intentos de pronunciamiento apoyados por la guarnición militar desde el 2 de junio, y aunque en el cabildo civil se llegó a proponer que se procediera ejecutivamente contra los que propiciaron el desorden, finalmente se acordó desentenderse del asunto.²⁵

No obstante que el gobierno general insistía en que no iba a variar el sistema

²³. Bocanegra, José Ma. *Op. Cit.*, T., p.610.

²⁴. Macune Jr., Charles W. *El Estado de México y la federación mexicana*, Trad. de Julio Zapata, México, Fondo de Cultura Económica, 1978, pp.181,184-185.

²⁵. AHMM. *Actas de cabildo*, Lib.144, 1835, cabildo de 3 de junio de 1835, f.123v.

federal, el sentir de las corporaciones municipales era distinto. Poco a poco comenzaron a llegar a sus oficinas ejemplares de las actas de pronunciamiento remitidas por los alcaldes de Orizaba y Toluca, y así se fueron inclinando otros más por la mutación del gobierno. En el cabildo del 14 de junio celebrado en Morelia, el regidor Fernando Gómez propuso a los demás miembros de la corporación que se elevara una iniciativa a la legislatura local para que ésta lo enviara al congreso de la unión, "a fin de que se variara el sistema de gobierno conforme a los deseos de la municipalidad".²⁶ Esto generó una larga y acalorada discusión entre los asistentes, ya que algunos de ellos señalaron que el ayuntamiento moreliano sería reo de estado porque la ley condenaba a la pena de muerte a todo aquel que atentara contra el sistema. No obstante, la proposición del señor Gómez fue puesta a votación y como resultado de ella fue aceptada, formándose en seguida una comisión integrada por el mismo Gómez y Manuel Mesa para que la redactaran.

La iniciativa fue presentada por los regidores en la sesión del 16 de junio siguiente; importa reflexionar sobre ella con el fin de conocer los argumentos legales que se esgrimieron para pedir el cambio de gobierno. Lo primero que planteaba dicha iniciativa era el concepto de que la soberanía residía en el pueblo y que éste tenía toda la libertad para revocar cualquier ley o artículo de la Constitución Federal de 1824. El segundo argumento expresaba que la experiencia de 12 años de gobierno republicano federal sólo había ocasionado revueltas en el país y se vivió con la ilusión de que con este sistema, semejante al del vecino país del norte, México viviría con más libertad, pero no fue así. El sistema federal -decía la iniciativa- "no es conforme a nuestros hábitos o llámense si se quiere, preocupaciones".²⁷ El sistema federal fue examinado cuidadosamente; en el concepto del regidor, las autoridades y funcionarios carecían de

²⁶. *Ibid*, cabildo extraordinario de 14 de junio de 1835, f.130.

²⁷. *Ibid*, cabildo de 16 de junio de 1835, fs.132-135v. Mientras no se cite otra referencia todo lo expuesto se refiere a este expediente.

la autoridad necesaria para hacerse respetar y reprimir los desórdenes. La sociedad llegó a tal grado de desmoralización que ocasionó trastornos de gran tamaño; la Constitución de 1824 no existía sino en el nombre, y por si fuera poco, el régimen había ocasionado rebeliones en 1831-1832, 1833 y 1834, y el sonado motín de la acordada.

El tercer argumento fue que la Constitución de 1824 permitió a "cristianos espurios" atacar la religión católica desde las trincheras de los clubes masónicos e implementar una serie de reformas que afectaban la moral cristiana. El cuarto y último argumento anulaba en su totalidad el funcionamiento del sistema federal con la pretendida soberanía de los estados, los cuales, apoyados en ella, se declaraban a menudo en contra del gobierno central.

La iniciativa planteaba en concreto, que el congreso local dirigiera a las Cámaras de la Unión las siguientes propuestas:

a) oposición del pueblo de México a ser regido por la Constitución de 1824; b) convocatoria a una samblea nacional bajo las bases que dictaren los congresos locales; c) la asamblea se conformará de 60 a 80 individuos que deberá instalarse el 1 de septiembre o a más tardar el 1 de octubre; d) "en la reforma del actual sistema o absoluto cambio de él, si así conviniere, deberá la asamblea combinar los diversos intereses que hoy están afectados y sentar por bases indestructibles la adopción exclusiva y protección real y no de nombre, de la religión católica, apostólica y romana, la independendencia, la forma representativa, la división de poderes y la seguridad de todas las garantías sociales"; e) mientras no se publique la nueva constitución, regirán en el país las autoridades que actualmente ejercen el poder; en Michoacán no se hará renovación alguna hasta que la asamblea nacional disponga lo que convenga.

Este interesante documento fue aprobado por casi todos los asistentes, a excepción del procurador José Ma. Cortés, y se mandó pasar en limpio para

imprimirlo, y posteriormente enviarlo al congreso, a las prefecturas, al gobierno, a los cuatro ministerios, a los ayuntamientos de las capitales y a todos los del estado. Lo extraño de esto, es que en ninguna parte de la iniciativa se habla de cuál sería ese nuevo sistema que debería regir en el país; sólo se asienta que éste se deberá sujetar "a los principios y formas que la experiencia ha acreditado convenirle".

Otros regidores, por faltar a la reunión, no se enteraron del contenido de la iniciativa que se elevaría al congreso: el regidor Idefonso Portugal dijo que no la había leído "y vio después que cuanto contenía era contrario a su creencia", pero que como fue "sorprendido" a la hora de estampar su firma, no reflexionó acerca del mismo.²⁸

Mientras esto ocurría en la capital michoacana, en una reunión celebrada el 19 de junio en el palacio arzobispal de Tacubaya, presidida por el general Santa Anna y a la que sólo asistieron "personas notables", "se discurrió difusamente en la junta sobre lo que convenía hacerse, y dichos y oídos diversos pareceres, vino a concluirse en que hallándose notablemente conmovida y alterada la opinión pública, convenía de pronto observarla para obrar al fin en el sentido que la mayoría de la nación fijase".²⁹

El acuerdo fue consecuente con la realidad que vivía el país en esos momentos. La mayoría de los ayuntamientos de las capitales de los estados, estaban convencidos de lo benéfico que resultaría a la nación suprimir la forma federal de gobierno. San Luis Potosí fue uno de los más decididos en proponer reformas o cambio definitivo del sistema. En un documento impreso que el presidente municipal de San Luis envió a los ayuntamientos de otras entidades, expresaba la necesidad de alterar la constitución

²⁸. *Ibid.*, cabildo de 27 de junio de 1835, f.142.

²⁹. Bocanegra, José Ma. *Op. Cit.*, T.2, p.613.

general de la república por otra que controlara la arbitrariedad y el despotismo de las facciones.³⁰ Por su parte el cabildo civil de Guanajuato y varios más de esa entidad, determinaron elevar al congreso de la unión, por medio del gobierno del estado, su propia iniciativa "para que el sistema federal que hasta ahora ha regido en el país se cambie en central, quedando el personal del actual congreso para formar el constituyente que expida la nueva ley fundamental".³¹ Los diputados del estado de México llegaron a la conclusión de que la primera república federal no había demostrado ser una forma satisfactoria de gobierno; el conflicto interminable que sostuvieron con el Distrito Federal, los problemas financieros, las disputas sobre jurisdicción económica y eclesiástica y la constante lucha de partidos los llevó irremisiblemente a esta determinación.³²

Así pues, todos los ayuntamientos que proclamaron la transformación de las instituciones federales, coincidían en que la carta constitucional de 1824 había dejado de existir desde el momento mismo en que se violaron los principios ahí asentados. Que era inconveniente que continuara vigente porque sólo había provocado una falta de respeto a los principios de religión y de moral pública; se atentaba contra la seguridad individual y se afectaba toda clase de intereses de la sociedad. Además, había sumido al país en una inestabilidad política a causa de los continuos enfrentamientos entre las facciones. Aunque la mayoría no precisa en sus iniciativas cuál sería la nueva forma de gobierno que anhelaban, se percibe que estaban a favor de la república central en la que se contemplara la adopción y protección exclusiva de la fe católica, la independencia, la forma representativa, la división de poderes, así como la seguridad,

³⁰. AHCEM. *VI Legislatura. Varios*, Caja 5, Exp.5, fol.78. Iniciativa que el excelentísimo ayuntamiento de San Luis Potosí dirige al honorable congreso del estado, sobre reformas o cambio en el sistema de gobierno. San Luis Potosí, Imprenta del Estado a cargo de José María Infante, 1835.(impreso).

³¹. Marmolejo, Lucio. *Op. Cit.*, T.III, 232-233.

³². Macunc, W Jr. *Op. Cit.*, pp.22-23.

libertad y demás garantías individuales que debían gozar los ciudadanos.

Los efectos de aquella serie de proclamas no se hicieron esperar. La situación en que se hallaba la república, perturbada con los pronunciamientos de una gran cantidad de poblaciones importantes que pedían reformas a la Constitución de 1824 y la supresión del sistema federal, obligaron al congreso a declararse constituyente con la finalidad de que las dos cámaras legisasen a este respecto. El 9 de septiembre el presidente interino Barragán, dio a conocer el decreto por medio del cual el congreso general se declaró "investido por la nación de amplias facultades, aún para variar la forma de gobierno y constituirla de nuevo";³³ y el 27 de octubre siguiente, se dispuso la publicación y cumplimiento de las bases constitucionales sobre las que se reestructuraría políticamente al país.³⁴

El resultado de los trabajos del congreso constituyente fue la elaboración de ese singular código constitucional que rigió a nuestro país durante seis años, y que fue conocido comúnmente con el nombre de "Las Siete Leyes". El 15 de diciembre de 1835 se promulgó la primera ley constitucional con 15 artículos, que trataba sobre "derechos y obligaciones de los mexicanos y habitantes de la república", en la que se consignaba un completo y detallado catálogo de derechos de los mexicanos. Más tarde, el día 29 del mismo mes y año, se expidieron las otras seis leyes restantes. La segunda, dividida en 10 artículos, planteaba la "organización de un supremo poder conservador", que sería el árbitro para que ninguno de los tres poderes traspasara los límites de sus atribuciones; la tercera ley se conformaba por 30 artículos y se titulaba: "Del poder legislativo, de sus miembros y de cuanto dice relación a la formación de las leyes", que trata de la función de las cámaras de diputados y de senadores, así como del tiempo que

³³. AHCEM. *VI Legislatura. Varios*, Caja 5, Exp.5, fol.78. (impreso).

³⁴. Bocanegra, José Ma. *Op. Cit.*, T.2, pp.614,615.

han de durar en el cargo sus integrantes. La cuarta, se refería a la "organización del supremo poder ejecutivo" con su consejo y ministerio, quien sería elegido por las juntas departamentales, con posibilidad de reelección y un período de ocho años en el gobierno. La quinta, hablaba "del poder judicial de la república mexicana" ejercida por una corte suprema de justicia, tribunales superiores en los departamentos y juzgados de primera instancia. La sexta, de la "división del territorio de la república y gobierno interior de sus pueblos", transformándolos de estados a departamentos; y la séptima y última, de las "variaciones de las leyes constitucionales", que impedía hacer reformas a la constitución en un plazo de 6 años.³⁵

Sin duda alguna, la novedad mayor en este código constitucional, era la creación del supremo poder conservador con un carácter superior a los tradicionales legislativo, ejecutivo y judicial. Los miembros de la comisión que participaron en la elaboración de esta ley, como José Ignacio de Anzorena, José María Cuevas, Antonio Pacheco Leal y Francisco Manuel Sánchez de Tagle, buscaron resolver de cualquier forma el problema del control de la constitucionalidad, mediante la creación de una nueva figura política, inédita en México, que sirviera de equilibrio entre los poderes tradicionales, frenara los excesos del ejecutivo y garantizara, más que nada, los derechos de los ciudadanos contra las arbitrariedades o agresiones del poder público. En suma, la misión específica del supremo poder conservador consistía en proteger la pureza de la constitución al tener la facultad de declarar la nulidad de una ley o decreto, así como también los actos del poder ejecutivo, cuando estos fueran contrarios a la constitución.

Al finalizar el año de 1836 el congreso general dio por terminados los trabajos sobre las bases constitucionales que regirían políticamente al país. Luego de haber sido

³⁵. Tena Ramírez, Felipe. *Leyes fundamentales de México 1808-1979*, México, Porrúa, 1987, pp.205-248.

decretado y sancionado el nuevo código constitucional, se ordenó su publicación para que fuese jurado por el gobierno y por todas las autoridades civiles, eclesiásticas y militares de la república. Así pues, de una manera hasta cierto punto pacífica, quedó establecido el régimen centralista en México, gracias a las más de 400 representaciones de legislaturas, ayuntamientos y juntas de vecinos que pedían con demasiada insistencia la variación del sistema. Esto trajo como consecuencia la abolición de las soberanías locales y la transformación territorial y administrativa de los estados por departamentos. Sin embargo, como sostiene O'Gorman, el federalismo no murió con la instauración del centralismo, sino que junto con él pervivió, de una manera peculiar, la individualidad histórica de las provincias como germen del federalismo, lo mismo que el nombre y estructura de república.³⁶

El decreto del congreso fue enviado a los jefes de los departamentos, con la finalidad de instruir a las diferentes autoridades de su respectiva jurisdicción, sobre el modo en que debían publicarse las leyes constitucionales y la obligación de prestar el juramento respectivo. A mediados de enero de 1837 los gobernadores de Michoacán, Guanajuato y San Luis Potosí ya tenían conocimiento del decreto; y el gobernador de la mitra michoacana, el deán Martín Gil y Garcés, se reunió con los prebendados el día 15 en la sala capitular, para recibir y prestar el juramento a la nueva constitución.³⁷

El historiador Reynaldo Sordo Cedeño señala con mucha atinencia que sería en la sexta Ley constitucional, donde el régimen de gobierno centralista vendría a tomar su propia fisonomía: "gobierno unitario con un centro de acción y subordinación de lo regional a lo nacional", y juntas departamentales elegidas localmente en quienes recaía,

³⁶. O'Gorman, Edmundo. *La supervivencia política novohispana. Reflexiones sobre el monarquismo mexicano*, México, Universidad Iberoamericana, 1986, p.26.

³⁷. Archivo Capitular de la Catedral de Morelia (En adelante ACCM). *Actas capitulares*, Lib.54, 1836-1838, Pelicano de 15 de enero de 1837, fs.81v-82.

en gran medida, la designación de autoridades.³⁸ En efecto, con la expedición de esta Ley, la república se dividía en departamentos, distritos y partidos. Los departamentos quedaban bajo la responsabilidad de un gobernador nombrado por el gobierno general, y propuesto por las juntas departamentales; éstas, se componían de siete vocales escogidas por elección popular y funcionaban por un período de cuatro años.

No obstante que la figura del gobernador parecía descender en cuanto a su jerarquía política, pues de jefe de un estado soberano pasó a ser un delegado o subalterno del presidente de la república, habría de desempeñar un papel fundamental en la captación de recursos para sostener la guarnición militar y pagar a los empleados del gobierno. En un principio, para ser gobernador se necesitaba que la persona tuviera más de 30 años de edad y buena solvencia económica, con un capital que le redituase 2,000 pesos anuales. Posteriormente la edad mínima se aumentó a 35 años y la duración en el cargo, que era de ocho años, se redujo a cuatro.³⁹ Las facultades del gobernador en el sistema central consistían en conservar el orden público en su departamento; ejercer funciones de jefe militar; cumplir las disposiciones del gobierno de la república y de la junta departamental; nombrar a los prefectos y aprobar el nombramiento de subprefectos, de los empleados públicos así como la inhabilidad de los mismos; suspender "con causa justa" a los ayuntamientos y procurar la administración de justicia.⁴⁰

Por lo que se refiere a la junta departamental, órgano de gobierno con atribuciones legislativas, judiciales y consultivas, jugó un papel de primera importancia en la elección de funcionarios claves en el sistema central, como por ejemplo, del

³⁸. Sordo Cedeño, Reynaldo. *Op. Cit.*, p.224.

³⁹. Bravo Ugarte, José. *Historia sucinta de Michoacán*, segunda edición, Morelia, Morevallado Editores, 1995, p.403.

⁴⁰. Martínez, Miguel. *Monseñor Munguía y sus escritos. Obra completa*, (Col. Estudios Michoacanos VIII), Morelia, Fimax-Publicistas, 1991, p.301.

presidente de la república, de los miembros del Supremo Poder Conservador, de los senadores y de los que conformaban la Suprema Corte de Justicia y Marcial. Entre otras facultades que tenía este cuerpo colegiado podemos mencionar las siguientes: iniciar leyes sobre impuestos, educación, industria, comercio y municipalidades; disponer la apertura y compostura de los caminos del departamento; hacer ordenanzas municipales; servir de consejo al gobernador; elegir al presidente de la república; proponer terna para la elección del gobernador y hacer la estadística del departamento. Tenía prohibido imponer contribuciones, levantar fuerza militar sin orden del gobierno y que sus miembros renunciaran sin causa justificada a su cargo.⁴¹

Desde luego, no todo lo que estaba decretado por Ley se cumplía cabalmente. Si bien es cierto que la elección de los vocales que conformarían la junta departamental, debía hacerse respetando el voto popular, no se puede decir que todo el pueblo tuvo participación en los plebiscitos. Parece ser que en la elección de los vocales, contaba sobre todo el voto de las corporaciones, ya fueran civiles, eclesiásticas o militares. Por otro lado, las juntas departamentales llegaron a experimentar las continuas renunciaciones de sus integrantes sin causa justificada, por lo menos cada dos o tres meses.

A principios de 1837, Michoacán entraba de lleno a experimentar las realidades del centralismo con el gobierno de José Ignacio Alvarez y su primera junta departamental, instalada el 26 de marzo de aquel año y compuesta por Vicente Sosa, José Mariano de Anzorena, Mariano Rivas, Juan Gómez Puente, Tomás Quiróz e Ignacio Barrera. En estos hombres estaba representada la voluntad de los comerciantes, funcionarios públicos, hacendados y eclesiásticos.⁴²

⁴¹. Martínez, Miguel. *Op. Cit.*, pp.300-301.

⁴². *Ibid*, p.298.

Los trabajos realizados por la asamblea departamental de Michoacán fueron en verdad notables. Guiados por el presbítero Mariano Rivas, quien era el alma de la agrupación, se dieron a la tarea de reorganizar el territorio, la administración y la justicia en el departamento. Por principio, la junta elaboró una carta geográfica que contenía la división política del departamento en distritos y partidos;⁴³ en seguida, puso orden en las prefecturas, subprefecturas y ayuntamientos de acuerdo con el nuevo régimen constitucional; dictó una serie de providencias relacionadas con la extinción de la moneda de cobre; confirmó la ley sobre instrucción primaria; organizó los juzgados de paz; reglamentó la contabilidad de las municipalidades y fue moderada en sus impuestos.⁴⁴

Los cambios político-administrativos que se dieron en otros lugares de la república, como en Zacatecas que perdió el control sobre Aguascalientes; o como en el Distrito Federal, que fue suprimido para dar paso al departamento de México con sede en la capital del país y no en Toluca, por citar dos ejemplos; también afectaron, si bien positivamente, al departamento de Michoacán. De acuerdo con la Ley general de división territorial del 30 de diciembre de 1836, el territorio de Colima se incorporó a Michoacán como su distrito del sudeste con tres partidos que tenían como cabeceras a los pueblos de Colima, Almoloyan y Coalcomán.⁴⁵

Después de dos años de convivencia más o menos pacífica entre los vecinos de Michoacán y Colima, en junio de 1838 la cámara de diputados planteó la necesidad de que el distrito de Colima se separase del departamento de Michoacán. Los integrantes

⁴³. AHCEM. *VII Legislatura central. Varios*, Caja 6, Exp. 5, fol.94. Borrador de comunicaciones, 1835-1841, fs.4-15.

⁴⁴. Martínez, Miguel. *Op. Cit.*, p.306; Bravo Ugarte, José. *Op. Cit.*, p.403.

⁴⁵. Coromina, Amador. *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidas por el estado de Michoacán*, formada y anotada por..., Morelia, Imprenta de los Hijos de Arango, 1886, T.VIII, p.37.

de la junta departamental, como era de esperar, se opusieron a la medida, ya que de llevarse a efecto perjudicaría notablemente la economía de sus habitantes. En la exposición que dirigieron al congreso, argumentaban que se les privaría de su costa marítima y de la ventaja que representaba tener un punto de mar en su departamento; decían que si el territorio de Colima se incorporaba al departamento de Jalisco habría un desequilibrio administrativo y un exceso de población; y no conformes con defender el territorio que ya poseían, los vocales de la junta solicitaron al congreso que toda la jurisdicción de Xilotlán perteneciente a Jalisco, se agregara a Michoacán porque "hace aparecer a aquel departamento con una forma imperfecta como irregular". En concreto, su petición al congreso era: a) "que los pueblos que tenía cuando era territorio de la federación la ciudad de Colima, no se separe de este departamento"; y b) que se le agreguen los pueblos de Zacatula, Coahuayutla y Cutzamala con todo el suelo que les pertenece, reconociéndose por costa marítima del departamento desde el punto que corresponda, tirada una línea que parta el pueblo de Copándaro (perteneciente a la doctrina de Tuzantla) de norte a sur, hasta el último punto de la Costa, en el que fue territorio de Colima hacia el sudoeste de esta misma ciudad".⁴⁶ La discusión continuó por varios años sin llegar a una solución definitiva, hasta que en 1847 el congreso de la unión determinó que Colima fuera segregado de Michoacán.

Otro rubro importante que se ventiló por esos años en el departamento de Michoacán fue el relacionado directamente con la impartición de justicia. En el orden centralista, el poder judicial se mostró débil, falto de autonomía y subordinado siempre a las disposiciones del ejecutivo y el legislativo local. Los problemas que enfrentó fueron los mismos que caracterizaron a toda la administración: en lo económico, se hizo notar la falta de recursos para solventar las problemas de salarios de los

⁴⁶. AHCEM. *VII Legislatura central. Varios*, Caja 6, Exp.5, fol.94, Borrador de Comunicaciones, 1835-1841, fs.4-15.

funcionarios adscritos a este ramo; en lo político, llegaron a sucitarse enfrentamientos entre el gobernador del departamento y representantes del poder judicial por suspender a estos últimos el pago de sus honorarios;⁴⁷ y en la práctica judicial real, existía una tremenda corrupción en la mayoría de los abogados ejercitantes del ramo. Decía un prestigiado licenciado de aquel tiempo: "La experiencia larga que he adquirido en mi profesión, especialmente en el ministerio que desempeño, me ha hecho palpar con sentimiento que las argucias de los litigantes, las cabilosidades de algunos letrados, el rastrero interés apoyado por pasiones bajas y otras mil causas que no ignora el más idiota, hacen que los asuntos civiles sean de eterna duración, arruinen la fortuna de los que se ven obligados a reclamar sus derechos, hasta el extremo de que los gastos erogados asciendan al duplo y triple de la acción principal y que después de privaciones y economías para infragarlas se encuentren acaso los ciudadanos con sus esperanzas burladas y en la necesidad de comenzar nuevamente su intento. ¿Qué remedio a tamaños males?"⁴⁸

Así, de manera clara y contundente, Mariano Tercero explicaba la situación que prevalecía en Michoacán respecto a la administración de justicia, y como medidas que deberían tomarse para remediar los males, era de su parecer que las tres instancias judiciales se obligaran a concluir los pleitos en un plazo no mayor de seis meses.

Guanajuato por su parte, a través del ayuntamiento de la ciudad, desde el 12 de noviembre de 1835 había prestado juramento de obedecer y hacer observar las nuevas bases orgánicas constitucionales decretadas por el congreso general; y aunque esto generó el descontento de la legislatura que se oponía al cambio de sistema, y la

⁴⁷. García Avila, Sergio. *Historia del supremo tribunal de justicia*. Morelia Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, 1992, pp.107-124.

⁴⁸. AHCEM. *VI Legislatura. Varios*, Caja 5, Exp.1, fol.74. Mariano Tercero a los secretarios del congreso del estado, Morelia, 7 de septiembre de 1835.

renuncia del gobernador del estado, poco después llegó la calma.⁴⁹

No sería sino hasta el mes de marzo de 1837 cuando quedó instalada formalmente la junta departamental de Guanajuato, que comenzó a funcionar a la vez que el gobernador interino Ignacio Urbina, hasta la llegada en el mes de agosto, del general Luis Cortazar y Rábago como gobernador propietario. Al parecer la administración del comandante general Cortazar fue muy elogiada por los habitantes de ese departamento, ya que con él se notó cierta prosperidad en la ciudad capital; persiguió el robo en todo el territorio de su mando; actuó con mano dura frente a los desórdenes; sus providencias de gobierno fueron acertadas; protegió y fomentó hasta donde le fue posible la instrucción pública y dio al departamento una imagen muy positiva que le generó elogios en la capital del país.⁵⁰

Por lo que toca a la junta departamental guanajuatense, luego de quedar instalada el 26 de marzo, el presidente y secretario enviaron sus comunicaciones a las juntas de los otros departamentos notificándoles el hecho, y lo mismo hacía cuando se llevaba a cabo la renovación de sus miembros.⁵¹ Esto nos sugiere que existía, desde tiempo atrás, una continua correpondencia entre los cuerpos legislativos que se comunicaban asuntos de interés nacional o local. El centralismo no impidió que se mantuviera activa esa constante relación entre las antiguas legislaturas locales, antes bien parece que se acentuó.

Los asuntos de los que se ocupó la junta departamental de Guanajuato fueron de la más variada índole. En febrero de 1840 presentó al congreso un dictámen sobre

⁴⁹. Cfr. Marmolejo, Lucio. *Op. Cit.*, T.III, p.234; Bocanegra, José Ma. *Op. Cit.*, T.2, pp.675-677.

⁵⁰. Marmolejo, Lucio. *Op. Cit.*, T.III, pp.236-238.

⁵¹. AHCEM. *VII Legislatura central. Varios*, Caja 6 Exp.5, fol.94. Borrador de Contestaciones, 185-1841, fs.39v,48,49.

el proyecto de reformas a las leyes constitucionales de 1836 y envió dos copias de ellas a las juntas vecinas; en noviembre del mismo año enviaron una exposición al presidente de la república, pidiendo el castigo al autor de un impreso que circuló en la ciudad de México, y que proponía al pueblo mexicano el establecimiento de una monarquía regida por un príncipe extranjero; y en el mes de diciembre remitió otro documento al Supremo Poder Conservador para que anulara una ley que gravaba el cobre.⁵²

Por lo que respecta a San Luis Potosí, la información de que disponemos no nos permite conocer cuáles fueron los trabajos del gobierno y de la junta departamental. Lo único que sabemos es que en diciembre de 1837 la junta ya estaba en funciones y que aprobó una iniciativa hecha por el gobierno de la república a la cámara de diputados, relativa al aumento de impuestos y reducción de sueldos; posteriormente, dicha junta fue renovada en febrero de 1839.⁵³

La cuestión texana y la inestabilidad financiera del gobierno

Desde principios del año de 1835 en que se inició la transición del sistema federal en central, y durante todo el año de 1836 en que se redactaron las Siete Leyes Constitucionales, el asunto de Texas se agudizó notablemente y el gobierno centralista careció desde el inicio, de una hacienda pública ordenada que le diera solidez y estabilidad económica al nuevo gobierno.

⁵². *Ibidem*, fs. 50, 51, 53 y 55 v.

⁵³. *Ibidem*, fs. 44, 48, 49.

El territorio texano, unido a Coahuila desde que se estableció el sistema federal en México, había aumentado sustancialmente su población con familias angloamericanas que aprovecharon las concesiones y leyes de colonización expedidas por el gobierno mexicano en las primeras décadas de vida independiente. Moisés Austin y sobre todo su hijo Esteban, tuvieron mucho que ver en este proceso de ocupación de terrenos y asentamiento de gente "extraña", muy distinta a la idiosincracia mexicana. "Los colonos norteamericanos en Texas no tenían lazo alguno que los uniera con los mexicanos: ni costumbres, ni idioma, ni raza, ni religión, ni estructura económica".⁵⁴

Como veremos, esta situación generó varios problemas al gobierno mexicano porque los colonos texanos se resistían a acatar las disposiciones de las autoridades federales, en lo tocante a los asuntos de abolición de la esclavitud, el respeto a la ley y a la creencia religiosa. El primer punto siempre lo impugnaron porque los texanos vivían fundamentalmente del trabajo esclavo; el segundo punto, en cierta forma lo rechazaban porque al promulgarse la constitución política del estado de Coahuila-Texas, se anulaban los amplios poderes otorgados a Austin a principios de la colonización, respecto al juicio por jurados; y el tercer aspecto tampoco lo compartían, pues como buenos protestantes siempre fueron partidarios de la tolerancia religiosa.

Empero, los asuntos de Texas comenzaron a llamar más la atención del gobierno de la república, a partir de abril de 1833 en que se efectuó la segunda convención de colonos texanos y en la que acordaron la erección de Texas en estado de la confederación mexicana, separado del de Coahuila, redactando para ello una constitución que regiría a la nueva entidad. Los fundamentos en que se apoyaban los texanos para plantear al gobierno de Gómez Farfás su separación de Coahuila, era que

⁵⁴. Moyano Palissa, Angela. México y Estados Unidos: Orígenes de una relación 1819-1861, (Col. Frontera), México, Secretaría de Educación Pública, 1987, pp.72-73.

consideraban justo y conveniente ejercer su derecho a organizarse, y "porque la unión con el otro estado había sido provisional, y mientras no hubiese lo necesario para existir por sí solo".⁵⁵

Esteban Austin fue la persona encargada de llevar a la ciudad de México el informe sobre el resultado de la convención; sin embargo, la diligencia no prosperó. Austin fue encarcelado por órdenes del vicepresidente, por haber incitado a los ayuntamientos del norte a organizar el gobierno de Texas como estado de la Confederación Americana, si el Congreso en turno no aceptaba su separación de Coahuila. El líder separatista estuvo preso en México durante ocho meses hasta el regreso del presidente Santa Anna en abril de 1834. Luego de quedar en libertad, Austin reanudó los trámites sobre el asunto de la desunión hasta julio de 1835; su logro más importante fue que el presidente Santa Anna convocara a una junta de ministros que discutió la separación de Coahuila y Texas; empero, como la Ley estipulaba que para la constitución de un estado se debía contar con 60,000 habitantes y Texas no los tenía, entonces Santa Anna derogó el artículo XI de la ley de 1830 que prohibía la entrada de los angloamericanos a Texas y así posibilitar el incremento poblacional.

La medida resultó de fatales consecuencias para el gobierno de México. Los texanos al no ver resuelta su petición, comenzaron a organizar movimientos hostiles hacia México contando con el apoyo de los Estados Unidos, tanto de armas como de dinero; Austin promovió entre los colonos la organización de milicias y en noviembre de 1835 la prensa ya registraba los primeros enfrentamientos entre el ejército y los texanos. Para los primeros días de noviembre, la mayoría de las corporaciones municipales ya estaban enteradas "de la perfidia e ingratitude de los colonos de Tejas al sublevarse contra el supremo gobierno y hacer armas en contra de las de la nación, así

⁵⁵. Bocanegra, José Ma. *Op. Cit.*, T.2, pp.624-625.

como de las disposiciones que por tal acontecimiento encara para conservar el orden el primer magistrado de la república".⁵⁶

A partir de ese momento el problema de Texas crecería con el paso del tiempo, hasta concluir con la invasión de los norteamericanos en 1847. Buena parte de la historiografía estadounidense ha considerado desde tiempo atrás, que la separación de Texas de la república mexicana se debió al cambio de sistema político de federal en central, y que los texanos siempre sostuvieron que volverían a incorporarse a México cuando este país retornara al federalismo.⁵⁷ Sin embargo, otros historiadores han demostrado que el cambio de la forma de gobierno sólo fue un pretexto para justificar la rebelión, y que las miras de los texanos, en su mayoría de origen angloamericano, era independizarse de México para incorporarse después a la Unión Americana. Aunque nos resulta válida la apreciación de que la economía de los texanos, sustentada en el cultivo del algodón y el trabajo esclavo, fue un elemento de peso que influyó en el proceso, es evidente que la causa fundamental que propició la independencia de Texas, se debió a la política expansionista y de anexión de los Estados Unidos, puesta en práctica desde la época en que "La República de la Estrella Solitaria" todavía pertenecía a la Nueva España.⁵⁸

La declaración de independencia del estado de Texas el 2 de marzo de 1836 fue lo que generó el conflicto inminente. El general Santa Anna inició su campaña militar

⁵⁶. AHMM. Borrador de contestaciones oficiales del muy ilustre ayuntamiento, Lib.46, 1835-1838, No.167, f.s/n.

⁵⁷. Como ejemplo puede verse: Saville Mussey, David. *A history of our country*, Boston, Ginn and Company, 1950, pp.246-247; Jackson Wilson, R. et.al. *The pursuit of liberty. A history of the american people*, New York, Alfred A. Knopf, Inc., 1984, p.410; Eliot Morrison, Samuel. et.al. *Breve historia de los Estados Unidos*, Trad. de Adón Durán D'Oion, Faustino Ballvé y Juan José Utrilla, México, Fondo de Cultura Económica, 1987, p.305.

⁵⁸. Véase. Ribes Iborra, Vicente. *Ambiciones estadounidenses sobre la provincia novohispana de Texas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1982. Medina Castro, Manuel. *El gran despojo. (Texas, Nuevo México, California)*, México, Editorial Diógenes, 1980.

saliendo de San Luis Potosí en los primeros días de febrero del mismo año; el día 6 de marzo el fuerte del Alamo, en San Antonio, cayó en poder de los mexicanos, y más tarde se consiguieron triunfos importantes en Goliad, Llano del Perdido, Cópano, Victoria y San Patricio. La campaña parecía encaminarse a una victoria segura a favor de Santa Anna. Pero no contaban con que el 21 de abril, en el vado del río San Jacinto, no lejos de donde se levanta la ciudad de este nombre, fueran sorprendidos y derrotados de una manera contundente por las fuerzas de Sam Houston. Las tropas mexicanas se dispersaron y Santa Anna fue hecho prisionero. Como resultado de la derrota, el militar se vio obligado a firmar los Tratados de Velasco con los que aceptaba retirarse de la contienda, interceder para que el gobierno mexicano reconociera la independencia de Texas y aceptar como límites fronterizos el río Bravo del norte. En ninguna parte del documento se habla de que Santa Anna hubiera vendido a los americanos la provincia de Texas. "Fue una rendición incondicional del territorio y una aceptación incondicional de los Tratados. Texas adquirió su independencia por derecho de conquista".⁵⁹

La derrota del ejército mexicano y la captura de Santa Anna causó enorme pesar en la capital de la república. De inmediato el presidente interino José Justo Corro y el congreso dictaron varias providencias con el afán de sostener al ejército y continuar la guerra con los sublevados, que les permitiera recobrar la libertad del presidente constitucional. Pero lo que mayormente incomodó a los miembros del congreso fue el hecho de que el presidente Santa Anna hubiera antepuesto sus intereses personales a los intereses de la nación.⁶⁰

De cualquier forma, la escasez de recursos económicos fue la principal dificultad con que se topó el congreso en ese momento. Era prácticamente imposible continuar

⁵⁹. Moyano Pahissa, Angela. *Op. Cit.*, p.84.

⁶⁰. Sordo Cedeño, Reynaldo. *Op. Cit.*, pp.240-244.

la guerra con los texanos si el gobierno no proporcionaba los medios para este fin. "Las rentas eran escasísimas, puesto que consistían en las contribuciones indirectas de alcabalas y otros impuestos mercantiles, estanco de tabaco, papel sellado y otras de menor cuantía; y que la única contribución directa establecida entonces, era un dos al millar sobre casas, la cual se aumentó después a un tres al millar por año sobre fincas rústicas y urbanas; y ésta se destinó a sufragar los gastos de la campaña de Tejas".⁶¹

Por su parte el Ministerio de Justicia y Negocios eclesiásticos puso su atención en las iglesias catedrales, para ver si podía conseguir de ellas algún subsidio para el mismo objeto, pero la respuesta fue negativa. El cabildo eclesiástico de Michoacán sólo se comprometió a celebrar tres misas solemnes por la libertad del presidente Santa Anna, ya que del dinero que se le pedía en clase de donativo o de préstamo voluntario, respondió al ministro: "que nada puede decirle ahora, porque el estado en que se halla reducido en el día su haber, y la necesidad en que por lo mismo está de (erogar) arbitrios por haber de contribuir, demandan más tiempo para deliberar".⁶² Las reuniones de cabildo se sucedieron semana a semana y la respuesta de apoyo económico nunca llegó.

Mejor suerte se tuvo con los ayuntamientos y pueblos a ellos sujetos. Luego de que el presidente interino dirigiera una alocución al ejército y a los mexicanos, excitando su patriotismo,⁶³ en varios pueblos de Michoacán se aprestar a contribuir con algunas cantidades que donaron de manera voluntaria. En Morelia se formó una comisión compuesta por cuatro regidores del cabildo que se dieron a la tarea de hacer la contribución en la ciudad, tomando como base los padrones recién elaborados. La

⁶¹. Martínez, Miguel. *Op. Cit.*, pp.304-305.

⁶². ACCM. *Actas capitulares*, Lib.53, 1835-1836, Pelicano de 26 de mayo de 1836, fs.147-147v. y Cabildo de 27 de mayo de 1836, f.148.

⁶³. AHMM. *Actas de cabildo*, Lib.147, 1837, cabildo de 15 de junio de 1836, f.73.

orden del gobierno también se envió a todos los tenientes de la municipalidad, para que en sus respectivas jurisdicciones formaran listas de vecinos con las colectas registradas.⁶⁴

Durante los meses de junio a diciembre de 1836 los vecinos morelianos y los habitantes de los pueblos inmediatos enviaron su ayuda. El siguiente cuadro menciona las cantidades con que contribuyeron tanto los particulares como los pueblos de la municipalidad para el sostenimiento de la guerra con Texas:

Antonio Anciola	10 pesos
En el cuartel 3o.	3 pesos 2 reales
En el cuartel 2o. y 3o.	20 pesos 2 reales
En el cuartel 1o., 2o. y 3o.	87 pesos 3 reales.
Indígenas de Capula	18 pesos
" Tatzicuaró	26 pesos 4 reales 9 granos
Pueblo de Santa María	4 pesos 4 reales
Tenencia de Charo	36 pesos 2 y medio reales
Indígenas de San Nicolás	16 pesos 9 reales
Ayuntamiento de Tarímbaro	12 pesos 3 reales 3 cuartillas
Ayuntamiento de Zacapu	59 pesos 5 reales 6 granos
Pueblo de Cuitzeo	108 pesos 2 reales 10 granos
" de Angamacutiro	115 pesos 2 reales
" de Huango	26 pesos
" de Zacapu	16 pesos 2 reales 3 granos
Indígenas de Jesús del Monte	13 pesos 7 reales

Todas las cantidades reunidas fueron remitidas al prefecto del norte, previo aviso oficial al ayuntamiento de Morelia. Posteriormente el gobernador del departamento ordenó "que las cantidades procedentes de donativos voluntarios para la guerra de

⁶⁴. AHMM. *Actas de cabildo*, Lib.147, 1836, cabildo de 15 de junio de 1836, f.74.

Texas, se enteren en las administraciones municipales encargadas de coleccionar dicho donativo en la capital, para que den cuenta con sus trabajos y se obsequie la expresada resoluci3n superior, no estando en este caso el entero de 117 pesos 1 real 3 granos que se hizo en esta prefectura por parte de las tenencias de esta municipalidad".⁶⁵

Hasta el momento desconocemos el procedimiento que se sigui3 en Guanajuato y San Luis Potos3, y las cantidades que se coleccionaron. Lo que s3 queda claro es que la guerra de Texas incidi3 notablemente en la estabilidad financiera del naciente Estado centralista, y puso al descubierto el otro problema crucial del gobierno: el de la penuria fiscal.

Es verdad que la guerra con los texanos afect3 de alguna manera las arcas del gobierno, pero el meollo del problema lo constitu3a la falta de un sistema hacendario para el nuevo Estado centralista que surg3a. Aunque en el seno del congreso se plantearon varios proyectos para allegarse recursos por diferentes medios, algunas de las iniciativas de los diputados o del gobierno fueron rechazadas a la hora de la votaci3n y otras m3s, cuando se aprobaron, tuvieron un car3cter provisional y fueron de un beneficio pasajero.⁶⁶

Dentro de estas 3ltimas, podemos mencionar el subsidio extraordinario de guerra que aprob3 el congreso en noviembre de 1835, y que hizo sentir sus efectos en el interior de la rep3blica por la escasez de recursos econ3micos, cosa que se vio reflejada en las distintas esferas del poder: en los ayuntamientos, en el gobierno departamental y tambi3n en el propio clero. Pero a3n as3, hubo lugares como en la prefectura del norte (Morelia), por ejemplo, donde se hicieron c3lculos de las fortunas de los

⁶⁵. AHMM. *Actas de cabildo*, Lib.147, 1836, cabildo de 5 de noviembre de 1836, f.11.

⁶⁶. Sordo Cede3o, Reynaldo. *Op. Cit.*, pp.244-245.

individuos más acomodados de esa demarcación, a quienes se les asignó una cantidad que debieron cubrir de inmediato.⁶⁷

Fue hasta después de que el congreso se enteró de la derrota de Santa Anna en San Jacinto, cuando se dictaron nuevas medidas hacendarias para proporcionar recursos al gobierno. La primera consistió en la imposición de un préstamo forzoso en toda la república por dos millones de pesos, dividiéndose las exacciones en cuatro clases :1,000, 500, 250 y 100 pesos. No obstante que dicha ley halló fuerte oposición en la prensa de la capital, se apresuró su aplicación en los departamentos.⁶⁸

En la capital michoacana, para llevar a cabo la colecta del préstamo, se tuvieron presentes los padrones de vecinos que se habían hecho para la elección de juntas populares; se conformó una junta de asignación; a cada persona se le designó una cantidad de acuerdo a su posición y la lista de contribuyentes fue publicada por medio de rotulones para demostrar que se había cumplido la orden del gobierno. Desde luego, hubo personas que después de un mes no habían dado su cuota respectiva, y el prefecto del distrito debió publicar sus nombres para forzarlos al pago; personas como Isidro Huarte con 290 pesos, José María Izazaga con 100 pesos y Gaspar Alonso de Ceballos con 290 pesos, debían exhibir esas cantidades en un plazo de ocho días a partir de la publicación de la orden. A varios de ellos se les redujo la asignación del préstamo, como a Isidro Huarte y al bachiller Manuel Mesa; por razones que desconocemos otros quedaron excluidos de hacerlo, como los señores Antonio Barrera y Onofre Calvo Pintado;⁶⁹ y en lo que respecta a las corporaciones civiles y eclesiásticas, sabemos que el ayuntamiento de Morelia cubrió su cuota de 100 pesos y que el cabildo catedral hizo

⁶⁷. Archivo Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán (En adelante AHPEM). *Libro de despachos*, disposición No.8, fs.2v-3.

⁶⁸. Sordo Cedeño, Reynaldo. *Op. Cit.*, pp.246-247.

⁶⁹. AHPEM. *Libro de despachos*, disposiciones Nos. 145,151,159,172,179,193 y 199; fs.39v,41,42,44-44v,46,477v y 49 respectivamente.

entrega de 1,000 pesos a la tesorería general, tomados del ramo de mesa capitular.⁷⁰

En seguida vinieron las leyes para establecer contribuciones. De las siete iniciativas que presentó el gobierno a las cámaras sólo cuatro fueron admitidas para su discusión, y de ellas, nada más tres fueron aprobadas. La primera era una contribución anual de dos al millar sobre fincas urbanas; la segunda de tres al millar sobre fincas rústicas y la tercera un derecho de patente sobre las casas de comercio. A pesar del entusiasmo de los congresistas, estas contribuciones directas no rindieron los resultados que se esperaban y la recaudación fue reducida.⁷¹ Apenas se publicaron dichas leyes cuando se hizo notar en los departamentos el descontento general. Las principales municipalidades de Michoacán, Guanajuato y San Luis Potosí, elevaron su inconformidad a las juntas departamentales para que éstas tomaran cartas en el asunto. Michoacán había contribuido con impuestos como: subsidio de guerra, fincas urbanas, derecho de patente y capitación; "mas, reducidos hoy a un estado de quiebra verdadera", solicitaron al gobierno la exención del impuesto de tres al millar, pero no sabemos si se concedió.⁷²

En esas circunstancias, urgía organizar a la mayor brevedad el sistema general de hacienda de la república. Agobiado el congreso por tantos asuntos a los que debía dar solución, aceptó una iniciativa presentada por la Secretaría de Hacienda donde proponía que se autorizara al gobierno, hacerse cargo de la hacienda pública del país. La propuesta fue aprobada por una mayoría, y meses después las rentas de los departamentos pasaron a ser administradas por el gobierno general de acuerdo con la ley del 17 de abril de 1837. En la mayoría de los departamentos se hablaba

⁷⁰. AHMM. *Actas de cabildo*, Lib.147, 1836, cabildo de 28 de junio de 1836, f.82; ACCM. *Actas capitulares*, Lib.54, 1836-1838, cabildo de 15 de julio de 1836, f.17.

⁷¹. Sordo Cedeño, Reynaldo. *Op. Cit.*, p.248.

⁷². AHCEM. *VII Legislatura central. Varios*, Caja 6 Exp.5, fol.94, Borrador de contestaciones 1835-1841, f.27.

insistentemente de "las angustiosas circunstancias en que se encuentra el tesoro público" y de la falta de dinero para cubrir las necesidades más elementales de las oficinas de gobierno. En Michoacán los miembros de la junta departamental estaban convencidos de que la situación en que se hallaba la hacienda, no se debía atribuir a las formas políticas que rigieron la república (federal y central), "sino que en una y otra ha sido erróneo y equivocado el sistema de hacienda, si puede decirse que ha habido algún sistema".⁷³

Para ellos, las causas eran más de fondo: el prurito de innovar; aplicar teorías económicas que no correspondieron en la práctica; el empeño tenaz de destruir en un día hábitos inveterados y la contratación de empleados nuevos, inexpertos, que no ofrecían garantía de buen manejo de las rentas, fueron las principales causas de la quiebra fiscal, y decían tener evidencias de prueba. La propuesta que hicieron al gobierno general para resarcir en algo el maltrecho aparato fiscal, era que se aumentara el cobro de la alcabala; que se derogara el impuesto de tres al millar sobre fincas rústicas y que se hiciera un descuento proporcional de las dietas, sueldos y salarios de los empleados. Además, sugerían reactivar la renta del tabaco, restablecer la de la pólvora y sobre todo los diezmos en la parte que correspondiera al Estado. "Apenas había en otro tiempo una renta más pingüe y más segura y es muy difícil inventar otra que la remplace. La nación a de tener su culto. La nación ha de sostener este culto de uno o de otro modo; la solución de los diezmos no lo empobrece, como no lo empobreció en otro tiempo".⁷⁴

El panorama no cambió en los departamentos y la situación económica en que vivía la gente fue más crítica cada vez. Un vecino de Morelia decía a la junta

⁷³. *Ibid.*, fs.9v,18v.

⁷⁴. *Ibid.*, fs.7v,8v,10.

departamental de Michoacán: "Volvamos por donde quiera nuestros ojos y no hallaremos sino desgracias, calamidades, y en la misera general a que estamos hoy condenados, no encontramos un medio para proporcionar su subsistencia a tantos desgraciados que gimen en la hambre y en la miseria y que lamentan una vida precaria e infeliz. El comercio paralizado, la agricultura destruida, sin industria, las artes abandonadas e improductivas. ¿A qué se acogerá este desgraciado pueblo para no perecer?".⁷⁵

Y es que en realidad, el gobernador de Michoacán José Ignacio Alvarez, poco se interesó por reactivar alguna actividad productiva que pudiera generar beneficios a los habitantes de Michoacán, como podría ser por ejemplo, la reapertura de la fábrica de puros y cigarros que ofrecía trabajo a más de 600 personas y el tráfico de esta mercancía le daba un poco de movilidad al comercio. Pero no fue así. Los préstamos que llegó a recibir el gobernador, José Ignacio Alvarez, del Banco Nacional de Amortización de la Moneda de Cobre, los empleó para organizar compañías de infantería y caballería, asignando un sueldo fijo a los capitanes, tenientes, sargentos, cabos, tambor y soldados; se les proporcionó uniforme, pero no caballos, por lo que debieron utilizar los suyos propios. El objetivo principal de dichas compañías, decía el gobernador en un bando que publicó, "será el de hacer una constante y porfiada persecución a los ladrones y perturbadores del orden, arreglándose los jefes a las órdenes e instrucciones que se dieren por esta superioridad".⁷⁶

Como se puede apreciar, la bujía principal que requería el gobierno para echar a andar la maquinaria del centralismo, era precisamente la estabilidad financiera, cosa que no pudo lograr durante los seis años que duró el régimen de las Siete Leyes, no

⁷⁵. AHCEM. *VII Legislatura central. Varios*, Caja 6, Exp.1, fol.90. Gómez Arias a la junta departamental de Michoacán, Morelia, 3 de octubre de 1840.

⁷⁶. AHCEM. *VII Legislatura central. Varios*, Caja 6, Exp.3, fol.92. (Impreso).

obstante la serie de decretos que se expidieron para solucionar este problema. La guerra de Texas hizo más confusa esa posibilidad. Pero aún así el centralismo pudo sobrevivir, porque los gobernadores militares que regían en la mayoría de los departamentos, pudieron contar con el apoyo, a veces forzado, a veces voluntario, de un aliado eficaz: el dinero de la iglesia.

Los préstamos del clero al gobierno

De los gobiernos departamentales relacionados política y administrativamente con la jerarquía eclesiástica de la mitra moreliana, sólo el de Michoacán sostuvo un contacto directo con el clero en materia de crédito. Desconocemos las razones por las cuales los gobiernos de Guanajuato y San Luis Potosí no le solicitaron préstamos en aquella época, siendo que la falta de dinero fue algo generalizado en todo el país. La intranquilidad que se vivía en estas jurisdicciones, hacía creer a los gobernantes que resultaría sumamente riesgoso transportar dinero en un momento en que los asaltos estaban a la orden del día, aunque es posible que hubieran subsanado sus problemas de liquidez a través de los ingresos que redituaba la explotación de algunos fundos mineros.

La situación de Michoacán es bastante peculiar y puede ejemplificar el proceso de relación económica entre el clero y el gobierno para otras diócesis del país. La ciudad de Morelia era la capital del gobierno departamental y a la vez cabeza de un amplio obispado donde residía el gobierno eclesiástico. Esto generó una relación muy estrecha entre ambas autoridades, hecho que se vió reflejado en el sustancial apoyo económico que ofreció el clero al gobierno de Michoacán.

Como hemos visto, la situación del erario público del departamento de Michoacán durante el régimen de las Siete Leyes fue verdaderamente crítica. Ni la breve administración del licenciado Telésforo Méndez de Torres, quien dio la bienvenida al centralismo, ni la del militar José Ignacio Alvarez, quien tomó posesión del gobierno a partir del 26 de abril de 1836, pudieron resarcir la desastrosa hacienda pública que sus administraciones cargaban consigo.

En los años subsiguientes, el gobierno mantuvo su política de imposición en contra de los vecinos de la capital del departamento, al grado que las autoridades habían resuelto emplear la fuerza armada para extraer de los ciudadanos las cantidades que adeudaban por contribuciones directas. Esto causó el enojo de la prensa y de la opinión pública en general, especialmente en aquellos que apoyaban el sistema de gobierno federal. Además de que la medida que pretendía utilizar el gobierno carecía de legalidad, porque la Ley de contribuciones directas había sido derogada el 23 de diciembre de 1837, los federalistas tomaron aquello como un pretexto para criticar la mala organización de los funcionarios y denunciar la falta de principios morales en ellos. Un publicista escribió en *El Filógrafo*: "Si se lleva adelante este nuevo ultraje a los intereses de los particulares, diremos que ni la ley, ni la razón conducen al espíritu de la administración; que se ha erigido el imperio de la fuerza, y que al deseo de arrebatar el dinero no sólo se ha sacrificado el honor y la decencia, sino hasta los respetos que se deben a la conciencia y la moral pública. El centralismo, fatal para los pueblos por tantos motivos, acaso les habría sido menos funesto, si lo gobernantes hubieran procedido bajo otros conceptos".⁷⁷

Las imperiosas necesidades de la guarnición de la prefectura del norte en Morelia, a cargo del comandante Juan Manuel Olmos, complicaron todavía más el

⁷⁷. *El Filógrafo*, No.7, Morelia, Mich., 18 de febrero de 1838, p.4.

estado de cosas existente porque los soldados no tenían uniformes ni caballos, no había dinero para otorgarles un sueldo fijo y ni siquiera tenían asegurada su alimentación. El comandante Olmos sabía bien que el gobierno no contaba con dinero alguno que pudiera proporcionársele, por lo que decidió pedir ayuda a los habitantes de Morelia mediante la publicación de un bando que circuló en todo el distrito; en él les solicitaba una contribución voluntaria para mantener a la tropa y por el tiempo que fijaran los mismos donantes.⁷⁸

No se hizo caso a este requerimiento y dos meses más tarde se vieron las consecuencias. La tarde del 23 de agosto hubo un motín en el cuartel del ejército en el que lograron fugarse más de doscientos reos, causando una "gran conmoción" entre los habitantes de la capital. "La sorpresa y el pavor de la ciudad fueron grandes aquella tarde. La poca tropa fiel se reunió al comandante general, el comercio se armó en su defensa, y el vecindario tomó sus precauciones de seguridad sirviéndoles las armas que los amotinados no pudieron sacar del depósito".⁷⁹ Las causas de la asonada se atribuyeron a la falta de auxilios que desde semanas atrás sufría la tropa; y de nueva cuenta, atacaron los federalistas: "A cada momento, se presentan nuevos motivos para justificar que los actuales gobernantes no cuidan de la felicidad de los asociados".⁸⁰

El gobierno del departamento inmediatamente tomó cartas en el asunto y reunió a los vecinos más prominentes de Morelia para leerles una lista en que estaban asignadas las cantidades que cada uno debía entregar; estas consistían en 3,000 pesos por tiempo de tres meses a partir del 5 de septiembre. El gobernador les llegó a manifestar "que estaba resuelto a obrar extra-constitucionalmente para hacer se llevara

⁷⁸. *El Filógrafo*, No.24, Morelia, Mich., 14 de junio de 1838, p.1.

⁷⁹. Martínez, Miguel. *Op. Cit.*, pp.390-392.

⁸⁰. *El Filógrafo*, No.35, Morelia, Mich., 30 de agosto de 1838, p.4.

a efecto el préstamo decretado".⁸¹

Así pues, uno de los tres problemas principales que aquejaban a Michoacán durante la primera república central, lo constituía la crítica situación de las finanzas públicas. El conflicto ideológico entre los partidos y los continuos pronunciamientos de cariz federalista -los otros dos problemas-, también contribuyeron a crear en el departamento un clima de inestabilidad administrativa, de luchas internas, muchas veces declaradas abiertamente, y de enorme atraso económico por la paralización de las actividades productivas causadas por los pronunciamientos. Había que enfocar la atención entonces a uno de los tres problemas que permitiera alcanzar la paz y la estabilidad en Michoacán, y este lo era sin duda el económico. Si el gobierno disponía de dinero podía pagar al ejército para que acabara con los pronunciados; éstos dejarían de saquear pueblos, ranchos y haciendas y no robarían más en los caminos; y si esto se lograba el gobierno encontraría mayor estabilidad para consolidar las instituciones centralistas y aniquilar el federalismo. Si había dinero, si había calma en el país y si además existía un estado centralizado, fuerte, entonces se podrían hechar a andar diversas actividades que redundaran en beneficio de la sociedad.

Empero, ¿de dónde iba a sacar dinero el gobierno, si sus arcas estaban vacías y los particulares que podían aportarlo se habían visto seriamente descapitalizados a causa de los préstamos forzosos?. La única institución con una estructura económica sólida en aquel tiempo, de tradición centenaria, que había logrado acaparar una cuantiosa fortuna por diversos medios, era la iglesia. "El poder del clero era inmenso y se daba en todos los ángulos de la sociedad: era un poder económico, político y social. Dominaba la inteligencia, acaparaba riquezas, tenía personal subordinado y extendido por todo el país; ejercía 'el poder de la beneficencia en esta sociedad pobre';

⁸¹. *El Filógrafo*, No.36, Morelia, Mich., 5 de septiembre de 1838, pp.3,4.

y por todo ello el clero era un gran poder social 'y constituyó, sin duda, el principal elemento de las colonias españolas'" ⁸² .

No disponemos aún de estudios acabados que nos permitan conocer puntualmente las riquezas del clero michoacano en la época que nos ocupa, pero sí contamos, en cambio, con algunos datos aislados que permiten darnos una idea, aunque sea aproximada, de su cuantiosa fortuna, tanto en bienes materiales como en dinero líquido. La renta anual de un obispo de la diócesis, por ejemplo, era de 100,000 pesos a principios del siglo XIX;⁸³ en 1830 ingresaron a las arcas eclesiásticas alrededor de 130,000 pesos por concepto de diezmos y las propiedades rústicas y urbanas conocidas como "bienes de manos muertas" alcanzaban la cifra de 358 fincas y fueron valuadas en 275,000 pesos. Según los datos proporcionados por el canónigo José Guadalupe Romero, los bienes eclesiásticos controlados por el clero michoacano en aquella dilatada diócesis, ascendían a 8,023 000 pesos a finales de la década de 1850.⁸⁴

El obispo, el cabildo, los juzgados eclesiásticos (de testamentos y provisorato) y otras corporaciones religiosas de la diócesis, contaban con cuantiosos ingresos provenientes de la colectación de diezmos, fundaciones de capellanías, obras pías, donaciones de particulares, dotes de las religiosas, etc.; y cuyo capital muchas veces era solicitado a préstamo por comerciantes y hacendados a cambio de la hipoteca de sus

⁸². Reyes Heróles, Jesús. *El liberalismo mexicano. La sociedad fluctuante*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982, T.II, pp.93-94.

⁸³. Humboldt, Alejandro de. *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, estudio preliminar, revisión del texto, cotejos, notas y anexos de Juan A. Ortega y Medina, (Col. Sepan Cuantos No.39), México, Porrúa, 1984, p.85.

⁸⁴. *Apud.* Sánchez Díaz, Gerardo. "Desamortización y secularización en Michoacán durante la reforma liberal 1856-1874", en *TZINTZUN 10. Revista de estudios históricos*, Morelia, Universidad Michoacana, enero-diciembre de 1989, pp.61,63. Rivera Reynaldos, Lisette Griselda. *Desamortización y nacionalización de bienes civiles y eclesiásticos en Morelia 1856-1876*, Morelia, Universidad Michoacana, 1996, particularmente el capítulo dos referente a los bienes de la Iglesia en Morelia, pp.63-84.

propiedades, ya fueran estas rústicas o urbanas. El gobierno de Alvarez, sumergido en una enorme crisis financiera, también debió acudir a la Iglesia michoacana en busca de subsidios, y la única corporación -de la que tenemos noticia- que accedió a ofrecer su ayuda pecuniaria al gobierno del departamento, fue el cabildo catedralicio encabezado por el deán Martín Gil y Garcés.

El dinero proporcionado por el cabildo al gobierno de Alvarez abarca los años de 1836 a 1841 y lo he clasificado de cuatro formas, según los términos en que se elaboraba la solicitud de dinero: préstamos, libranzas, contribuciones y suscripciones. Los préstamos podían ser requeridos tanto por el gobernador del departamento, como por el comisario o el comandante de la guarnición de Morelia. Casi siempre la solicitud de préstamo estaba dirigida al cabildo eclesiástico y en ella el demandante externaba los motivos de la carta y la cantidad que pedían como empréstito voluntario; después, en el seno de la corporación, se leía el oficio y se pasaba a la consideración de los asistentes, mismos que, luego de deliberar unos minutos, daban su voto unánime y el secretario asentaba el resultado en el acta respectiva, estampaba su firma y lo mismo hacían los otros canónigos presentes en la sesión.

Los préstamos del clero al gobierno no fueron los únicos asuntos que se ventilaban en las reuniones de los capitulares; lo referente a renuncia de arrendamientos, otorgamientos de becas, celebración de misas solemnes, revisión y aprobación de los cuadernos de cuentas, casuales litigios entre un eclesiástico y un laico, nombramiento de rectores para los pueblos de Santa Fe de México y Michoacán, la situación del seminario, y otras tantas cuestiones propias de su ministerio, eran tratadas con detenimiento en cada una de las sesiones; éstas se realizaban cada tres días y cuando había algún asunto demasiado urgente se convocaba a reunión de pelícano.

Por otra parte, el cabildo catedral no siempre entregó al gobierno departamental

las cantidades que éste le solicitaba, arguyendo "estar la Santa Iglesia en estado tan decadente y no contar aún para sus gastos más precisos";⁸⁵ pero sí llegó a proporcionar al gobierno algunos miles de pesos que le fueron de mucha utilidad. En el período que estamos estudiando, el gobierno del departamento envió al cabildo veinte solicitudes de préstamo, una de ellas con carácter de "forzoso" y otra de "provisional", que sumándolas todas ellas nos dan una cifra de 58,170 pesos en seis años. Pero la cantidad real que entregó el cabildo fue de 48,200 pesos líquidos.

Las cantidades pedidas a la corporación eclesiástica oscilaban entre 500, 700, 1,000, 2,000, 4,000, 5,000, 6,000 y hasta 8,000 pesos; los préstamos concedidos sólo eran de 500, 700, 2,000 y lo máximo 3,000 pesos. Los fondos de donde regularmente echaban mano los capitulares para auxiliar económicamente al gobierno, lo constituían los ramos de clavería, mesa capitular, seminario y de lo que cotidianamente reservaban para el culto. En enero de 1836 los miembros del cabildo entregaron al coronel Isidro de los Reyes, 500 pesos del colegio seminario y se pasó la orden a clavería para que cumpliera el acuerdo;⁸⁶ en octubre de 1838 entregaron al gobierno del departamento "2,000 pesos de la pequeña parte que había reservado para los precisos gastos del culto";⁸⁷ y en octubre de 1839 dieron al propio gobernador Alvarez 1,000 pesos "con bastantes sacrificios", sacados de las arcas de clavería.⁸⁸

Ahora bien, podemos plantear la pregunta lógica: ¿en qué se utilizó el dinero prestado por el clero al gobierno?. La respuesta la encontramos en los oficios del gobernador y comisario: para socorrer a las tropas y pagar a los empleados del departamento. Todas las cartas que hablan de préstamos, sin excepción, señalan este

⁸⁵. ACCM. *Actas capitulares*, Lib.53, 1835-1836, cabildo de 5 de enero de 1836, fs.92-92v.

⁸⁶. *Ibid.*, cabildo de 8 de enero de 1836, fs.94-94v.

⁸⁷. ACCM. *Actas capitulares*, Lib.55, 1838-1841, cabildo de 20 de octubre de 1838, fs.28-28v.

⁸⁸. *Ibid.*, cabildo de 29 de octubre de 1839, f.121.

serio problema que siempre aquejó a la administración de Alvarez. El destino del dinero era este y no otro: "socorrer la tropa", "pagar la tropa y los empleados", "para socorro de la tropa de esta guarnición", "procurar recursos para la subsistencia de la guarnición militar del departamento", "para cubrir las necesidades de la tropa que va a recorrer la línea desde Uruapan, Taretan y Ario", etc.⁸⁹

El otro recurso empleado por el gobierno para sacarle dinero al clero moreliano fue mediante la utilización de libranzas. Generalmente, la libranza equivalía a una verdadera letra de cambio y en la operación participaban cuando menos tres personas: el "librante", en este caso el clero, quien expedía el documento constituyéndose en acreedor de un "mandatario", que podría ser una persona o corporación con ciertos fondos, el cual quedaba obligado a saldar su deuda pagando el importe de la libranza, no a su acreedor directo, sino a una tercera persona, el "libratario", que en este caso era el gobierno departamental.

Los libramientos eran de una naturaleza muy distinta a los préstamos; previo oficio del gobernador, los expedía el cabildo catedral a favor del gobierno y en contra de los deudores de diezmos, quienes se veían fuertemente acosados por los funcionarios del departamento que buscaban algún ingreso. Desde los primeros meses de 1836 el cabildo tomó la decisión de dar al gobierno la mitad del dinero que recaudara por concepto de libranzas, contra José Ma. Silva y Antonio Méndez López, arrendatarios de diezmos de Tingüindin, Jiquilpan y La Piedad; la otra mitad quedaría en clavería para las necesidades propias de la iglesia.⁹⁰ El primero de estos arrendatarios se comprometió a pagar la libranza de 9,300 pesos que se había dirigido en su contra,

⁸⁹. ACCM. *Actas capitulares*, Lib.54, 1836-1838, pelicano de 30 de mayo de 1836, f.4; cabildo de 4 de octubre de 1836, f.44; cabildo de 23 de marzo de 1838, f.155; pelicano de 23 de julio de 1838, fs.194-194v.; Lib.55, 1838-1841, cabildo de 13 de agosto de 1838, f.102.

⁹⁰. ACCM. *Actas capitulares*, Lib.53, 1835-1836, pelicano de 8 de febrero de 1836, fs.107v-108.

entregando a la administración de rentas unidas de Jiquilpan 3,000 pesos iniciales; otra cantidad similar la daría el 5 de marzo⁹¹ y el resto en igual fecha del mes de abril.⁹¹

Algunos de los arrendatarios de diezmos que no pudieron pagar la libranza correspondiente fueron enjuiciados por el gobierno, como sucedió por ejemplo con Antonio Ríos, vecino de Peribán. Al no poder cobrar los 2,500 pesos que se asignaba en el documento, el gobierno pidió al cabildo catedral que el libramiento sólo fuera de 2,000 pesos "ante lo difícil que era cobrar al deudor Antonio Ríos", y los canónigos aceptaron la petición.⁹² Otros arrendatarios fueron embargados en sus bienes, y los libramientos que habían pedido los empleados del gobierno para hacerlos efectivos, no fueron dados por la corporación.⁹³

El año de 1837 fue realmente benéfico al gobierno departamental en materia de libranzas. Esta opción era la que mejor se adecuaba a sus intereses y la que podía proporcionarles sin muchos problemas un ingreso económico. Como representantes de la autoridad podían exigir el pago de los documentos a los deudores, y luego de verificados éstos, repartir el dinero entre el cabildo y el gobierno. La prueba de que esta medida era la que más les convenía, es que en todo este año el gobernador Alvarez sólo pidió préstamos al cabildo en dos ocasiones: el 23 de febrero y el 2 de marzo, obteniendo la suma de 4,000 pesos.⁹⁴

A finales de enero de 1837, el gobernador del departamento acudió personalmente a la sala del cabildo moreliano, acompañado del director general de rentas, Ignacio Domínguez, y del contador del diezmo, Luis Gutiérrez, para solicitar

⁹¹. *Ibid.*, pelcano de 2 de marzo de 1836, f.118v.

⁹². ACCM. *Actas capitulares*, Lib.54, 1836-1838, cabildo de 5 de julio de 1836, fs.12v-13 y cabildo de 19 de agosto de 1836, f.30.

⁹³. *Ibid.*, cabildo de 21 de octubre de 1836, fs.49v-50.

⁹⁴. *Ibid.*, cabildo de 23 de febrero de 1837, f.98 y cabildo de 2 de marzo de 1837, fs.100v-101.

a los capitulares algunos libramientos contra los deudores del ramo decimal, como eran José Ma. Silva, Antonio del Río, José Ma. Vargas y la testamentaría de Angel Vélez. Los canónigos objetaron desde un principio que la libranza en contra de Del Río no podía cubrirla en razón de estar enjuiciado y embargados sus bienes; pero al instante el señor Domínguez hizo una propuesta que dejó traslucir un soborno declarado: dijo en la reunión que "se podría tramar con los dos (Río y Vélez), conviniendo con Río en la propuesta que trata de hacer, contraída a que con tal que se suspendiera el juicio que se le seguía, enteraría a lo pronto tres o cuatro mil pesos, y el resto en plazos que se le señalarán, para cuyo cumplimiento otorgaría la correspondiente caución; y con la testamentaría de Vélez recibiendo los bienes embargados por el valor de su crédito y de las costas causadas".⁹⁵

Al parecer los miembros del cabildo no entendieron muy bien las propuestas del director de rentas y se dejaron envolver con su discurso; lo único que les interesaba era que "de el dinero que se libre y cobre, la mitad se entere en arcas de clavería y la otra mitad disponga de ella el departamento".⁹⁶ La conclusión final a la que se llegó consistió en "comisionar a los hacedores para que en unión del director de rentas y contador de diezmos, convengan en los sujetos contra quienes se hayan de girar los libramientos, y también sobre las cantidades que deben contener según se expresa en el oficio del superior gobierno, su fecha 21 del corriente, en el cual también se dice el modo como se cubrirá la santa iglesia del crédito que resulta en su favor y en contra del erario".⁹⁷

La mayoría de los libramientos se otorgaron entre los años de 1836 y 1838 y redituaron un capital líquido de 12,150 pesos en favor del gobierno. Las libranzas

⁹⁵. *Ibid*, pelícano de 24 de enero de 1838, f.87v.

⁹⁶. *Ibidem*, f.88.

⁹⁷. *Ibidem*, f.88v.

expedias por el cabildo a través del juez hacedor registran cantidades que van desde 3,000 pesos hasta los 8,000 pesos; muchas veces los arrendatarios no alcanzaba a cubrir el total del adeudo y proponían al gobierno otras alternativas de pago; entonces este último informaba al cabildo si accedía a la propuesta del deudor y en qué términos. En marzo de 1837 José Ma. Vargas dirigió al gobierno departamental un escrito en el que le decía no poder pagar el libramiento de 4,500 pesos que el cabildo había dado en favor del gobierno, por la imposibilidad en que se encontraba para hacer el pago inmediatamente; proponía que se le amortizara su deuda abonando 1,000 pesos cada año, y para ello hipotecaba su hacienda de Huisto, valuada en más de 6,000 pesos libres únicamente el casco.⁹⁸

De acuerdo con la información de que disponemos, todo el dinero captado por el gobierno mediante libranzas, tuvo como fin solventar las apremiantes necesidades económicas de los empleados y otros funcionarios del departamento, quienes no recibían su salario. Ellos mismos acudieron al gobernador Alvarez "movidos de su necesidad" para que solicitara al cabildo eclesiástico algunos libramientos contra deudores de diezmos y ellos se agenciaran su cobro.⁹⁹ Las carencias de los empleados las expuso en detalle el propio gobernador, en un oficio que dirigió al cabildo de fecha 18 de enero de 1836, en el que expresó: "Las necesidades que padece hoy la tesorería del departamento debidas a la suma decadencia en que se encontraban las rentas públicas, no deja árbitro a este gobierno para remediar las miserias de los empleados cuyos justos lamentos han afligido sobre manera mi corazón; no pudiendo dárles el menor alivio si no es por medio de los mezquinos prorratesos que a veces les causan más perjuicio que provecho, por las deudas a que ya las tienen afectos. De aquí es que me ha parecido conveniente excitar la compasión de vuestra señoría ilustrísima hacia

⁹⁸. *Ibid.*, cabildo de 7 de marzo de 1837, fs.105-105v.

⁹⁹. *Ibid.*, cabildo de 21 de octubre de 1836, fs.49v-50.

éstos infelices, y pedirle se sirva librar contra deudores de diezmos, algunas cantidades que sean capaces de ministrarles algún consuelo".¹⁰⁰

Las contribuciones del cabildo también constituyeron otro rubro importante en la captación de recursos a favor del gobierno departamental. Eran sobre todo cuotas voluntarias que la corporación aportaba para solventar las cargas de la administración Alvarez, y estuvieron presentes en todo el período que cubre el primer régimen centralista en Michoacán. La contribución era solicitada directamente al cabildo, ya fuera por medio del juez hacedor o por alguno de los canónigos, a través de un oficio o a título personal, y el tono de la solicitud era más moderado, sin exigencias ni imposiciones. Dado que algunos capitulares formaban parte de la junta departamental de Michoacán, o estaban en relación con el gobierno por medio de determinada comisión, ellos se encargaban de llevar al seno del cabildo los asuntos a tratar, exponiendo la posibilidad de una contribución, para qué fines y preguntaban con cuánto se podía participar.

El monto de las contribuciones son realmente pobres, y con excepción de los 600 pesos que entregó el cabildo al gobierno para amortizar la moneda de cobre, todas las demás cifras son de 15, 25, 30, 50, 60 y 300 pesos. Aquí no hubo tantas trabas por parte del cabildo para entregar las cantidades, pues como eran tan mínimas y se daban en una ocasión determinada o por unos cuantos meses, los fondos de mesa capitular o gruesa decimal podían cubrir fácilmente la cuota.

La utilidad que el gobierno le dio a las contribuciones fue diversa: celebración de las festividades del 16 y 27 de septiembre; pago al ingeniero que vino de México a reconocer el camino de Taximaroa (hoy Ciudad Hidalgo) en marzo de 1840;

¹⁰⁰. *Ibid*, cabildo de 31 de enero de 1836, fs.85v-86.

prevención de enfermedades contagiosas que se pensaba podrían presentarse en la capital, como la viruela por ejemplo; y también para sostener la tropa en distintos puntos del departamento como La Piedad, Zinapécuaro, Maravatío, Zitácuaro y Tlalpujagua. Veamos algunos casos concretos.

A mediados de agosto de 1836 el canónigo Garfias y Moreno, comisionado por la junta patriótica de la ciudad, acudió a la sala del cabildo a invitar a los capitulares para que contribuyeran con alguna cantidad en la celebración del 16 de septiembre; estos respondieron satisfactoriamente y entregaron 25 pesos del ramo de mesa capitular.¹⁰¹ En marzo de 1840 el prebendado José Ma. Rayón presentó un oficio del gobierno departamental, en el que anunciaba la posibilidad de una epidemia de viruela en la capital y el cabildo acordó entonces contribuir con 50 pesos mensuales en todo el tiempo que durara la plaga.¹⁰² Asimismo, el 3 de julio siguiente el señor hacedor hizo presente al cabildo que en el pueblo de La Piedad pedían se contribuyera con 15 pesos mensuales, y en Purépero con un hombre armado para contener la revolución, a lo que la corporación respondió en forma favorable.¹⁰³

Por último, el gobierno departamental empleó cuidadosamente la táctica de las suscripciones para seguir hechando mano de los dineros del clero. No obstante que esta medida se dio en los primeros años y al final del régimen centralista, fueron pocas las suscripciones realizadas por el cabildo catedral y mínimamente provechosas al gobierno. El formulario de petición no variaba mucho con respecto a las contribuciones: el gobernador, el prefecto del departamento o el comisario del mismo, enviaban su oficio al cabildo "invitándolo" a cooperar mediante una suscripción, en actividades de tipo social, cultural o militar. Dado que también era una acción

¹⁰¹. *Ibid*, cabildo de 19 de agosto de 1836, fs.29v-30.

¹⁰². ACCM. *Actas capitulares*, Lib.55, 1838-1841, cabildo de 6 demarzo de 1840, f.157.

¹⁰³. *Ibid*, cabildo de 3 de julio de 1840, f.190v.

voluntaria, los capitulares acordaban en breves minutos si podían o no suscribirse a ella y con cuántas cantidades o acciones.

A mediados de enero de 1836 el prefecto del departamento extendió una invitación al cabildo moreliano, para que apoyara con una suscripción el desarrollo de un plan que, de llevarse a efecto, traería grandes beneficios a la sociedad. Pero los canónigos sólo acordaron "que cuando se imponga de él, se contestará".¹⁰⁴ En julio siguiente, el gobernador hizo llegar a la misma corporación una nota del ministerio de justicia en la que se anunciaba la publicación de las *Lecciones de práctica forense mejicana*, del magistrado de la Suprema Corte de Justicia, Manuel de la Peña y Peña, y le pidió que adquiriera algunos ejemplares que tuviera a bien. Los prebendados se limitaron a contestar "que por la excesiva escasez de esta Santa Iglesia no puede suscribirse a la expresada obra."¹⁰⁵

Es evidente que los integrantes de aquel cuerpo eclesiástico sabían cuidar muy bien sus ingresos y sólo ante situaciones alarmantes, o para contribuir a la realización de obras de beneficio común, se desprendían, no sin temor, de buenas sumas de dinero. Desde luego, las aportaciones que hacía el cabildo eclesiástico, si bien eran voluntarias, no siempre fueron gratuitas; colaboraba suscribiéndose con cierta cantidad para salvar un problema, pero el dinero lo entregaba en calidad de préstamo. Así sucedió cuando el gobernador Alvarez pidió ayuda económica a los capitulares en abril de 1837 para mejorar el estado de miseria en que se hallaba la guarnición del departamento; los eclesiásticos aceptaban suscribirse con 300 pesos mensuales por un término de nueve meses no tanto por su celo patriótico, sino porque "con este paso se concilian los intereses de la tropa y de las corporaciones y particulares, auxiliándolos en cuanto se

¹⁰⁴. ACCM. *Actas capitulares*, Lib.53, 1835-1836, cabildo de 12 de enero de 1836, f.96.

¹⁰⁵. ACCM. *Actas capitulares*, Lib.54, 1836-1838, cabildo de 5 de julio de 1836, f.12v.

podía, y evitando al mismo tiempo estuviesen exigiendo continuos préstamos". Además, las mensualidades que se entregarían al comisionado del gobierno serían "en calidad de préstamo y hasta el mes de diciembre próximo".¹⁰⁶

El cabildo también se suscribió con una acción en febrero de 1841 cuando se pensaba realizar el proyecto de un nuevo camino que conectaría a la capital del departamento con las ciudades de México y Guadalajara.¹⁰⁷ Los beneficios serían grandes a futuro, tomando en cuenta que si existían mejores vías de comunicación, el comercio se incrementaría notablemente y el tráfico de mercancías traería un alza considerable en el cobro de la alcabala. El cabildo catedral pudo haber sacado provecho a esta situación como socio capitalista en el proyecto, pero en aquel tiempo, un problema más serio les preocupaba: la crítica escasez de fondos en clavería, que fue mermando poco a poco su poder e influencia en los asuntos económicos del departamento.

Por lo que pudimos apreciar a lo largo del período, la situación económica del cabildo catedral siempre estuvo en "estado decadente", pero aún así, proporcionó al gobierno departamental de Michoacán una suma global de 64,155 pesos de los 80,535, que le solicitó por medio de préstamos, libranzas, contribuciones y suscripciones. La cifra parecerá poco significativa si vemos que a principios de la década de los treinta del siglo pasado, únicamente por concepto de diezmos, ingresaron a las arcas de la iglesia 130,000 pesos en moneda circulante;¹⁰⁸ pero debemos hacer hincapie en lo siguiente: el gobierno departamental de Michoacán no fue la única institución a la que el cabildo le prestó dinero; en aquel tiempo también tuvo tratos con el gobierno central de la república y con particulares laicos y eclesiásticos; tenía además, deudas contraídas

¹⁰⁶. *Ibid.*, cabildo de 7 de abril de 1837, fs.120-120v.

¹⁰⁷. ACCM. *Actas capitulares*, Lib.55, 1838-1841, cabildo de 26 de febrero de 1841, fs.60-260v.

¹⁰⁸. *Apud.* Sánchez Díaz, Gerardo. "Desamortización..." en *Op. Cit.*, p.61.

con personas de la ciudad de México y debía pagar contribución a varias instituciones gubernamentales. Por otro lado, no debemos olvidar que la mayor riqueza económica del clero los constituían sus bienes materiales (haciendas, fincas rústicas e inmuebles urbanos), y no precisamente el dinero en metálico. Lo que sí es un hecho, y esto se comprueba con la información revisada, es que los ingresos eclesiásticos se vieron reducidos drásticamente, a causa de los préstamos y donativos exigidos por el gobierno central y departamental. Pero se presentaron dos factores más que se encargaron de desestabilizar tanto al gobierno del centro como de los departamentos y acabarían de perjudicar la estructura económica del clero: ellos fueron la invasión francesa de 1838 y las rebeliones en favor del sistema federal.

La guerra con Francia: otro motivo de inestabilidad política

La primera república central de México nació acompañada de diversos factores que obstaculizarían su pleno desarrollo y consolidación. Primero fue el conflicto con los texanos, luego la reorganización política y administrativa que implicó el cambio de las instituciones; enseguida se presentó la crisis financiera del gobierno, y terminó de agravar la situación la intervención extranjera y las insurrecciones profederalistas.

De los tres primeros aspectos ya se ha hablado en los apartados anteriores; veamos ahora cuál fue la actitud que mostró el clero de Michoacán y los departamentos de la región central del país ante la amenaza de invasión por parte de los franceses, y en el siguiente inciso trataremos de precisar de que forma las sublevaciones a favor del federalismo, contribuyeron a desestabilizar el gobierno y a desarticular, en parte, la bien estructurada economía eclesiástica.

Desde que en 1829 sucedió aquel intento de reconquista por parte del capitán español Isidro Barradas, quien salió de la isla de Cuba con la intención de apoderarse de México, el país no se había visto envuelto en un problema de guerra con alguna nación extranjera. Pero después de nueve años, la ambición y codicia de Francia abrirían de nuevo las puertas al conflicto.¹⁰⁹

El 21 de marzo de 1838, varado en la isla de Sacrificios, al sureste del puerto de Veracruz, el ministro plenipotenciario de Francia, barón Deffaudis, dirigió al gobierno mexicano un ultimátum que entre cargos y reclamaciones, contenía una estudiada declaración de guerra contra la república mexicana, por agravios y vejaciones que habían sufrido súbditos franceses en nuestro país, desde que México surgió como nación independiente; "consistían principalmente en muertes, saqueos y destrucción de propiedades acacidas en nuestras guerras civiles, exacción de préstamos forzosos, denegaciones de justicia, sentencias injustas, confiscaciones de cargamentos, clausuras de establecimientos industriales, destierros, persecuciones y secuestros".¹¹⁰

La tibia actuación del ministro de relaciones exteriores de México, Luis Gonzaga Cuevas, tuvo mucho que ver en el posterior desarrollo del conflicto, ya que las medidas políticas adoptadas por él no ofrecieron una respuesta que diera solución

¹⁰⁹. Hasta ahora el mejor trabajo sobre las causas de la primera intervención francesa en México, basado en una interpretación periférica del Imperialismo, es la de Aquino Sánchez, Faustino A. *La Intervención Francesa 1838-1839. La diplomacia mexicana y el imperialismo del libre comercio*, México, INAH, 1997, 340 pp.

¹¹⁰. Martínez, Miguel. *Op. Cit.*, p.387. En concreto, lo que postulaba el ultimátum era: "Destitución del coronel Gregorio Gómez. Destitución del juez Tamayo. Veinte mil pesos para los deudos y las deudas de los dos aventureros. Quince mil pesos para los familiares de las víctimas de Atencingo. Cinco mil pesos por los marranos triquinosos de monsieur Duval. Libertad y dos mil pesos de indemnización al asesino Pilse le Morgue. Ochocientos pesos por los pasteles de monsieur Remontel. << Picos, palas y azadones >>, quinientos cincuenta y siete mil doscientos pesos. Total, seiscientos mil pesos, << cuya liquidación, el gobierno de su magestad el rey se reserva >>". Véase Muñoz, Rafael F. *Santa Anna. El dictador resplandeciente*, (Lecturas mexicanas 33), México, Fondo de Cultura Económica/Secretaría de Educación Pública, 1984, p.152.

al problema. Por otro lado, la intolerancia y poco entendimiento de Deffaudis a la hora de entablar las negociaciones diplomáticas, y las presiones del rey de Francia, Luis Felipe de Orleans, expuestas en sus discursos parlamentarios, no hacían sino mostrar la actitud hostil de su gabinete hacia México.¹¹¹

El gobierno de México contestó el ultimátum diciendo que no entraría en pláticas con el ministro Deffaudis hasta en tanto no se retirasen de las costas de Veracruz las fuerzas navales de Francia. Días después, ambas partes intercambiaron diversas comunicaciones tratando de dar una salida al problema. El gobierno mexicano se esmeraba por explicar lo injusto de las reclamaciones, pues, aunque reconocía que no le había prestado la atención debida a esas demandas, también era verdad que resultaban bastante exageradas. Pero el ejército invasor siguió manteniendo el plan propuesto de hostilidad.

El 16 de abril del mismo año, la escuadra francesa comandada por el capitán de navío D.V.L. Bazoche, ocupó Sacrificios, y desde este lugar declaró el estado de sitio de todos los puertos de la república ubicados en la zona del Golfo, mientras el gobierno mexicano no cumpliera los requerimientos del ultimátum. De inmediato se iniciaron las conferencias diplomáticas; la prensa oficial y particular, tanto del centro del país como de los departamentos hicieron duras críticas al bloqueo; y la opinión pública examinaba paso a paso las reclamaciones dando a cada una de ellas, sólidas y fundadas respuestas.¹¹²

De igual forma, las juntas departamentales levantaron su voz contra el bloqueo y contra las pretensiones de los franceses. La de Guanajuato por ejemplo, expidió un

¹¹¹. Bocanegra, José Ma. *Op. Cit.*, T.2, p.773.

¹¹². *Ibid*, p.775.

manifiesto en el que daba cuenta de las ocurrencias a que dieron lugar las reclamaciones del gobierno francés en contra la república mexicana, y envió varios ejemplares del manifiesto a sus similares de Michoacán, Querétaro y San Luis Potosí.¹¹³

Y mientras en el congreso general se discutía la iniciativa de otorgar al presidente Bustamante amplias facultades para defender la república, mantener la integridad del territorio y cuidar de la paz y tranquilidad interior,¹¹⁴ en los departamentos se desarrollaba un activismo político por parte de los gobernadores, con la intención de sensibilizar a la gente para que prestara su ayuda incondicional durante el conflicto. Las noticias llegaron a Michoacán dos semanas después de que el ministro Deffaudis lanzara el ultimátum. Un asunto tan delicado en el que estaba de por medio la soberanía del país, era necesario darlo a conocer a los habitantes de la entidad, y eso fue lo que hizo el gobernador Alvarez. En una proclama permeada de un sincero sentimiento patriótico, amén de un esfuerzo por armonizar las relaciones entre los grupos federalista y centralista, incitó al pueblo michoacano a prepararse otra vez a la guerra para defender la libertad y la independencia de México, pues el gobierno francés -decía- "apartándose en esta ocasión de los principios que profesan las naciones cultas, intenta esclavizarnos bajo sutil pretexto, fundado acaso, más en suponer nos débiles, que en el soñado apoyo de su justicia y su superioridad".¹¹⁵ Y más adelante agregó: "si se desoye el clamor de la razón; si por último el poder de las bayonetas ha de ser el que decida la cuestión, haremos generosos el sacrificio de nuestra existencia y antes que pasar por el yugo, nos sepultaremos bajo las ruinas de la patria".¹¹⁶

¹¹³. AHCEM. VII Legislatura central. Varios, Caja 6, Exp.5, fol.94. Borrador de contestaciones, 1835-1841, f.45v.

¹¹⁴. Sordo Cedeño, Reynaldo. *Op. Cit.*, p.279.

¹¹⁵. Esta proclama puede leerse íntegra en: *El Filógrafo*, No.15, Morelia, Mich., 12 de abril de 1838, pp.1,3-4.

¹¹⁶. *Ibid*, pp.3-4.

Sin embargo, no era fácil conciliar el espíritu de partido esparcido en el departamento, donde federalistas y centralistas esperaban el mínimo error del bando contrario para atacar duramente sus posturas y planteamientos políticos ante aquellas circunstancias: ¿cómo cesar las contiendas entre ambos grupos si cada uno de ellos tenía sus propios intereses y buscaban implantar en México un proyecto diferente de nación?. La empresa era en verdad difícil, y por lo que pudimos ver, en Michoacán no se logró la unidad de los partidos como pedía el gobernador Álvarez en su proclama; antes bien, persistió el ataque al sistema de gobierno imperante por parte de los federalistas. Decía un publicista de *El Filógrafo*: "no es fácil resistir a la invasión francesa sin restablecer las instituciones federativas; los pueblos podrán calificar si los esfuerzos dirigidos a un objeto tan sagrado se deberá llamar *contienda imprudente* como lo hace el gobernador del departamento...; o si por el contrario su excelencia será el que deberá considerar *muy imprudente* en sostener un gobierno que por sí mismo ha hecho la espontánea y solemne declaratoria de su absoluta impotencia para perseguir a sólo don Gordiano Guzmán".¹¹⁷

En los meses siguientes, los habitantes de Michoacán que, a través de *El Filógrafo*, estuvieron al tanto de las conferencias diplomáticas entre Cuevas y el nuevo ministro por Francia, Charles Baudin, crearon en la demás gente, en su mayoría pobre y analfabeta, un clima de tensión e incertidumbre; esto lo hacían con el deliberado propósito de ganar adeptos haciéndoles creer que la invasión sería inevitable por vivir bajo un régimen de gobierno centralista, y que la administración del presidente Bustamante era la causa de todos los males. En la edición del 2 de agosto de dicha publicación apareció un artículo que en uno de sus párrafos decía: "según las noticias que en cada correo se reciben en esta ciudad, es ya casi seguro que la Francia va a reforzar su escuadrilla, y según la que hoy insertamos, parece no puede dudarse que

¹¹⁷. *Ibid*, p.4.

están ya rotas las hostilidades y que México indubitablemente va a ser invadido. ¿Y con qué resistiremos esta invasión?; la actual administración y esas malhadadas Siete Leyes han causado a la nación males de que por muchos años no podrá convalecer".¹¹⁸

En cierta forma los críticos del sistema tenían razón. El régimen centralista no había podido dar paz y tranquilidad al país y lo tenía sumido en una profunda crisis financiera de la que no pudo salir. Y es que el acopio de recursos era vital para la administración, y más en aquellas circunstancias en que estaba en juego la soberanía de la nación. Lo más cómodo para el gobierno fue que el congreso decretara un préstamo para sufragar los gastos de la guerra y también de la administración; y así se procedió. El presidente exigió un préstamo de cuatro millones de pesos para que fuera aportado entre todos los departamentos, pero éstos no tardaron en protestar la medida. El de Michoacán no rehusaba la contribución, antes bien la aplaudía; su dificultad era que no tenía dinero y por eso pedía que se le eximiera de la cooperación. Decía en la representación que envió al presidente de la república: "este departamento necesita reponerse, ha sufrido mucho, sus continuadas revoluciones lo han aniquilado, y en la que acaba de experimentar han sido agotadas todas las fuentes de su antigua riqueza. La miseria por donde quiera se presenta al atento observador y ninguna de las clases de la sociedad cuenta hoy con una cantidad disponible a las rentas públicas; los diezmos, los pingües productos de las fincas rústicas, el sudor y el trabajo de los mercaderes, todo, todo ha sido arrebatado por el furor revolucionario. Será muy difícil sacar de aquí una suma de consideración si no es causando vajaciones y extorsionando a éstos habitantes".¹¹⁹

Pero México aún no era invadido y sólo continuaba el bloqueo de la flota

¹¹⁸. *El Filógrafo*, No.31, Morelia, Mich., 2 de agosto de 1838, p.4.

¹¹⁹. AHCEM. VII Legislatura central. Varios, Caja 6, Exp.5, fol.94. Borrador de contestaciones, 1835-1841, fs.101-102.

francesa y las negociaciones entre los ministros Cuevas y Baudin, mismas que se prolongaron hasta el mes de noviembre, teniendo como sede la ciudad de Jalapa. El día 17 del mes señalado, comenzaron las conferencias relacionadas con el ultimátum del 21 de marzo, pero a los dos días fueron suspendidas nuevamente, pues las peticiones de Francia no variaban y Baudin se negaba a aceptar cualquier proposición que no descansara en la convención propuesta por él. Según Bocanegra, la concesión sobre comercio al menudeo era "la piedra de toque en la presente cuestión".¹²⁰

Baudin se retiró de Jalapa el día 21 y puso como plazo para recibir una respuesta favorable el 27 de noviembre; de no ser así, comenzarían inmediatamente las hostilidades. Todavía el día de la declaración de guerra, el ministro Cuevas envió dos notas a Baudin por medio del comandante general de Veracruz, Manuel Rincón, pidiéndole reabrir las negociaciones, pero no tuvo éxito. Baudin se limitó a contestar: "el término que yo había acordado se ha concluido hoy, sin que se me haya dado una contestación que satisfaga a las demandas justas, moderadas y honoríficas de la Francia; así es que me veo en la necesidad de comenzar las hostilidades. Mi misión de paz se encuentra terminada; la guerra va a comenzar".¹²¹

Ese mismo día, sin previa declaración de guerra, los franceses iniciaron el bombardeo al fuerte de San Juan de Ulúa. Al tener conocimiento del ataque, el congreso general, en sesión secreta, aprobó por mayoría la declaración de guerra a Francia y dictó otras medidas propias de su soberanía.¹²² Por su parte el presidente Bustamante giró varios comunicados a los gobernadores y comandantes de los departamentos, con el objeto de que recabaran fondos y víveres que les permitiera sostener activo al ejército. No obstante, el fuerte de Ulúa fue seriamente dañado por

¹²⁰. Bocanegra, José Ma. *Op. Cit.*, T.2, p.778.

¹²¹. *Ibid*, p.779.

¹²². Sordo Cedeño, Reynaldo. *Op. Cit.*, pp.284-285.

el invasor y al día siguiente la plaza de Veracruz, al mando del general Rincón, firmó los convenios de capitulación aunque con la reprobación del congreso. Las alocuciones patrióticas no se hicieron esperar; los presidentes de las juntas departamentales de San Luis Potosí, Guanajuato y Michoacán, dieron a conocer a los habitantes de sus respectivas jurisdicciones, varios ejemplares de los discursos cívicos y los invitaban a prepararse para la guerra.¹²³

En este último departamento, el comandante general Pánfilo Galindo, atendió el llamado de su presidente y el día 7 de diciembre lanzó una proclama dirigida a "Mis Amigos", es decir a los defensores del país, invitándolos a armarse y defender a toda costa la soberanía nacional. Galindo decía con emoción: "Que un sólo francés enemigo no os dirija la vista sin que quede tendido a vuestos pies: la muerte quieren darnos, la muerte les daremos y que el campo de batalla jamás deje de serlo, sino para convertirse en cementerio que deposite los restos de los miserables invasores".¹²⁴

Un autor contemporáneo a los hechos, el licenciado Miguel Martínez, quien en los días de la invasión cursaba sus estudios de jurisprudencia en el colegio seminario de Morelia,¹²⁵ escribió en una de sus obras que personas de distintos partidos aportaron donativos valiosos en varias poblaciones del país, y que las corporaciones eclesiásticas jugaron un papel fundamental en el sostenimiento económico para cubrir los gastos de guerra;¹²⁶ pero no especifica el desempeño del clero moreliano en ese momento.

¹²³. AHCEM. *VII Legislatura central. Varios*, Caja 6, Exp.5, fol.94. Borrador de contestaciones, 1835-1841, fs. 16,45v,46v-47.

¹²⁴. La proclama completa en: *El Filógrafo*, No.51, Morelia, Mich., 13 de diciembre de 1838, p.2.

¹²⁵. León, Nicolás. *Hombres ilustres y escritores michoacanos*, (Biblioteca de Nicolaitas Notables No.2), Morelia, Universidad Michoacana, 1980, p.12.

¹²⁶. Martínez, Miguel. *Op. Cit.*, p.389.

El cabildo catedral de Morelia recibió la notificación oficial de la invasión francesa a México en fecha bastante tardía, aunque esto no significa que no haya estado enterado del conflicto. En la sesión de cabildo de 7 de septiembre de 1838 se leyó la nota del gobierno del departamento en la que se informaba a los miembros de la corporación, que se había mandado una alocución a los habitantes del distrito de Colima, exhortándolos a armarse según lo dispuesto por el gobierno "en defensa de la república invadida por Francia".¹²⁷ El deán Martín Gil y Garcés y los prebendados Martín García de Carrasquedo y José María Rayón, únicos asistentes a la reunión, acordaron se contestara al gobierno de enterado, y así lo dejó asentado José María Mesa, secretario del cabildo.

Los miembros de la corporación no volvieron a ocuparse de la cuestión sino hasta tres semanas después; otros asuntos se ventilaron al seno de la junta durante ese lapso y al parecer fue a lo que prestaron mayor atención; como por ejemplo: cubrir los préstamos solicitados por el gobierno para pagar a la guarnición; saldar cuentas con el banco nacional de amortización; atender las renunciaciones de los administradores del diezmo o celebrar alguna misa en honor de cierto personaje importante.

La primera actividad desarrollada por el cabildo eclesiástico con motivo de la guerra con Francia, fue la realización de un novenario de misas dedicado al Señor de la Sacristía a petición de un grupo de personas devotas, el cual comenzó el día 7 de diciembre,¹²⁸ el 11 siguiente, el gobierno de la diócesis, a cargo del doctor Juan Cayetano Portugal, dispuso por todos los sacerdotes del obispado, que tanto en las misas privadas como solemnes, se dijera la oración que tenía señalada la iglesia *pro tempore belli*.¹²⁹

¹²⁷. ACCM. *Actas capitulares*, Lib.55, 1838-1841, cabildo de 7 de septiembre de 1838, f.13v.

¹²⁸. *Ibid*, cabildo de 7 de diciembre de 1838, f.39v.

¹²⁹. *Ibid*, cabildo de 11 de diciembre de 1838, f.40v.

Dada la difícil situación económica que privaba en el departamento, carente de recursos para pagar al ejército, pero con el afán de conseguir cualquier tipo de ayuda que pudiera contribuir en algo a la defensa del país, el gobernador Alvarez envió al cabildo moreliano una nota con carácter de urgente de fecha 15 de diciembre, solicitándole nombrara una comisión de su seno para que asistiera a una junta extraordinaria, la cual debía celebrarse a las 12 horas del día 16, "con el objeto de sostener la patria en las circunstancias en que se halla con motivo de la guerra contra los franceses, y tratar otros asuntos".¹³⁰

El comisionado para asistir a la junta fue el canónigo Domingo Gárfias y Moreno, quien además llevaba la autorización del cabildo para aportar 500 pesos mensuales por el tiempo que durara la guerra; esta cantidad se daría al gobierno en clase de donativo y se entregaría con puntualidad siempre y cuando no disminuyeran considerablemente los ingresos en clavería.¹³¹ Sin embargo, esta disposición del cabildo fue revocada y quedó sin realizarse, pues en la sesión del 18 de diciembre, en la que Gárfias y Moreno había dado noticia sobre los resultados de su comisión, "por indicación del señor lectoral (García de Carrasquedo), se acordó suspender la exhibición de los 500 pesos de donativo, hasta ver lo que se asignaba al venerable cabildo por la nueva contribución, que no pudo tenerse presente al hacer aquella oferta".¹³²

El gobierno del departamento siguió presionando al cabildo catedralicio para que aportara el donativo estipulado en la sesión del 15 de diciembre, pero no logró su objetivo; la pretextada Ley de contribución expedida por el presidente Bustamante dos meses atrás, no fue propiamente el motivo para que el cabildo negara la ayuda, sino más bien la crítica situación financiera existente en la clavería, ya que buena parte del

¹³⁰ *Ibid*, cabildo de 15 de diciembre de 1838, f.41.

¹³¹ *Ibid*, cabildo de 18 de diciembre de 1838, f.43.

¹³² *Ibidem*, f.43v.

dinero que se llegaba a juntar por concepto de diezmos, eran prestados al gobierno del departamento para sostener la tropa y no fue posible que contribuyera con alguna cantidad para ayudar al ejército que peleaba en Veracruz. Así lo hicieron saber los señores capitulares al gobernador Alvarez y al comandante Galindo, cuando éstos le pidieron a mediados de marzo del siguiente año 2,000 pesos para cubrir las necesidades de la guarnición: "que esperándose con fundamento que la guerra de la Francia con esta república concluyese pronta y felizmente, no podía hacerse la anticipación del donativo; que atendidas las circunstancias en que se hallaba la santa iglesia sólo pudo ofrecerse por librar a la patria de aquella invasión y por el tiempo que durara"; y que como habían adelantado un donativo mensual de 3,000 pesos durante enero, febrero, marzo y abril, no existía dinero en clavería, y sólo podían franquear al gobierno una libranza de 1,000 pesos en calidad de préstamo.¹³³

Ya para entonces el conflicto bélico parecía encontrar una solución; luego de la derrota del ejército francés el 5 de diciembre en Veracruz, a manos del general Santa Anna, "un patriotismo sincero aleccionado y probado en la adversidad, así como las buenas disposiciones que al fin mostraron los invasores, produjeron el efecto de que se renovasen las negociaciones diplomáticas entre Francia y México, dirigidas a terminar los males de la guerra y a restablecer del modo usado entre las naciones, la paz y armonía que había existido entre la república mexicana y la Francia".¹³⁴

El tratado de paz se celebró el 9 de marzo de 1839 en la ciudad de Veracruz, y mucho tuvo que ver la participación mediadora del ministro plenipotenciario inglés, Richard Pakenham, para que las pláticas llegaran a buen término. El gobierno mexicano, representado por el nuevo ministro Manuel Eduardo de Gorostiza y el

¹³³. *Ibid*, cabildo de 15 de marzo de 1839, fs.66-66v.

¹³⁴. Bocanegra, José Ma. *Op. Cit.*, T.2, p.783.

general de división, Guadalupe Victoria, convinieron con el contralmirante Baudin pagar los 600, 000 pesos por concepto de reclamaciones, pero no aceptaron el pago de 2,000 pesos por costos de expedición; así mismo, quedó asentado en el tratado: la declaración de paz constante y amistad perpetua entre ambos países; someterse a la decisión de una tercera potencia como árbitro para redimir diferencias; los ciudadanos de todas las clases, los buques y mercancías de cada uno de los países, continuarían gozando en el otro de las franquicias, privilegios e inmunidades que les fueran concedidas; la fortaleza de Ulúa sería restituida a México con su artillería luego de la ratificación de los tratados, y finalmente, dicha ratificación se haría en México el 21 de marzo, y en Francia el 6 de julio siguiente por las autoridades correspondientes.¹³⁵

Cuando estas firmas se llevaron a cabo, los buques franceses desalojaron las costas de Veracruz escoltados por el general Victoria; en agosto fue recibido el ministro Máximo Garro como plenipotenciario de Francia, y en septiembre México terminó de pagar los 600, 000 pesos acordados. La representación diplomática del rey Luis Felipe de Orleans no llegaría a México sino hasta el 13 de febrero de 1840 en la persona del barón Alleye de Ciprey, el cual fue recibido el 20 del mismo mes. La llamada "guerra de los pasteles" había terminado.

Vemos pues que la actitud del clero moreliano respecto a la invasión francesa fue hasta cierto punto pasiva, en cuanto a su participación moral como institución conductora de conciencias y prácticamente nula en su apoyo económico al gobierno central; si en determinado momento acordó aportar 500 pesos mensuales por el tiempo que durara la guerra, luego se retractaría de ello pretextando verse perjudicado por la Ley de contribución expedida en octubre de aquel año. En realidad el clero moreliano

¹³⁵. Briseño Senosiain, Lillian. et.al. *Guadalupe Victoria primer presidente de México*, (Cien de México), México, Secretaría de Educación Pública/Instituto Mora, 1986, apéndice III, pp.182-185.

temía por sus bienes, sus privilegios y su influencia; prefirió prestar al gobierno del departamento el poco dinero existente en clavería, para sostener los gastos de la guarnición y tratar de acabar con los "pronunciados" que inesperadamente saqueaban las casas colecturías y robaban su principal fuente de ingreso: el diezmo.

La rebelión profederalista y la crisis financiera del clero

No es nuestro objetivo hacer un seguimiento de los enfrentamientos sostenidos entre federalistas y centralistas en el campo ideológico y militar en el territorio que comprendía la diócesis de Michoacán.¹³⁶ Lo que buscamos es dar respuesta a dos interrogantes que surgieron en el transcurso de la investigación y que dan línea a éste acápite: primeramente, ¿cuáles fueron las circunstancias que propiciaron el debilitamiento del sistema financiero del clero en la diócesis de Michoacán?, y luego ¿de qué manera las insurrecciones armadas en contra del sistema de gobierno establecido, minaron el ingreso económico de la Iglesia?. Trataremos de resolver estos cuestionamientos que nos parecen fundamentales, para comprender cabalmente cómo el sistema centralista coadyuvó a desestabilizar la economía del clero michoacano en aquellos años.

¹³⁶. Para esto recomendamos los trabajos de Gerardo Sánchez, Jaime Olveda y Juan Ortiz que nos permiten un acercamiento al problema. Véase Sánchez Díaz, Gerardo. "Las luchas por el federalismo en el sur de Michoacán", en: *ANUARIO 4. Escuela de Historia*, Morelia, Universidad Michoacana/FONAPAS, 1980, pp.17-18; Olveda, Jaime. *Gordiano Guzmán. Un cacique del siglo XIX*, México, Secretaría de Educación Pública/Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1980, pp.151-170. Juan Ortiz Escamilla. "El pronunciamiento federalista de Gordiano Guzmán, 1837-1842", *Historia Mexicana*, (150), México, El Colegio de México, Vol.XXXVIII, No.2, octubre-diciembre de 1988, pp.241-282.

Es indudable que la mayoría de los levantamientos armados surgidos en distintas partes del país tuvieron un aspecto netamente federalista, y que los jefes que encabezaron la rebelión se levantaron en contra de un sistema de gobierno que no convenía a sus intereses ni compaginaba con sus ideologías. Pero, ¿cómo enfrentar al régimen?, ¿por dónde había que atacarlo?; el factor económico jugaba un papel primordial. No tenemos noticia de que en Guanajuato haya habido movimientos en pro del federalismo; pero sí los hubo en San Luis Potosí y Río Verde, donde los militares José Ugarte y Esteban Moctezuma se sublevaron proclamando la federación en abril y mayo de 1837.¹³⁷

Por otro lado, en cada uno de los puntos cardinales del departamento de Michoacán, incursionaban con regularidad líderes insurgentes con cierto prestigio y de enorme ascendiente en su respectiva zona de influencia: Gordiano Guzmán, natural de Zapotlán, Jalisco, dominaba desde Coahuayutla hasta Tamazula; Manuel Vélez controlaba los partidos de Ario, Tacámbaro y Huetamo y llegó a tomar Maravatío y Cutzamala; y por la zona sur de Zitácuaro militaba el indio Toribio Guillermo, originario de Ajuchitlán y jefe de los rancheros de las municipalidades de Tuzantla, Purungueo, Susupuato y Copándaro.¹³⁸

No obstante que desde la destitución del general Vicente Guerrero de la presidencia de la república, varios caudillos se habían rebelado en la parte occidental de la Tierra Caliente de Michoacán a favor de la federación, y permanecieron al alba ante cualquier intento de resquebrajar este sistema político; los primeros síntomas serios de rebelión en contra del centralismo se presentaron a principios de enero de 1836 en Jiquilpan, cuando al colector del diezmo en Jaripo le robaron los pronunciados

¹³⁷. Sordo Cedeño, Reynaldo. *Op. Cit.*, p.289.

¹³⁸. Martínez, Miguel. *Op. Cit.*, pp.302-303; *El Filógrafo*, No. 15, Morelia, Mich., 12 de abril de 1838, p.4; ACCM. *Actas capitulares*, Lib.55, 1838-1841, cabildo de 9 de marzo de 1839, f.63v.

cincuenta fanegas de maíz de aquel ramo.¹³⁹

El hurto de semillas y el saqueo de las casas colecturías fue táctica común entre los pronunciados. Decía la junta departamental de Michoacán al presidente Bustamante en julio de 1838, que los rebeldes federalistas "se han diseminado por todos los pueblos, haciendas y ranchos, causando extorsiones a todos los habitantes pacíficos, robando no sólo a los capitalistas sino aún a los infelices que transitan los caminos, talando los campos y destruyendo las sementeras. Allí, como en todos los puntos que no están resguardados por las tropas del supremo gobierno, han destruido las rentas públicas, han acabado los productos de diezmos y no tardarán en concluir con las fortunas de los particulares, a los que hoy con furia les han declarado la más cruda guerra".¹⁴⁰

Aunque los vocales de la junta dijeran que las instituciones centrales eran fuertes y que la guarnición se dedicaba con empeño a combatir a los que ellos llamaban "facciosos", la realidad era otra. El ejército enfrentaba un doble problema: la falta de tropas y de dinero para proseguir la lucha. El hambre y miseria que padecían los soldados, sin caballos y con una moral por los suelos, muchas veces impidieron al jefe militar perseguir al enemigo. Es por eso que pedían al gobierno del centro la introducción de tropas por Jalisco, Coalcomán y Aguililla, y desde México hasta Huetamo para copar a los federalistas. Dinero tampoco había; los auxilios que ofrecía la tesorería general eran "mezquinos y contados"; las rentas del departamento resultaban insignificantes y lo que generaba el cobro de la alcabala también se perdió con el bloqueo de los puertos y a causa de la revolución. En realidad, no servía de mucho defener el código constitucional de la nación, cuando ésta se hallaba sumida en la

¹³⁹. ACCM. *Actas capitulares*, Lib.54, 1836-1838, cabildo de 17 de enero de 1836, f.82v.

¹⁴⁰. AHCM. *VII Legislatura central. Varios*, Caja 6, Exp.5, fol.94. Borrador de contestaciones, 1835-1841, fs.102-103.

anarquía por la falta de capacidad del gobierno para mantener el orden. La ayuda del gobierno nunca llegó y el 23 de agosto siguiente, se sublevaron varios soldados del batallón activo de Morelia, pronunciándose por la federación.¹⁴¹

Las insurrecciones armadas tuvieron mucho que ver en el debilitamiento del poder económico del clero, y podemos afirmar que la revolución fue un elemento clave en la desarticulación del sistema financiero eclesiástico, sobre todo porque los rebeldes "pronunciados" quitaron a la iglesia su principal fuente de ingresos: el diezmo. El administrador Manuel Pomposo Zapiáin decía en una carta dirigida al juez hacedor, que "no obstante las muchas persecuciones que sufrió por los sublevados, hubo de evitar las pérdidas existentes del diezmatorio que es a su cargo; pero que esto no pudo hacer con la del lugar donde existían los pronunciados, en razón de que como allí hicieron su fortificación se adueñaron de todo, en particular de lo perteneciente a la Iglesia, a quien perseguían con mayor efervescencia haciendo por medio de la fuerza que se les entregara la casa colecturía y las existencias que guardaban en ella, de donde resultó una pérdida considerable".¹⁴²

El año de 1838 fue poco redituable para la Iglesia de Michoacán en cuanto a la colectación de diezmos y sus ingresos por este concepto se vieron reducidos considerablemente. La principal causa de esta rebaja se debía, según expresaban los capitulares, "a la total dilapidación de sus intereses que hacían los pronunciados en todas las casas diezmales del departamento".¹⁴³ Por otro lado, como había cesado la obligación civil para el pago del diezmo, los causantes no satisfacían puntualmente las porciones que les correspondían y los administradores del ramo tuvieron que renunciar. Entonces el juez hacedor propuso al cabildo eclesiástico la necesidad de inculcar en los

¹⁴¹. *Ibidem*, f.104; Sordo Cedeño, Reynaldo. *Op. Cit.*, p.289.

¹⁴². ACCM. *Actas capitulares*, Lib.54, 1836-1838, cabildo de 30 de junio de 1837, f.151.

¹⁴³. ACCM. *Actas capitulares*, Lib.55, 1838-1841, cabildo de 27 de agosto de 1838, fs.8-8v.

feligreses "la estrecha obligación que tenían de pagar el diezmo, cuya renta corre precipitada a su mayor decadencia por la escandalosa inmoralidad de los fieles, en no cumplir con este precepto con notable perjuicio del culto de los ministros, de la humanidad doliente y necesitada, de la instrucción de la juventud eclesiástica y de cuantos participan de rentas tan sagradas".¹⁴⁴ Por eso era tan importante el diezmo para la Iglesia de Michoacán. Los capitulares pasaron el oficio a la mitra el día 9 de enero y, al ser aprobado por el gobierno de la diócesis, los miembros de la corporación enviaron varias cartas a los párrocos del obispado ordenándoles "que persuadan a sus feligreses de la obligación que tienen en conciencia de pagar los diezmos íntegramente".¹⁴⁵

No obstante las medidas tomadas, los saqueos continuaron. A mediados de marzo de este año, varias partidas de guerrilleros robaron de la casa colecturía de Purúandiro cerca de mil fanegas de maíz; en mayo los indígenas de Tecatitlán el Grande se posesionaron de varias tierras de la hacienda de Tiripetío, y "validos de las armas se han extraído de la administración de Zitácuaro, los maíces para auxiliarse". En agosto el juez hacedor informó al cabildo que los rebeldes habían extraído 779 fanegas de maíz del diezmatorio de Jiquilpan, además de frijol, garbanzo, chile, piloncillo y 1,941 pesos en reales, "y de Los Reyes ciento y tantos". En marzo de 1839 Manuel Vélez quitó a los recaudadores que había en Cutzamala y nombró un interventor en todo el diezmatorio, y finalmente en febrero de 1840, los pronunciados obligaron a los vecinos de Chavinda a que les compraran seiscientos sesenta y seis fanegas de maíz que se cogieron del diezmo.¹⁴⁶

¹⁴⁴. *Ibid*, cabildo de 8 de enero de 1839, fs.49-49v.

¹⁴⁵. *Ibid*, cabildo de 15 de enero de 1839, f.50v.

¹⁴⁶. ACCM. *Actas capitulares*, Lib.54, 1836-1838, cabildo de 16 de mayo de 1838, fs.172v-173; Lib.55, 1838-1841, cabildo de 17 de agosto de 1838, f.6; cabildo de 9 de marzo de 1839, f.63v, y cabildo de 28 de febrero de 1840, fs.154v-155.

Las tropas del gobierno también participaron en el saqueo de semillas de los diezmatorios. El administrador de Apatzingán se quejaba en marzo de 1838 de las extracciones que estaban haciendo no sólo los seguidores de Gordiano Guzmán, sino las mismas fuerzas del ejército. En febrero del año siguiente, el comandante Isidro Reynoso se apoderó de treinta fanegas de maíz de Etúcuaro y diez y nueve fanegas de Santa Rosalía; y en julio de 1841, el administrador de Ario, Martín Mier, denunció a la haceduría "la arbitrariedad con que las tropas del gobierno estaban tomando las semillas del diezmo, diciendo que tenían orden para ello".¹⁴⁷

El temor de los administradores del ramo ante esta crítica situación era debidamente fundada. Las pocas existencias de semillas que paraban en sus manos quisieron venderlas a un precio más bajo del normal, pero ni aún así se presentaba algún comprador, porque tenían miedo de correr igual suerte que las administraciones saqueadas. Un recaudador de Cuitzeo decía al juez hacedor que lo más conveniente era vender las semillas en aquel lugar o conducir las a Morelia para quitarlas del riesgo, porque los mismos párrocos del partido no habían querido recibir el maíz que les tocaba, por miedo a ser ultrajados y robados por los rebeldes.¹⁴⁸

Las propias autoridades del departamento causaban entre los administradores un cierto temor, debido a su actitud hostil y prepotente. En vez de tener en ellos algún tipo de auxilio contra los gavilleros, parecían inclinarse a favor del robo y el desorden. El juez de paz de Zitácuaro no hizo nada cuando los indígenas de Tecatitlán robaron los maíces del diezmo y el juez de Indaparapeo "había violentado la puerta de la casa del diezmo de aquel pueblo" con el pretexto de defenderse de un ataque rebelde.¹⁴⁹

¹⁴⁷. ACCM. *Actas capitulares*, Lib.54, 1836-1838, cabildo de 13 de marzo de 1838, f.151; Lib.55, 1838-1841, cabildo de 16 de febrero de 1839, f.61v, y cabildo de 16 de julio de 1841, fs.313-313v.

¹⁴⁸. ACCM. *Actas capitulares*, Lib.54, 1836-1838, cabildo de 18 de mayo de 1838, f.173v.

¹⁴⁹. *Ibid*, cabildo de 26 de mayo de 1838, fs.172v-173; Lib.55, 1838-1841, cabildo de 22 de septiembre de 1838, f.18v.

Además, las continuas incursiones que los líderes guerrilleros hacían en los pueblos, las amenazas que sufría el colector, y los pocos beneficios que obtenían en el desempeño de esa actividad, hicieron ver a muchos administradores que aquello ya no era un negocio confiable y la renuncia de su cargo fue la respuesta inmediata.

Cuando el administrador llegaba a coleccionar algunas semillas o necesitaba enviar una fuerte suma de dinero, los miembros del cabildo tomaban las providencias necesarias para que lo recaudado no cayera en manos de los pronunciados. Entonces pedían al comandante general del departamento una partida de 20 o 30 hombres para que la custodiaran y como recompensa entregaban una moderada gratificación. En cambio, si los productos del diezmo se vendían en el mismo lugar donde se capturaron, el comprador debía trasladarse a Morelia para pagar el importe de las semillas en clavería y correr el riesgo de no ser asaltado en el camino por bandoleros o por los mismos insurrectos.

En vista de que los pronunciados buscaban apropiarse de cualquier forma de los productos pertenecientes a la Iglesia, el cabildo catedral dio instrucciones a la haceduría para "que se pusiera de acuerdo reservadamente con algún individuo de su confianza y de conocida religiosidad, para que éste, en caso de acontecer alguna invasión de pronunciados, diga que tiene ya comprado toda la existencia".¹⁵⁰ Como vemos, la Iglesia cuidaba a toda costa sus intereses, pero no pudo evitar el lento deterioro de sus bienes y la reducción de su capital líquido.

¹⁵⁰. ACCM. *Actas capitulares*. Lib.54, 1836-1838, cabildo de 10 de octubre de 1837, f.189; Lib.55, 1838-1841, cabildo de 1 de septiembre de 1838, f.10v, y cabildo de 22 de febrero de 1839, f.60.



CAPITULO III

EL CLERO DE MICHOACAN Y SU RESISTENCIA AL GOBIERNO

La coyuntura constitucional de 1842

En este apartado tengo por objetivo estudiar el comportamiento del clero y el gobierno de Michoacán, desde finales de 1841 en que se expiden las Bases de Tacubaya, hasta principios de 1843 en que se disuelve el congreso constituyente en la ciudad de México. Me interesa sobre todo, responder a estas interrogantes: ¿Qué características peculiares presentan las relaciones entre el clero y el gobierno de Michoacán?, ¿cuál fue la situación financiera del clero en ese tiempo?, ¿cómo afectaron al clero las leyes de contribución expedidas por Santa Anna?, ¿cuál fue la postura del gobierno departamental ante la actitud hostil de los Estados Unidos? y finalmente, ¿cómo se dio el proceso electoral en Michoacán y qué participación tuvieron los michoacanos en el congreso general?. A pesar de ser un periodo tan reducido, ocurrieron acontecimientos relevantes para la vida política y social del país, y Michoacán fue un reflejo de ellos.

El 28 de septiembre de 1841, los militares Mariano Paredes y Arrillaga, Anastasio Bustamante y Antonio López de Santa Anna, celebraron en Tacubaya un armisticio que trajo como resultado la promulgación de las "Bases" constitutivas por las que se habría de regir políticamente el país, hasta en tanto no se reuniera el nuevo congreso que se avocaría a redactar la Constitución. De los doce artículos de que constan las "Bases de Organización", sobresale el número uno que liquidaba "por voluntad de la nación" los "poderes llamados supremos que estableció la Constitución de 1836"; el número cuatro, que obligaba al ejecutivo provisional a lanzar la convocatoria para la instalación de un nuevo congreso, "el que facultado ampliamente se encargará de constituir a la nación según mejor le convenga"; y el número siete, que daba un poder ilimitado al ejecutivo, otorgándole amplias facultades para la

organización de todos los ramos de la administración pública.¹

Luego de firmados los convenios de la Estanzuela el 6 de octubre siguiente, con los cuales se dio fin a la guerra civil que se había suscitado, el general Santa Anna quedó como presidente provisional de la república y de inmediato nombró a las personas que ocuparían cada una de las secretarías de gobierno; expidió circulares, órdenes, decretos y reglamentos que demandaban las circunstancias por estado de cosas existente.

Pocos días más tarde, el gobierno departamental de Michoacán remitió al cabildo catedral dos ejemplares del decreto que informaba sobre la designación del nuevo presidente de México. Como era costumbre en las corporaciones eclesiásticas, cada vez que entraba un nuevo personaje a gobernar el país o cuando se ponían en práctica los postulados de un plan o proyecto político, se reunían en la sala capitular de Morelia, el obispo, los canónigos y representantes de las comunidades religiosas, para dar cumplimiento a las órdenes comunicadas por el ministro de justicia e instrucción pública; uno por uno, colocaron sus manos sobre los evangelios y prestaron el juramento de guardar y hacer guardar las Bases acordadas en Tacubaya.²

La nueva situación trajo cambios en la administración política del departamento, pues el gobernador José Ignacio Alvarez, que venía fungiendo como tal desde que estuvo vigente el régimen de las Siete Leyes, fue sustituido por el general Pánfilo Galindo, quien se ocupó del cargo interinamente a principios de noviembre de 1841, nombrando su secretario al oficial primero, Isidro García de Carrasquedo. Sería hasta

¹. Bocanegra, José Ma. *Memorias para la historia de México independiente 1822-1846*. (Col. Clásicos de la Historia de México), México, ICH-INEHRM-FCE, 1986, T. II, pp. 811-812.

². Archivo Capitular de la Catedral de Morelia (ACCM). *Actas Capitulares*, Lib. 56, 1841-1842, cabildo de 29 de octubre de 1841, f. 10v-11.

el 9 de diciembre del mismo año cuando Galindo tomaría posesión del gobierno con presencia de todas las autoridades y corporaciones de la ciudad.³

Galindo conocía perfectamente las caóticas circunstancias que privaban en el departamento a causa de las luchas fratricidas. La agricultura se encontraba arruinada, el comercio paralizado como consecuencia de los malos caminos y la inseguridad ocasionada por el bandolerismo; la industria alicaída por falta de inversionistas y el desaliento de la hacienda pública habían reducido a Michoacán al más miserable estado de inacción. Ante esta situación, el gobierno del departamento promovió la realización de diversos proyectos tendientes a modificar en cierta forma esta situación; en el ramo municipal, se compusieron algunas calles y se les asignó un nombre a cada una de ellas; se mejoró el alumbrado público con lo cual se previnieron robos y desórdenes; se construyeron más casas y se aumentó la arboleda en las plazas principales de la ciudad.

Asimismo, el ingeniero teniente coronel Ignacio Iniestra, fue contratado para continuar los trabajos del camino que conectaría a Morelia con la capital del país, vía Taximaroa; se comenzó la construcción de una calzada al sur de la ciudad en el llano de Santa Catarina, "de amplitud considerable y adornada de árboles por uno y otro lado".⁴

A su vez, el gobernador Galindo nombró varias comisiones compuestas de individuos influyentes, con la intención de que éstos elaboraran proyectos relacionados con la administración pública. Efectivamente se dio un cambio de actitud por parte de

³. *Ibid*, Cabildo de 7 de diciembre de 1841, f.30. Mclesio Aguilar Ferreira sostiene erróneamente la toma de posesión el 5 de febrero de 1842; el testimonio de los capitulares es incuestionable. Vid. *Los Gobernadores de Michoacán. 1824-1974*, Morelia, Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado; 1974, p.32

⁴. *La Voz de Michoacán*, T.1, No. 3, Morelia, 6 de marzo de 1842, pp.3-4

los representantes del gobierno. La comisión de estadística la integraron: el bachiller Joaquín Ladrón de Guevara, Mariano Ramírez, el doctor José María Cavadas, Melchor Ocampo y el teniente coronel Ignacio Iniestra; la de hacienda: el licenciado José Ignacio Domínguez, Antonio Anciola, Manuel Elguero, Juan Huerta Antón y Joaquín Ortiz; la de agricultura e industria: José Mariano de Anzorena y Foncerrada, el provisor Mariano Rivas y Félix Malo; la de beneficencia: el licenciado Juan Manuel Olmos, el coronel José Ugarte, Antonio Morán y Antonio P. Martínez; la de instrucción pública: el licenciado Isidro Huarte, licenciado Juan Bautista Ceballos y Juan González Urueña; la de caminos: Luis Gutiérrez, el licenciado Rafael Puga, teniente coronel Ignacio Iniestra, Manuel Elguero y Carlos Valdovinos; y por último, la de policía y ordenanzas municipales: compuesta por el licenciado Onofre Calvo Pintado, Manuel Alzúa, Antonio Frutos de Olmos, el coronel José Ugarte y Vicente Franco.

Del mismo modo, se estableció una junta de fomento y un tribunal mercantil. La primera la integraron: Cayetano Gómez, Ignacio Arreaga Anciola, Rafael Castañeda, Antonio P. Martínez y Manuel Sierra; y la segunda, tuvo como propietarios a Fernando Román, Agapito Solórzano y José María Cervantes, y como suplentes a José María Patiño, Mariano Larreategui, Francisco Retana, Miguel Arreaga, Mariano Angón y Francisco Estrada.⁵ Me permití exponer esta larga lista de personas, porque varios de ellos serán en su momento representantes por Michoacán al congreso general y desarrollarían un papel de primera importancia al seno del mismo. Por su ilustración y patriotismo, los habitantes del departamento tenían puestas sus esperanzas en ellos para sacarlos de la crisis.

⁵. *Idem.*

Pero había otros dos aspectos fundamentales que el gobernador Galindo tenía que cuidar y estos eran, sus relaciones con la jerarquía eclesiástica, por un lado, y con la opinión pública, por el otro. Puede decirse en lo general, que Galindo supo sortear las diferencias que llegaron a existir con el cabildo y otras ordenes religiosas y mantuvo la paz entre los partidos que no cesaron en su intento por hacer practicables sus ideas. Galindo informaba al cabildo de todo cuanto ocurría en el país: sobre los decretos expedidos por Santa Anna, que permitían a los extranjeros residentes en la república adquirir propiedades rústicas y urbanas; sobre el reglamento económico y el de acuñación de moneda, expedidos por la junta departamental, para el tanteo del comercio de la ciudad, etc. Asimismo, le comunicaba de los trabajos relativos al camino que comunicaría a la capital del departamento con la ciudad de México; y del decreto del 30 de abril que reglamentaba el uso del papel sellado.⁶

Con el nombramiento del comandante Galindo como gobernador provisional del departamento, el deán y cabildo de la catedral mostraron inmediatamente su postura: el señor Gil y Garcés expresó en una sesión de los capitulares que "tanto para con el señor Galindo, como con cualquiera otro señor que fuera nombrado gobernador del departamento, se llevaría la mejor armonía; pero que sí era extraño en el actual orden de cosas, el prestar a los gobernadores subalternos los mismos honores que al primer magistrado de la república".⁷ Esto lo expresaba el deán Gil y Garcés en razón de que, no estando declarado el patronato, se había observado con los gobernadores que asistían a la catedral de Morelia, un ceremonial que sólo se practicaba anteriormente en la Iglesia metropolitana de México con los virreyes, por el vice-patronato que ejercían; pero ahora las distinciones le parecían más notables, pues habiéndose centralizado el

⁶. *La Voz de Michoacán*, T.I. No. 14, Morelia, 14 de abril de 1842, pp. 1-2; ACCM. *Actas Capitulares*, Lib. 56, 1841-1842, cabildo del 1 de marzo de 1842, f. 50; cabildo del 21 de junio de 1842, f.81 y Lib. 57, 1842-1844, cabildo del 6 de septiembre de 1842, f.5.

⁷. ACCM. *Actas Capitulares*, Lib. 56, 1841-1842, cabildo de 12 de noviembre de 1841, f.15v-16.

gobierno de la nación "ya los gobernadores no eran unos soberanos de los estados como antes, por consiguiente no debían prestárseles los mismos honores que al supremo magistrado de la república; por lo que su señoría era de parecer se pusiera al excelentísimo señor gobernador departamental cuando asistiera a la Iglesia, una alfombra y un cojín como se practicaba en la metropolitana de México".⁸

Entonces el arcediano Antonio Camacho tomó la palabra y dijo que existía una ley del "antiguo estado" que prevenía se les dieran a los gobernadores los mismos honores que tenían los virreyes; y existía también una ley general en la que se mandaba observar y practicar todo lo que no se opusiera al actual sistema, y como no estaba derogada esta del Estado, temía que el gobierno civil pudiera reclamar su derecho. Varios capitulares decían que este asunto debía tratarse cuidadosamente, pero al darse cuenta de lo grave del problema, en el cabildo del 16 de noviembre se declaró nulo el acuerdo anterior sobre la consulta al presidente Santa Anna, respecto a los honores que debían hacerse al gobernador cuando asistiera a misa.⁹

Tal como lo había expresado el deán Gil y Garcés, las relaciones del clero con el gobierno civil trataron de establecerlas en la mejor armonía. Las instituciones civiles que solicitaban algún apoyo económico encontraron casi siempre una respuesta favorable del cabildo; así ocurrió por ejemplo cuando la junta administrativa para la explotación de la seda invitó a los prebendados a suscribirse a dicha empresa; cada uno de ellos se suscribió con dos acciones, mismas que importaron globalmente la cantidad de mil trescientos pesos; o en los aniversarios del 16 de septiembre, cuando la junta patriótica le solicitaba una pequeña contribución y una misa de gracias; y en los días 27 de septiembre, en que se celebraba al interior de la iglesia un solemne *Te Deum* por

⁸. *Idem.*

⁹. ACCM. *Actas Capitulares*, Lib.56, 1841-1842, cabildo de 16 de noviembre de 1841, f.16v.

la consumación de la independencia. Claro que si la institución eclesiástica no disponía de fondos, por más que quisiera le era difícil participar en los proyectos. En noviembre de 1842 el gobierno departamental de Guadalajara le pidió ayuda económica para abrir un canal desde la Laguna de Chapala para impedir las inundaciones; pero el cabildo contestó que "en atención a la decadencia de los diezmos y tener que pagar contribuciones, préstamos, y que erogar otros gastos indispensables, le era imposible contribuir al objeto que sus excelencia le proponía".¹⁰

Para mantener la calma entre los partidos, Galindo consiguió el apoyo de los redactores del periódico *La Voz de Michoacán*, mismos que se identificaban plenamente con el santanismo. Para ellos, la animadversión existente no dependía principalmente de las ideas, sino de las personas que representaban esas ideas: "ya se entiende con facilidad esa exaltación de pasiones, esa fiebre revolucionaria de los partidos. Como no es el amor u odio de los principios el que más los inflama, sino las simpatías y antipatías privadas, digámoslo así; ya se ve, que cualquiera ataque lo consideran hecho a su persona y no a su sistema político".¹¹ Y en otro artículo, uno de los redactores enfatizó: "sostenemos al gobierno porque no ha abusado del poder sin límites que le ha conferido el Plan de Tacubaya, y en sólo el hecho de no haber abusado de este poder vemos un título bastante para conquistar el voto de los buenos ciudadanos."¹² Lejos estaban de imaginar los publicistas de *La Voz*, que el gobierno de Santa Anna se convertiría en una verdadera dictadura y que muchos decretos expedidos por él causarían descontento y una gran incertidumbre en todos los sectores de la sociedad. Y es que, en realidad, la mayoría de los mexicanos, y en este caso los michoacanos, vivieron esperanzados desde un principio en la "metamorfosis" que experimentó el

¹⁰. *Ibid*, Lib. 56, 1841-1842, Cabildo de 15 de octubre de 1841, f.6v.; Lib. 57, 1842-1844, cabildos de 6 y 9 de septiembre de 1842, f. 5-5v, 7; cabildo de 8 de noviembre de 1842, f.19. *La Voz de Michoacán*, T.I. No. 47, Morelia, 7 de agosto de 1842, p.4.

¹¹. *La Voz de Michoacán*, T.I. No. 11, Morelia, 3 de abril de 1842, p.4.

¹². *La Voz de Michoacán*, T.I. No. 44, Morelia, 28 de julio de 1842, p.4

presidente provisional de la república, al aparecer súbitamente en la escena política como el defensor de las instituciones y de la patria; pero como afirma Reyes Heróles, su metamorfosis liberal fue de corta duración, pues tan luego vislumbró que el camino conducía irremediablemente al federalismo, esperó una coyuntura precisa para destruirlo y mantener al país en el centralismo.¹³

El cabildo catedral de Morelia mantuvo en aquel tiempo una dinámica propia. No obstante hallarse inmerso en el proceso político que se vivió en todo el país, se interesó más por solucionar los conflictos que se presentaron al seno de la corporación con la llegada del doctor José María Cavadas; se dedicó a fortalecer su decadente sistema de administración decimal y a continuar ofreciendo préstamos con interés al gobierno y a los particulares.

En ese tiempo el cabildo moreliano se encontraba reducido a sólo trece capitulares de los veintisiete que debían componerlo; y de ellos, unos estaban bastante enfermos, otros eran de edad avanzada, tres funcionaban normamente y dos más colaboraban con el gobierno general y departamental, desatendiendo sus obligaciones religiosas: el doctor Joaquín Tomás Moreno como miembro de la junta de instrucción pública, y el racionero Pedro Rafael Conejo, como integrante de la junta departamental de Michoacán.¹⁴

El obispo Portugal trató de corregir esas deficiencias, y atendiendo a la excelente labor parroquial que había desarrollado el doctor José María Cavadas como párroco en el pueblo de La Piedad, lo promovió a la dignidad de prebendado de la

¹³. Reyes Heróles, Jesús. *El Liberalismo Mexicano. La Sociedad Fluctuante*, México, FCE, 1982, T.II, p.289

¹⁴. ACCM. *Actas Capitulares*, Lib. 56, 1841-1842, cabildos de 5 y 9 de noviembre de 1841; cabildo de 10 de diciembre de 1841, f. 22v y cabildo de 18 de enero de 1842, f.34v.

catedral de Morelia en el año de 1841.¹⁵ En su calidad de racionero, Cavadas inyectó nuevos ánimos a los demás miembros de la corporación y siempre estuvo en constante actividad; fue comisionado a la ciudad de México para visitar el rectorado de Santa Fe de los Altos en aquella ciudad; propuso que se declararan eclesiásticos los frutos colectados en 1833 en los diezmatorios de Apatzingán y Tancítaro, "por haberlos satisfechos los causantes después de la publicación de la ley que quitó la coacción civil de pagarlo"; y presidió por un tiempo la junta administrativa de la compañía michoacana de la seda, desde la cual propuso al gobierno general un proyecto de industrialización para el departamento.¹⁶

Sin embargo, Cavadas también creó serios conflictos al interior del cabildo y por espacio de 5 meses sostuvo una aguda polémica con el deán, Martín Gil y Garcés, al que demandó por malos manejos de dinero. Los cuestionamientos que dirigió el doctor Cavadas a los miembros del cabildo en el mes de agosto fueron ampliamente discutidas, aunque no hallaron ningún eco en ellos y finalmente votaron en su contra. "Pero manifestando su señoría (Cavadas) que no estaba de acuerdo, protestó contra él y pidió se le diera testimonio y quiso que sus preguntas se redujeran en el acto a proposiciones con sólo quitarles las interrogantes; y no siendo admitida su insinuación, insistió con ultraje del cabildo en que se observara la Erección, recrudesciendo al mismo tiempo la especie de los mil pesos dados al señor deán, y queriendo que en el auto se declarara que el referido señor no se había retirado de la sala al proponer su solicitud, atreviéndose hasta el grado de dirigir la palabra al señor doctoral, titulándolo presidente de este acuerdo y dando por hecho que el señor deán debía salirse sin que el cabildo lo

¹⁵. Castillo Pérez, Isidro. *La Piedad*, (Monografías Municipales), Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1978, p.56. Otros datos sobre el padre Cavadas y sus conocimientos de arquitectura pueden verse en el *Boletín de la Sociedad Michoacana de Geografía y Estadística*, T.V, No.15, Morelia, octubre de 1909, pp.286-287.

¹⁶. ACCM. *Actas Capitulares*, Lib.56, 1841-1842, cabildo de 4 de enero de 1842, f. 28v-29; cabildo de 19 de julio de 1842, f. 88v y cabildo de 30 de julio de 1842, fs.1-2

resolviera.¹⁷ El deán no pudo tolerar tanta irreverencia y apoyado por los demás capitulares, decretó una multa a Cavadas con seis días de puntos. El conflicto no se resolvería sino hasta el mes de noviembre siguiente en que el doctor Cavadas desistió de la demanda "que por injurias" había hecho al deán Gil y Garcés y para demostrar que su reconciliación era sincera, pidió al deán que si lo tuviera a bien "se sirva se inutilize, rasgue o queme todo lo actuado"; afortunadamente la información no fue destruida y sólo se le quitó a Cavadas la multa que se la había impuesto.¹⁸

A los integrantes del cabildo también les preocupó sobremanera los bajos ingresos que por concepto de diezmos se estaban verificando en varias administraciones del obispado. Muchas de las escrituras de arrendamiento de diezmos fueron canceladas a iniciativa de los particulares, como en Apatzingán, Coahuayana y Pungarabato; las semillas del diezmo se perdían por su mala clase y por el precio tan barato que se pagaba por ellas; las miles de fanegas de maíz que se distribuían a distintas partes para su consumo no se vendían, y algunos administradores llegaron a proponer al señor que se vendiera a peso la fanega, o en última instancia, se fiara. El buen temporal que hubo en aquel año causó una sobreproducción de maíz que obligó a los vendedores a bajar los precios de un peso a seis y siete reales la fanega. El administrador de diezmos de Morelia estuvo insistiendo sobre la baja de precios durante todo el segundo semestre de 1842, pero el cabildo acordó que se mantuviera en los nueve reales/fanega y por esta razón se perdieron muchas semillas.¹⁹

Esta situación se agravó con la escasez de fondos de la clavería. Desde principios de marzo el tesorero de la catedral había informado al cabildo que las arcas

¹⁷. *Ibid*, cabildo de 9 de agosto de 1842, f.94v-97

¹⁸. *Ibid*, cabildo de 15 de noviembre de 1842, f.20v-21

¹⁹. *Ibid*, Lib.56, 1841-1842, cabildos del 5 al 12 de agosto de 1842 y Lib. 57, 1842-1844, cabildos del 2 de septiembre al 8 de noviembre de 1842

estaban vacías y no existía capital líquido para mantener las necesidades de la Iglesia. Entonces, los capitulares acordaron primeramente: cobrar a un tal Pedro Gutiérrez cierta cantidad de dinero que se le había prestado; segundo, facultaron al señor hacedor para cobrar sesenta mil pesos a la familia Jiménez avecindada en Guanajuato, que le habían otorgado en la misma condición; tercero, autorizaron al hacedor para "agenciar algunas cantidades de dinero en clase de préstamo sin premio ni gravámen alguno para la Iglesia"; y cuarto, que en tanto la clavería se hiciera de fondos, "todos los gastos y pagos que tengan que hacerse, los haga con oro al precio que la clavería lo haya recibido, siempre que pueda, entendiéndose que el señor hacedor queda también autorizado para venderlo".²⁰ Algunas de las personas que debían dinero a la Iglesia, fueron embargados en sus bienes por no tener con qué pagar, y hasta el ayuntamiento de Morelia tuvo que entregar dos mil pesos que adeudaba a la corporación eclesiástica.²¹

Es posible que las medidas tomadas por el cabildo hayan dado los resultados esperados, pues sólo así se explica el préstamo de dos mil pesos que hizo el clero a favor de Loreto Caballero con hipoteca de la hacienda de la Noria; y los cinco mil pesos que pensaba prestar al señor Antonio Martínez a réditos sobre la hacienda de la Tuna, en la jurisdicción de Zamora. Además, el clero de la diócesis se comprometió con el gobierno general, a entregarle mensualmente por todo el año de 1842, seiscientos cincuenta pesos que serían reunidos de la siguiente forma: por parte del obispo, cien; el cabildo, doscientos; la fábrica de las parroquias, cien; pobres de las mismas y el hospital, cien; fábrica de la iglesia catedral, cincuenta, y el seminario, cien. Al concluir el año de la entrega, comenzarían a correr los réditos de toda la cantidad, quedando al arbitrio del supremo gobierno asignar el que se debería de pagar.²²

²⁰. *Ibid.*, Lib:56, 1841-1842, cabildo de 4 de marzo de 1842, f.100

²¹. *Ibid.*, cabildos de 17 de junio y 16 de agosto de 1847, fs.79v y 98-98v.

²². *Ibid.*, cabildo de 11 de marzo de 1842, f.54v-55

Un aspecto que caracterizó al régimen provisional de Santa Anna, fueron las leyes de contribución expedidas en los meses de abril y mayo, y con las cuales se buscaba reordenar las finanzas públicas y darle mayor estabilidad económica al gobierno. Decía el decreto del presidente: "considerando que todos los individuos de la sociedad están en el deber de contribuir según sus proporciones para los gastos comunes, he acordado después de una detenida deliberación un plan de contribuciones directas, en el cual se ha procurado conciliar cuanto ha sido posible la generosidad proporcional de los impuestos, la seguridad en la percepción de sus productos, la economía de gastos en su recaudación, y la libertad del comercio y de la industria".²³ Como parte de ese plan y en uso de las facultades que la concedía la séptima de las Bases de Tacubaya, juradas por los representantes de los departamentos, Santa Anna publicó cuatro decretos el mismo día: el primero sobre los establecimientos industriales, el segundo sobre profesiones y ejercicios lucrativos, el tercero sobre objetos de lujo y el cuarto lo dirigió a los varones de 16 a 60 años, quienes deberían pagar de capitación un real mensual.

Los argumentos que daba Santa Anna era que las contribuciones pesaban sólo sobre ciertas clases y bajo un sistema vicioso, por lo que gran parte de las rentas se desviaban antes de introducirse en las arcas públicas, y el resto se utilizaba en los gastos de cobranza; el mismo comercio había sufrido trabas que obstaculizaban su desarrollo y afectaba consiguientemente a la producción. Las leyes de contribución fueron publicadas en Michoacán por el gobernador Galindo a partir del 20 de abril, y se dieron a conocer a través de *La Voz de Michoacán*, cuyos redactores aplaudían todas y cada una de las medidas administrativas. Uno de sus colaboradores expresó: "es cierto que nuestras disensiones civiles han destruido el erario; pero también lo es que

²³. *La Voz de Michoacán*, T.1, No. 17, Morelia, 24 de abril de 1842, pp. 1-2 y No. 18 de 28 de abril de 1842, pp. 1-2

el gobierno se halla en el caso urgente de repararlo, y en nuestro concepto son las únicas que han de salvarnos de la borrasca próxima que nos amenaza".²⁴

De los cuatro decretos de contribución, sólo dos afectaban directamente los intereses y beneficios del clero: el referente a las profesiones y el de capitación. El decreto sobre profesiones consta de 20 artículos y especificaba la tarifa que deberían cubrir mensualmente curas y vicarios, ministros del tribunal eclesiástico, promotores fiscales, secretarios de los diocesanos, provisoros, jueces fiscales y defensores de capellanías. Para hacer cumplir estas disposiciones, la junta departamental creó una junta revisora compuesta por el licenciado Onofre Calvo Pintado, licenciado Pelagio Lavastida,²⁵ licenciado Vicente Rincón, Agustín Córdova, José María Cosío, Vicente Lora, Antonio Patiño y Herculano Granados.²⁶ El decreto de capitación por su parte consta de 43 artículos y obligaba a todos los varones de la edad señalada, cualquiera que fuera su oficio o profesión, a dar mensualmente un real de capitación; quedaban exceptuados los físicamente impedidos, los militares de sargento abajo y "los religiosos que por su instituto no pueden tener bienes propios, si viven en comunidad y no gozan de beneficio cural". El decreto relacionado con los objetos de lujo, establecía un pago trimestral, pero no se mencionan a obispos ni canónigos y los curas vicarios y sus auxiliares que necesitaran un caballo de silla para el ejercicio de su ministerio, según el criterio de la autoridad política, quedaban exentos de la contribución. Los militares que no estuvieran licenciados y los dueños y arrendatarios de fincas rústicas, gozaban de una excepción amplia.²⁷

²⁴. *La Voz de Michoacán*, T.I. No. 18, Morelia, 28 de abril de 1842, p.4

²⁵. Escribimos así su apellido en vista de que el licenciado Pelagio Antonio así lo usaba en sus primeros documentos oficiales. Décadas después, cuando fungía como arzobispo de México escribiría su apellido Labastida como comúnmente se le conoce.

²⁶. *La Voz de Michoacán*, T.I, No.21, Morelia, 8 de mayo de 1842, pp.1-2 y No. 22 de 12 de mayo de 1842, pp. 1-2

²⁷. *La Voz de Michoacán*, T.I, No. 19, Morelia, 1 de mayo de 1842, pp. 1-2; No. 20 de 5 de mayo de 1842, pp.1-2; No. 23 de 15 de mayo de 1842, pp. 1-2 y No. 24 de 19 de mayo de 1842, pp.1-2

La jerarquía eclesiástica de Michoacán no había puesto mayor obstáculo al cumplimiento de los decretos, pues era relativamente mínima la cantidad con la que debían de contribuir; todo cambió a partir del 13 de mayo de dicho año en que se leyó al seno del cabildo un oficio del gobierno con tres ejemplares de un decreto que establecía una contribución anual sobre sueldos.²⁸ Consta de 24 artículos y los que repercutían directamente contra los intereses del clero, son los siguientes:

Art. 1o. Los jornales, salarios, sueldos, pensiones, gratificaciones, congruas, beneficios y cualesquiera otra clase de asignación, diaria, semanal, mensual o anual, que vitalicia o temporalmente satisfagan los particulares, los fondos de compañías, establecimientos, *corporaciones seculares o eclesiásticas*, o el erario nacional, causarán anualmente la contribución que se señala en ese decreto, siempre que el monto anual de los provechos llegue a trescientos pesos y no goce de alguna de las excepciones expresadas.....

Se causará por cada cien pesos

Desde	hasta	Pesos Reales
300	399	4.
400	499	4. 1/2
500	599	5.
600	699	5. 1/2
700	799	6
800	899	6 1/2
900	999	7
1,000	1,099	7 1/2
1,100	1,199	1. 0

²⁸. ACCM. *Actas Capitulares*, Lib. 56, 1841-1842, cabildo de 13 de mayo de 1842, f.69

Art. 3o. Por grande que fuere un sueldo o haber, nunca excederá la cuota de ocho por ciento.

Art. 7o. Los preladados diocesanos y demás beneficiados eclesiásticos, cuya congrua eventual dependa de los diezmos, serán comprendidos en esta contribución, aun por lo que respecta a las congruas y obvenções que no proceden de la renta decimal; y los contadores de la hacienda respectiva computarán el haber anual por el año precedente para fijar el tanto % que de cada reparto descontaren a los partícipes, para enterarlo en la aduana respectiva, acompañando nómina de los descuentos.

Art. 8o. En las diócesis en que no hubiere hacienda, o donde no hubiere contador, los preladados diocesanos, los venerables cabildos o gobernadores en su respectivo caso, dispondrán el modo de que tenga su cumplimiento el artículo precedente; debiéndose tener presente en la práctica de este artículo y el anterior, que por lo que respecta a las asignaciones personales que satisfaga el erario, deberá hacer el descuento la tesorería por donde se haga el pago".²⁹

Leído el decreto completo por los capitulares, contestaron al gobernador de enterado y uno de los ejemplares se pasó al doctoral Moreno para que de manera sucinta dijera los términos de la contribución. El 24 de mayo siguiente, se leyó el informe de la contaduría, mismo que fue remitido al gobernador Galindo junto con el parecer del doctoral, en que manifestaban los inconvenientes que se ofrecían para cumplir el artículo octavo del citado decreto; también le pedían que diera conocimiento de esto al supremo gobierno, para que resolviera lo que estimara justo y conveniente. Así se hizo; el 31 de mayo el gobierno departamental dio cuenta al cabildo de haber

²⁹. *La Voz de Michoacán*, T.I, No. 25, Morelia, 22 de mayo de 1842, pp. 1-2 y No.26 de 26 de mayo de 1842, pp.1-2

enviado a la capital, los documentos relativos a las dificultades que representaba el artículo octavo.³⁰

La respuesta que dio el ministerio de hacienda al cabildo de Morelia, no decía nada respecto al embarazoso artículo 8o. que tanto confundía a las dignidades eclesiásticas; su resolución versaba exclusivamente sobre el artículo séptimo que estaba dirigido a los prelados diocesanos, beneficiados eclesiásticos y contadores de haceduría. El 5 de julio se leyó el informe del contador Luis Gutiérrez, sobre la contribución de los señores capitulares, quienes, de conformidad, acordaron que el contador señalara las cuotas respectivas teniendo como base provisional las mesadas que percibían aquellos y se enviara el expediente al supremo gobierno para que fijase la que debería ser. Al día siguiente se dio lectura al informe completo que se mandaría a la ciudad de México, y se acordó también deducir la contribución de los capitulares de sus mesadas, no en cada trimestre, sino mensualmente al tiempo de percibirlos.³¹

Parte de la opinión pública de Michoacán veía bien todas estas contribuciones hechas al gobierno, porque pensaban que el destino principal del dinero recaudado sería para sostener la guerra contra Texas; al menos esa idea se manejaba en los medios de información locales. Para sostener la campaña de Texas, se establecieron juntas en las principales poblaciones de la república, mismas que arbitraban donativos y recursos para la guerra; estaban presididas por clérigos de diversa categoría, quienes de su propio peculio o de las rentas eclesiásticas, ofrecían cantidades respetables para ayudar a recobrar el territorio nacional usurpado.³² En el departamento de Michoacán se creó

³⁰. ACCM. *Actas Capitulares*, Lib, 56, 1841-1842, cabildo de 24 y 31 de mayo de 1842, fs. 71v, 75

³¹. *Ibid*, Cabildo de 28 de junio de 1842, f.82; cabildo de 5 de julio de 1842, f.84 y cabildo de 6 de julio de 1842, f.84v-85.

³². Martínez, Lic. Miguel. *Monseñor Munguía y sus escritos. Obra Completa*, (Col. Estudios Michoacanos VIII), Morelia, Fimax-Publicistas, 1991, Lib.II, pp.57-58.

una junta en cada cabecera de distrito o de partido, con el objeto de excitar a los ciudadanos a coleccionar las cantidades y dar toda clase de auxilios para la guerra de Texas. La junta principal de Morelia estuvo compuesta por el chantre de la catedral, Domingo Gárñas y Moreno como presidente; Cayetano Gómez, tesorero; el diputado departamental José María Gómez Arias, socio; el alcalde primero Antonio Frutos de Olmos, socio; y Manuel A. Vélez, como secretario. Todos fueron nombrados por el "Superior Gobierno", y se esperaba de ellos "el mejor desempeño de tan honrosa distinción". Ignoramos si se siguió el mismo procedimiento en las otras cabeceras de partido y de distrito.³³

Empero, el asunto que más interesaba a los habitantes de todo el país, era la conformación del congreso constituyente como lo estipulaba la cuarta base del Plan de Tacubaya. Como afirma Cecilia Noriega, "la esperanza que representaba la convocatoria a un nuevo congreso constituyente fue una medida de gran habilidad política, aunque también es cierto que era una medida necesaria", pues varios departamentos como Zacatecas, Guanajuato, Aguascalientes, Puebla y San Luis Potosí, la reclamaban.³⁴ Así pues, el primero de diciembre de 1841 se expidió la convocatoria para la reunión del congreso, cuya misión sería "reconstituir a la nación"; la base de la representación nacional fue la población, pues, distribuida ésta de acuerdo con el censo formado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, por cada 70 mil habitantes o fracción que excediera de 35 mil, se elegiría un diputado; se permitía votar a los mayores de 18 años, mexicanos, que no tuvieran problemas con la justicia, y se excluía a los vagos y a los clérigos regulares, pero no a los seculares. Se realizarían elecciones primarias y secundarias en las distintas cabeceras de distrito del departamento, y como requisitos para ser electo diputado, era indispensable ser

³³. *La Voz de Michoacán*, T.I, No. 42, Morelia, 21 de julio de 1842, p.4

³⁴. Noriega Elío, Cecilia. *El Constituyente de 1842*, México, UNAM, 1986, p.40

ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de 25 años, nacido en el departamento o con vecindad de dos años en él, y poseer un capital fijo que proporcionara al diputado 1,500 pesos anuales.³⁵

Las elecciones del departamento de Michoacán se fijaron para el 10 de abril de 1842. La paz transitoria que se vivía en el país desde la promulgación de las Bases de Tacubaya, inyectó optimismo a los michoacanos para acoger con firmeza el proceso electoral en su provincia. Del 6 de marzo al 7 de abril se realizaron las elecciones primarias y secundarias en la capital y en las principales cabeceras del departamento. Al parecer no se presentaron anomalías en el proceso electoral, salvo en el caso de Ario; ya que los electores secundarios José Ma. Goitia y Carlos Montes de Oca fueron excluidas de la Junta del Departamento, porque no se hallaron sus nombres entre las actas y expedientes que mandaron todas las juntas electorales de aquel partido (Ario). A pesar de que los dos individuos presentaron sus credenciales extendidas por el presidente, secretario y escrutadores de la junta que los había nombrado, se les excluyó dejando sin representación a aquella cabecera.³⁶

Como estaba señalado anteriormente, el domingo 10 de abril se hizo la elección de diputados al congreso general en el departamento de Michoacán, resultando electos conforme al censo de la población, siete diputados propietarios y siete suplentes. Los propietarios fueron el bachiller Joaquín Ladrón de Guevara con 35 votos; el licenciado Juan Bautista Ceballos con 23; Melchor Ocampo con 32; el licenciado Juan Aguilar con 36; Juan Manuel González Urueña con 22; Joaquín Ortiz con 24 y Manuel Elguero con 23. Por los suplentes aparecen: Evaristo Barandiarán con 23 votos; el licenciado Ruperto Arzac con 22; el licenciado Agustín A. Tena con 22; Juan Huerta Antón con

³⁵. Reyes Heróles, Jesús. *Op. Cit.*, T.II, p.295

³⁶. *La Voz de Michoacán*, T.I, No. 14, Morelia, 14 de abril de 1842, p.3

20; el licenciado Vicente Rincón con 25, el licenciado Luis Gutiérrez con 23 y Rafael Esquivel en segundo escrutinio con 24.³⁷

En los meses previos a la instalación del congreso general, existió en Michoacán un fuerte ambiente de politización en la sociedad de entonces; todos hablaban y opinaban en las páginas de *La Voz*, sobre la forma de gobierno, la constitución, las funciones de los diputados, las carencias de los sistemas de gobierno federal y central, la importancia de la religión como tema de discusión en el congreso, etc. Respecto a la constitución, un publicista afirmaba que "la carta federal y más todavía la central, no parecen constituciones, sino una parte del código civil y de procedimientos". Para él, la ruina de las constituciones que habían regido anteriormente al país, se debió sobre todo, a "esa aglomeración de artículos reglamentarios mas bien que constitucionales, que si no hubieran estado consignados en la carta, sino establecidos por leyes secundarias, se habrían podido derogar o modificar, según lo hubieran exigido el tiempo y las circunstancias, por otras leyes igualmente secundarias".³⁸

Otro de los redactores escribió sobre la religión: "como la religión es un objeto exclusivo de la iglesia católica, y la política un objeto exclusivo de los gobiernos temporales, hay en el mundo dos potestades, independientes una de otra, enteramente libres en el ejercicio de su poder, pero en gran manera relacionadas, pues cada una de por sí está recibiendo constantemente el influjo de la otra;... no podríamos por lo mismo desentendernos de la religión, sin abandonar con ella la mayor garantía de las leyes, y una base de todo necesaria para conseguir una buena organización social".³⁹

³⁷. El resultado de las votaciones completas, incluidos los sufragios obtenidos por los contendientes de los diputados electos, puede verse en *La Voz de Michoacán*, T.I, No. 14, Morelia, 14 de abril de 1842, p.4

³⁸. *La Voz de Michoacán*, T.I, No. 16, Morelia, 21 de abril de 1842, p.3-4

³⁹. *La Voz de Michoacán*, T.I, No. 24, Morelia, 19 de mayo de 1842, p.3

El 10. de junio de 1842 se abrieron las sesiones del congreso; de los diputados michoacanos que más sobresalieron en los debates del mismo figuran: Juan Bautista Ceballos; Juan Manuel González Uruña y Melchor Ocampo. Este último, en sus participaciones, atacó el fuero militar con tal vehemencia que en la sesión del 5 de agosto un jefe de alta graduación le reclamó airadamente; intervino en el debate sobre el proyecto de constitución, haciendo una de las más brillantes defensas del federalismo; el 30 de noviembre habló contra la pena de muerte y se inclinaba por el establecimiento del régimen penitenciario para el castigo de los criminales; propuso en el congreso que los diputados de buena posición económica renunciaran a sus dietas para no gravar el presupuesto público y defendió con gallardía la soberanía del congreso y el respeto a sus integrantes, con motivo de la prisión del célebre periodista Juan Bautista Morales, conocido como "El Gallo Pitagórico".⁴⁰

Para nadie era desconocido que la opinión dominante en el congreso era liberal y que los trabajos del constituyente se inclinaban hacia el establecimiento de un régimen de gobierno federal para el país. A mediados de noviembre comenzó la discusión del proyecto de la nueva constitución; en los primeros días de diciembre, cuando la asamblea había aprobado gran parte del proyecto, sobrevino entonces la reacción. El 11 de diciembre de 1842 las autoridades y vecinos de Huejotzingo, Puebla, se reunieron en el mismo ayuntamiento para publicar un plan de pronunciamiento en el que pedían "la disolución del congreso constituyente, y que el ejecutivo nombrase una junta de notables de todos los departamentos de la república, para que en un término prefijado, formase un proyecto de constitución, salvando las bases y principios de la independencia e integridad nacionales, religión de nuestros padres y sistema republicano popular representativo".⁴¹

⁴⁰. Arreola Cortés, Raúl. *Obras completas de D. Melchor Ocampo*, selección de textos, prólogo y notas de... México, Comité Editorial del Gobierno de Michoacán, 1985, T.I, pp.22-23

⁴¹. Bocanegra, José María. *Op.Cit.*, T.III, p.21

El acta del pronunciamiento fue remitida al congreso, que designó una comisión para que elaborara la respuesta, y esta fue: que se devolviesen los documentos al poder ejecutivo para que obrara según sus facultades, ya que el legislativo no consideraba por ningún motivo un movimiento de sedición; "la representación nacional sabe cuáles son los deberes que ha contraído para con los pueblos, y los desempeñará hasta el momento en que se le impida por la fuerza el ejercicio de sus funciones".⁴² Ya para entonces, el departamento de San Luis Potosí había proclamado desde el 9 de diciembre un plan que fue secundado por los departamentos de Querétaro, Jalisco, Puebla, Veracruz, Oaxaca, Morelia y Aguascalientes; se reducía al desconocimiento del congreso constituyente, a la conformación de una junta de ciudadanos notables y a reconocer como presidente provisional de la república a Santa Anna y a Nicolás Bravo como sustituto. El día 19 de diciembre se consumó la revolución en la capital misma del país. La guarnición de la ciudad de México se adhirió a los levantamientos en contra del congreso, ocupó el local de sesiones y disolvió el "congreso rojo".⁴³

Estos sucesos los conoció el cabildo eclesiástico de Morelia el 16 de diciembre, por medio de tres impresos que le envió el gobierno departamental, informándole del pronunciamiento de San Luis Potosí junto con el de la guarnición de Morelia, desconociendo al congreso constituyente. Una semana después, en la sesión del 23 de diciembre, se leyó otro oficio del gobernador Galindo acompañado de tres ejemplares del decreto del supremo gobierno, con el que apoyaba el pronunciamiento de varios departamentos en contra del congreso. Las muestras de adhesión al Plan de los militares se manifestaron en varios lugares de Michoacán como Pátzcuaro, Zinapécuaro, Maravatío, Zitácuaro, Uruapan, La Huacana y otros. También fue apoyado en varias localidades de Guanajuato. El prestigio militar de Bravo y Santa Anna en aquel tiempo

⁴². *Ibid*, pp. 21-22; Raúl Arreola Cortés. *Op. Cit.*, T.I, p.23

⁴³. Reyes Heróles, Jesús. *Op. Cit.*, T.II, p.313

era incuestionable.⁴⁴

En uso de sus facultades omnímodas, el 23 de diciembre Bravo eligió a los "ciudadanos notables" de la Junta dándoles denominación, número y reglamento; y el 2 de enero de 1843, quedó legítimamente instalada la honorable Junta Nacional Legislativa que se encargaría de elaborar las Bases Orgánicas por las que se regiría la nación. De nueva cuenta, el obispo y cabildo de la diócesis de Michoacán prestaron el juramento de guardar el decreto sobre Bases Orgánicas. "A las diez de la mañana de esta fecha (20 de enero de 1843), después de misa conventual, salió este venerable cabildo a la puerta principal de esta Santa Iglesia en donde recibió a su ilustrísimo prelado con el ceremonial acostumbrado, y conduciéndolo a la sala de acuerdos tomó en ella el principal asiento y puesto delante el libro de los evangelios, poniendo las manos sobre él y estando en pie su Señoría Ilustrísima, prestó ante el señor deán, doctor don Martín Gil y Garcés, el juramento en voz clara y cuya fórmula fue el tenor siguiente: ¿juráis guardar y hacer guardar los artículos contenidos en los decretos que ha expedido el supremo gobierno en diez y nueve y veinte y tres de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, que tienen por objeto la organización de la república? Acto continuo tomó el mismo juramento al mismo señor deán y sucesivamente a todos los señores capitulares según el orden de la dignidad, que lo fueron el señor chantre, licenciado don Domingo Garfías y Moreno; el señor canónigo, licenciado don Martín García de Carrasquedo; el señor doctoral, doctor don Joaquín Moreno; el señor canónigo, licenciado don Manuel Tiburcio Orozco; el señor racionero, doctor don José María Cavadas; el de Igual clase, licenciado don Pedro Rafael Conejo; y los señores medio racioneros, licenciado don José Alonso de Terán y licenciado don Mariano Mesa; advirtiendo que no asistieron los señores arcediano licenciado don Antonio

⁴⁴. ACCM. *Actas Capitulares*, Lib. 57, 1842-1844, cabildo de 16 de diciembre de 1842, f.31v; cabildo de 23 de diciembre de 1842, f.

Camacho y lectoral licenciado don José María García, por enfermos".⁴⁵

En el régimen de las Bases Orgánicas

Desde que se dio el pronunciamiento de San Luis Potosí el 9 de diciembre de 1842 pidiendo la disolución del congreso general constituyente, la conformación de una junta de ciudadanos notables y el reconocimiento de Santa Anna como presidente y Nicolás Bravo como sustituto; la guarnición del departamento de Michoacán concentrada en Morelia, se adhirió de manera unánime y sin reservas al plan. Lo mismo hicieron el tribunal de justicia, las oficinas de la tesorería, la de rentas, la administración de tabacos y de correos; el tribunal mercantil, la junta departamental, las guarniciones militares ubicadas en el interior de Michoacán como Pátzcuaro, Maravatío y Zitácuaro; las cuatro prefecturas y los subprefectos de cada una de ellas, quienes se encargaron de generalizar la noticia y propiciar la adhesión.⁴⁶

La Junta Nacional Legislativa quedó establecida desde el 23 de diciembre de 1842 mediante un decreto del presidente interino, Nicolás Bravo. De entre los 80 ciudadanos que la conformarían, se hallaban el Dr. Manuel Posada y Garduño, arzobispo de México, y el Dr. Juan Cayatano Portugal, obispo de Michoacán. Sin embargo, Portugal renunció a formar parte de la Junta en los primeros días de enero de 1843 y se quedó en Michoacán para hacerse cargo de su diócesis.⁴⁷

⁴⁵. ACCM. *Actas Capitulares*, Lib. 57, 1842-1844, cabildo de 20 de enero de 1843, fs. 45-46

⁴⁶. *La Voz de Michoacán*, T.I, Morelia, No.84, del 15 de diciembre de 1842, al No.93, del 15 de enero de 1843.

⁴⁷. *La Voz de Michoacán*, T.I, No.93, Morelia, 15 de enero de 1843, p.4.

Cuando Santa Anna tomó en sus manos la presidencia, el 20 de abril de 1843 expidió un decreto mediante el cual los departamentos tenían que contribuir con un préstamo forzoso "para satisfacer las sumas reconocidas por este gobierno al de los Estados Unidos de América". De los dos millones y medio de pesos que el gobierno de la república estaba obligado a entregar a los Estados Unidos, los departamentos que conformaban el obispado de Michoacán lo harían así:

Departamento	Asistencia total	Asistencia anual	Asistencia trimestral
Guanajuato	235.200	47.040	11.760
Michoacán	117.600	23.520	5.880
San Luis Potosí	176.400	5.80	8.820

Las cantidades totales se entregarían en un plazo de cinco años y los gobernadores y juntas departamentales señalarían de inmediato las cuotas que cada persona debía aportar para cumplir con lo ordenado.

Entre tanto, en el mes de junio se publicó el decreto reglamentario para la jura de las Bases de la constitución y al día siguiente el gobierno departamental de Michoacán añadió otros artículos sobre el modo y forma en que se haría la jura de obediencia. En lo que toca al clero, se prevenía que "el R. obispo dictará lo conveniente para que al propio tiempo se obsequie por parte del gobierno diocesano, lo prevenido en los artículos 22 y 23 del decreto que antecede", y que después el gobierno con las corporaciones y demás funcionarios, se dirigirán a la catedral para cantar un solemne *Te Deum* con repiques de campanas. El pronunciamiento de San Luis Potosí finalmente había triunfado; el 25 de junio de 1843 se hizo la jura de

reconocimiento a las Bases Orgánicas en Michoacán y al día siguiente ocurrió lo mismo en el departamento de Guanajuato.⁴⁸

Lo primero que hicieron los departamentos fue darse a la tarea de conformar sus respectivas asambleas departamentales y nombrar sus representantes ante el congreso general en la ciudad de México. Las asambleas las integraron inicialmente siete individuos, contándose entre ellos a militares, abogados, médicos y varios miembros de la jerarquía eclesiástica o vinculados con las actividades del clero. De estos últimos podemos mencionar, para el caso de Michoacán: a Pelagio Antonio de Lavastida, quien era juez de testamentos, capellanías y obras pías del obispado; a José Dolores Méndez, catedrático del colegio seminario; y a Felix Malo, promotor fiscal de la curia eclesiástica. De Guanajuato se desconoce hasta el momento qué personas la constituían; y en San Luis Potosí los clérigos no aparecen.⁴⁹

Respecto a los diputados elegidos para el congreso general, los tres departamentos tuvieron mucho cuidado en enviar como representantes a gente que ya tenía cierta experiencia política, entre los cuales también figuraban varios eclesiásticos: los bachilleres Joaquín Ladrón de Guevara, José Antonio de la Peña y Pablo Peguero, por Michoacán; y los presbíteros Luis Saavedra, Rosalío Muñoz Ledo, Vicente Carranco y José María Peredo, por Guanajuato.⁵⁰

Durante el período de las Bases Orgánicas, la asamblea departamental de

⁴⁸. *La Voz de Michoacán*, T.II, No.146, 20 de julio de 1843, pp.3-4; Marmolejo, Lucio. *Efemérides guanajuatenses o datos para formar la historia de la ciudad de Guanajuato*, Guanajuato, Imprenta del Colegio de Artes y Oficios a cargo de Francisco Rodríguez, 1884, T.III, p.263.

⁴⁹. *La Voz de Michoacán*, T.II, No.168, Morelia, 5 de octubre de 1843, p.4; No.12, 19 de octubre de 1843, p.4.

⁵⁰. *La Voz de Michoacán*, T.II, No.168, Morelia, 5 de octubre de 1843, p.4; No.170, 12 de octubre de 1843, p.4.

Michoacán funcionó desde un inicio de manera irregular, ya que varios de los diputados como Puente, Méndez, Moral y Malo, no asistían a las sesiones alegando estar enfermos o incapacitados para participar; otros renunciaron definitivamente al cargo.⁵¹ En el fondo, lo que causaba esta situación era la falta de dinero para cubrir los salarios de los legisladores y otros empleados de la secretaría, debido a que el gobierno del departamento insistía en que se diera preferencia en el pago a los militares y después a los diputados y otros dependientes; sólo que las rentas no alcanzaban a cubrir siquiera aquel primer presupuesto. Para suplir de alguna manera la escasez de ingresos, la tesorería departamental optó como medida la emisión de vales pagaderos por las administraciones de rentas, pero como este recurso fue usado indiscriminadamente para cubrir cualquier necesidad, trajo como consecuencia la disminución de las entradas y la baja de precio en el valor de los documentos. Con justa razón el gobernador interino de Michoacán decía en marzo de 1844 respecto a los fondos del erario que "es el más triste y decadente que puede imaginarse".⁵²

Otro tipo de problemas se presentaron en Michoacán en aquel tiempo: uno de ellos fue la cuestión de límites jurisdiccionales entre los partidos de Ario y Tacámbaro, que se disputaban la hacienda de Puruarán con todos sus ranchos y otras propiedades, asunto que concluyó finalmente a favor del partido de Ario cuyas autoridades presentaron a la asamblea las pruebas respectivas.⁵³ También se dejaron escuchar las inconformidades de los indígenas de la región de Uruapan, que se oponían a la ley de reparto de tierras de 1828 y pedían que se modificara o se derogara en su totalidad, porque no entendían lo que significaba ser ciudadano y cuando querían hacer valer ese

⁵¹. Archivo Histórico del Congreso del Estado de Michoacán (en adelante AHCEM). *VII Central*, caja 8, Exp.3, fol.129, "Libro 1o. de consultas y comunicaciones que la Excma A. Departamental dirige al superior gobierno, año de 1844-1845", fs.1,1v,29v.

⁵². AHCEM. *VII Central. Varios*, caja 8, Exp.3, fol.19, "Libro...", f.22v.

⁵³. AHCEM. *VII Central. Varios*, caja 7, Exp.10, fol.113, fs.1-5.

derecho, ni aún así se les respetaba.⁵⁴

El ayuntamiento de Puruándiro por su parte, dejó de celebrar sus acuerdos por algún tiempo debido a las discordias que existían al seno de la corporación;⁵⁵ y la reorganización de algunos distritos judiciales, generó igualmente inconformidad entre los michoacanos: mientras que en Angangueo se promovía el establecimiento del juzgado de 1a. instancia, los habitantes de Zitácuaro protestaron por haberseles quitado el que ahí funcionaba; las autoridades de Apatzingán pidieron que el juzgado de 1a. instancia que se creó en Uruapan, se trasladase a su cabecera donde antes petenecía, y el juez de letras de la judicatura de Tacámbaro se negaba a servir ahí porque prefería el pueblo de Ario.⁵⁶

Pero sin duda, lo que mayormente llamó la atención de las autoridades del departamento, fueron los intentos de un sector de la población de Colima por separarse de Michoacán y constituirse en territorio de la república, para ser gobernado conforme a leyes especiales que dictara el congreso general. Colima y su separación de Michoacán es todo un caso, y requiere de un estudio particular que dejamos para otra ocasión; únicamente debemos mencionar que desde el 8 de abril de 1843 en que se escribía el proyecto de constitución para el país, ya se hablaba de que Baja California, Tlaxcala y Colima, quedarían gobernadas por separado y que la ley arreglaría su gobierno particular.⁵⁷ Además, lo que se percibe de la información que hemos analizado, es que esa ansiedad separatista de los colimenses, estaba fincada en la búsqueda de autonomía y la consolidación de grupos de poder, tanto en lo político como en lo económico.

⁵⁴. AHCEM. VII Central. Varios, caja 7, Exp.18, fol.121.

⁵⁵. AHCEM. VII Central. Varios, caja 7, Exp.21, fol.124.

⁵⁶. AHCEM. VII Central. Varios, caja 8, Exp.3, fol.19, "Libro...", fs.14,23v,38v.

⁵⁷. *La Voz de Michoacán*, T.I, Nos.117, 118 y 120 del 9, 13 y 20 de abril de 1843, pp.1-3, 2 y 4 respectivamente.

Guanajuato presentaba un panorama algo distinto a Michoacán. El gobernador del departamento, general Pedro Cortazar, y los que le sucedieron interinamente en el mando, como Juan Liceaga y José de la Luz Rosas, se esforzaron por mantener la paz y la tranquilidad en su demarcación, cuando menos hasta finales de 1844. Guanajuato, además de poseer un territorio fértil para el desarrollo de la agricultura, iniciaba un repunte importante en la producción minera, situación que llamó la atención de algunos inversionistas extranjeros. Los principales fuentes de ingresos para el gobierno eran el impuesto de la renta, el pago de la alcabala, derechos municipales sobre diversos productos y manufacturas, derechos de acuñación, el estanco del tabaco y un 3% de impuesto al consumo de mercancías extranjeras.⁵⁸

Las autoridades de Guanajuato parecían estar conformes con el gobierno de Santa Anna y con el curso que tomaban los acontecimientos, pues se publicaban bandos de reconocimiento y obediencia al presidente y se juraba guardar y hacer guardar las nuevas Bases constitucionales que regirían en el país. Sin embargo, la asamblea departamental de Guanajuato comenzó a inconformarse con el gobierno por la expedición de una ley que mandó estancar la pólvora, para lo cual pidió su derogación "y que además sean libres de derechos los efectos que se consuman en el laborío de las minas y beneficio de metales de oro y plata".⁵⁹ Se desconoce si tuvo efectos concretos la propuesta.

Fue hasta finales del año de 1844 cuando Guanajuato experimentó la movilización militar y la inseguridad pública ocasionada por asonadas y

⁵⁸. Mühlentpfordt, Eduard. *Ensayo de una fiel descripción de la República de México, referido especialmente a su geografía, etnografía y estadística*, por..., traducción y nota preliminar de José Enrique Covarrubias, México, Banco de México, 1993, T.II, p.344.

⁵⁹. AHCEM. *VII Central. Varios*, caja 6, Exp.5, fol.94, "Borrador de contestaciones, 1835-1841", f.57.

pronunciamientos. Valentín Canalizo en su calidad de presidente interino, trató de dar un golpe de Estado y suspendió las sesiones de las cámaras mediante un decreto del 29 de noviembre, estableciendo una verdadera dictadura que fue unánimemente desconocida.⁶⁰ El comandante de la plaza de Guanajuato, Juan Liceaga, trató de forzar a la asamblea departamental y al propio ayuntamiento de la ciudad para que prestaran el juramento, pero todos se negaron a hacerlo, con el riesgo de perder sus empleos.⁶¹

El otro pronunciamiento importante fue el del general Francisco Pacheco, quien se apoderó del departamento en enero de 1846. El objetivo de la asonada consistía en apoyar el plan de Mariano Paredes y Arrillaga del 24 de diciembre anterior, con el que se buscaba el establecimiento de un gobierno monárquico en nuestro país. Así permaneció Guanajuato varios meses gobernado por este militar, hasta que a principios de agosto de 1846, el general Mariano Salas derrocó al gobierno promonárquico y restableció en la presidencia al general Santa Anna. Lo importante de esto es que se cambió nuevamente la forma de gobierno a una república federal y se puso en vigor la constitución de 1824. Con esto, Guanajuato recobró el ejercicio de su soberanía y se declaró parte integrante de la federación en noviembre de 1846.⁶²

San Luis Potosí fue en este período un departamento protagonista. Inició su participación con el pronunciamiento del general Ignacio Gutiérrez del 9 de diciembre de 1842, que desconoció al congreso constituyente; y concluyó con la proclama revolucionaria del general Manuel Romero, del 14 de diciembre de 1845, quien a nombre de un centenar de oficiales del cuartel de San Luis, invitó al general Paredes y Arrillaga a que encabezara un movimiento que arreglara la multitud de males que

⁶⁰. Bocanegra, José Ma. *Op. Cit.*, T.III, pp.211-212.

⁶¹. AHCEM. *VII Central. Varios*, caja 8, Exp.5, fol.131, Alcance al Boletín Oficial No.10. (impreso).

⁶². Marmolejo, Lucio. *Op. Cit.*, T.III, pp.271,277.

afligían a la república.⁶³

Seramente afectado por la revolución de independencia, las actividades productivas de los potosinos no alcanzaban todavía a experimentar el apogeo que tuvieron en el siglo XVIII colonial. Sus habitantes vivían básicamente de la agricultura y el comercio de productos artesanales. La minería era una actividad venida a menos y las manufacturas habían decaído considerablemente a causa de la competencia con productos extranjeros. No obstante, su ubicación geográfica que en otros tiempos le resultó perjudicial, en el centralismo le trajo beneficios, ya que la producción agrícola y ganadera de las haciendas de la región, convirtieron a San Luis Potosí en un almacén natural intermedio, que le permitía comerciar sus productos con el puerto de Tampico y con los departamentos del interior, como Zacatecas, Durango, Guanajuato, Michoacán y Querétaro.⁶⁴

Luego de que el gobernador Gutiérrez fue removido del mando civil y militar de San Luis, a mediados de marzo de 1843, pasó a hacerse cargo de la comandancia general del departamento de Tamaulipas, en lugar del general Pedro Ampudia, quien había sido nombrado por el presidente, general en jefe de la división de operaciones sobre Yucatán.⁶⁵ Con la llegada del general José María Rincón Gallardo al gobierno de San Luis Potosí, a finales de marzo de aquel año, inmediatamente se hicieron los preparativos para publicar solemnemente el reconocimiento de las Bases constitucionales como nuevo estatuto jurídico para el país. El cura párroco del lugar, en representación del clero, también juró obedecerlas, y el acontecimiento se celebró con fiestas, repiques

⁶³. Soto Estrada, Miguel. *La conspiración monárquica en México 1845-1846*, (Col. Historia), México, Editorial Offset, 1988, p.68.

⁶⁴. Mühlentfordt, Eduard. *Op. Cit.*, p.365.

⁶⁵. *La Voz de Michoacán*, T.I, No.114, Morelia, 30 de marzo de 1843, p.4.

y serenatas en la capital potosina.⁶⁶

Posteriormente, el militar Francisco Pavón quedó al frente de la gubernatura por unos días, y en seguida cedió el puesto al general Valentín Amador, designado por el presidente interino de la república, Valentín Canalizo en diciembre de 1843.⁶⁷ La aversión de la guarnición militar de San Luis a las medidas militares de Santa Anna, se reflejó en el movimiento decembrista de 1845 que trajo como consecuencia la caída del gobierno del presidente interino José Joaquín de Herrera; pero además, la rebelión fue aprovechada por Paredes y Arrillaga y un grupo de conspiradores, para tratar de establecer en México un gobierno de tipo monárquico, respaldado por España, con el que se pensaba frenar el expansionismo norteamericano que desde la independencia de Texas, acechaba. Finalmente, el movimiento fracasó.⁶⁸ Lo que sucedió después es sólo el epílogo del régimen de gobierno centralista en México.

Las relaciones entre el gobierno y el clero de la diócesis durante la segunda república central daban muestra de mantenerse estables a principios de 1843, ya que ambas autoridades colaboraban mutuamente en actividades cívicas y religiosas, y sobre todo porque en aquel tiempo se tenía la idea de que "aunque la Iglesia y el Estado son dos sociedades enteramente diversas, soberanas ambas, e independientes una de otra, los individuos de la nación son a un mismo tiempo súbditos de ambas potestades. Tienen éstas por lo mismo estrechísimas relaciones. El gobierno civil protege la religión, y la Iglesia también protege la sociedad temporal".⁶⁹

⁶⁶. Villa de Mebius, Rosa Helia. *San Luis Potosí. Una historia compartida*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1988, p.99.

⁶⁷. AHCEM. *VII Central. Varios*, caja 6, Exp.5, fol.94, "Borrador de contestaciones, 1835-1841, fs.62v-63.

⁶⁸. Soto Estrada, Miguel. *Op. Cit.*, pp.189-200.

⁶⁹. *La Voz de Michoacán*, T.I, No.110, Morelia, 16 de marzo de 1843, p.2.

Así, vemos como en la celebración de las fiestas patrias del 16 y el 27 de septiembre que organizaba la junta patriótica año con año, siempre estaba presente la Iglesia católica, ya que la celebración tenía el doble carácter de religiosa y cívica. Representantes del gobierno departamental, del ejército, del clero y del ayuntamiento, tomaban parte en la organización de los festejos. Para los gastos de la función, se nombraba una comisión encargada de coleccionar el dinero, la cual estaba conformada por miembros del clero, militares, comerciantes y hacendados.⁷⁰ Asimismo, cuando se cantaba en la catedral algún *Te Deum* en acción de gracias; en el triduo y procesión que se hacía al señor de la Sacristía; en la procesión del Corpus y en la que se realizaba cada 12 de diciembre en honor de nuestra señora de Guadalupe; el gobernador, la asamblea departamental y los integrantes del ayuntamiento acompañaban al clero en cada uno de esos actos.⁷¹

Sin embargo, poco a poco y de manera casi imperceptible, el gobierno fue imponiendo su autoridad sobre el clero y lo fue sujetando hasta coparlo plenamente. Primero se puso de manifiesto una resistencia lógica por parte de los eclesiásticos, pero después, hubo un reconocimiento tácito a las autoridades civiles. ¿Qué propició el debilitamiento del clero?. Sin lugar a dudas el primer aspecto que influyó fue el fallecimiento de varios miembros de la jerarquía eclesiástica y de algunos curas de pueblo que por su actividad política o religiosa, ejercían un gran influjo en la sociedad; y en segundo lugar, la actitud cada vez más agresiva del gobierno departamental en materia religiosa.

Efectivamente, en la madrugada del 6 de agosto de 1842 dejó de existir el magistral de la catedral de Morelia, doctor Felipe de Jesús Chavarino, quien se había

⁷⁰. *La Voz de Michoacán*, T.I, No.47, Morelia, 7 de agosto de 1842, p.4; AHCEM. VII Central. Varios, caja 8, Exp.3, fol.19, "Libro...", fs.108,109v,115.

⁷¹. AHCEM. VII Central. Varios, caja 8, Exp.3, fol.19, "Libro...", fs.184,202v.

distinguido en 1833 por la pasividad con que recibió las leyes reformistas del gobierno;⁷² el 3 de febrero siguiente falleció en la misma capital del obispado el arcediano, licenciado Antonio Camacho, reconocido por su caridad ejemplar y virtud que le distinguían;⁷³ en Tlalixtac, Oaxaca, murió el 6 de abril de 1843 el doctor Angel Mariano Morales, impulsor de la reapertura del seminario conciliar;⁷⁴ dos meses más tarde, la prensa anunció el deceso del educador y político michoacano, licenciado Mariano Rivas, quien había sido provisor, vicario general, juez de testamentos, secretario del gobierno diocesano, cura del sagrario y rector del seminario;⁷⁵ y finalmente, la noche del 20 de octubre de ese mismo año, murió a los 83 años de edad el cura de Zinapécuaro, Juan Bautista Figueroa y Alcaraz, cura párroco de aquella feligresía a la que sirvió durante 54 años.⁷⁶ La muerte de estos personajes, sin duda, restó fuerza a las voces de protesta del clero, cuando trató de preservar sus bienes y privilegios atacados por el gobierno.

Quizá fueron los representantes del propio clero con sus actitudes, los que propiciaron que el gobierno endureciera su política. Varios curas de la diócesis se negaban a remitir a las autoridades civiles el estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones habidas en sus respectivas parroquias, y ponían por excusa estar enfermos o tener muchas ocupaciones.⁷⁷ De entrada los argumentos se invalidaban, pues la revisión de los libros lo podía hacer el notario, el sacristán o la persona que estuviera encargada de ellos. Esto desde luego impidió que se reformara y actualizara la estadística del departamento, ramo fundamental en los gobiernos del siglo pasado.

⁷². *La Voz de Michoacán*, T.I, No.50, 18 de agosto de 1842, pp.3-4.

⁷³. *La Voz de Michoacán*, T.I, No.100, Morelia, 9 de febrero de 1843, p.4.

⁷⁴. *La Voz de Michoacán*, T.I, No.116, Morelia, 6 de abril de 1843, p.4.

⁷⁵. *La Voz de Michoacán*, T.II, No.132, Morelia, 1 de junio de 1843, p.4.

⁷⁶. *La Voz de Michoacán*, T.II, No.181, Morelia, 19 de noviembre de 1843, pp.3-4.

⁷⁷. *La Voz de Michoacán*, T.I, No.113, Morelia, 6 de marzo de 184, p.4.

No faltó algún sacerdote que tuviera desavenencias con un representante de la autoridad civil, como el cura de Tancítaro por ejemplo, el bachiller Juan N. Armendáriz, quien insultó al subprefecto del lugar en una ocasión en que el juez de primera instancia de Uruapan le dio al primero posesión de un solar. Esa vez, el bachiller "solemnizó aquel acto (con) cohetes, repiques y otras manifestaciones burlescas que causaron en el público una sensación desagradable y que comprometieron la tranquilidad pública".⁷⁸ Del mismo modo, el licenciado Pelagio Antonio de Lavastida, prebendado de la catedral, quiso renunciar al cargo de primer diputado propietario del congreso local en enero de 1847, porque se negaba a hacer el juramento de obediencia a la reestablecida constitución federal de 1824.⁷⁹

Aunque en aquel tiempo se decía que "la Iglesia tiene sus libertades que protege el gobierno temporal, sus propiedades que cuentan con las garantías de las leyes civiles (y) sus inmunidades que están reconocidas y consignadas en los códigos del estado",⁸⁰ lo cierto es que el gobierno comenzó a tomar medidas que atentaban directamente contra esas libertades de la Iglesia. Primeramente, limitó su derecho para vender sus propiedades, pues ordenó a los notarios y escribanos de los juzgados que no otorgaran escritura de venta o enajenación de los bienes del clero, si no se contaba con la licencia expresa del supremo gobierno. El 3 de febrero de 1843 otra ley especificaba que sólo estaban comprendidos los capitales y bienes raíces de toda clase que fuera administrada por la jurisdicción episcopal; en cuanto a la administración de los mismos bienes, la autoridad diocesana seguía al frente de ella. Esta disposición aún seguía vigente en julio de 1847.⁸¹

⁷⁸. AHCEM. VII Central. Varios, caja 8, Exp., fol.19, "Libro...", fs.103-104v.

⁷⁹. AHCEM. VII Central. Varios, caja 9, Exp.1, fol.135, "Comunicaciones del séptimo...", f.10.

⁸⁰. *La Voz de Michoacán*, T.I, No.110, Morelia, 16 de marzo de 1843, p.2.

⁸¹. Cfr. *La Voz de Michoacán*, T.I, No.9, Morelia, 10 de julio de 1842, p.1; No.151 del 6 de agosto de 1843; AHCEM. VII Central. Varios, caja 9, Exp.1, fol.135, "Comunicaciones...", f.43v.

En seguida el gobierno puso en práctica una medida que en 1833 durante la vicepresidencia Gómez Farfás, fue tachada de anticlerical: la secularización de los cementerios. Desde octubre de 1842 el gobierno había prohibido el entierro de los difuntos en los panteones de las parroquias, conventos y aún dentro de las iglesias, por las enfermedades y epidemias que éstas causaban. Por ese motivo, en marzo de 1843 el cura de Zinapécuaro dispuso que se construyeran camposantos en Araró, Bocaneo, Taimeo y Coro, financiados con fondos de la fábrica espiritual y algunos personales. Cosa similar estaba haciendo el vecindario de Tacámbaro, cuyos habitantes unidos con el párroco, reunieron ciertas cantidades de dinero para proceder a la edificación del camposanto; y el cura de Huango, doctor José Miguel Martínez de Herrera, bendijo en abril del mismo año el cementerío que se hizo de su propio peculio.⁸²

Los préstamos forzosos exigidos por el gobierno a las corporaciones y a los particulares, continuaron. La jerarquía eclesiástica michoacana debía entregar trimestralmente la cantidad de 182 pesos, de los cuales 135 pesos eran pagados por el obispo, el cabildo y la fábrica espiritual; los conventos y colegios de la diócesis reunían juntos una cuota de 213 pesos, mientras que el ayuntamiento de la ciudad entregaba solamente 36.6 pesos.⁸³ En vista de que los frailes agustinos debían prestar por sí solos cerca de 170 pesos, el prior del convento de san Agustín envió un escrito al prefecto del norte, pidiendo que se les excentara del pago de capitación, por considerarse comprendidos en la excepción de la ley que estableció aquel impuesto.⁸⁴

Muy a su pesar, los miembros del clero llegaron al extremo de pedir permiso al gobierno para realizar actos que debían ser sancionados más que nada por la

⁸². *La Voz de Michoacán*, T.I, No.109, Morelia, 12 de marzo de 1843, pp.3-4; No.119 del 16 de abril de 1843, p.4.

⁸³. *La Voz de Michoacán*, T.II, No.160, Morelia, 7 de septiembre de 1843, p.1 y No.163, del 17 de septiembre de 1843, p.1.

⁸⁴. AHCEM. VII Central. Varios, caja 9, Exp.3, fol.137, "Libro segundo de consultas...", f.23.

autoridad eclesiástica competente. En enero de 1844 el padre provincial del convento de la Merced, fray José María Llerena, pidió a la asamblea departamental que la cofradía de nuestra señora de la Merced establecida en la villa de Tacámbaro, continuase en el mismo estado en que se hallaba; empero, como la fundación de la cofradía no fue canónica en su principio, la asamblea determinó tres cosas: que el postulante solicitara la licencia respectiva; que se invitara a la autoridad civil a las reuniones de los cofrades; y que formaran sus constituciones para ser aprobadas por el gobierno del departamento y la autoridad eclesiástica.⁸⁵

El gobierno departamental también llegó a autorizar el establecimiento de un colegio en el pueblo de Coyuca, a petición del prior de san Agustín;⁸⁶ elegía a prebendados inteligentes para que fungieran como diputados o senadores en el congreso general; pero en determinados asuntos, como fue el caso del nombramiento de los jóvenes que debían ocupar las becas para el colegio de san Ramón Nonato, la asamblea dijo al obispo Portugal que él era el único que podía ejercer el derecho de patronato. La idea de la asamblea departamental era que los fondos del colegio de san Ramón, destinados a los jóvenes juristas de Michoacán, se separaran de los del colegio de Letrán, como finalmente ocurrió.⁸⁷

Fue así como en la segunda república centralista, el gobierno departamental fue minando gradualmente la influencia del clero en la cosa pública, y con una sumisión que se dio de facto, restringió aun más su libertad y la sometió a sus intereses.

⁸⁵. AHCEM. VII Central. Varios, caja 8, Exp.3, fol.129, "Libro de consultas...", fs.6-7.

⁸⁶. Véase Heredia Correa, Roberto. *Un Colegio para Tierra Caliente. La "narración" de Fray Martín Ochoa*, advertencia edición e introducción de..., (Bibliotheca Humanística Mexicana 11), México, UNAM, 1996, 136 pp.

⁸⁷. AHCEM. VII Central. Varios, caja 8, Exp.3, fol.129, "Libro de consultas...", fs.36-37; caja 9, Exp.2, fol.136, "Libro primero de contestaciones con los excelentísimos señores gobernadores, autoridades, funcionarios públicos, empleados y particulares. Da principio el año de 1844, asuntos del 3 de octubre y 27 de noviembre de 1845.

El gobierno y el clero frente a la guerra con los Estados Unidos

Tanto el gobierno como los habitantes de la diócesis de Michoacán que desde un principio habían estado al pendiente de lo que secedía en la frontera norte de México, sabían que lo de Texas era un asunto que todavía en 1842 permanecía inconcluso; pero lo que más temían era la posible participación de los Estados Unidos en el conflicto, dada la política expansionista que desde finales del siglo XVIII había caracterizado al vecino país.

El punto en cuestión era el reconocimiento de la independencia de Texas por parte del gobierno de México. Países como Francia, Inglaterra y los Estados Unidos ya la habían aceptado desde 1836, pero México se negaba a hacerlo y mantenía la idea de recobrar a cualquier precio el territorio que los norteamericanos habían invadido. Cabe señalar que durante los nueve años en que la "República de la Estrella Solitaria" se gobernó en forma soberana (1836-1845), no cesaron los enfrentamientos armados entre mexicanos y texanos al norte de la frontera. Sin embargo, desde que habitantes de Luisiana, Estados Unidos, demandaron la intervención del gobierno norteamericano en México, por agravios, asaltos y detenciones de varios de sus paisanos, los michoacanos comenzaron a preocuparse, pues sabían que su honor nacional estaba a punto de sufrir nuevos ultrajes a causa de "ese espíritu comercial e industrial" de los norteamericanos, ya que la protección del gobierno de Washington a los colonos de Texas, significaba un rompimiento tácito entre las dos naciones.⁸⁸

Así lo hizo saber el ministro de relaciones exteriores en la carta diplomática que envió al secretario de estado de los Estados Unidos, con la que reprobaba " la

⁸⁸. *La Voz de Michoacán*, T.I, No.5, Morelia, 13 de marzo de 1842, pp.1,3-4.

aquiescencia de aquel gobierno, respecto de la protección decidida que se presta dentro de los límites de su territorio a los colonos de Texas; protestando además, que la continuación de esta tolerancia se tendrá como un acto hostil contra la república,..."⁸⁹

En el ánimo de la gente pululaba la idea de que los texanos no eran sino una "horda de malvados", "ingratos aventureros", "vándalos", "hombres indisciplinados" y otros tantos adjetivos mordaces. Existía confianza de que el ejército mexicano alcanzara el triunfo en la contienda; además, el sentimiento cívico y patriótico que se vivió en aquellos momentos, contribuyó en buena medida a acrecentar esa confianza. Ciudadanos de todas partes, jóvenes y ancianos, militares y civiles, enviaban sus cartas al gobernador de Michoacán, Pánfilo Galindo, poniéndose a su órdenes para ir a combatir en cualquier momento; también le ofrecían una ayuda mensual de dinero en efectivo, caballos, forrajes y armas para la tropa.⁹⁰

El ministro de guerra y marina, José María Tornel y Mendibil, pidió a los gobernadores de Michoacán, Guanajuato y San Luis Potosí, que excitaran el patriotismo de los habitantes de cada departamento "para que contribuya cada uno según sus posibilidades, con donativos de todos géneros para concluir la guerra de Texas (y) que en la capital de cada departamento se forme una junta que reciba dichos donativos..."⁹¹

Atendiendo las indicaciones del ministro, en la capital de los departamentos se formó una junta cívica compuesta por un presidente, dos socios, un tesorero y un secretario; en las cabeceras de distrito y de partido se crearon juntas menores integradas

⁸⁹. *La Voz de Michoacán*, T.1, No.30, Morelia, 9 de junio de 1842, p.3.

⁹⁰. *La Voz de Michoacán*, T.1, No.26, Morelia, 26 de mayo de 1842, p.2; No.30, del 9 de junio de 1842, p.3; No.32 del 16 de junio de 1842, pp.1,2; No.38, del 7 de julio de 1842, p.1.

⁹¹. *La Voz de Michoacán*, T.1, No.41, Morelia, 17 de julio de 1842, pp.1-2.

por un presidente, un tesorero y un secretario, que fueron nombrados por la primera autoridad política del distrito. La respuesta no se hizo esperar. En el mes de agosto siguiente, sólo en Michoacán ya estaban establecidas más de cincuenta juntas patrióticas que habían recaudado algún dinero;⁹² de igual forma, varios particulares entregaron personalmente al gobierno cuantiosas sumas en efectivo para cubrir las necesidades del ejército: el coronel retirado José Antonio Reguera, vecino de Ario, dio 16,660 pesos y dos reales, mientras que el subteniente retirado, Francisco de Paula Rodríguez, vecino de Zamora, entregó 2,250 pesos.⁹³

La preocupación subió de punto cuando el gobierno de México se dio cuenta que Texas seguía insistiendo, como lo hiciera años atrás, en incorporarse a la Unión Americana. La prensa local del departamento de Michoacán pensaba que tal anexión no era otra cosa que el principio de un infame plan expansionista, que tenía como finalidad apoderarse del vasto territorio mexicano, para conformar en el Continente una gran república.

A partir del mes de junio de 1844, todas las noticias que llegaban a Michoacán a través de la prensa nacional y extranjera, señalaban que la anexión de Texas al territorio norteamericano era inminente, y que la nación anglosajona ya había movido una importante cantidad de buques a las costas del golfo de México por si el gobierno mexicano se oponía a ella. En realidad, los articulistas de *La Voz de Michoacán* estaban bien enterados de las pretensiones de los yankees; para muestra referimos el artículo que se publicó en dicho periódico el 9 de junio de 1844, en el que se hizo una reseña histórica de los intentos de los norteamericanos por poseer Texas, desde que pertenecía

⁹². *La Voz de Michoacán*, T.I, No.47, Morelia, 7 de agosto de 1842, pp.1-2; No.56, del 8 de septiembre de 1842, pp.2-3.

⁹³. *La Voz de Michoacán*, T.I, No.61, Morelia, 25 de septiembre de 1842, p.2; No.75, del 13 de noviembre de 1842, p.1.

al gobierno español, hasta los debates que llegaron a realizarse en el senado de los Estados Unidos.⁹⁴

Y mientras el clero de la diócesis celebraba misas y procesiones rogando por el final de la guerra y procuraba estar al tanto de la conducta observada por los Estados Unidos; el congreso general autorizó al gobierno para que escuchara las proposiciones de Texas y celebrara el tratado más conveniente y honroso para la república. Esto no interrumpió para nada la recaudación de dinero que se había asignado a los departamentos, pues en junio de ese año, la asamblea departamental de Michoacán estaba lista a entregar 5,000 pesos para auxilio de la guerra de Texas.⁹⁵

Sin embargo, los norteamericanos se adelantaron al curso de los acontecimientos; el 22 de julio de 1845, la asamblea departamental de Michoacán recibió la noticia oficial del gobierno, que desde el 4 de julio anterior, los Estados Unidos habían resuelto incorporar la república de Texas a la Unión Americana. Este sería el motivo principal de la guerra entre México y los Estados Unidos. De inmediato, los diputados acordaron que en los cinco distritos del departamento, se organizaran varios contingentes hasta reunir un número de 1,980 personas "para que se ponga sobre las armas toda la fuerza posible de defensores de la independencia y de las leyes,...". Una segunda medida consistió en poner a disposición del gobierno general, todos los recursos con que contaba Michoacán para llevar la guerra a Texas y sostener el decoro y la independencia nacional.⁹⁶

⁹⁴. Véase: *La Voz de Michoacán*, T.II, No.239, Morelia, 9 de junio de 1844, pp.1-2.

⁹⁵. ACCM. *Actas capitulares*, Lib.58, 1844-1847, cabildo de 17 de enero de 1845, f.27v; AHCEM. *VII Central. Varios*, caja 8, Exp.3, fol.129, "Libro de consultas...", f.206v; caja 9, Exp.3, fol.137, "Libro segundo de consultas...", fs.115-115v.

⁹⁶. AHCEM. *VII Central. Varios*, caja 9, Exp.3, fol.137, "Livros segundo de consultas...", fs.1,3v-4,7v-8.

Y mientras los reclutas marchaban al norte del país para enfrentarse a los texanos, en la capital de la diócesis el cabildo eclesiástico se dedicó en el transcurso de 1846, a organizar misas pidiendo por el buen éxito de la campaña. El 17 mayo, se cantó una misa solemne *pro tempore belli*; a las doce del día se tocó plegaria en la torre y asistían a hacer oración por el tiempo que durara la guerra; asimismo, en todas las misas privadas y cantadas que se celebraron en la iglesia catedral, se añadía una oración por que vinieran mejores tiempos.⁹⁷ En el mes de octubre de 1846, a petición del ayuntamiento de Morelia, el cabildo dispuso la celebración de un novenario de misas y sacar en procesión al señor de la Sacristía, para implorar el socorro en la guerra contra los Estados Unidos. Después de la procesión, la primer misa estuvo a cargo del cabildo, según en su orden las comunidades de religiosos y la última la hacía el ayuntamiento de la ciudad.⁹⁸ Por último, el 13 de noviembre el cabildo dió su consentimiento para que se recibiera en la iglesia catedral la imagen de nuestra señora de Guadalupe, que fue conducida en procesión desde su santuario, con el objeto de que se le hiciera un novenario de misas por el buen éxito de las armas nacionales.⁹⁹

Algunos viejos federalistas, como Gordiano Guzmán que se oponía al gobierno de Santa Anna y peleaba con un buen número de hombres en la tierra caliente de Michoacán, dejó de lado sus diferencias con el presidente y dijo en una carta que le remitió en 1846 desde Aguililla: "que las fuerzas federales que le estaban subordinadas en el sur de Michoacán, antes enemigas de su gobierno por cuestiones de opinión y ahora enemigos por las de la patria, estaban dispuestos a unírsele como hermanos para cumplir con un sagrado deber, al hacer la defensa de la nación, y a efecto de robustecer con ellas al ejército mexicano; y que, en consecuencia, quedaban aquellas desde luego

⁹⁷. ACCM. *Actas capitulares*, Lib.58, 1844-1847, pelcano de 16 de mayo de 1846, f.149.

⁹⁸. ACCM. *Actas capitulares*, Lib.58, 1844-1847, cabildo de 9 de octubre de 1846, fs.188v-189.

⁹⁹. ACCM. *Actas capitulares*, Lib.58, 1844-1847, cabildo de 13 de noviembre de 1846, fs.197v-198.

a las órdenes del gobierno, con sus respectivos jefes, superiores y subalternos".¹⁰⁰

Llegó el año de 1847 con noticias nada alentadoras para los intereses mexicanos. Después del fracaso de la asonada de Paredes y Arrillaga, en enero, el congreso constitucional declaró presidente interino al general Santa Anna y vicepresidente a Gómez Farías; ya para entonces las tropas de los Estados Unidos habían penetrado en territorio nacional por Tamaulipas y la Alta California, y desde febrero de 1847 comenzaron a incursionar por Veracruz para llegar a la capital de la república por el camino a Puebla.¹⁰¹

Por eso el gobernador del ya estado de Michoacán, Melchor Ocampo, hombre ejemplar que se convirtió en un verdadero bastión de la resistencia en provincia contra la invasión yankee, decía en su manifiesto del 3 de abril de aquel año: "hoy ya no hay momento de transar; hoy ya no hay convenio posible; dueño el enemigo de dos tercios de nuestro territorio, posesionado de nuestras costas y en marcha para la capital, si no lo resistimos, tendremos que sujetarnos a su ley de vencedor...y ¡qué vencedor Dios mío!". Los que hoy se llaman mexicanos, la raza que hoy cubre el terreno hasta hoy nombrado república de México, si no se unen, si no tienen valor para mostrarse hombres, si no tienen cordura, si no se desentienden de pequeñas y mezquinas pasiones, ya no tendrán posteridad...nuestros hijos no llevarán ya nuestro nombre; nuestro país perderá igualmente el suyo y la historia maldecirá indignada nuestra insensatez y cobardía, y el mundo tendrá por justo el desprecio con que ya nos amenaza".¹⁰²

¹⁰⁰. Barbosa, Manuel. *Apuntes para la historia de Michoacán*, escritos por el teniente coronel..., Morelia, Talleres de la Escuela Industrial Militar "Porfirio Díaz", 1905, p.72.

¹⁰¹. *Apuntes para la historia de la guerra entre México y los Estados Unidos*, México, Editorial Contenido, 1974, pp.92-116.

¹⁰². *Obras completas de Melchor Ocampo*, Pról. de Angel Pola, México, Ediciones El Caballito, 1978, T.II, pp.319-322. En una obra colectiva editada recientemente sobre la guerra del 47, Juan Ortiz Escamilla escribió un artículo sobre la participación de Michoacán en la guerra y la postura asumida por el gobernador Melchor Ocampo. Las conclusiones a las que llega difieren en gran medida de lo que otros

Ocampo se mostraba intransigente con la paz que ofrecían los norteamericanos. Su postura más tajante la dio a conocer al congreso el 29 de abril en estos términos: "...deje en buena hora Michoacán de ser estado, cese su hermoso, variado y rico territorio de ser pisado por la planta humana, antes que consentir en la paz con norteamérica, porque esta paz destruye lo que hoy somos y lo que podíamos ser, nuestros intereses materiales y nuestra dignidad en la historia. Dígnese pues, ese honorable cuerpo, en representación del legislativo de Michoacán, protestar, como el ejecutivo protesta ante la república y el mundo, que jamás, jamás, jamás reconocerá cualquier tratado que sobre paz se haga con los Estados Unidos, si previamente no desocupan sus fuerzas nuestro territorio; y si aquel gobierno no reconoce nuestro derecho a la competente indemnización de los males que nos ha causado".¹⁰³

Además, Ocampo propuso al congreso de la unión que se empleara el sistema de guerrillas como táctica militar para combatir a los norteamericanos, siguiendo el ejemplo de los mexicanos que lucharon por su independencia en 1810. Decía que las ciudades debían ser abandonadas y que la gente escondiera sus pertenencias en los montes cercanos a los poblados; la resistencia en la zona urbana la consideraba estéril, porque lo único que se lograría con ello sería irritar más al enemigo. Y dijo categórico

estudios sobre el mismo tema nos dicen, como por ejemplo el de Gerardo Sánchez Díaz: "Michoacán frente a la intervención norteamericana", publicado por Laura Herrera Serna en la obra *México en Guerra (1846-1848). Perspectivas Regionales*, México, MNI/CONACULTA, 1997, pp.391-408. Si bien el soporte de la investigación de Ortiz Escamilla se basa en los expedientes que obran en el Archivo General de la Nación y en el de la Defensa Nacional, notamos que algunas de sus apreciaciones resultan un tanto aventuradas. Como por ejemplo, decir que Melchor Ocampo fue incapaz de "encontrar una salida negociada más adecuada" para hacer frente a la guerra, que fue derrotado y destituido de su cargo de gobernador, que el batallón Matamoros en su marcha a la capital iba desmoralizado y en completo desorden, y finalmente, que Santos Degollado era su enemigo político cuando aquel dejó el gobierno de Michoacán. Estos son algunas de sus opiniones que en lo particular no compartimos. Véase Juan Ortiz Escamilla. "Michoacán: Federalismo e Intervención Norteamericana" en *México al tiempo de su guerra con Estados Unidos (1846-1848)*, coordinación e introducción de Josefina Zoraida Vázquez, México, FCE/El Colegio de México/SRE, 1997, pp.309-332.

¹⁰³. *Ibid*, T.II, p.255.

en su escrito: "consentiría primero en expatriarme que vivir en mi patria dehonrado".¹⁰⁴

Ante la insistencia del gobernador, en los primeros días de mayo el congreso local de Michoacán envió 200 ejemplares con una iniciativa al congreso de la Unión, para que no se admitiera ni aún a título de proposición, cualquier tratado de paz con el gobierno norteamericano; asimismo, a otras legislaturas vecinas como Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí, les hizo llegar varios ejemplares para que secundaran la iniciativa.¹⁰⁵

La extraordinaria movilización ciudadana de los michoacanos en abril de 1847 y los ejercicios militares que se hacían día y tarde en distintos puntos de Morelia, nos habla de la excitación patriótica que se vivió en aquel tiempo. Mientras el contingente marchaba hacia la ciudad de México, el gobernador Ocampo no dejaba de mostrar preocupación por la embestida del enemigo, que seguía escalando posiciones sin importarles lo escabroso del terreno o el mal tiempo. Además de la desconfianza que le inspiraba el presidente Santa Anna y la falta de jefes militares de respeto, Ocampo temía que la invasión se diera por las costas de la república, porque bien coordinadas por el enemigo, fácilmente se apoderarían del centro del país; esta situación se la explicó el gobernador de Michoacán al senador Mariano Otero en agosto y septiembre de 1847, en las cartas que le remitió desde la ciudad de Morelia. Decía Ocampo a Otero: "Si acometen a México, cuente usted con que lo toman..., si en vez de esperarlo lo provocamos y establecemos, México se salvará; si no, hasta el nombre se pierde como representante del de una nación".¹⁰⁶

¹⁰⁴. *Ibid*, T.II, pp.258-259.

¹⁰⁵. AHCEM. VII Central. Varios, caja 9, Exp.2, fol.135, "Comunicaciones del séptimo...", f.30.

¹⁰⁶. Martínez Báez, Antonio. *Melchor Ocampo. Cartas a Mariano Otero*, (Col. de Documentos Históricas), Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1969, pp.25,31,32.

Pero Ocampo tenía otra preocupación no menos importante: la presencia del coronel José Ugarte en la misma capital del estado. Las altas autoridades del gobierno federal y estatal pensaban que el antiguo militar tenía intenciones de derrocar a la administración del señor Ocampo. Es por eso que cuando se ordenó su salida para Tulancingo, aún a costa de sus enfermedades, abandonando a sus familiares y desentendiéndose de cualquier cargo administrativo (tenía bajo su responsabilidad el ramo de la lotería), Ugarte lo consideró una verdadera ofensa a su persona, pues ni siquiera había sido reclutado para participar en la guerra.

A eso se debe que no dudará en advertirle al gobierno en forma recriminatoria: "no puedo menos de ver en la orden referida, no alguna honorífica que llenara mis deseos, sino la oprobiosa de destierro a un punto que ni puede serlo de apoyo para la guerra, ni se halla amagado por una fuerza enemiga. Bajo tal concepto, yo me convenzo que sólo informes siniestros elevados a la superioridad por enemigos gratuitos de los que me consistió el cumplimiento de mi deber en el tiempo que se me confirió el gobierno de Michoacán, pudieron haber arrancado del supremo de la nación una orden de destierro de esta ciudad, cuando ni en ella perjudico, cuando carezco de todas las aspiraciones concernientes a derrocar la actual administración".¹⁰⁷

Según Ramón Valenzuela, el encargado de hacer cumplir la orden, Ugarte manifestó un desprecio absoluto a las órdenes superiores y a la carrera militar de Valenzuela, por lo que fue reducido a prisión hasta hacerlo partir con una escolta rumbo a Tulancingo; solo que, como varios morelianos intercedieron por él y Ugarte acordó salir al día siguiente, fue puesto en libertad.¹⁰⁸

¹⁰⁷. ASEDENA. *Cancelados*, D/111-3/1721, fs.239-239v. José Ugarte al comandante general del estado, Morelia, 17 de enero de 1847.

¹⁰⁸. ASEDENA. *Cancelados*, D/111-3/1721, fs.257,260,262.

El gobierno temía que, aparte de sostener la defensa contra los norteamericanos tuviera que atender problemas de corte político al interior de la república. Es por ello que semanas más tarde revocaría la orden de traslado a Tulancingo, pues la carta de Ugarte y su actitud habían sido una clara advertencia de que, si no se le dejaba en Morelia, él sería el primero en violentar el orden por ser un militar no retirado, sino con licencia, y que gozaba de cierto prestigio y apoyo militar.

Mucho tuvo que ver en la revocación de la orden la intervención del gobernador Ocampo. En una carta dirigida al ministro de despacho de guerra y marina el 29 de marzo de 1847 desde Morelia, le decía: "Excelentísimo señor. El señor coronel don José Ugarte por disposición de este ministerio comunicada a esta comandancia general, ha marchado a Tulancingo a esperar órdenes de la superioridad; mas este gobierno, que no cree ya peligrosa su presencia en esta capital para la tranquilidad del estado, suplica a vuestra excelencia se sirva recabar del excelentísimo señor presidente interino, la revocación de dicha providencia, si lo tuviere a bien".¹⁰⁹

Días después Ugarte regresó a la capital del estado y como recompensa el 30 de julio de 1847 el presidente interino le dio el nombramiento de 2o. cabo de la comandancia general de Michoacán, y el 29 de agosto de ese año, se le dio el cargo de comandante general del estado de Michoacán en sustitución del general Francisco Pacheco, a quien se le ordenó marchar rumbo a la ciudad de México "a fin de tomar parte en la lucha a que nos ha provocado el ejército invasor de los estados Unidos".¹¹⁰

Mientras tanto, Michoacán participaba en la guerra contra los norteamericanos con dos batallones: el Activo de Morelia, que ya existía cuando menos desde principios

¹⁰⁹. ASEDENA. *Cancelados*, D/111-3/1721, Ocampo al ministerio del despacho de guerra y marina, Morelia, 29 de marzo de 1847, f.26.

¹¹⁰. ASEDENA. *Cancelados*, D/111-3/1721, fs.264-266.

de 1835;¹¹¹ y el Matamoros de Morelia de guardia nacional, creado en el mes de enero de 1847. El primero de ellos combatió desde 1846 en Matamoros, Brown, Cerro Gordo, Molino del Rey y garita de Belén con resultados nada favorables; el segundo, participó específicamente en la batalla de Chapultepec en septiembre de 1847 con mejor suerte. Barbosa y Bravo Ugarte sostienen que el batallón Matamoros peleó también en la Angostura y el Valle de México; sin embargo, el subteniente Isidro Alemán, quien fuera miembro de aquel cuerpo y que escribió unos *Apuntes* relativos a la historia del mismo, no registra tales hechos.¹¹²

El rasgo más sobresaliente del batallón Matamoros ocurrió en la jornada del 13 de septiembre de 1847 cuando el portabandera, Isidro Alemán, un joven de tan sólo 17 años, en pleno inicio de combate y dando pruebas contundentes de valor, se trepó a la trinchera, enarboló la bandera del batallón y tremolándola, alentó a los soldados para conseguir el triunfo en la contienda. El estandarte fue acribillado por los proyectiles del enemigo y sólo un jalón oportuno del coronel Juan B. Traconis a Isidro Alemán, permitió a éste conservar la vida; no obstante, el encuentro fue ganado por el batallón Matamoros que obligó a los norteamericanos a retroceder por la calzada de Tacubaya, por donde habían entrado; este hecho fue motivo de alegría de parte de los soldados, quienes festejaron con toques de diana y vivas a México.¹¹³

Guanajuato había sobresalido en la guerra contra los norteamericanos desde diciembre de 1845, en que contribuyó con algunas cantidades de dinero para el

¹¹¹. Archivo Histórico Municipal de Morelia (en adelante AHMM). *Actas de Cabildo*, Lib.144, año 1835, fs.81v-82.

¹¹². Cfr. Barbosa, Manuel. *Op. Cit.*, p.82; Bravo Ugarte, José. *Historia sucinta de Michoacán*, segunda edición, Morelia, Morevallado Editores, 1995, p.407; Alemán, Isidro. *Apuntes para la historia del Batallón Matamoros de Morelia por...*, oficial que fue de dicho cuerpo, Morelia, año de 1890, 68 pp.

¹¹³. Alemán, Isidro. *Op. Cit.*, pp.41-45.

sostenimiento del ejército, que había sido solicitado por el gobernador Juan Bautista Morales, "El Gallo Pitagórico". En octubre del año siguiente, el estado volvió a colaborar con el gobierno general enviando 6,000 hombres bien armados a San Luis Potosí, mismos que combatieron a finales de noviembre de aquel año en la célebre batalla de la Angostura.¹¹⁴

El año de 1847 fue de intensa actividad para el congreso guanajuatense: el 10 de marzo se expidió el decreto que ordenó poner a la entidad en estado de defensa contra los norteamericanos, y el 17 de abril siguiente, el mismo congreso dispuso que el gobierno del estado tomara la suma de 500,000 pesos, hipotecando las rentas del mismo y el fondo de instrucción pública.¹¹⁵

En mayo de 1847, el gobernador de Guanajuato, licenciado Lorenzo Arellano, ordenó que se enviaran a las legislaturas vecinas el decreto que acordó el gobierno para organizar su propia fuerza armada, para que acudiera de inmediato a la defensa del país contra los norteamericanos.¹¹⁶

Sólo para San Luis Potosí la situación no podía ser más crítica. Al igual que otros estados, proporcionó hombres, dinero y provisiones para la causa, hecho que le valió ser llamada "San Luis de la Patria" a iniciativa del periódico *El Monitor Republicano*, que se editaba en la ciudad de México; pero después de la serie de

¹¹⁴. Marmolejo, Lucio. *Op. Cit.*, T.II, pp.270,2773. Véase además los artículos de José Arturo Salazar y García. "Guanajuato durante la Guerra de 1846-184", en *México en Guerra...*, pp.301-334, y el de José Antonio Serrano Ortega. "Hacienda y Guerra, élites políticas y gobierno nacional. Guanajuato, 1835-1847", en *México al tiempo de su guerra...*, pp.244-280.

¹¹⁵. *Ibid*, p.276.

¹¹⁶. AHCEM. VII Central. Varios, caja 9, Exp.1, fol.135, "Comunicaciones del séptimo...", f.31.

derrotas sufridas por el ejército mexicano en 1846, la entidad vino a menos.¹¹⁷ En el mes de enero de 1847 el gobernador de San Luis Potosí hizo saber a las legislaturas de otros estados, la miseria en que se hallaba el ejército por falta de sueldos y el efecto que causaba esta situación en el ánimo de los militares.¹¹⁸

En cuanto a la postura que tomó el clero de la diócesis de Michoacán frente a la guerra con los Estados Unidos, contrario a la opinión de Manuel Medina Castro, que retoma el informe de Moses Y. Beach para afirmar que el alto clero -entre ellos el obispo de Michoacán-, ayudó a los norteamericanos y que este hecho paralizó al ejército nacional en momentos decisivos;¹¹⁹ creemos que la actitud del clero michoacano fue de franco apoyo al gobierno de la república. En primer lugar, cumplió con su función primordial de dar paz y esperanza a un pueblo temeroso de perder su patria y su fe religiosa; las misas que se hacían en todas las parroquias por indicaciones del señor obispo, y los solemnes novenarios y procesiones que se realizaron en la capital del estado, dedicados a nuestra señora de Guadalupe y al señor de la Sacristía en abril y agosto de 1847, son claro ejemplo de ello. Mientras que en la primera celebración se pedía la protección de la imagen morena de los males que aquejaban al país, en la segunda se imploraba el auxilio del Todopoderoso, por "el estado de aflicción en que hoy se encuentra la república..., amagada la capital por el ejército invasor de los Estados Unidos del norte".¹²⁰

¹¹⁷. Sobre la participación de San Luis Potosí en la guerra contra los norteamericanos véanse los siguientes trabajos: Noyola, Inocencio. "La ciudad sitiada. San Luis Potosí ante la intervención norteamericana", en *México en Guerra...*, pp.543-564; Tomás Calvillo Unna y María Isabel Monroy Castillo. *Entre regionalismo y federalismo: San Luis Potosí, 1846-1848* y Bárbara M. Corbett "La política potosina y la guerra con Estados Unido", editados estos últimos en la obra *México al tiempo de su guerra...*, pp.244-264.

¹¹⁸. AHCEM. *VII Central. Varios*, caja 9, Exp.1, fol.135, "Comunicaciones del séptimo...", f.12v.

¹¹⁹. Medina Castro, Manuel. *El gran despojo. Texas, Nuevo México, California*, (Premio Casa las Américas) México, Editorial Diógenes, 1980, pp.76-77.

¹²⁰. ACCM. *Actas capitulares*, Lib.58, 1844-1847, cabildo de 13 de abril de 1847, fs.27-227v; pelicano de 18 de agosto de 1847, f.268.

Por otro lado, el apoyo económico que ofreció el cabildo catedralicio al gobierno federal y estatal, fue fundamental para el sostenimiento de la guerra. El primer préstamo comenzó a darlo desde septiembre de 1846 y consistió en 15,000 pesos que entregó el clero al gobierno en la siguiente forma: ocho mensualidades de 1,562 pesos cuatro reales, que sumaron 12,500 pesos; y dos mensualidades más de 1,250 pesos, que hacían la cantidad de 2,500 pesos, con lo que se reunió el total del dinero que se había acordado con el gobierno general.¹²¹

En el mes de abril de 1847, el presidente Santa Anna, a través del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, pidió a los obispos del país que nombraran un comisionado que representara a su diócesis en la ciudad de México, donde tendría lugar una junta con el objeto de fijar la nueva cantidad de dinero que debían aportar para los gastos de la guerra con los Estados Unidos. El obispo Juan Cayetano Portugal eligió entonces al licenciado Clemente de Jesús Munguía, e informó de ello al cabildo para que diera su parecer sobre esta elección, la cual fue calificada por sus miembros de acertada.¹²²

A los pocos días de que el licenciado Munguía viajó con rumbo a la ciudad de México, el 26 de abril el gobernador Melchor Ocampo pidió al cabildo eclesiástico unas campanas para fundir varios cañones que se necesitaban. El cuerpo de capitulares acordó ese mismo día, que "por las afflictivas circunstancias en que hoy se haya la república..., puede disponer de dos campanas, una con peso de ocho arrobas y otra de diez, suplicándole que si no se invierte en el objeto indicado se sirva devolver el metal;

¹²¹. ACCM. *Actas capitulares*, Lib.58, 1844-1847, cabildo de 18 de septiembre de 1846, f.182v-183.

¹²². ACCM. *Actas capitulares*, Lib.58, 1844-1847, pelícano de 4 de abril de 1847, f.225.

y que se avise al mayordomo para que se bajen".¹²³

Algunos templos de Morelia y otros más de sus inmediaciones, enviaron 84 kintales, una arroba y 17 libras de metal, para que el gobierno lo empleara en la fundición de cañones, culebrinas, cañones de montaña, balas, turquesas para la construcción de éstas, y bujas para las masas de varias ruedas.¹²⁴

Cuando Munguía se trasladó a la ciudad de México, llevaba indicaciones precisas del obispo para negociar el monto de la contribución que la iglesia de Michoacán entregaría al gobierno. Su estancia en la capital duró poco más de un mes; a su regreso, entregó los resultados de su misión al obispo Portugal y por medio del prelado, pidió al cabildo que se le indemnizaran los gastos que efectuó en la comisión. El 18 de mayo Portugal remitió al cabildo una copia del arreglo que tuvo el licenciado Munguía con el gobierno general, y en seguida los canónigos acordaron que el clavero de la catedral diera mensualmente la cantidad convenida con el gobierno.¹²⁵

El gobierno de Michoacán también trató de sacar provecho del dinero administrado por el clero. Dada la necesidad que tenía el Estado de organizar algunas fuerzas con qué resistir la invasión de sus agresores, el gobierno de Michoacán impuso a sus habitantes una contribución extraordinaria a manera de préstamo, por valor de 50,000 pesos.¹²⁶ Se trató de hacer una excepción con los integrantes del cabildo, a quienes se les pidió que entregaran el subsidio extraordinario mensualmente; sólo que

¹²³. ACCM. *Actas capitulares*, Lib.58, 1844-1847, pelcano de 26 de abril de 1847, f.229v.

¹²⁴. *Memoria sobre el estado que guarda la administración pública de Michoacán, leída al Honorable Congreso por el secretario del despacho, en 22 de enero de 1848*, Morelia, Imprenta de I. Arango, 1848, No.19.

¹²⁵. ACCM. *Actas capitulares*, Lib.58, 1844-1847, cabildo de 9 de abril de 1847, fs.226-226v; cabildo de 18 de mayo de 1847, f.234.

¹²⁶. *Memoria...*, 1848, p.4.

los miembros de la corporación confundieron el gesto del gobierno y se empeñaron en que esta medida se hiciera extensiva para todos los empleados y dependientes de la iglesia. Desconocemos las cantidades aportadas por los miembros del clero; sólo se sabe que se les hizo llegar una planilla en donde estaban especificadas las contribuciones y que el obispo Portugal debía pagar el 8% de su ingreso anual.¹²⁷

Una última solicitud de dinero llegó a las oficinas del cabildo el 24 de septiembre de ese año. Se trataba de un oficio del comandante general del estado, José Ugarte, pidiendo algunas cantidades para el socorro de las tropas que después de la batalla de Chapultepec, habían llegado a la ciudad. El cabildo contestó que las excesivas contribuciones y la falta de dinero en efectivo, les impedía hacer cualquier préstamo, y sólo cabía la posibilidad de que el general Ugarte conviniera con el gobierno general, para que se le ministraran las cantidades que el cabildo entregaba mensualmente en la aduana.¹²⁸

Como podemos ver, aquel famoso informe que entregó el director del *New York Sun*, Moses Y. Beach, al secretario de estado de los Estados Unidos, James Buchanan, como agente confidencial en México durante la guerra de 1847, resultó ser más una justificación del propio Beach, que una verdad probada de que el clero organizó la rebelión de los polkos y que no quiso ayudar al gobierno para los gastos de la guerra con los yanques.

Ya el padre Bravo Ugarte ha demostrado que los principales líderes de la insurrección de los polkos eran anticlericales, y que los motivos que los hicieron rebelarse contra el gobierno de Gómez Farías, era la intención que se tenía de destruir

¹²⁷. ACCM. *Actas capitulares*, Lib.58, 1844-1847, cabildo de 11 de junio de 1847, f.241; cabildo de 2 de julio de 1847, fs.245v-246; cabildo de 6 de julio de 1847, f.248v.

¹²⁸. ACCM. *Actas capitulares*, Lib.58, 1844-1847, cabildo de 24 de septiembre de 1847, f.280.

los cuerpos de guardia nacional enviándolos a Veracruz. Por otro lado, ha quedado demostrado con documentos de primera mano, que los cabildos eclesiásticos de México, Puebla y Michoacán, siguieron apoyando económicamente al gobierno, aún después de decretarse la ley del 11 de enero de 1847 que desconocía el derecho de propiedad de la iglesia.¹²⁹

No obstante todo ese respaldo financiero que se tuvo por parte del clero, México perdió la guerra a causa de las divisiones políticas internas y a la falta de apoyo de los estados, pues de las diez y nueve entidades que componían la federación, sólo siete de ellos aportaron hombres, armas y dinero para la guerra con el extranjero. "Esa fue la gran tragedia de la guerra. No fue una guerra nacional, sino solamente la del gobierno en turno y la de aquellos estados que, al ser invadidos, opusieron resistencia. Puebla no lo hizo, y el propio estado de México por el que forzosamente tenían que pasar las tropas invasoras ¡se declaró neutral! Yucatán hizo lo mismo".¹³⁰

Partiendo del hecho de que no existía el gobierno general, el gobernador Ocampo llevó a la práctica una medida radical, semejante a la de los texanos en 1836; primero propuso, y finalmente logró, que el congreso local hiciera la declaración de que Michoacán reasumía su soberanía en todos los ramos de administración pública.¹³¹ Esto desde luego generó una serie de comentarios en su contra, tanto fuera como al interior del estado, porque se pensaba que con esa acción quedaba roto el pacto federal y la unión con el gobierno constitucional; algunos miembros del congreso general que se habían trasladado a Querétaro por ejemplo, calificaron la medida como anárquica; y el comandante general de Michoacán, José Ugarte, que ejercía un notable

¹²⁹. Bravo Ugarte, José. *Temas históricos diversos*, México, Editorial Jus, 1966, pp.129-145.

¹³⁰. Moyano Pahissa, Angela. *Op. Cit.*, p.112.

¹³¹. AHCEM. *VII Central. Varios*, caja 9, Exp.1, fol.135, "Comunicaciones del séptimo...", No.273, f.52v.

influjo entre sus subordinados, estaba renuente a obedecer el decreto de soberanía y se presentaba como una seria amenaza para el gobierno.¹³² La jerarquía eclesiástica de la diócesis también recibió el decreto del congreso, y sólo se limitó a contestar de enterada.¹³³

La noticia de que la capital había caído en poder de los invasores llegó a todos los estados de la república, por lo que de forma inmediata se organizó la resistencia. En varios puntos de Michoacán y Guanajuato aparecieron grupos armados dispuestos a continuar la guerra echando mano de sus propios recursos; empero, es importante señalar que la mayoría de los voluntarios que se aprestaron a la defensa del país, lo hicieron no únicamente llevados por un sentimiento cívico y patriótico, sino también, motivados profundamente por un acendrado sentimiento religioso. Si bien es cierto que la "unidad nacional" había sido resquebrajada con la penetración yankee, violando la soberanía de la nación y la de algunos estados, el último reducto de unidad para los mexicanos era precisamente el de la defensa de la fe católica como religión del Estado. Es por eso que los movimientos encabezados por Luciano Navarrete, José María Berdusco y Antonio Mejía en la región de Zacapu, Tirindaro y Tarejero, llevaban una fuerte carga de motivación religiosa; asimismo, el plan de Carlos María Gordillo, proclamado el 9 de diciembre de 1847 en Surumuato, desconocía la constitución federal de 1824, estaba en contra de todo tratado de paz con los norteamericanos y proclamaba jefe supremo al general Santa Anna; pero en lo que más se insistía, era que "la religión católica, apostólica romana, que fue la de nuestros padres, la defenderemos hasta derramar la última gota de nuestra sangre, haciendo la guerra a los que proclamen o prediquen la tolerancia de cultos para viciar a los mexicanos".¹³⁴

¹³² Martínez Báez, Antonio. *Op. Cit.*, p.33.

¹³³ ACCM. *Actas capitulares*, Lib.58, 1844-1847, cabildo de 28 de septiembre de 1847, f.281.

¹³⁴ *Memoria sobre los diversos ramos de la administración pública que guarda el estado de Michoacán*, Morelia, Imprenta de I. Arango, 1848, apéndice 1 y 2.

Consumados los hechos, el 4 de noviembre de 1847 el gobernador de Michoacán pidió licencia al congreso local para asistir a una reunión convocada por el presidente de la república, en la que acordarían los términos para pactar la paz con los Estados Unidos. Ocampo se negó a participar en los tratados y regresó a Morelia. En enero de 1848, por primera vez presentó al congreso su renuncia porque no estaba de acuerdo con los préstamos que impuso a los michoacanos para sostener una guerra que para entonces ya había terminado. La legislatura se negó a admitirla y sólo la derogación del préstamo y la devolución de las cantidades existentes a los particulares, hicieron que Ocampo continuara al frente del gobierno.¹³⁵

Pero el armisticio celebrado por el gobierno general con el jefe del ejército norteamericano, fue lo que hizo violentar su salida. Al día siguiente de que recibió en Morelia el texto de sus artículos, Ocampo llamó al decano del congreso para que se hiciera cargo del gobierno y puso una nota a la legislatura en la que le instaba su renuncia, diciéndole que se había separado del gobierno, "porque no quería servir ni un día más a una administración que iba a tener que apoyarse en los enemigos naturales de la patria";¹³⁶ y porque además, consecuente con sus ideas, siempre sostuvo que "aún cuando la república hiciera la paz, aún cuando Michoacán la consintiese, aún cuando yo sólo me quedara gritando guerra y me volviese así ridículo, yo no aprobaría tal paz, si primero no agotábamos nuestros recursos para echar a los enemigos".¹³⁷ En vista de tales acontecimientos, no había manera de que Ocampo siguiera al frente del gobierno, por lo que finalmente fue aceptada su renuncia, y fue nombrado gobernador interino, el consejero Santos Degollado.

¹³⁵. AHCEM. VII Central. Varios, caja 9, Exp.1, fol.135, "Comunicaciones del séptimo...", fol.54,58-58v; Martínez Báez, Antonio. *Op. Cit.*, pp.39-40.

¹³⁶. Martínez Báez, Antonio. *Op. Cit.*, p.42.

¹³⁷. *Ibid*, p.49.

A finales de junio, las legislaturas de Michoacán, Guanajuato y San Luis Potosí, recibieron los ejemplares del tratado de paz, amistad, límites y arreglo definitivo entre el gobierno de México y el de los Estados Unidos, celebrado en la ciudad de Guadalupe, Hidalgo, el 2 de febrero de 1848. Sólo Guanajuato se vio afectado por los disturbios causados por el general Paredes y Arrillaga, el licenciado Manuel Doblado y el presbítero Celedonio Domeco de Jaurrieta, quienes se pronunciaron en Aguascalientes protestando los tratados de Guadalupe que firmó el gobierno mexicano. El 15 de junio de 1848 tomaron la ciudad de Guanajuato y entonces el gobierno y la diputación permanente del congreso del estado, fijaron su residencia en la ciudad de Celaya. Un mes más tarde, recuperada ya por el gobierno la capital de Guanajuato, quedaron reestablecidos los tres poderes del estado.¹³⁸

La incautación de bienes eclesiásticos

Valentín Gómez Farías, en su carácter de vicepresidente, se hizo cargo por segunda vez de la presidencia de la república en circunstancias nada favorables para el país. Los Estados Unidos de Norteamérica habían invadido el suelo mexicano desde 1846, comenzando con ello una cruel e injusta guerra que culminó con la pérdida de más del 51 % del territorio nacional.¹³⁹ Sin fondos suficientes para sostener al ejército, con una hacienda pública en bancarrota, y sin conseguir algún préstamo del exterior, todo parecía indicar que la única institución crediticia de entonces que podía sacar al gobierno de apuros era la Iglesia.

¹³⁸. Marmolejo, Luico. *Op. Cit.*, T.III, p.279.

¹³⁹. Medina Castro, Manuel. *Op. Cit.*, p.89.

Empero, la Iglesia católica en México empezaba a resentir los efectos de la gradual expropiación de sus bienes, que se había venido dando a través del tiempo mediante donaciones, libranzas, contribuciones y préstamos tanto libres como forzosos. La fractura económica de la Iglesia comenzó desde 1804, cuando la Cédula de Consolidación de Vales Reales privó al clero de las diócesis de varios millones de pesos; luego, la disminución del valor de la moneda de cobre hasta la mitad, redujo en igual medida la renta de varias capellanías y obras pías, y al extinguirse completamente dicha moneda, acabó con muchas de las mismas instituciones; posteriormente, la ley de 1833 quitó la coacción para el pago del diezmo y con esto se empobrecieron las iglesias catedrales, de modo que el número de capitulares quedó reducido notablemente a menos de la mitad de sus miembros. A esto faltaría agregar los préstamos forzosos que los capitulares de los distintos obispados hicieron al gobierno general en tiempos de guerra o de epidemia, como por ejemplo en la Guerra de Texas, en la Guerra de los Pasteles, y en las epidemias de viruela y del cólera.¹⁴⁰

La riqueza eclesiástica había disminuido notablemente debido a estas causas y no había visos de mejoría mientras siguieran vigentes las leyes del gobierno. El ejemplo que mejor ilustra esta crítica situación del clero, lo constituyen las famosas capellanías. Ya nadie se resolvía a fundar una capellanía porque la ley lo obligaba a pagar el 15% de amortización, un 5% de imposición y otro tanto de alcabala; lo peor de todo era que estos capitales corrían el riesgo de ser extraídos por el gobierno de manera forzosa, sin otorgamiento de escritura pública ni pago de réditos.¹⁴¹

Pero al parecer esto no importó mucho al gobierno de Gómez Farfás. Su pretexto para conseguir los recursos económicos del clero se sustentaba en la invasión

¹⁴⁰. BNM.LAF.(763). Vázquez, Francisco Pablo. *Despojo de los bienes de las iglesias*, México, s.p.i., 27 de enero de 1847, pp.1-2.

¹⁴¹. *Ibid*, p.2.

yanqui; pero además, buscaba intervenir los bienes eclesiásticos declarándolos como bienes de la nación. Teniendo pues, hecha su propuesta, la envió a los diputados en los primeros días de enero de 1847. Entonces el congreso se declaró en sesión permanente y los representantes de cada uno de los estados estuvieron discutiendo la iniciativa de ley del vicepresidente, del 7 al 10 de enero del mismo año.¹⁴²

Los miembros del cabildo metropolitano se dieron cuenta del asunto que se trataba en seno del congreso, y de inmediato el vicario capitular presentó una exposición a los diputados, recordándoles los importantes servicios que la Iglesia había hecho a la causa pública; las últimas cantidades de dinero que la Iglesia había comprometido con el gobierno, así como también la difícil situación en que quedó el clero y las religiosas, quienes contribuyeron con parte de su alimento disminuyendo su manutención.¹⁴³

Luego de un acalorado debate y de una reñida votación que terminó con 43 sufragios a favor y 35 en contra, la iniciativa de ley se aprobó en el congreso el 11 de enero de 1847. Pero, ¿en qué consistió esta ley que creó tan serias disputas y que llevó a enfrentar al gobierno central contra los obispos, los cabildos eclesiásticos, los congresos estatales y aún contra los mismos ayuntamientos municipales? Por principio debo decir que la expedición y ejecución de esta ley por parte del gobierno, fue una medida anticlerical que afectaba profundamente los intereses económicos y políticos de la Iglesia, ya que además de proponer la desamortización de los bienes de manos

¹⁴². Toro, Alfonso. *La Iglesia y el Estado en México. Estudio sobre los conflictos entre el clero católico y los gobiernos mexicanos desde la independencia hasta nuestros días*, (segunda edición facsimilar de la de 1927), México, Ediciones El Caballito, 1975, p.159.

¹⁴³. Alvear Acevedo, Carlos. *La Iglesia en la Historia de México*, México, Jus, 1975, p.200. Véase además el artículo de Faustino A. Aquino. "La postura oficial del clero mexicano ante el decreto de incautación de bienes eclesiásticos del 11 de enero de 1847", en *Historias 35*, México, INAH, octubre 1995-marzo 1996, pp.103-117.

muertas, también se buscaba colocar a la Iglesia en un estado de sujeción y obediencia plena al Estado.

La ley del 11 de enero consta de 13 artículos; algunos de ellos son confusos respecto a la manera en que debían aplicarse las disposiciones del gobierno, y también parecen estar un tanto desordenados, ya que los asuntos que tocan no mantienen una secuencia lógica. Por ejemplo, los puntos relacionados a la guerra con los Estados Unidos se tratan en los artículos primero, octavo, décimoprimer y décimosegundo; y las medidas que tomará el gobierno se tocan indistintamente en los artículos tercero, cuarto, séptimo, octavo y décimotercero. Los únicos artículos que parecen guardar una coherencia y una continuidad son los relativos a las penas impuestas por las autoridades y a los asuntos del clero.¹⁴⁴

Precisamente, fueron los dos artículos iniciales del decreto los que de alguna manera afectaban directamente los intereses de la Iglesia. El primero de ellos indicaba que el gobierno quedaba autorizado por el congreso para proporcionarse quince millones de pesos, con la finalidad de continuar la guerra con los Estados Unidos, "hipotecando o vendiendo en (sub)asta pública bienes de manos muertas al efecto indicado". El segundo artículo registraba cuatro excepciones: a) los bienes de los hospitales, hospicios, casas de beneficencia, colegios y establecimientos de instrucción pública de ambos sexos, cuyos individuos no estuvieran ligados al clero por voto monástico, y los destinados a la manutención de presos; b) las capellanías, beneficios y fundaciones en que se suceda por derecho de sangre o de abolengo; c) los vasos sagrados, paramentos y demás objetos indispensables al culto; y d) los bienes de los conventos de las religiosas, bastantes para dotar a razón de seis mil pesos a cada una

¹⁴⁴. BNM.LAF.(534). *Despojo de los bienes eclesiásticos. Apuntes interesantes para la historia de la iglesia mexicana*, México, Imprenta de Abadiano, 1847, pp.3-4.

de las exigencias.¹⁴⁵

En realidad al clero poco le importaba el contenido de los otros once artículos. Ellos tenían puesta su atención en los dos primeros que eran en los que se veían involucrados directamente. De los quince millones que señalaba el reglamento, se recaudarían diez millones de la siguiente manera:

Arzobispado de México

Por la parte que tiene en el D.F. y en el Estado de México	4.750.000	
Por la de Querétaro	200.000	
Por la de San Luis Potosí	10.000	
Por la de Veracruz	40.000	Suma: 5,000.000

Obispado de Puebla

Por los bienes que tiene en el Estado de Puebla y terri- torio de Tlaxcala	1.250.000	
Por los de Veracruz	750.000	Suma: 2,000.000

Obispado de Guadalajara

Por sus bienes en Jalisco y territorio de Colima	675.000	
En el Estado de Zacatecas	500.000	
En el Estado de Aguascalientes	25.000	
En el Estado de San Luis Potosí	50.000	Suma: 1,250.000

¹⁴⁵. *Ibid*, p.3.

Obispado de Michoacán

Por la parte que pertenece al		
Estado de Michoacán	300.000	
En Guanajuato	400.000	
En San Luis Potosí	150.000	Suma: 850.000

Obispado de Oaxaca 500.000

Obispado de Durango 400.000

Total: 10,000.000¹⁴⁶

De acuerdo con el artículo 3o. del reglamento expedido en la ciudad de México para hacer practicable esta ley, la ocupación y venta de bienes eclesiásticos en los estados se haría mediante una junta formada en cada ciudad capital, la cual estaría integrada por el comisario, quien fungiría como presidente; un individuo designado por cada uno de los gobiernos, y otro que debería nombrar la primera autoridad eclesiástica residente en cada lugar. En caso de que el clero no designara a su representante, lo elegirían los otros dos vocales en unión del gobierno.¹⁴⁷

El trabajo de las juntas consistía en recabar de las oficinas de contribuciones directas, "noticia circunstanciada de las fincas rústicas y urbanas que en sus respectivas demarcaciones posea la mano muerta, con expresión de la corporación a que pertenezcan, su localidad y el valor que ha servido de base a la contribución, debiendo también constar si ese valor procede de manifestación, de valúo o de escritura

¹⁴⁶. *Ibid*, p.5

¹⁴⁷. *Ibid*, p.5.

pública".¹⁴⁸ Para desarrollar sin ningún problema su actividad, las juntas debían respaldarse en las autoridades de los gobernadores de los estados y de los jefes políticos de los territorios.

No se tienen noticias que me indiquen que las disposiciones de esta ley se cumplieron al pie de la letra en los diferentes estados del país. Para el caso de Michoacán, se sabe que el comisario Ignacio Piquero hizo un registro de las fincas rústicas y urbanas que poseía la mano muerta en esa entidad, mismas que dio a conocer en sus *Apuntes* que publicó en la ciudad de México en 1849.¹⁴⁹

Las protestas por parte del cabildo metropolitano y de los obispos de Puebla, Guadalajara y Michoacán no se hicieron esperar. Ninguna de estas corporaciones desconocía la necesidad que tenía el gobierno mexicano de obtener recursos para la guerra; tampoco se negaban a auxiliarlo con dinero de una manera proporcional a sus rentas. A lo que sí se opusieron rotundamente fue a que se desconociera el derecho de propiedad de la Iglesia, ya que la ley hacía ver al gobierno como dueño de los bienes eclesiásticos, autorizándolo a disponer de ellos sin la anuencia de sus legítimos propietarios.

Este es el punto medular de la polémica que generó la promulgación de la ley del 11 de enero. En todos los escritos de los obispos y cabildos sede vacante, se deja ver esa insistencia de los eclesiásticos por defender a capa y espada los bienes de la Iglesia. El cabildo metropolitano decía en su representación que a las potestades humanas "no les es lícito despojar a la Iglesia de los bienes con que se atiende el culto,

¹⁴⁸. *Ibid*, p.6

¹⁴⁹. Véase Piquero, Ignacio. "Apuntes para la Corografía y la Estadística del Estado de Michoacán", en: *Boletín del Instituto Nacional de Geografía y Estadística de la República Mexicana*, México, Tipografía de Andrés Boix, a cargo de Mariano Sierra, 1861, pp.142-237. Particularmente p.155.

la manutención de sus ministros (ni) la conservación de los establecimientos monásticos...; la existencia del culto en un país católico no depende del arbitrio del legislador civil, ni de la política del país la posesión de los bienes de la Iglesia; porque, como otra vez se ha dicho, la Iglesia es soberana e independiente de la sociedad civil, y nunca ha consentido ni consentirá jamás en ser dominada por el poder de las naciones. El cabildo protesta con la mayor claridad, que ni un solo momento ha dejado de reconocer la soberanía absoluta de la República Mexicana; pero sí debe advertir, que la Iglesia de Jesucristo, que es una y la misma en todo el mundo, es bajo esta consideración, también soberana e independiente; y que si hace mérito de su independencia y soberanía, es para demostrar que no puede ni debe consentir en la privación de sus bienes ni de su libertad para regirse".¹⁵⁰

Todos los obispos de las diócesis del país respaldaron la enérgica protesta del cabildo de México. El obispo de Puebla, Francisco Pablo Vázquez, apoyado en los Concilios III de Ravena, III Lateranense, V Romano y el Concilio III Mexicano, justificó la necesidad que tenía la Iglesia de poseer bienes. También escribió un manifiesto dirigido a sus diocesanos, en el que les advirtió la pena de excomunión mayor en que incurría cualquier autoridad o persona que usurpara los bienes muebles o raíces, derechos o acciones pertenecientes a la Iglesia. Declaró que todas las enajenaciones, hipotecas o cualquier gravámen que se impusieran a dichos bienes eran nulos y carecían de valor y efecto; que la Iglesia seguía conservando el dominio de aquellos como lo tenía antes de la usurpación; y finalmente protestó a nombre de la misma Iglesia reivindicar sus derechos y oponerse a cualquier fuerza que tratara de subyugarla.¹⁵¹

¹⁵⁰. BNM.LAF.(345). *Representación del Illmo. y Venerable Cabildo Metropolitano al Soberano Congreso, fundando la justicia y necesidad de la derogación de las leyes de 11 de enero y 4 de febrero del corriente año, relativas a la ocupación de bienes eclesiásticos*, Querétaro, Imprenta de Francisco Frías, 1847, pp.6-8.

¹⁵¹. BNM.LAF.(763). Vázquez, Francisco Pablo. *Despojo de los bienes de las iglesias*, p.4.

El obispo y el cabildo de la Iglesia de Guadalajara se enteraron hasta el 19 de enero de la expedición del decreto y de su contenido. Así que al día siguiente, animados del mismo espíritu que el cabildo metropolitano, guiados por la misma ley y fundados en iguales principios, adoptaron e hicieron suyas las protestas de aquella corporación, manifestando que "las leyes que autorizan la ocupación de los bienes eclesiásticos, atacan la libertad e independencia de la Iglesia y destruyen el culto público a Dios, que es la primera necesidad de un pueblo, el primer deber del hombre y el primer cuidado de un gobierno religioso".¹⁵²

Y en Michoacán, tan pronto se dio a conocer el decreto del congreso por órdenes del Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, el obispo Portugal se puso a redactar la protesta que le correspondía. El día 22 de enero la reclamación quedó terminada; de inmediato la envió a los miembros del cabildo, pidiéndoles se sirvieran suscribirla "a fin de dirigirla al gobierno general, sobre la ley que últimamente ha expedido el congreso constituyente, relativa a la ocupación de bienes eclesiásticos".¹⁵³ La exposición del obispo fue aprobada y firmada por el deán, Domingo Gárfias y Moreno así como por los canónigos Mariano Mesa, Juan de Dios Cañedo y Pelagio Antonio de Lavastida.

Era precisamente la representación del obispo Portugal la que muchos diputados esperaban impacientes. Necesitaban conocer la postura de aquel hombre que en más de una ocasión dio muestras de ser un íntegro republicano y un esclarecido y constante federalista; pero que además, también tenía el compromiso de defender los intereses de

¹⁵². BNM.LAF.(451). *Protesta del Illmo. Sr. Obispo y Venerable Cabildo de la santa iglesia de Guadalajara, sobre el decreto de ocupación de bienes eclesiásticos publicado en México el día 13 del presente año de 1847*, Guadalajara, Imp. de Brambila, 1847, 12 pp.

¹⁵³. ACCM. *Actas Capitulares*, Lib.58, 1844-1847, cabildo de 2 de enero de 1847, f.212v. Según asienta en su obra el licenciado Miguel Matínez, la redacción de esta protesta fue encomendada a Clemente de Jesús Munguía. Véase Matínez, Lic. Miguel. *Op. Cit.*, Lib.II, p.26.

la Iglesia como obispo consagrado de la mitra michoacana. La representación, que a petición del diputado Zíncúneguí se leyó completa en el congreso, causó cierta expectación entre los legisladores y fue considerada por algunos de ellos como una de las más airadas protestas. Y es que en realidad, Portugal fue más allá del simple apoyo a los reclamos del cabildo metropolitano.

Desde el principio de la exposición, los legisladores notaron que los argumentos del obispo Portugal fueron producto de una honda reflexión; reflexión que si bien sustentó de manera breve y precisa, al final fueron suficientes para definir su postura en el conflicto. El arma fundamental en que se basó el obispo para impugnar el decreto fueron las normas que dictaba el propio derecho canónico y el derecho civil; por un lado, se apoyaba en la legislación eclesiástica y en los concilios; y por el otro en la misma Constitución Federal de 1824.

Portugal decía que el carácter de su ministerio, su conciencia, las disposiciones del derecho canónico y los sentimientos de todos los fieles, fue lo que lo llevó a "levantar la voz contra una ley que se ha decretado sin misión, que va a ejecutarse sin justicia, y cuya consumación debemos ver como una fuente inagotable de desgracias funestas para la Iglesia y para la sociedad".¹⁵⁴

De entrada, criticó la nueva política que trataba de implementar el gobierno de Gómez Farías en el país, calificándola de "bastarda", porque además de pretender

¹⁵⁴. BNM.LAF.(451). *Protesta del Illmo. Sr. Obispo y Venerable Cabildo de Michoacán, contra la ley de 11 de enero de 1848, sobre ocupación de bienes eclesiásticos y contestación a una nota del Gobierno en que reitera las prohibiciones que se habían hecho ya sobre las enagenaciones de bienes eclesiásticos, haciéndolas extensivas hasta el arrendamiento de fincas rústicas. En la cual se reproduce una protesta que el Illmo. Sr. Obispo de Michoacán había hecho desde el año de 1843 contra todas aquellas leyes, como contrarias a los derechos y a las libertades de la iglesia.* México, Impresa en Morelia y reimpresa en Guadalajara en la oficina de Dionisio Rodríguez, 1847, p.4.

anular los derechos de la Iglesia buscaba someterla a los designios del Estado. Hábilmente, Portugal puso en entredicho la religiosidad de los ministros a quienes consideraba "cristianos de solo nombre" y "tan poco entendidos" en las cosas de Dios. Al gobierno le echaba en cara el considerar a la religión como un "mueble de acomodamiento arbitrario en el edificio de la sociedad...porque estando los bienes de la Iglesia consagrados a Dios, declararlos nacionales o decir que no tienen dueño, es tener a Dios por una quimera".¹⁵⁵

En el escrito también se daba respuesta a ciertos comentarios que pulularon en la ciudad de México, que decían que los prelados se oponían al decreto porque tenían interés personal en los bienes; que la oposición de los obispos era una rebelión pública y que no acataban ninguna de las disposiciones del gobierno. Portugal escribió categórico que no eran ninguno de esos "motivos bastardos" lo que lo determinaba a resistir la ley "sino el ser ella esencialmente incompatible con la ley divina".¹⁵⁶

Los principios emanados de la Constitución Federal de 1824, que por cierto había vuelto a ser establecida, fue el otro elemento de peso que usó el prelado para tratar de anular las pretensiones del gobierno. La carta constitucional señalaba en su artículo tercero que "la religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana. La nación la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquier otra".¹⁵⁷ De tal forma que si el gobierno y la sociedad mexicana aprobaban la ejecución del decreto, estaban reprobando al mismo tiempo, el código constitucional mediante el cual se regían. "En efecto -dice Portugal-, esta ley desprecia todas las disposiciones canónicas en su respectivo objeto; esta ley salva la

¹⁵⁵. *Ibid*, pp.6-7.

¹⁵⁶. *Ibid*, pp.8-11.

¹⁵⁷. Costeloe, Michael P. *La Primera República Federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, (Trad. de Manuel Fernández Casalla), México, Fondo de Cultura Económica, 1983, p.451.

autoridad de la Iglesia para disponer de sus bienes; esta ley le rehusa los títulos de su propiedad, terminantemente reconocidos en las constituciones; esta ley arruina de golpe todos sus caudales, verificando con esto una escandalosa confiscación; esta ley ataca la religión porque ataca la Iglesia, y ataca la Iglesia porque huella su autoridad y se vuelve contra su legislación; esta ley ataca la propiedad, porque se hecha sobre todos los bienes de la Iglesia; esta ley ataca la igualdad, porque irrumpe la proporción con que todos deben contribuir para las necesidades del gobierno; esta ley ataca la libertad, porque la Iglesia mexicana no la tiene con ella, para desarrollar su acción económica en la colectación, conservación y distribución de sus rentas; esta ley lo ataca todo, y por consiguiente, reduce a la nada los elementos políticos de la constitución que nos gobierna".¹⁵⁸

Por otro lado, Portugal también hizo ver lo impracticable del decreto desde el punto de vista económico, y las posibles consecuencias que traería para la sociedad la aplicación del mismo. Para él, la ley era anti-económica, inmoral e incendiaria; anti-económica, porque se atacaba a los bienes de la única institución capaz de proporcionar préstamos a los particulares y al propio gobierno; sin esa ayuda financiera, la agricultura, el comercio y la industria quedaban prácticamente paralizadas. Además, reunir quince millones de pesos en unas cuantas semanas era una ilusión. Inmoral, porque abría las puertas a la especulación de muchos hombres que sólo buscaban el interés individual; e incendiaria, "porque alarma las conciencias, abre un cisma en la sociedad, afecta de muerte mil intereses vitales, complica desastrosamente nuestra crítica situación actual, destruye la confianza en el gobierno, hace estremecer a los propietarios, que ven destruida la propiedad más respetable, y aglomeran espantosos combustibles, en que puede consumarse una inmolación universal".¹⁵⁹

¹⁵⁸. BNM.LAF.(1397). *Protesta del Ilmo. Sr. Obispo y Venerable Cabildo de Michoacán...*, pp.12-13.

¹⁵⁹. *Ibid.*, pp.13-15.

La representación del obispo Portugal concluyó repitiendo las mismas protestas del cabildo metropolitano; mientras que en el primer reclamo decía acatar y reconocer a las autoridades constituidas de la nación, en los demás señalaba la soberanía de la Iglesia y la imposibilidad de privarla de sus bienes; anulaba el decreto del gobierno a este respecto; desconocía las hipotecas, gravámenes y enagenaciones hechas por las autoridades; se negaba a hacer reparaciones en las fincas que adquirieran los particulares; a perder el dominio o posesión de la misma y se oponía rotundamente a la aplicación de la ley.¹⁶⁰

El escrito del prelado generó controversias entre los miembros del congreso, aunque en realidad fue una minoría la que estuvo en contra. El vice-presidente de la república, Gómez Farías, se incomodó igualmente con las palabras que escribió el obispo. El ministro de justicia y negocios eclesiásticos, doctor Andrés López de Nava, expresó que el jefe del ejecutivo había visto con mayor desagrado la protesta, y que no podía concebir "cómo un hombre que se ha hecho respetable por su talento, instrucción y virtudes entre todos los prelados de la república, haya puesto una comunicación oficial tan ofensiva a la representación nacional y al supremo gobierno, como ajena de las venerables máximas de humildad y moderación, tan recomendadas por Jesucristo y ponderadas por el primero de sus discípulos a los pastores de la Iglesia".¹⁶¹

Para algunas personas, la ley del 11 de enero era un capricho que, de manera metódica, trataban de llevar adelante los enemigos de la Iglesia; eran aquellos que ambicionaban sus riquezas y que aprovechándose de las circunstancias, pugnaban por la ocupación de sus bienes. La opinión pública calificó la conducta de los políticos

¹⁶⁰. *Ibid*, p.17.

¹⁶¹. BNM.LAF.(633). *La ley sobre enagenación de los bienes eclesiásticos considerada en sus fundamentos, o examen de la contestación dada por el Sr. L. de Nava, Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos a la protesta del Ilmo. Sr. Portugal, contra aquella ley*. Morelia, Tipografía de Ignacio Arango, 1847, pp.8-9.

como inconsecuente, por la serie de contradicciones en que incurrían. Para los defensores del clero, este grupo actuaba de mala fe, porque además de ser "falsos políticos", se dejaban llevar por las pasiones y maliciosamente, intercalando palabras, cambiaban el sentido original del asunto.¹⁶²

Al referirse a la protesta que hizo el obispo Portugal ante el gobierno de la república, los defensores del clero escribieron: "Por más que hemos repasado la protesta no hemos descubierto los términos ofensivos a la representación nacional y al supremo gobierno, y los que son ajenos de las venerables máximas de humildad y veneración. Hemos hallado un lenguaje puro y correcto, una expresión muy noble y muy digna, un raciocinio enérgico y bien hilado y una elocuencia rigurosa y penetrante. Nada que desdiga de las virtudes de un buen pastor; todo corresponde a su celo; nada insultante a las potestades seculares; todo conforme a la dignidad de un pontífice; nada dirigido al personal del gobierno; todo a la misma ley. Se dice que ella es *anti-constitucional*; pero todos lo dicen y ninguno con más derecho que un obispo; se asegura que es *inmoral*; pero todos lo aseguran, y ninguno con más derecho que el que es custodio de la moral; se afirma que es *impolítica*; pero todos lo afirman, y ninguno con más razón que el que se interesa y tiene la obligación de procurar la marcha regular de la sociedad; se manifiesta que es *incendiaria* y se temen sus terribles efectos; pero todos lo manifiestan, todos la temen, y ninguno con más justicia que aquel que debe coadyuvar al reinado de la paz y extinguir el fuego de la discordia".¹⁶³

En otras instancias y niveles del gobierno las reacciones fueron negativas. Los congresos estatales de Puebla, Guanajuato, Querétaro y México desaprobaron la expedición del decreto; y los ayuntamientos de Puebla, Orizaba y Morelia también

¹⁶². *Ibid*, pp.13,17,41.

¹⁶³. *Ibid*, pp.9-10.

levantaron su voz para criticar aquella medida. En realidad muy pocos estaban de acuerdo con esta ley; quienes la apoyaban eran más que nada los agiotistas y empresarios ricos que veían en aquella legislación una manera fácil y rápida de adquirir bienes.

Tanto el ayuntamiento como la legislatura de Puebla, respaldaron la protesta del obispo Vázquez contra la ley del 11 de enero. El congreso poblano decía que "el despojo es siempre un crimen, ya se cometa contra el ateo más impío o contra el más devoto capuchino" y pedía la derogación del decreto.¹⁶⁴ Del mismo modo, el ayuntamiento de Orizaba dirigió una representación al gobernador del estado de Veracruz, para que le pidiera al honorable congreso que iniciara la derogación del decreto sobre ocupación de bienes eclesiásticos. El argumento que presentó fue que el gobierno general había expedido un decreto contrario a la constitución del país, que aseguraba el goce, uso, administración y aprovechamiento de la propiedad de particulares y corporaciones, la conservación de la religión católica, la cual no podía existir sin cultos ni ministros ni éstos sin bienes con que pudieran sostenerse.¹⁶⁵

Por su parte la legislatura de Guanajuato consideraba esa ley de gravosa y perjudicial para la sociedad. En la iniciativa que envió al congreso general, le hacía ver el descontento general que había producido la publicación del decreto, sobre todo porque atacaba principios generalmente reconocidos, intereses muy ramificados y afecciones que se abrigaban en lo íntimo del alma. "Es público y notorio -decía el documento de los guanajuatenses-, que la mayor parte de los bienes eclesiásticos consiste en capitales que están impuestos a réditos, y fincas urbanas y rústicas que se hallan en arrendamiento. Exigir de pronto la redención de los primeros, sería causar

¹⁶⁴. Alvear Acevedo, Carlos. *Op. Cit.*, pp.201-202.

¹⁶⁵. BNM.LAF.(763). Vázquez, Francisco Pablo. *Despojo de los bienes de las iglesias*, pp.5,6.

un perjuicio gravísimo a los propietarios, principalmente agricultores, como ya se ha demostrado hasta la evidencia...; vender las fincas urbanas y rústicas que se hallan en arrendamiento, traería entre otros graves daños, el de quitar a multitud de familias el único recurso con que cuentan para su subsistencia. Será erróneo, si se quiere, el juicio que ha formado la mayoría de la república sobre el decreto de que se trata; pero si ya lo ha calificado de injusto, de perjudicial y de anti-religioso, es moralmente imposible que se lleve a cabo; el disgusto ha de crecer con la violencia para la ejecución, y el resultado final puede ser muy funesto si llegan a exasperarse los ánimos que se crean oprimidos por una enorme injusticia".¹⁶⁶

La solución del problema, según lo expusieron los legisladores poblanos el 13 de enero de aquel año, que fue secundado posteriormente por los diputados guanajuatenses el 27 del mismo mes y año, consistía en que el congreso general ordenara que cada uno de los estados, entregar un "contingente extraordinario" de dinero con arreglo a la cantidad que faltara para los gastos de la guerra y proporcional a la riqueza de los mismos estados. De no aceptarse esta propuesta de los congresos locales, pedían la derogación del decreto. Otro tanto ocurrió con los congresos de México y Querétaro.¹⁶⁷

El ayuntamiento de Morelia también emitió su parecer al respecto. En la sesión de cabildo del 23 de enero, el primer procurador en turno, Antonio Ibarrola, propuso al ayuntamiento de la ciudad que se formara una comisión que se ocupara de formar una iniciativa dirigida al honorable congreso, pidiéndole incitar al soberano congreso

¹⁶⁶. BNM.LAF.(452). *Iniciativa que dirige la Honorable Legislatura del Estado de Guanajuato al Soberano Congreso Nacional, pidiéndole la derogación de la Ley de 11 de enero del presente año, sobre ocupación de los bienes eclesiásticos*, Guanajuato, Imp. por Juan Evaristo Oñate, 1847, pp.3-5. Lucio Marmolejo. *Op. Cit.*, T.III, p.276.

¹⁶⁷. *Ibidem*; LAF.(451). *La Legislatura del Estado libre y soberano de México a los habitantes del mismo*, Toluca, Imp. por Quijano y Gallo, 1847, 11 pp.; Alvear Acevedo, Carlos. *Op. Cit.*, pp.201-20.

de la unión, la derogación del decreto del 11 de enero, porque, "si se lleva a efecto el decreto, el perjuicio que se sigue a la población es incalculable y (porque) es un ataque que se dá a la soberanía de los estados". Luego de una larga discusión, la propuesta se aprobó, quedando encargado de redactar la representación el alcalde primero, licenciado Miguel Martínez.¹⁶⁸

No fue sino hasta la sesión de cabildo del 26 de enero cuando se dio lectura a la iniciativa escrita por el licenciado Martínez. En ella, se expuso la norma que se había impuesto el ayuntamiento de Morelia, de no tomar participación en las cuestiones políticas que se suscitaran en la república o al interior del estado; pero que no podía permanecer impasible ante los insistentes ataques que se hacía a sus garantías y a la Constitución Federal y del estado, "cuya observancia juró esta corporación y a cuya infracción debe oponerse prontamente de la manera que las leyes han establecido".¹⁶⁹

Los regidores del ayuntamiento de Morelia sabían que la Constitución Federal de la república en su artículo 62, fracción segunda, condecía al congreso general el derecho de iniciativa con el que podía derogarse el decreto del 11 de enero; pero como no podían hacer la petición directamente al congreso general, se apoyaron en el artículo 4o. parte quinta de la misma Constitución Federal, y enviaron un escrito a la legislatura local pidiéndole que conminara a aquel congreso a hacer uso de ese derecho de iniciativa y así anular el decreto.¹⁷⁰

La nueva ley dio ocasión a que estallara una sañuda oposición entre moderados liberales y radicales al seno del congreso. La ley era impracticable por lo difícil de la situación, situación que generó en el famoso "motín de los polkos" en la ciudad de

¹⁶⁸ . AHMM. *Actas de Cabildo*, Lib.15, Cabildo del 23 de enero de 1847, f.s.n.

¹⁶⁹ . AHMM. *Actas de Cabildo*, Lib.15, Cabildo del 26 de enero de 1847, fs.s.n.

¹⁷⁰ . *Ibidem*.

México, en oposición al gobierno de Gómez Farfás.¹⁷¹ Todo acabó con el regreso de Santa Anna a la presidencia de la república y la expatriación de Gómez Farfás.

Los últimos años de su gestión episcopal don Juan Cayetano los dedicó a resolver varios asuntos que desde un principio habían llamado su atención: uno de ellos era trabajar en la reorganización territorial del obispado y el otro consistía en seguir instruyendo y moralizando a su grey, a través de las cartas pastorales. Sobre esto último tuvo buen éxito y llegaron a publicarse varios números de ellas buscando alcanzar ese objetivo, pero en lo tocante a reformar el territorio del obispado no le alcanzó la vida. Murió el 4 de abril de 1850 en la ciudad de Morelia y de inmediato se declaró el gobierno en sede vacante. Con su muerte, un capítulo sobre las relaciones Iglesia Estado en México se cerraba, pero en seguida, con su sucesor, don Clemente de Jesús Munguía, se abriría otro de igual o más importancia por las consecuencias que ocasionó a la Iglesia enfrentar la inminente reforma liberal.

¹⁷¹. Costeloe, Michael P. "The mexican church and the rebellion of the polkos", en *Hispanic American Historical Review*, T.XLVI:2, North Carolina, Duke University Press, 1996, pp.171-178.

CONCLUSIONES

La situación de la Iglesia católica en México en relación al Estado, comenzó a cambiar a raíz de la consumación de la Independencia. Si bien la Constitución Federal de 1824 y las constituciones de cada uno de los estados que comprendían a la diócesis de Michoacán, siguieron manteniendo el culto católico como único para el país y se preservaron los fueros y privilegios de la corporación eclesial, los legisladores tuvieron mucho cuidado en dejar bien deslindadas las atribuciones del clero respecto de la autoridad civil y pusieron una serie de obstáculos legales para que ninguno de sus miembros ejerciera un cargo público de importancia. Los diputados tenían bien claro que una cosa era mantener a la religión católica como religión del Estado, y otra que los ministros del culto que cuidaban de la difusión de la fe, se inmiscuyeran en asuntos que sólo competían al poder civil. Así fue como se empezó a limitar la participación del clero en la vida política del país. Pero no fue fácil; todavía en aquel tiempo la Iglesia tenía un enorme ascendiente moral e ideológico sobre la población mexicana y su poder político y económico era bastante fuerte.

Durante la primera república federal, las discusiones entre la Iglesia y el Estado se centraron fundamentalmente en torno al asunto del patronato. Hubo intentos por parte del congreso general y las legislaturas locales por arrogarse ese derecho, anteponiendo como principio básico la pretendida soberanía de los estados, pero no lo consiguieron a pesar de que la mayoría de los cabildos catedrales se hallaban bastante reducidos en número y que muchas de las diócesis carecían de obispo. Con el nombramiento de seis prelados para otras tantas diócesis de México en 1831, los intentos del Estado por arrogarse el derecho de patronato se complicaron aún más. Cuando el obispo Juan Cayetano Gómez de Portugal se hizo cargo de la mitra michoacana, las relaciones del clero con el poder civil se desarrollaron de una manera franca y cordial; sin embargo, durante la administración del vicepresidente Valentín Gómez Farías, se comenzaron a expedir varias leyes y decretos que atentaban contra

los derechos y la libertad de la Iglesia, y por ello las relaciones entre ambos poderes se mostraron tensas y llegaron prácticamente al rompimiento.

El obispo que en un principio se decía defensor del sistema federal, como fue el caso de Portugal, al ver las consecuencias que podrían traer consigo estas medidas, atacó al gobierno y decidió romper con él, al grado de preferir salir expulsado del país antes que obedecer su mandato. A pesar de las protestas del prelado, los miembros del cabildo catedral michoacano no opusieron resistencia y de inmediato se sometieron a la ley. Los capitulares habían reconocido claramente que el derecho del regio patronato eclesiástico estaba en manos del Estado mexicano y al hacerlo estaban aceptando, tácitamente, que la Iglesia católica en México quedaba bajo la protección del Estado. Fueron los propios miembros del cabildo eclesiástico quienes con sus actitudes y decisiones tomadas frente a este problema, definieron la situación de la Iglesia michoacana frente al Estado naciente que buscaba por diversos medios su consolidación.

Con la instauración del centralismo, podría pensarse que las relaciones entre el clero y el gobierno volvieron a estar nuevamente en armonía, pero no fue así. El cambio de sistema federal en central vino acompañado de problemas de origen que no permitieron la plena consolidación de este último sistema político. La independencia de Texas, la inestabilidad financiera y el conflicto interior y exterior, no dejaron andar la maquinaria del centralismo. En este tiempo el clero de Michoacán tuvo una actitud hasta cierto punto pasiva en el momento en que el gobierno más necesitaba su ayuda para sostener la guerra de Texas y defenderse del ataque de los franceses. Trató de apoyar al gobierno central y departamental con algunos préstamos, pero siempre resultaron insuficientes. Aunque es posible que los asuntos de guerra los viera un tanto lejanos -una se desarrollaba en Texas y la otra en Veracruz-, lo cierto es que el clero de Michoacán temía por sus bienes, sus privilegios y su influencia.

En cambio, cuando el clero vio perjudicados sus intereses económicos de manera directa a causa de los pronunciamientos de cariz federalista, con todo su pesar, debió desprenderse de fuertes sumas de dinero para que el gobierno tratara de contener a los sublevados que estaban acabando con su más importante fuente de ingresos, como lo era el diezmo. El clero le prestó dinero al gobierno centralista porque había un interés compartido de por medio. Mientras que al primero le preocupaba cuidar sus bienes y protegerlos del robo y el saqueo, al segundo le interesaba fortalecer las instituciones centralistas. Pero en el intento los dos perdieron. Ni el gobierno se consolidó ni el clero logró conservar su dinero y la ruina fue compartida.

Contra lo que pudiera pensarse, fue durante el régimen de gobierno centralista, y no en el federalista, cuando se asestó el segundo "golpe de muerte" a la Iglesia, al despojarla de buena parte de su capital líquido por medio de préstamos forzosos, libranzas, contribuciones y suscripciones impuestas por el gobierno. Todo se encerró en un círculo en el cual, el más perjudicado fue el clero de Michoacán: los rebeldes robaban el producto del diezmo e interrumpían el ingreso eclesiástico, el fin de la coacción civil para pagar el diezmo hizo que los causantes se desentendieran de ese compromiso y como consecuencia las arcas de clavería quedaban sin fondos; y de paso, el gobierno del departamento pedía prestado al cabildo fuertes sumas de dinero para acabar con los pronunciados, quienes a su vez, robaban las casas colecturías donde se encontraban las semillas del diezmo.

Si bien la riqueza eclesiástica se redujo drásticamente a causa de estos factores, el clero de Michoacán fue la única institución crediticia de entonces que pudo salvar al departamento de un desmoronamiento seguro, por el sustancial apoyo económico que ofreció al aparato estatal. Más del 80% de los préstamos otorgados por el clero al gobierno fueron destinados para el sostenimiento de las tropas que perseguían a los pronunciados en diversas partes de Michoacán; el resto se utilizó para cubrir los

salarios de los empleados del gobierno y aún así, muchos renunciaron a sus cargos ante la imposibilidad de los gobernantes por asegurarles su bienestar.

Las raquíticas cantidades de dinero que prestó el clero al gobierno al final del régimen de las Siete Leyes, revelan una seria crisis interna en su estructura económica. Esta situación no cambió en los años subsiguientes. La escasez de dinero en la clavería fue sin lugar a dudas el principal problema que impidió al clero alcanzar nuevamente la estabilidad financiera; no obstante, siempre tuvo de donde hechar mano para solventar sus necesidades e inclusive llegó a ofrecer pequeños préstamos al gobierno y a algunos particulares. Las leyes de contribución expedidas por Santa Anna en abril y mayo de 1842, si bien repercutían en los intereses y beneficios de los eclesiásticos, las cuotas que éstos tuvieron que pagar fueron hasta cierto punto "normales", de acuerdo con el cargo que representaban.

Otro de los factores que influyó en el debilitamiento del clero en Michoacán, fue el endurecimiento de la política del gobierno en materia eclesiástica, tanto en el federalismo como en el centralismo. No hay que olvidar que aquí lo más importante para el gobierno era la consolidación del Estado mexicano, el modelo político que se eligiera establecer pasaba a segundo plano. Durante el período de vigencia de las Bases Orgánicas, el gobierno exigió al clero información para organizar la estadística del departamento, limitó su derecho para vender sus propiedades sin su previo consentimiento; se impusieron nuevamente préstamos forzosos a las corporaciones; se ordenó la creación de cementerios fuera de los templos; era el gobierno el que autorizaba la fundación de un nuevo establecimiento educativo para la diócesis, y aún más, los clerigos llegaron a pedirle permiso al gobierno para fundar capellanías.

A esta política de endurecimiento debemos agregar la desaparición física de toda una generación de curas y prebendados, que por su activismo político o religioso,

ejercían un notable influjo en la sociedad de entonces, y que en su momento se mostraron renuentes a obedecer las disposiciones del gobierno que buscaba afectar sus intereses. Todos ellos habían nacido en el transcurso del último cuarto del siglo XVIII y desde jóvenes habían sido testigos de los ataques al clero al implementarse las medidas reformistas de Carlos III en la Nueva España. Fue una generación que vivió la transición de un sistema político de dominación colonial, a otro representativo y popular que se logra después de la independencia. Esto puede explicar en parte por qué las relaciones entre el gobierno y el clero de la diócesis de Michoacán durante la primera mitad del siglo XIX fueron bastante críticas: por un lado estaba un clero tradicional que se oponía a ser afectado en sus fueros, bienes y privilegios, y por el otro, un Estado mexicano naciente y débil, que por todos los medios buscaba convertirse en el único poder soberano; pero para lograrlo tenía que subordinar la influencia política y religiosa de la Iglesia.

Contrario a la postura que anteriormente había asumido el clero de Michoacán frente a la rebelión de Texas y la invasión de los franceses, en la guerra contra los norteamericanos se mostró con una actitud más nacionalista y participativa. Desde el siglo pasado y gracias a la versión liberal triunfante, se ha venido repitiendo la idea de que la Iglesia católica no apoyó al gobierno mexicano y que antes bien fue aliada de los norteamericanos porque éstos le habían prometido proteger el culto religioso. Sólo a los liberales del siglo XIX se les ocurría pensar semejante cosa. La realidad que conocemos a la luz de nueva documentación desmiente esta versión para el caso de Michoacán. A pesar de verse seriamente afectados por la ley del 11 de enero de 1847, que ordenaba hipotecar los bienes de la Iglesia para conseguir recursos que permitieran al gobierno el sostenimiento de la guerra, el clero de Michoacán estuvo lejos de ser apátrida. Las actividades religiosas que organizaba pidiendo por el final de la guerra, los préstamos de dinero que hizo al gobierno federal y estatal, y la autorización que dio para que se bajaran las campanas de varios templos de Morelia y de la propia Iglesia

catedral para fundir balas y cañones, desdicen la supuesta complicidad del clero con el invasor.

No fue esta la única ocasión en que el clero le ofreció su ayuda al gobierno. También lo hizo cuando se presentó en todo el país la epidemia del cólera morbus, que acabó con cientos de vidas humanas, y en las funciones de aniversario de la independencia de México donde el clero y el gobierno participaban siempre de común acuerdo. Los discursos oficiales dados por un civil o un clérigo, daban a entender que en aquel tiempo los asuntos de ambas potestadas iban muy de la mano, pero el gobierno siempre trató de subordinar al clero.

En lo tocante al aspecto educativo, en realidad no existieron grandes antagonismos entre el gobierno y el clero de la diócesis. El seminario Conciliar y el colegio de San Nicolás, instituciones educativas de enorme tradición en el obispado no generaron mayores discordias. El primero continuó siendo controlado por el clero, mientras que el segundo, luego de su infuncionalidad, paso por una etapa de transición hacia lo secular. San Nicolás fue cedido por el cabildo catedral, en quien recaía el patronato, a una junta de instrucción pública dependiente del Estado. Pero además de su transformación en colegio civil, la institución quiroguiana modernizó sus planes de estudio, incorporó a nuevos profesores y le dio un carácter eminentemente moderno bajo los impulsos del gobernador Melchor Ocampo, quien lo reabrió el 17 de enero de 1847. Da la impresión que en este rubro el gobierno atacó menos; centró su atención en la influencia política y económica del clero pero dejó casi intacta la estructura institucional en que fincaba su ideología.

La muerte del obispo Portugal ocurrida en 1850 dejó en la diócesis varios asuntos pendientes que no se resolverían sino hasta la década siguiente. Uno de ellos fue el de la división del obispado de Michoacán, lo cual dió paso a la erección de la

diócesis de San Luis Potosí en 1854. Dejado en forma sistemática de su capital líquido, el clero de Michoacán había visto disminuir notablemente su poderío económico y de hecho, quedó supeditado a las necesidades del gobierno, que cada vez que necesitaba dinero acudía a la Iglesia en busca de ayuda.

Pero esto no concluyó aquí. La polémica que se desató un año más tarde de la muerte de Portugal, por el asunto de las obvenciones parroquiales, llegó al clímax de la contradicción entre la Iglesia y el Estado al expedirse las leyes de desamortización y nacionalización en 1856 y 1859 respectivamente, las cuales pretendían dar movilidad a la propiedad raíz y en cierta forma afectar la estructura económica de la Iglesia mediante la incautación de sus bienes. Si para mediados del siglo XIX la corporación eclesial carecía del suficiente capital líquido, lo único que le quedaba al gobierno para poder sostenerse, era afectar los bienes de la corporación, como sucedería finalmente durante la reforma liberal.

Venerable Cabildo una cuarta parte del producto decimal, que se distribuirá conforme a la Erección de esta nuestra Santa Iglesia, y entre todas las piezas de su dotación.

4. Lo correspondiente a las piezas vacantes, se empleará en los gastos del culto a la Santa Iglesia Catedral, y manutención del Hospital de esta ciudad, según el reglamento que también se formará.

5. Las tres cuartas partes restantes, se subdividirán en seis porciones; que aplicamos en esta forma: una para los viejos, viudas y huérfanos de la respectiva feligresía donde se hubiere diezclado, y a quienes la repartirá su Párroco: otra para la fábrica espiritual de la respectiva parroquia: dos para su Párroco por los derechos de arancel de que quedan exentos los que diezclan: otra para nuestro Seminario Conciliar que hoy existe en esta capital de la Diócesis; y el que se establecerá y sostendrá en un lugar de tierra caliente; y la última para la manutención del Prelado, y los gastos de la visita Pastoral.

6. En la vacante de la silla Episcopal, la porción que corresponde al Prelado, se añadirá en cada Parroquia a la destinada para los pobres.

y para que cuanto queda prevenido tenga su puntual cumplimiento, mandamos igualmente se comuniquen por oficio, bajo de nuestra firma, a nuestro muy ilustre y venerable señor Deán y cabildo de esta nuestra Santa Iglesia, y a todos los Párrocos de la Diócesis, quienes publicarán este decreto en tres días festivos, entre las solemnidades de la Misa, explicando al mismo tiempo a sus feligreses la fuerza y efectos del quinto precepto de nuestra Santa Madre Iglesia, por el que son obligados a satisfacer el diezmo eclesiástico. El ilustrísimo señor Don Juan Cayetano Portugal, Obispo de esta Diócesis, lo decretó, mandó y firmó.- JUAN CAYETANO, Obispo de Michoacán.- PABLO DOMÍNGUEZ, secretario.

Y lo insertó a V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años. Morelia, Diciembre 19 de 1833.- JUAN
CAYETANO, Obispo de Michoacán.

APÉNDICE I

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LA RENTA DECIMAL DECRETADO POR EL OBISPO JUAN CAYETANO PORTUGAL EL 19 DE DICIEMBRE DE 1833.¹

CON ESTA FECHA HE PROVEÍDO EL DECRETO QUE SIGUE:

Correspondiendo a la autoridad Episcopal de que estamos investidos, el arreglo de las rentas eclesiásticas de nuestra Diócesis, de que también somos Ecónomos y administradores por los sagrados Cánones: teniendo ya este carácter de eclesiástica la renta decimal: y entretanto que un Concilio Nacional dispone lo conveniente en la materia, para la uniforme observancia en todas las Diócesis de la República; mandamos que dicha renta decimal se colecte y distribuya en este Obispado, en los términos siguientes:

Artículo 1. El diezmo eclesiástico se colectará en cada una de las Parroquias de la Diócesis, bajo el reglamento que al efecto se formará.

2. Su producto se dividirá en cuatro partes.

3. Hasta que un Concilio Nacional lo ordene, no se hará novedad en la porción conocida con el nombre de Mesa Capitular; y por consiguiente se aplicará a nuestro

¹. Fuente: Orozco y Berra, Manuel. *Op. Cit.*, T.III, p.158.

Venerable Cabildo una cuarta parte del producto decimal, que se distribuirá conforme a la Erección de esta nuestra Santa Iglesia, y entre todas las piezas de su dotación.

4. Lo correspondiente a las piezas vacantes, se empleará en los gastos del culto a la Santa Iglesia Catedral, y manutención del Hospital de esta ciudad, según el reglamento que también se formará.

5. Las tres cuartas partes restantes, se subdividirán en seis porciones; que aplicamos en esta forma: una para los viejos, viudas y huérfanos de la respectiva feligresía donde se hubiere diezclado, y a quienes la repartirá su Párroco: otra para la fábrica espiritual de la respectiva parroquia: dos para su Párroco por los derechos de arancel de que quedan exentos los que diezclan: otra para nuestro Seminario Conciliar que hoy existe en esta capital de la Diócesis; y el que se establecerá y sostendrá en un lugar de tierra caliente; y la última para la manutención del Prelado, y los gastos de la visita Pastoral.

6. En la vacante de la silla Episcopal, la porción que corresponde al Prelado, se añadirá en cada Parroquia a la destinada para los pobres.

y para que cuanto queda prevenido tenga su puntual cumplimiento, mandamos igualmente se comuniquen por oficio, bajo de nuestra firma, a nuestro muy ilustre y venerable señor Deán y cabildo de esta nuestra Santa Iglesia, y a todos los Párrocos de la Diócesis, quienes publicarán este decreto en tres días festivos, entre las solemnidades de la Misa, explicando al mismo tiempo a sus feligreses la fuerza y efectos del quinto precepto de nuestra Santa Madre Iglesia, por el que son obligados a satisfacer el diezmo eclesiástico. El ilustrísimo señor Don Juan Cayetano Portugal, Obispo de esta Diócesis, lo decretó, mandó y firmó.- JUAN CAYETANO, Obispo de Michoacán.- PABLO DOMÍNGUEZ, secretario.

Y lo insertó a V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años. Morelia, Diciembre 19 de 1833.- JUAN
CAYETANO, Obispo de Michoacán.

APÉNDICE II

PRÉSTAMOS DEL CLERO AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MICHOACÁN
1836-1841.²

Fecha de solicitud de préstamo	Términos en que se otorga el dinero al gobierno	Cantidad solicitada por el gobierno	Cantidad otorgada por el cabildo	Destino del dinero
5-ene-1836	préstamo	8,000 ps.	2,000 ps.	Ayuda de tropas
8-ene-1836	préstamo	---	500 ps.	Ayuda de tropas
8-feb-1836	libranza	8,000 ps.	4,000 ps.	Pago de empleados
2-mar-1836	libranza	---	4,650 ps.	Socorro de tropas
30-may-1836	préstamo	8,000 ps.	3,000 ps.	Socorro de tropas
15-jul-1836	préstamo forzoso	1,000 ps	1,000 ps.	Guerra de Texas
19-ago-1836	contribución	voluntaria	25 ps.	Celebración 16 sept.
19-ago-1836	libramiento	5,000 ps.	2,500 ps.	- - -

². Fuente: ACCM. Actas Capitulares, Libs. 53-55, años 1836 a 1841.

4-oct-1836	préstamo	6,000 ps.	3,000 ps.	Pago de tropa y empleados
7-nov-1836	préstamo	500 ps	500 ps.	?
23-feb-1837	préstamo	"alguna cantidad"	1,000 ps.	Aliviar la sit. de la guarnición
2-mar-1837	préstamo	8,000 ps.	3,000 ps.	Aliviar la sit. de la guarnición
7-abr-1837	suscrip. mensual (abril-diciembre)	300 ps.	300 ps. (total=2,400ps)	---
8-ago-1837	contribución	voluntaria	25 ps.	Aniversario 16 de septiembre
31-oct-1837	préstamo	---	2,500 ps.	Socorro empleados
22-mar-1838	"suplemento"	5,000 ps.	---	Socorro de tropa
8-may-1838	préstamo	2,000 ps.	2,000 ps.	Socorro de tropa
27-ago-1838	préstamo	4,000 ps.	2,000 ps.	Socorro de tropa
1-sep-1838	préstamo provisional	900 ps. mensuales	---	---
9-oct-1838	préstamo	700 ps.	700 ps.	Socorro de tropa

20-oct-1838	préstamo	"alguna cantidad"	2,000 ps.	"Precisos gastos"
21-oct-1838	préstamo	4,000 ps.	2,000 ps.	Ayuda de tropa
12-nov-1838	préstamo	"una cantidad equivalente a la necesidad de la tropa"	18,000 ps. (nov-abr)	Ayuda de tropa
23-dic-1838	préstamo	2,000 ps.	2,000 ps.	Ayuda de tropa
15-mar-1839	libranza	3,000 ps.	1,000 ps.	Ayuda de tropa
13-ago-1839	préstamo	4,000 ps.	"cuantas existencias de maíz hubiera en los diezmatorios"	Ayuda de tropa
27-oct-1839	préstamo	2,000 ps.	1,000 ps.	"urgencias del gobierno"
3-mar-1840	contribución	---	---	Pago de ingeniero
6-mar-1840	contribución	voluntaria	50 ps. mensuales	Epidemia de viruela
4-abr-1840	contribución	60 ps. mensuales	60 ps. mensuales	Sostenimiento de la tropa
3-jul-1840	contribución	15 ps. mensuales	15 ps.	- - -

17-jul-1840	contribución	60 ps. mens. (jul-dic)	30 ps. (180 ps.)	Para pago de tres soldados
18-jul-1840	contribución	50 ps.	50 ps. mensuales	Para perseguir a los pronunciados
25-jul-1840	préstamo	3,000 ps.	---	Socorro de tropa
23-oct-1840	contribución	500 ps.	---	"Para la partida que perseguia a Ronda"
12-nov-1840	contribución	100 ps.	---	"Para perseguir a los pronunciados en Quencio"
26-feb-1841	suscripción	---	---	Proyecto de camino
26-feb-1841	suplemento	50 ps.	---	---
10-sep-1841	préstamo	4,000 ps. mensuales	2,000 ps.	Pago de tropa
	TOTAL	80, 535 ps.	64,155 ps.	

APÉNDICE III

EL OBISPO Y EL CABILDO CATEDRAL DE MICHOACAN PROTESTAN CONTRA LA LEY DEL 11 DE ENERO DE 1847 SOBRE ENAJENACION DE BIENES ECLESIASTICOS.³

PROTESTA DEL ILUSTRÍSIMO SEÑOR OBISPO Y VENERABLE CABILDO DE MICHOACÁN CONTRA LA LEY DE 11 DE ENERO DE 1847 SOBRE OCUPACIÓN DE BIENES ECLESIASTICOS, Y

contestación a una nota del gobierno en que reitera las prohibiciones que se habían hecho ya sobre la enajenación de bienes eclesiásticos, haciéndolas extensivas hasta el arrendamiento de fincas rústicas. En la cual se reproduce una protesta que el Ilustrísimo señor Obispo de Michoacán había hecho desde el año de 1843 contra todas aquellas leyes, como contrarias a los derechos y a las libertades de la Iglesia.

Por el Ministerio de Hacienda se me ha dirigido un ejemplar del decreto de 11 del actual sobre ocupación de bienes eclesiásticos. Desde que este decreto se discutía en la Cámara, me propuse hacer valer contra ellos derechos de la Iglesia y reclamar la observancia de la Constitución, que garantiza estos mismos derechos; y solo esperaba la respectiva comunicación oficial, para llevar a efecto mi propósito.

³. Fuente: *Protesta del Illmo. Sr. Obispo...*, pp.1-18.

Si solo se tratara de algún punto de pormenor, de alguna dificultad secundaria, o de la simple falta de protección de las leyes a la Iglesia, hubiera seguido observando la conducta que hasta aquí, de resignarme con lo presente y lamentar en silencio la llegada de un tiempo en que el principio religioso había dejado de influir en la marcha de la política, en el establecimiento, ejecución y aplicación de las leyes. Pero las cosas han llegado a su colmo, se han perdido hasta las apariencias, y deponiendo de un golpe todas las consideraciones, y despreciando todas las ruinosas consecuencias, y pasándose por alto todos los principios sociales, y haciendo a un lado los derechos todos de la religión, y no considerando en lo absoluto el carácter de los medios, se ha decretado el más completo y universal despojo de la más sagrada de todas las propiedades, del más benéfico de todos los tesoros, de los bienes que sirven inmediatamente al culto de la Divinidad; bienes cuya ruina debe arrastrar precisamente la de su culto y el exterminio más deplorable de la sociedad mexicana. Mi ministerio, pues, que reconoce un principio más alto que las leyes humanas, mi conciencia, que nunca, y menos en circunstancias críticas, debe abandonar la causa de la Iglesia, la Constitución misma que nos rige, las disposiciones más terminantes del Derecho canónico, los sentimientos de todos los fieles, que verán la extinción del culto, como la mayor calamidad que pudiera venir sobre la patria; todo me ha decidido a levantar la voz contra una ley que se ha decretado sin misión, que va a ejecutarse sin justicia, y cuya consumación debemos ver como una fuente inagotable de desgracias funestas para la Iglesia y para la sociedad.

Yo debo comenzar invocando principios, o desconocidos o menospreciados, principios que es necesario abjurar para hacer en contra de la Iglesia una excepción tan ruinoso, cuando se trata de un deber que pesa igualmente sobre todas las propiedades. Hubo tiempos en que se creyó que la libertad e independencia recíproca de ambas potestades, arguía, como una verdad de consecuencia, la extensión respectiva de ambos erarios: porque siendo estos el resultado de contribuciones dadas por los pueblos, unas para el servicio de Dios y otras para el servicio del gobierno temporal, parecía fuera

de cuestión que los fondos respectivos no podían invertirse en su particular objeto, ni debía gravitar sobre ellos la carga de una contribución: filosofía menos presuntuosa, pero acaso más verdadera y más consecuente que la de nuestro siglo. Sin embargo, los progresos de una política nueva y bastarda fueron reduciendo insensiblemente los derechos de la Iglesia. Se la quiso considerar del todo sometida al Estado, se tuvieron los fondos como una propiedad particular; y nivelados de este modo con los de los individuos, quedaron sujetos a las contribuciones públicas, guardada la diferencia proporcional en la cuota de su asignación. La Iglesia pasó por esto y su Divino Autor bajó a la clase de los contribuyentes; pero no se hubiera creído que la política progresiva llevaría sus miras sobre el tesoro eclesiástico hasta ponerlo en total ruina y acabar con todos los recursos. Semejante medida no podía ciertamente ponerse en práctica, sino por hombres que redujesen a cero los derechos de la Iglesia y relegasen al país de las quimeras la autoridad, el poder y la soberanía de aquel que trajo la paz a la tierra, imponiendo deberes a los gobiernos y dando verdaderas garantías a la sociedad. Verdad dolorosa, pero verdad que anuncian los principios, y que tiene ya puesta fuera de la controversia la experiencia deplorable y funesta que nos han hecho atesorar los anales de la impiedad. Mientras los gobiernos han respetado el principio católico, mientras han tenido fe, mientras los políticos han conservado la persuasión de que la sociedad es esencialmente religiosa y civil, de que la gobiernan dos potestades independientes y soberanas, de que estas dos potestades tienen derechos imprescriptibles y se deben recíprocas garantías; los derechos de la Iglesia han sido respetados, se han apurado todos los recursos antes que gravar sus fondos; y cuando circunstancias extraordinarísimas y lances críticos han creado la triste necesidad de apelar a ellos, se ha tenido cuenta con recurrir a donde corresponde, se ha impetrado la autorización pontificia, y de esta manera se ha conseguido todo, sin desprestigiar los principios, sin pisar la religión, sin disputar a la Iglesia sus derechos, sin usurparle una facultad que solo a ella toca, la de disponer de sus fondos conforme a las reglas de su constitución, sin alarmar las conciencias, sin poner a los pueblos en la alternativa de obedecer a Dios

o al Cesar, y sin comprometer a los pastores en la triste necesidad de elegir entre la infidelidad al Evangelio, o el destierro, las persecuciones y aun la muerte.

Para decretar la ocupación de los bienes de la Iglesia, era preciso declararlos nacionales y para declararlos nacionales, torcer la política y abjurar la religión. Todos los que han opinado de esta triste manera están alistados en el catálogo de los impíos, y es un punto fuera de disputa en el cuadro de la Historia, que cuantos han trabajado de antemano en este deplorable sentido, se han incorporado previamente en el pueblo que no cree y bajo la enseña de la filosofía irreligiosa. Muy de intento hago esta observación histórica, para que se vea, que lo acontecido en Inglaterra, en Alemania, en Francia y últimamente en España, no es un argumento que pueda servir de apoyo en el Gobierno, para cohonestar su ley; sino una fuerte objeción, que no resolverá en todos los siglos, mientras intente conciliar el principio religioso con la subsistencia de ese decreto impío. ¿Qué fue necesario para que la Iglesia de Inglaterra perdiese sus propiedades? un rey que en brevísimo tiempo hiciera todas las transiciones en la funesta carrera del despotismo, del crimen, de la prostitución y de la herejía. ¿Qué fue necesario para que la Iglesia de Francia perdiera sus bienes? medio siglo de incredulidad, el agangrenamiento irreligioso de media sociedad, la abolición absoluta de todas las máximas evangélicas. De hecho, si comparamos los nombres y el número de los que allí votaron por esta medida con los nombres y el número de aquellos que daban el tono a la oposición incrédula contra todos los dogmas, hallaremos en el resultado una igualdad sorprendente.

No hay duda, Señor Excelentísimo, es necesario abjurar la religión, o considerarla cuando menos como un mueble de acomodamiento arbitrario en el edificio de la sociedad, para dictar semejantes medidas; porque estando los bienes de la Iglesia consagrados a Dios, declararlos nacionales, o decir que no tienen dueño, es tener a Dios por una quimera. Yo estoy persuadido de esto, íntimamente persuadido: mi

convicción es irresistible y como esta convicción se identifica con mi deber y mi conciencia, yo lo sufriré todo, me resignaré a todo, me dejaré arrastrar en medio de la tribulación, pediré a Dios fortaleza para sostener esta prueba terrible; pero no concederé jamás a los que tal han pensado y tal han hecho el triunfo de creer, que han podido dictar esta ley, y estar firmes al mismo tiempo en sus principios religiosos.

Bien se que hay cristianos de solo nombre, en quienes andan vulgarmente confundidas la necia presunción que todo pretende saberlo, con la deplorable ignorancia hasta de los primeros elementos de nuestra ciencia dogmática, y hombres de gabinete, que han dedicado muy pocas horas de su vida al estudio de la religión; y que no sería extraño que hombres tan poco entendidos, incapaces de juntar dos relaciones en una ciencia tan vasta y tan ramificada, crean que una ley, como la presente, nada tiene que ver con la constitución de la Iglesia y con sus elementos dogmáticos; que se pueden saquear todos sus bienes y conservar la conducta de cristiano; que la oposición de los Obispos es una rebelión pública, y la perturbación de las conciencias, miserables ilusiones de la piedad: pero tales hombres podrán aspirar al crédito de políticos, se harán admirar por su astucia y aun por su ingenio; mas tales hombres, cristianos por el bautismo, son en la realidad incrédulos e impíos por su conducta y por sus máximas. Yo, pues, estoy resignado, todo lo sufriré con el favor divino; pero no tendré jamás en concepto de religioso a ningún hombre que crea, que la autoridad civil puede echarse sobre los bienes de la Iglesia, sin perder con esto su título de religiosa.

Se ha dicho que nuestra oposición a la ley está inspirada por el interés de los bienes mismos que van a ser ocupados: calumnia grosera, calumnia impía, que si tiene a su favor a la parte más escogida de la prostitución de nuestros días; tiene contra sí nuestra conducta, nuestra liberalidad, nuestra economía nuestro notorio desinterés, y en suma, nuestros establecimientos y nuestras obras. ¿Qué son los bienes eclesiásticos comparados con los bienes nacionales? Nada, ciertamente nada. Sin embargo, mientras

los últimos han sufrido tantas bancarrotas y han perpetuado los clamores del hambre en unos, y han alimentado el fausto de la opulencia en otros, los primeros se conservan intactos después de algunos siglos se administran con profunda economía: no hay aquí datos para formar la historia de las dilapidaciones del sacerdocio: han mantenido con esplendor y magnificencia el culto de nuestros padres, y han alimentado a sus ministros con una decente mediocridad. ¿Y no más? ¡Ah! Por ellos México no está en su barbarie primitiva; pues el establecimiento de la conservación de las escuelas y seminarios eclesiásticos, que nada deben a la protección del gobierno y todo a los tesoros de la Iglesia, han sido real y verdaderamente los padres de la civilización y de la humanidad, que arranca lágrimas en las naciones más cultas y opulentas de la tierra, el de familias enteras que perecen de hambre, porque no hay quien les de pan: las viudas, los huérfanos, los ancianos inútiles, las niñas en peligro, la familia inmensa de nuestro Señor Jesucristo, los desdichados en fin, que se verían como unos objetos extraños, a las puertas del gobierno, y que hallan empedernidas las entrañas del rico y del poderoso, todavía cuentan con el alimento; porque todavía existe la Iglesia mexicana y tiene recursos para darles el pan. Por ellos subsisten los hospitales, establecimientos necesarios, que faltarían sin los bienes de la Iglesia, y dejarían expuesta la doliente humanidad a estrellarse contra la estéril filantropía de nuestros economistas.

Pero no se ha detenido aquí la beneficencia de la Iglesia: ella como buena madre, estuvo impartiendo de sus tesoros al gobierno temporal, ministrándole gruesas sumas de las colectaciones decimales. Este auxilio poderoso que duró siglos enteros, que constituía al erario público en un estado de opulencia, y que no costaba nada al gobierno, acabó Señor Excelentísimo, en el año de 1833, en que el gobierno mismo, retirando la coacción civil, empobreció su tesoro y privó a la Iglesia mexicana de la protección de las leyes, y con ella un medio para continuar sus auxilios sistemados al gobierno temporal.

Este acto, Señor Excelentísimo cuyo carácter y consecuencias se reconocen a la primera vista, bastaban sin duda para cerrar herméticamente las arcas del tesoro eclesiástico, a fin de que no saliese de ellas ni un medio real para el gobierno: porque rehusar esta protección que nada cuesta, y que está en el orden de los vínculos que ligan a las dos potestades, valía tanto, como comprometer el pundonor de los gobiernos temporales, para que ya no se resolviesen a pedir, y ministrar a la Iglesia todos los estímulos, para que siempre se resistiese a dar.

Sin embargo, la Iglesia siempre madre de los pueblos, siempre apoyo de los gobiernos, dígase lo que se quiera, olvidó prontamente el ataque, vio con paciencia empobrecido su tesoro y redujo sus gastos, no para crear nuevos establecimientos, sino para seguir haciendo algunas economías en favor del gobierno. Sobre ella ha pesado lo más gravoso de las contribuciones e impuestos, y no siendo esto bastante, ha seguido haciendo préstamos extraordinarios, cuyo resultado se está viendo en la supresión de muchas piezas eclesiásticas, en la modicidad de un culto que había sido siempre magnífico, en la escasez de empleados para sus oficinas, en la ruina de sus fincas, que no pueden repararse, en la pérdida de sus capitales que no pueden ponerse en corriente, y en otras muchas cosas que sería largo enumerar.

No es pues el interés de estos bienes lo que me hace reclamar contra el decreto citado, sino al estímulo de mi deber y los clamores irresistibles de mi conciencia. Si los pastores de la Iglesia mexicana considerásemos humanamente esta grave cuestión, si solo viésemos únicamente inspirados por nuestro interés o nuestra comodidad, V. E., y todo el mundo se convencerá de que guardaríamos silencio; pues el reclamar en estos casos es desencadenar contra nosotros toda la furia de la persecución. Es mejor vivir pobre, que morir desterrado; y el destierro, Señor Excelentísimo, no es lo más terrible que se lee en los funestos anales de las persecuciones contra la Iglesia.

V. E. sabe muy bien, que cuando llegan a encontrarse en oposición las leyes de los hombres con la ley de Dios, no hay medio entre renunciar al segundo, o rehusar la obediencia a los primeros. Este es nuestro caso: el decreto que ocupa los bienes eclesiásticos está en oposición abierta con las leyes de la Iglesia: cuanto se opone a las leyes de la Iglesia se opone a la ley de Dios; y por tanto, el decreto repetido constituye a los Pastores y a los fieles en la dura, pero inevitable alternativa de faltar a Dios o rehusarse a obsequiar la disposición del gobierno. No haré a V. E. el agravio de citarle una por una las disposiciones canónicas que fundan este concepto: V. E. sabe, que son tan antiguas como la Iglesia; que se han repetido en diferentes siglos; que son muy terminantes en sus decisiones y terribles en sus penas; que queda excomulgado el que de cualquier manera, con cualquier pretexto, en cualesquier circunstancias atenta contra las propiedades de la Iglesia: y por consiguiente, que queda fuera de ella, como un anatema, el que dicta, el que ejecuta y el que obsequia esta clase de medidas. No ignora V. E. lo que ha sucedido en casos semejantes, la conducta de la silla apostólica para castigar la debilidad de los pastores; y la historia eclesiástica le habrá hecho reconocer algunos defensores de los bienes eclesiásticos contra los ataques de los gobiernos en el catálogo ilustre de los mártires de la Iglesia.

Ya verá V. E. por esto, cómo no es capricho, no es poca disposición para acatar a los gobiernos, deber gloriosísimo para todo cristiano, no es tampoco ninguno de estos motivos bastardos que cría y fomenta el interés personal, lo que me determina a resistir la ley, sino el ser ella esencialmente incompatible con la ley divina, por serlo evidentemente con la ley eclesiástica. A esto debería reducir la exposición de los motivos que fundan mi conducta, si hablase en un país gentil, en un Estado cuya constitución fuese del todo extraña a la religión y a la Iglesia católica; pues los argumentos que van insinuados son los mismos que dirigían la conducta de los primeros fieles relativamente a los caudillos de la persecución religiosa; pero México está regida por la Constitución de 1824, todavía es un pueblo católico, y sus funcionarios llevan

este mismo nombre por derecho. Pues bien, yo tengo un título justo para fundar mi resistencia, no solamente en argumentos de religión, sino también en los principios del Derecho constitucional.

La religión, Señor Excelentísimo, es un interés universal para todos los ciudadanos y no habrá un mexicano sensato que no la coloque en la primera jerarquía, cuando se trata de aquellos objetos capitales que no pueden faltar en la carta constitutiva sin romper todos los vínculos sociales, y que no pueden atacarse en las leyes secundarias, sin romper la carta constitutiva y hacer pedazos los títulos que dan el ser y justifican la acción de los poderes públicos. La sociedad mexicana garantiza esta religión en todo sentido, y dicho esto, ya se sabe que reconoce a la Iglesia, que respeta su jurisdicción, que garantiza sus propiedades, que afianza sus derechos en el orden temporal; y por tanto, es más claro que la luz del medio día, que sin atacar esta constitución misma en sus primeros atributos esenciales, no puede darse ninguna ley como la presente. En efecto, esta ley desprecia todas las disposiciones canónicas en su respectivo objeto; esta ley salva la autoridad de la Iglesia para disponer de sus bienes, esta ley le rehusa los títulos de su propiedad, terminantemente reconocidos en las constituciones; esta ley arruina de un golpe todos sus caudales, verificando con esto una escandalosa confiscación; esta ley ataca la religión, porque ataca la Iglesia, y ataca la Iglesia, porque huella su autoridad y se vuelve contra su legislación, esta ley ataca la propiedad, porque se echa sobre todos los bienes de la Iglesia; esta ley ataca la igualdad, porque interrumpe la proporción con que todos deben contribuir para las necesidades del gobierno; esta ley ataca la libertad, porque la Iglesia mexicana no la tiene con ella, para desarrollar su acción económica en la colectación, conservación y distribución de sus rentas; esta ley no ataca todo, y por consiguiente, reduce a la nada los elementos políticos de la constitución que nos gobierna.

Es además una ley antieconómica, una ley inmoral, una ley incendiaria. ¿Quién

ignora, señor Excelentísimo, que a esta agricultura desprovista de todo recurso, a este comercio ya moribundo en su triste parálisis, a esa industria herida de muerte por todas partes no les queda muchos años atrás otro elemento de vida que la existencia de estos bienes que llaman muertos? No nos detengamos aquí; su conservación aun en medio de su escasez, la inviolable fidelidad con que se conservan, la severa economía con que se distribuyen, han sido siempre, son hoy y serían de continuo un tesoro inagotable para el mismo gobierno, pues así como se le han hecho algunos préstamos, e impartido tantos auxilios sin interés, sin ventaja, sin cavilación, en dinero efectivo y no en vales, con puntualidad y no con moratorias, se le hubiera seguido auxiliando con más provecho suyo, que el que pueda reportar del escandaloso atentado que acaba de consumarse. ¿Quiénes son los que en último resultado van a sacar provecho de esta ley? Ninguno ciertamente de los tenedores de capitales: en vano se ha pretendido lisongeáreles con descuentos y con esperas; pues ellos no pueden desconocer, en estos mismos alicientes con que se les atrae, el secreto principio que ha determinado la ley, y la convicción que el mismo gobierno tiene de que no ha podido darse. Si el gobierno cree justa la ley, ¿para qué proponer estos estímulos que desmoralizan la renta? Si no la cree justa, si tiene sus consecuencias, si calcula las pérdidas que debe originar, si entiende que nada será tan fácil como gravar doblemente a los tenedores de capitales, ¿cómo puede esperar ni menos sostener, que lejos de consumarse la ruina de estos hombres, van a reportar ventajas positivas? Si al hacer descuentos y proponer plazos, el gobierno procede con datos y obra de buena fe, ¿dónde está la necesidad de dar esta ley por la urgencia de la situación? ¿En qué datos puede fundarse para contar de pronto con quince millones? Descorramos el velo y desengañémonos: todas estas cosas no son más que vanas promesas: son motivos aparentes y designios que no existen. Concluamos de lo expuesto, que la ley es esencialmente antieconómica. Pero bien, o el gobierno acaba con el culto, deja perecer a sus ministros y abandona del todo los objetos a que tales rentas se aplican, o se propone conservarlo todo. En el segundo caso, ¿como ha podido echar sobre el erario público un gravamen tan inmenso, en

circunstancias en que los empleados nada perciben, y en que el hambre debilita el esfuerzo de nuestros soldados en la frontera? Si lo primero, sepa el congreso, sepa el gobierno y sepa todo el pueblo, que las rentas eclesiásticas bastan tan escasamente a sus objetos de inversión, que apenas y muy apenas se conservan estos sobre un pie regular. Si la ley habla de veras en sus artículos excepcionales, si no son estos unos vanos comentarios (*sic*) para alucinar, si solo ha de contarse con el sobrante de lo que pueda, si se ha de dejar inmune lo necesario para el culto, para los establecimientos de instrucción y beneficencia pública, seis mil pesos de capital para cada monja, y las capellanías de derecho de sangre, cosas exceptuadas en la ley, y si en la palabra *objetos indispensables al culto* se comprenden las rentas que lo sostienen: ¿qué queda, Señor Excelentísimo? Solo una cosa, el pan con que se alimentan individualmente los religiosos, de quienes no se acordaron los señores diputados que sufragaron por la ley. Pero este pan está ya muy menguado: acabar con él, será arruinar la institución misma, o gravar más y más a los pueblos, para no conseguir ni aun el valor de su monto, que por su extrema pequeñez quedaría evaporado entre las manos de los colectadores, en clase de indemnización de su trabajo. Todo esto se entiende en el supuesto de que no se haga nada, de que la ley no se ejecute sino en esta parte pequeña: porque si la ley ha de ejecutarse en el todo, y se han de salvar al mismo tiempo los intereses excepcionales; en vez de adquirir algo el gobierno, tendrá que buscar de otra parte para cubrir el deficiente. La ley pues, es antieconómica, si se ha de sostener en todas sus partes, o es bárbara y atroz, si se han de sacar a toda costa los recursos que se pretenden.

También la hemos llamado inmoral, porque autoriza los manejos indignos de tantos hombres que especulan sin pararse en los medios, y que todo lo posponen a su interés individual; punto que merece grandes explicaciones, aun sin salir de los términos de la ley; pero que se han hecho ya muy sabias y oportunas en la misma cámara donde aquella fue discutida y aprobada. Es además incendiaria, porque alarma

las conciencias, abre un cisma en la sociedad, afecta de muerte mil intereses vitales, complica desastrosamente nuestra crítica situación actual, destruye la confianza en el gobierno, deja traslucir mil casos de terrorismo, hace estremecer a los propietarios, que ven destruida la propiedad más respetable, y aglomera espantosos combustibles, en que puede consumarse una inmolación universal. Yo añadiré una razón más: razón que está muy en el orden de mi ministerio; que nunca es más oportuna que hoy en la boca de un pastor; que podrá ser despreciada por algunos impíos; pero que debe penetrar de terror al que todavía se honra con la fe de Jesucristo: los atentados irreligiosos de los gobiernos jamás quedan impunes: nunca se ha llevado una mano sacrílega sobre las puertas del templo y las arcas de la Iglesia, sin que los castigos más terribles hayan escarmentado a las naciones.

Esta consideración, Señor Excelentísimo, ha venido a introducir la turbulencia en los últimos años de mi vida: mi corazón está penetrado de amargura, cuando veo sancionarse tales cosas en el pueblo más católico de la tierra. ¡Quien hubiera podido imaginar nunca, que tan en breve había de perder esta pobre nación este respeto profundo a la divinidad, esta sumisión a la Iglesia santa, esta conciencia católica, bajo cuyos auspicios logró su independencia y emprendió la nueva carrera, que pareció al principio de esperanzas y de ventura! ¡Cuando hubiera yo creído nunca, que al firmar la carta de 1824, donde consideré perfectamente garantizadas la religión y la Iglesia, contribuía con mi pobre contingente a dar la existencia política a una constitución, bajo cuyo régimen había de sancionarse el más execrable despojo de la Iglesia mexicana!

Pudieran añadirse todavía muchas reflexiones: pudiera bosquejar el indefectible cuadro de luto y de miseria que muy en breve presentará la nación mexicana, si esta ley por último llega a efectuarse, a pesar de nuestros justos reclamos: pudiera probar a V. E. con documentos auténticos que paran en mi poder, que las religiosas de España están muriendo de hambre, viéndose estrechadas a mendigar en la naciones extranjeras

un pan que les quitó su gobierno, y que ya no pueden encontrar en la patria. Pero esta exposición debe tener un término, y yo lo pongo aquí, apoyándome en las razones indicadas, para suscribir, en consorcio de mi venerable cabildo, a las protestas que ha hecho el Metropolitano; y por tanto, en virtud de todo lo expuesto, y de lo mucho que se omite por consultar a la brevedad, yo, en unión del muy ilustre y venerable cabildo de mi Diócesis,

Protesto: que acato y reconozco a las autoridades constituidas de la nación.

Protesto: que la Iglesia es soberana, y no puede ser privada de sus bienes por ninguna autoridad.

Protesto: que es nulo y de ningún valor ni efecto cualquier acto de cualquiera autoridad que sea, que tienda directa o indirectamente a agravar, disminuir o enajenar cualesquiera bienes de la Iglesia.

Protesto: que en ningún tiempo reconoceré ni consentiré las hipotecas, gravámenes o enajenaciones que se hicieren por las autoridades, sean a favor de la nación, o del extranjero, o de los particulares.

Protesto: que no reconoceré, ni consentiré en pagar ningunos gastos, reparaciones o mejoras que se hicieren por los que adquieran los bienes de la Iglesia a virtud de la ocupación decretada.

Protesto: que aunque de hecho se graven o enajenen; el derecho, y dominio, y posesión legal lo conserva la Iglesia.

Protesto: que no prestaré ningún acto positivo de los que se exijan a la Iglesia para la ejecución de esta ley.

Protesto: que cuando sea necesario, haré valer todos los recursos canónicos que la Iglesia tiene a su disposición para casos de esta naturaleza.

Protesto, en fin, que es sola la fuerza que privará a la Iglesia de sus bienes; y contra esta fuerza, la Iglesia misma protesta del modo más solemne y positivo.- Dios guarde a V. E. muchos años. Morelia, enero 22 de 1847.- Juan Cayetano, Obispo de Michoacán.- Deán, Domingo Garfias y Moreno.- Chantre, José María García.- Joaquín

María Moreno, Doctoral.- Manuel Tiburcio Orosco, Canónigo.- Pedro Rafael Cornejo, Canónigo.- José Alonso de Terán, Canónigo.- Mariano Mesa, Canónigo.- José Antonio de la Peña, Prebendado.- Clemente Munguía, Prebendado.- Pelagio Antonio de Lavastida, Prebendado.

APENDICE IV

PROTESTA DEL OBISPO DE MICHOACAN, JUAN CAYETANO PORTUGAL, AL EXPEDIRSE LAS CIRCULARES QUE PROHIBEN LA ENAGENACION DE LOS BIENES DE LA IGLESIA, SIN CONSENTIMIENTO DEL SUPREMO GOBIERNO.⁴

CONTESTACIÓN y protesta a una nueva intimación del gobierno sobre enajenaciones de bienes eclesiásticos, haciendo extensiva la prohibición a los arrendamientos de fincas rústicas.

Gobierno eclesiástico de Michoacán.- Me he impuesto de la nota circular de V. S. fecha 13 del corriente, en que previene, del orden del Excelentísimo señor Vicepresidente interino de la República, el más exacto cumplimiento de las órdenes y circulares que prohíben la enajenación de los bienes de la Iglesia sin consentimiento del Supremo Gobierno, en el concepto de que la indicada prohibición se hace extensiva aun para poder arrendar fincas rústicas pertenecientes a dichos bienes, y de que no tendrán valor ni efecto alguno los contratos o escrituras que se hicieren contra la expresada prevención.

Desde 22 de septiembre de 1843 me vi en la necesidad de hacer una solemne protesta contra las leyes todas a que se refiere la nueva intimación referida; y por lo mismo, me creo en el caso de reproducir la exposición que entonces hice; porque apoyada en los principios inmutables que norman la conducta de los Pastores, debe repetirse cuantas veces las providencias del Gobierno civil pongan al eclesiástico en esta

⁴. Fuente: *Protesta del Illmo. Sr. Obispo...*, pp.18-27.

dura pero indispensable precisión. La exposición indicada es a la letra como sigue.

.Excelentísimo Señor.- Habiendo visto en el Diario del Gobierno el decreto expedido en Tacubaya por el Ministerio de V. E. el 31 de agosto del corriente año, y en el atacadas la jurisdicción y las libertades de la Iglesia, entiendo, que sin una grande responsabilidad ante Dios, no podría ciertamente continuar el silencio que hasta aquí he guardado, consultando a la prudencia y deseoso de que no se interrumpa por mi parte la buena armonía que debe reinar entre ambas potestades. La introducción o razonamiento del decreto mencionado podría sufrir una interpretación poco favorable, si el Excelentísimo Señor Presidente no hubiera dado en 1834 una prueba muy grande, no solo de su religiosidad, sino también de hallarse íntimamente convencido de que no puede combatirse y perseguirse a la Santa Iglesia, sin apresurar la ruina de las instituciones y causar grandes y terribles estragos en la sociedad.

Supongo pues, que no ha llegado todavía el tiempo de la grande tribulación; que el Supremo Gobierno no quiere extender su poder hasta los objetos sagrados que suponen la misión divina de la Iglesia, y que le bastará por lo mismo conocer lo que es propio de la jurisdicción Episcopal, para limitar sus derechos y providencias en materias eclesiásticas a sostener con leyes protectoras, para el bien de la sociedad, la jurisdicción de los Obispos, la dignidad del ministerio y la magnificencia del culto; y en esta inteligencia, de la cual me sería en gran manera doloroso desprenderme, me atrevo a esperar, que no serán del todo inútiles las siguientes reflexiones que hago al referido decreto, estimulado por mi conciencia y deseoso de preparar por mi parte un golpe de escándalo, cuyas deplorables consecuencias han hecho varias veces desgraciadas a las naciones.

En el art. 1º se prohíbe la pena de nulidad todo género de enajenación de las alhajas preciosas, y de cualquiera obra de oro, plata y piedras preciosas que existan en

los templos de la nación, y que hayan sido construidas para el servicio del culto u ornato de las imágenes o de los templos. Anular estas ventas, o determinar los requisitos esenciales para su validez o subsistencia, es una cosa tan peculiar y exclusiva de la autoridad eclesiástica; que en todos los siglos, desde los primeros tiempos de la Iglesia, se ha reconocido constantemente. Desde que tales cosas se consagran mediata o inmediatamente al servicio del culto, salen del dominio humano, entran en la categoría de las cosas que se llaman de derecho divino, quedan por su propia naturaleza excluidas de la jurisdicción civil, y no pueden en consecuencia ser el objeto de leyes coercitivas del gobierno temporal, el cual antes bien, por el mismo hecho de introducirse en anular lo que se haga conforme a los sagrados cánones, o dar validez a cuanto lo contradiga, se hace responsable ante Dios y los hombres de un atentado enorme contra la divinidad misma, que ha querido consagrar las manos que habían de depositar el poder de su Iglesia y tocar las cosas destinadas a su culto. Esta jurisdicción es de Derecho divino, lo es de Derecho eclesiástico; y el mismo Derecho civil se manifiesta en diferentes siglos tan respetuoso a ella, que aun en el gobierno de la Península no sufrió ningún ataque, ni lo había sufrido hasta hoy, en que todos los vínculos de ambas potestades se han convertido en un sistema de persecución. Entiendo por lo mismo, que el art. 1º ataca directamente la jurisdicción divina de la Iglesia.

En el art. 2º se califica de robo cualquiera enajenación de las referidas, y queda sujeto el que la verifique, y aun el que haga la compra, según el art. 3º, a las penas de los ladrones sacrílegos. No puede ocultarse al Excelentísimo Señor Presidente, que hay en la Iglesia una autoridad, sin cuya expresa licencia no deben verificarse enajenaciones de esta clase, bajo la pena de nulidad; que esta autoridad tampoco puede, según los cánones, conceder la referida licencia, sino para ciertos objetos determinados y con requisitos muy conocidos. Resulta de lo expuesto, que cuando haya de hacerse una enajenación semejante, se hace por quien puede, para lo que puede y como lo puede, y debe descansarse de tal modo en semejante procedimiento, que todo reclamo

sería no solo injusto, sino positivamente sospechoso. También sabrá el Excelentísimo Señor Presidente que tales enajenaciones están prohibidas muchos siglos atrás, por los sagrados cánones; que hay también varias leyes civiles a esta propósito, las cuales no han invadido la jurisdicción de la Iglesia, género de escándalo que no se dio por cierto en la legislación española; sino que han auxiliado a los cánones, secundando en todo las intenciones sanas de la Iglesia; que así estos, como aquellas están vigentes, forman el espíritu de nuestra práctica diaria, y no necesitan ciertamente ni de suplemento ni de recuerdo. De aquí resulta, que la nueva ley que al presente me ocupa, no ha tenido por objeto renovar la antigua y sabida prohibición, sino de introducir una prohibición nueva. ¿A qué se reduce, pues, una prohibición nueva? No hay más que dos géneros de enajenaciones, las ilegales y las legales: las primeras están unánimemente prohibidas por todo derecho. No quedando pues otras que las segundas, claro es, que estas han venido a ser el objeto de la nueva prohibición. ¿Quiénes son pues en último resultado los que han de sufrir la pena de los ladrones sacrílegos, conforme al art. 2º? Es muy sensible decirlo; pero la consecuencia es forzosa: este nuevo género de delinquentes, estos malhechores a quienes deben sumariar las justicias ordinarias, seguirles el proceso y hacerles sufrir las penas consignadas a los ladrones sacrílegos, son los Obispos, cuando en el ejercicio de su plena jurisdicción, de aquella jurisdicción que ejercen sobre los bienes destinados inmediatamente al culto, de aquella jurisdicción que no les viene por cierto de las autoridades, sino del Divino Fundador de la Iglesia, conceden su licencia para que se enajenen estos bienes, con todas las formalidades establecidas por los cánones y autorizadas por las leyes, y para los grandes objetos que hacen indispensables tales enajenaciones.

Yo me coloco en un caso semejante: supongo que se ha verificado tal enajenación, porque se trata nada menos que de la reparación de un templo, o de socorrer a un pueblo infeliz devorado por la peste, o consumido por el hambre: ¿cómo será tratado? El art. 1º establece una prohibición absoluta, el art. 2º establece una pena

general: no se reconoce jurisdicción ninguna; no se admite excepción de ninguna clase tratándose de enajenación: no se excluye del anatema general ninguna persona, autoridad de ningún género. Yo pues, estoy comprendido en la ley; y estoy comprendido por haber cumplirlo hasta la última exactitud las estrechas obligaciones con que me liga la autoridad que ejercen en la Iglesia de Michoacán. ¿Podré obsequiar una ley que me hace descender a la infame turba de los enemigos del Estado; de aquellos que viven a expensas de la propiedad ajena? Para esto sería necesario cometer antes la prevaricación enormísima de confesar que no ejerzo jurisdicción ninguna, que toda la autoridad me viene de los hombres, y que en materias exclusivamente eclesiásticas no debo reconocer otra pauta que las leyes emanadas de las autoridades políticas de la nación. ¿Y podré determinarme jamás, alucinado por las falsas ideas de la prudencia del siglo, a pisar yo el primero la majestad de las leyes divinas y de los cánones sagrados? Mi edad Excelentísimo Señor me tiene colado ya en los bordes del sepulcro; pero aun cuando estuviese en todo el vigor de la juventud, no dude V. E. que pediría al Señor por última gracia el morir, antes que dar a esta pobre grei, a la cual debo justamente el pasto de la doctrina y el ejemplo de la constancia en sostenerla, un espectáculo mil veces más funesto que las más horribles persecuciones, el espectáculo de un Pastor haciendo traición a sus más grandes deberes.

El art. 4º concede acción popular para la persecución de tales delitos; y es preciso convenir en que estas circunstancias le da mucha eficacia al decreto, pues por una desgracia de nuestros días la impiedad cuenta ya con gran número de prosélitos. Hay muchos que desean una libertad semejante, para explicar más a su gusto el odio que les inspira la existencia de los Pastores, el culto venerable del Ser Supremo, los eternos e inmutables principios de la moral y de la religión. Más por otra parte, tenemos el consuelo de que la piedad no ha huido absolutamente de entre nosotros: porque Dios nunca parece estar más pendiente de su Iglesia, que cuando asoma el tiempo de la persecución: una gran parte del pueblo se alarmaría sin duda, viendo

vejados y perseguidos los Pastores y Ministros por aquellos mismos que han dado ya muchas pruebas de su impiedad y corrupción. ¿Qué consecuencia inferir de todo esto? Que con harta facilidad veríamos reproducido en este tiempo de esperanzas, traído por el mismo Sr. Presidente, el cuadro desagradabilísimo que en 1833 presentaba esta pobre nación. El gobierno por una parte empleando la fuerza física contra la jurisdicción y las libertades más ligeras para perseguir a las autoridades eclesiásticas, éstas marchando a su destierro y siempre resignadas a morir; y por último, el pueblo piadoso agitado fuertemente por un movimiento de indignación, viéndose herido en la parte más noble, en su religión, en sus sacerdotes y en su culto.

El art. 5º pone a los jueces en la dura alternativa de renunciar a su fe persiguiendo a las autoridades eclesiásticas, o de perder a un mismo tiempo, por un efecto de la responsabilidad que se les impone, sus empleos su fortuna, su tranquilidad y su libertad misma.

Según el art. 6º la autoridad de un Prefecto se requiere y basta para la mejor transformación o renovación de una alhaja, de aquellas que forman el objeto de la prohibición de esta ley. Dicha transformación o renovación es lo menos que puede hacerse con tales alhajas; y sin embargo de ser una cosa tan económica y mezquina, ni los Obispos, ni los Cabildos de las Iglesias, ni el concurso respetabilísimo de todas las autoridades eclesiásticas prestan al Supremo Gobierno una garantía suficiente contra los temores de un robo, de un engaño o una infame y reprobada superchería. ¡Triste condición de los tiempos y de las circunstancias! Ya no se ataca la autoridad, sino que se huella sin motivo el pundonor. ¡Golpe de ignominia! La Iglesia mexicana toda, descendiendo al pupilaje no merecido, y colocada bajo la férula de un agente subalterno. Si los Obispos fueran administradores de rentas, o jefes de cualquiera oficina recaudadores, solo devorados por el hambre continuarían en sus destinos,

amagados por semejante fiscalización: ¿qué diremos cuando los bienes que administran no le pertenecen sino a Dios, cuando ni el gobierno, ni el ciudadano tienen dominio directo ni útil en las cosas sagradas, cuando una enajenación hecha con las formalidades de estilo a nadie le quita un medio real de su peculio, y cuando una transformación o renovación de los vasos sagrados, aumentese o disminúyase la materia de que se componen no añade ni quita un solo adarme de metal al erario público o a la hacienda del individuo? En este artículo pues está recapitulado todo cuanto a propósito de estas enajenaciones pudiera imaginarse contra la jurisdicción de la Iglesia universal, las libertades de la iglesia mexicana, el pundonor de sus Obispos y de todos sus sacerdotes.

Después de leído con bastante reflexión desde el art. 1º hasta el 6º, un sentimiento extrañísimo de dolor y de vergüenza se apodera de mi alma, cuando doy cabo a mi lectura con el art. 7º, que puede mirarse como la agregación artificiosa de la burla al ultraje. En efecto, cuando los Obispos y todas las autoridades subalternas tienen atadas las manos de tal modo, que aun para la simple renovación de un cáliz se necesita licencia de un Prefecto o Sub-prefecto, ¿no es el colmo de la humillación el que se les venga encargando que auxilién, según sus facultades, el cumplimiento de este decreto? ¿Y qué facultades les quedan después de todas las que tal decreto acaba de quitarles? Ninguna de las que tienen por su institución. ¿Con qué facultades pues, auxiliarán el decreto? Solo con una que el mismo les concede, con la de recomendarlo a los pueblos, alabar su legitimidad y su justicia, lanzar el anatema espiritual contra los infractores. ¿Y usarán de esta facultad enteramente desconocida? Por lo que a mi toca renuncio esta misión, satisfecho de que no he venido a la Iglesia para prostituir su decoro, renunciar a su jurisdicción y poner los tremendos vasos del tabernáculo en las manos profanas de los reyes.

Tales son las reflexiones que naturalmente sugiere la lectura del decreto de 31 de agosto de 1843, y que he querido manifestar previamente, para que no se me acuse,

de proceder por capricho, al protestar como lo hago, contra este decreto, y cuantos han salido del mismo género y cuanto se publiquen después al propio tenor. Lejos de obrar por un principio antisocial, que no se me atribuiría sin grande injusticia, yo seré el primero que manifieste el profundo respeto que me inspiran las autoridades de la nación, a quienes debo, como todo ciudadano, una grande obediencia en todo aquello que se verse en el orden civil y gira dentro de la órbita de sus propias atribuciones.

Ruego a V. E. se digne ponerlo todo en conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente provisional de la República, y admitir con este motivo las sinceras protestas de mi aprecio y muy distinguida consideración.

A esto debería reducir mi contestación, si pudiera decirse que había una completa identidad en ambos casos; más por desgracia se notan diferencias de mucho tamaño, pues en el presente caso todo revela ostensiblemente el verdadero motivo que induce estas providencias y el fin con que se atacan más y más los derechos imprescriptibles de la religión y las libertades de la Iglesia mexicana, que todo el mundo las cree garantizadas por la carta de 1824.

En 834 se dio por motivo la necesidad de que se conservasen para su objeto las cosas sagradas y bienes de la Iglesia, y el Gobierno aparentó por lo menos, que solo trataba de hacer eficaz la protección que debía prestar a tan importantes objetos; hoy existe un motivo diferente, porque tal disposición se dirige solo a expeditar el inicuo despojo que se ha decretado ya el 11 del actual contra los bienes de la Iglesia: entonces se afectaba desear la unión de ambas potestades, para los fines de la religión; hoy ya no existe ni pretexto, pues parece que nivelando a las autoridades de la Iglesia con ciertos agentes del gobierno civil, a quienes guía exclusivamente el interés, se les injuria con la sospecha calumniosa, de que hayan de recurrir a manejos torcidos, cuando precisamente solo tratan de salvar al pueblo fiel de la ruina espiritual que lo

atraería el silencio de sus Pastores, en circunstancias tan críticas, de salvar los tesoros de la Divinidad cometidos por la religión a su cuidado, de salvar los principios que apoyan su jurisdicción y que no pueden ser conculcados, sino por aquellos gobiernos que tácita o expresamente abjuran el principio católico, de salvar en fin su conciencia propia, para no hacerse reos de las penas terribles con que la Iglesia castiga o debilita a la convivencia de sus autoridades.

Por estas razones no solamente reitero la protesta que acabo de insertar, sino que protesto con mayor fuerza que no reconoceré nunca, y si tendré como anticonstitucional y anti-eclesiástica la providencia que se me comunica. Lo que digo a V. S. para conocimiento del Exelentísimo Señor Vicepresidente interino de la República en contestación de su repetida nota.- Dios guarde a V. S. muchos años. Morelia 19 de enero de 1847.- Juan Cayetano, Obispo de Michoacán.- Sr. Oficial mayor del ministerio de Justicia y negocios Eclesiásticos.- México.

FUENTES DE INFORMACION

A) Documentos de Archivo

- AGN Archivo General de la Nación
Ramo: Justicia y Negocios Eclesiásticos
- ASDN Archivo de la Secretaría de la Defensa Nacional
Ramo: Cancelados
- ACCM Archivo Capitular de la Catedral de Morelia
Ramo: Actas Capitulares
- AHCM Archivo Histórico Casa de Morelos
Fondo: Diocesano, Sección: Gobierno, Serie: Correspondencia, Sección:
Obispo.
- AHPEM Archivo Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán
Libro de Despachos
- AHCEM Archivo Histórico del Congreso del Estado de Michoacán
Leyes, Decretos, Acuerdos, Circulares.
VII Legislatura Central
- AHMM Archivo Histórico Municipal de Morelia
Ramo: Libros de Actas de Cabildo

- AGNM Archivo General de Notarías de Morelia
Ramo: Protocolos
- APSMM Archivo Parroquial del Sagrario Metropolitano de Morelia
Ramo: Providencias Diocesanas
Bautismos
- APST Archivo Parroquial de Santiago Tuxpan
Ramo: Libro de Providencias
Bautismos

B) Impresos de la Epoca

Algunas observaciones sobre la contestación del Excmo. señor ministro de Justicia, Doctor D. Andrés L. Nava, a la protesta del Obispo de Michoacán, Reimp. en Morelia, Imp. de I. Arango, 1847, 23 pp.

Conducta del reverendo obispo de Michoacán D. J. Cayetano Portugal, con motivo del destierro que impuso el Gobierno de aquel estado a varios eclesiásticos desafectos al sistema federal. Añádense algunas reflexiones y varios documentos interesantes, México, Imp. de Ignacio Cumplido, 1833, 42 pp.

Contestaciones que han mediado entre el Supremo Gobierno del Estado y el Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis, sobre separar del territorio del mismo a algunos eclesiásticos, México, Imprenta a cargo del C. Antonio Quintana, 1833.

Declaración de estar en legal y canónica posesión de la dignidad de Deán de la Santa

Iglesia Catedral de Morelia en el Dr. D. Martín Gil y Garcés, hecha por el ilustrísimo Sr. obispo de Michoacán, Morelia, Imprenta del Estado, 1832, s.n.p.

Dictamen que una comisión especial del Congreso de Guanajuato, extendió sobre la necesidad que hay para que el Congreso de la Unión, ponga a los estados en el jercicio del Patronato, Guanajuato, Imp. del Supremo Gobierno, a cargo del C. José María Carranco, 1827, 10 pp.

El cabildo sede vacante de Michoacán manifiesta los fundamentos que tuvo presentes para declarar privado de la dignidad de Deán al Sr. Dr. D. Martín Gil y Garcés, México, Imprenta del Aguila, 1831.

El cabildo sede vacante de Michoacán, para manifestar que no fue arbitraria la declaración que hizo contra el Dr. D. Martín Gil y Garcés, privándole de la dignidad de Déan de aquella santa Iglesia, presenta al público con más extensión que justifican sus procedimientos, 1831.

Exposición que el encargado del ejecutivo del estado de Michoacán C. José Salgado, ofrece a sus conciudadanos al concluir su periodo constitucional, Morelia, Imprenta del Estado, 1833.

Honras Fúnebres del Ilmo. Sr. D. Juan Cayetano Portugal, dignísimo obispo de Michoacán, verificadas en esta Santa Iglesia Catedral en los días 11 y 12 de noviembre del año de 1850, Morelia, Tipografía de Ignacio Arango, 1851, pp.1-32

Informe de la gestión administrativa del gobierno del Estado de San Luis Potosí, correspondiente al año de 1849, dado al Congreso del mismo, s.p.i., 1849, 11 pp.

Iniciativa a las Cámaras de la Unión, de la H. Legislatura de San Luis Potosí, sobre el general Bustamante y sus ministros, México, Imp. por Ignacio Cumplido, 1833, 8 pp.

Iniciativa que dirige la Honorable Legislatura del Estado de Guanajuato al Soberano Congreso Nacional, pidiéndole la derogación de la ley de 11 de enero del presente año, sobre ocupación de los bienes eclesiásticos, Guanajuato, Imp. por Juan Evaristo Oñate, 1847, 6 pp.

Iniciativa que el muy ilustre Ayuntamiento de Morelia hace al H. Congreso del Estado Libre de Michoacán, pidiéndole que inicie al Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, la derogación del decreto de 11 de enero de 1847, que faculta al gobierno general para que agencie un préstamo hasta de quince millones de pesos, hipotecando o vendiendo bienes del clero, Morelia, Tip. de Ignacio Arango, 1847, 11 pp.

Impugnación al manifiesto de 14 de enero de 1833, publicado en México y suscrito por D. Diego Moreno: formada por los editores del Eco de la Libertad, Morelia, Imprenta del Estado 1833, 18 pp.

La legislatura del Estado libre y soberano de México a los habitantes del mismo, Toluca, Imp. por Quijano y Gallo, 1847, 11 pp.

La ley sobre enajenación de los bienes eclesiásticos considerada en sus fundamentos, o exámen de la contestación dada por el Sr. L. de Nava, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos a la protesta del Illmo. Sr. Portugal, contra aquella ley, Morelia, Tip. de Ignacio Arango, 1847, 65 pp.

Manifiesto que el Congreso del Estado libre, soberano e independiente de Guanajuato,

dirige a los pueblos sus comitentes, México, Imp. por Ignacio Cumplido, 1833, 16 pp.

Manifiesto sobre la conducta observada por el ciudadano Diego Moreno al dejar el gobierno del estado soberano de Michoacán, México, Imp. del Aguila, 1833.

Memoria de la gestión del gobierno del Estado de México, durante el año de 1833, México, s.p.i., 1833, 58 pp.

Memoria que presenta el Gobernador de Guanajuato, al Congreso Constituyente del Estado, de los negocios públicos que han estado a su cuidado, desde 10 de ayo de 1824 hasta 31 de diciembre de 1825. Leído por el secretario de la gobernación, en la sesión del día 10 de febrero de 1826, México, Imp. del Supremo gobierno, 1826, 31 pp.

Memoria sobre el estado que guarda la administración pública de Michoacán, leída al Honorable Congreso por el secretario del despacho, en 22 de enero de 1848, Morelia, Imprenta de I. Arango, 1848.

Memoria sobre los diversos ramos de la administración pública que guarda el estado de Michoacán, Morelia, Imprenta de I. Arango, 1848.

Munguía, Clemente de Jesús. *Memoria instructiva sobre el origen, progresos y estado actual de la enseñanza y educación secundaria en el Seminario Tridentino de Morelia, Morelia, s.p.i., 1845.*

Munguía, Clemente. *Oración Fúnebre del Illmo. Sr. D. Juan Cayetano Portugal dignísimo obispo de Michoacán, predicada en la Santa Iglesia Catedral de Morelia el 12 de noviembre de 1850, por el Lic..., canónigo de la misma Santa Iglesia, provisor y vicario capitular del obispado, Morelia, Tipografía de Ignacio Arango, 1850, pp.70-*

Peña y Peña, Manuel de la y Jáuregui, J. M. *Dictámenes dados al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, con motivo de la protesta hecha por el reverendo Obispo de Michoacán, D. Juan Cayetano Portugal, a la ley de 31 de agosto de 1843, México, Imprenta de Lara, 1847, 124 pp.*

Portugal, Juan Cayetano. *Discurso pronunciado por el E. S. D...., Presidente de la Cámara de Diputados al cerrar las sesiones extraordinarias en 27 de diciembre de 1828. Ms.*

Portugal, Juan Cayetano. *Pastoral de Michoacán, en casa de Cornelio C. Sebring, 1835, 76 pp.*

Portugal, Juan Cayetano. *Pastoral de Michoacán, Morelia, Imp. de Ignacio Arango, 1850, 94 pp.*

Protesta del señor Portugal, obispo de Michoacán y contestación del Supremo Gobierno, s.p.i., 1847, 32 pp.

Protesta del Illmo. Sr. Obispo y venerable cabildo de la Santa Iglesia de Guadalajara, sobre el decreto de ocupación de bienes eclesiásticos publicado en México el día 13 del presente año de 1847, Guadalajara, Imp. de Brambila, 1847.

Protesta del Illmo. Sr. Obispo y venerable cabildo de Michoacán contra la ley de 11 de enero de 1847 sobre ocupación de bienes eclesiásticos, Impresa en Morelia y reimpressa en Guadalajara en la oficina de Dionisio Rodríguez, año de 1847, 27 pp.

Representación que el cabildo de la santa Iglesia de Michoacán elevó al Illmo. prelado el Sr. D. Juan Cayetano Portugal, reclamando los cuatro novenos beneficiales y vacantes que el superior decreto de 19 de diciembre del año de 33 destina a los objetos que expresan sus artículos 3o. y 4o., y ahora da a luz por haberse circulado impreso a los señores curas de esta diócesis el proveído que tuvo a bien dar su Illma. a la expresada solicitud, México, Imprenta de Galván a cargo de M. Arévalo, 1838, 52 pp.

Representación del Illmo. y venerable cabildo metropolitano al soberano Congreso, fundando la justicia y necesidad de la derogación de las leyes de 11 de enero y 4 de febrero del corriente año, relativas a la ocupación de bienes eclesiásticos, Querétaro, Imprenta de Francisco Frías, 1847.

Vázquez, Francisco Pablo. *Despojo de los bienes eclesiásticos. Apuntes interesantes para la historia de la Iglesia Mexicana*, México, Imp. de Abadiano, 1847, 188 pp.

Vindicación del clero mexicano a las gratuistas imputaciones que algunos escritores públicos le han hecho en estos últimos días, México, Impreso por Juan Ojeda, 1846, 8 pp.

C) Artículos

Aquino, Faustino A. "La postura oficial del clero mexicano ante el decreto de incautación de bienes eclesiásticos del 11 de enero de 1847", en *Historias* 35, México, INAH, octubre 1995-marzo 1996, pp.103-117.

Avila Blancas, Luis. "Illmo. Sr. Juan Cayetano Gómez de Portugal y solís, XXVII obispo de Michoacán y fundador del Oratorio de la casa de León, Guanajuto (1783-1850)", en *Noticias y Documentos Históricos. Organo de la comisión de historia de la federación del Oratorio de San Felipe Neri de la República Mexicana*, I época, año 5, No.17-18, México, enero-diciembre de 1989, pp.30-34.

Casillas, Rodolfo. "La discusión sobre el patronato eclesiástico", en *Hacia una historia mínima de la Iglesia en México*, María Alicia Puente Lutteroth, compiladora, (Col. de Historia), México, Editorial Jus/CEHILA, 1993, pp.93-101.

Chouning, Margaret. "The management of church wealth in Michoacán, México, 1810-1856: economic motivations and political implications" *Journal Latinamerican Studys*, Vol.22, Gran Bretaña, pp.459-496.

Costeloe, Michael P. "Church-State financial negotiations in México during the American War, 1846-1847" *Revista de Historia de América*, No.60, julio-diciembre de 1965, pp.91-101.

-----, "The Mexican Church and the rebellion of the Polkos", en *Hispanic American Historical Review*, T.XLVI:2, North Carolina, Duke University Press, 1966, pp.171-178.

Flores García, Georgina et. al. "Producción agropecuaria de la región de Toluca según los diezmos 1800-1828", en *Cuadernos de Historia*, No.2, Toluca, UAEM, enero-junio de 1980, pp.13-71.

Heredía Correa, Roberto. "Tres reformas educativas en torno a 1833", en *Relaciones*.

Estudios de Historia y Sociedad, Vol.IV, No.16, México, El Colegio de Michoacán, otoño de 1983, pp.19-32.

_____ . "Mariano Rivas educador y humanista", en *STUDIA HUMANITATIS. Homenaje a Rubén Bonifaz Nuño*, México, UNAM, 1987, pp.209-222.

----- . "Mariano Rivas (1797-1843). Una vida breve, una obra larga", en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, México, UNAM, 1990, Vol.13, pp.9-25.

Hernández Díaz, Jaime. "Iglesia y Estado en Michoacán durante la primera mitad del siglo XIX: La República Federal 1824-1835", en *Nuestra Historia. Revista Historiográfica No.1*, Caracas, Talleres Litotac, 1991, pp.127-141.

Juárez Nieto, Carlos. "Los orígenes del pensamiento liberal-burgués en Valladolid de Michoacán (1808-1828)", en *El Relox y la Rosa*, Año 1, No.2, Morelia, Universidad Michoacana, octubre-diciembre de 1990, pp.68-79.

_____ . "La burguesía naciente en Valladolid-Morelia", en *Universidad Michoacana 17. Revista de ciencia, arte y cultura*, Morelia, UMSNH, julio-septiembre de 1995, pp.48-61.

Mac Gregor C., Javier. "El levantamiento del Sur de Michoacán 1830-1831", en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, México, UNAM, 1990, Vol.13, pp.61-80.

Orozco y Berra, Manuel. "PORTUGAL (Illmo. Sr. D. Juan Cayetano)", en *Apéndice*

al Diccionario Universal de Historia y de Geografía. Colección de artículos relativos a la República Mexicana, Manuel Orozco y Berra, coordinador, México, Imprenta de J.M. Andrade y F. Escalante, T.III, 1856, pp.155-160.

Ortiz Escamilla, Juan. "El pronunciamiento federalista de Gordiano Guzmán, 1837-1842", en *Historia Mexicana*, (150), México, El Colegio de México, Vol.XXXVIII, No.2, octubre-diciembre de 1988, pp.241-282.

Piquero, Ignacio. "Apuntes para la corografía y la estadística del Estado de Michoacán", en *Boletín del Instituto Nacional de Geografía y Estadística de la República Mexicana*, México, Tipografía de Andrés Boix, a cargo de Mariano Sierra, 1861, pp.142-237.

Puente Lutteroth, María Alicia. "Reflexiones en torno a aspectos histórico-jurídicos de las relaciones Iglesia Estado", en *Las Relaciones Iglesia Estado en México*, México, CAM-CEE-CENCOS-CRT Editores, 1991, pp.127-136.

Ramos Gómez-Pérez, Luis. "Las relaciones Iglesia-Estado en México durante los siglos XIX y XX", en *Las Relaciones Iglesia Estado en México*, México, CAM-CEE-CENCOS-CRT Editores, 1991, pp.27-40.

Ramos, Luis. "La Iglesia y la consolidación del Estado mexicano en el siglo XIX", en *Aná Mnesis. Revista de teología*, México, Impresora y Litográfica Rubio, 1992, pp.49-99.

Sánchez Díaz, Gerardo. "Las luchas por el federalismo en el sur de Michoacán 1830-1846", en *Anuario 4. Escuela de Historia*, Morelia, Universidad Michoacana/FONAPAS, 1980.

_____. "Los vaivenes del proyecto republicano 1824-1855", en *Historia General de Michoacán. El Siglo XIX*, México, Gobierno de Michoacán, 1989, Vo.III, pp.1-37.

----- . "Desamortización y secularización en Michoacán durante la Reforma Liberal 1856-1874", en *Tzintzun 10. Revista de estudios históricos*, Morelia, Universidad Michoacana, enero-diciembre de 1989, pp.56-81.

_____. "Movimientos sociales en Valladolid -Morelia, 1825-1830", en *Tzintzun 13*, Morelia, Universidad Michoacana, enero-junio de 1991, pp.81-96.

Sánchez Díaz, Gerardo. Et.Al. "Michoacán: Tres décadas de historia militar", en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, México, UNAM, 1988, Vol.11, pp.85-121.

Trejo, Evelia. "Consideraciones sobre el factor religioso en la pérdida del territorio de Texas, 1821-1835", en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, México, UNAM, 1990, Vol.13, pp.47-60.

D) Publicaciones Periódicas

El Astro Moreliano (1829)

El Michoacano Libre (1830 - 1831)

El Filógrafo (1838)

La Libertad (1894)

La Voz de Michoacán (1842 - 1846)

El Herald Michoacano (1850)

El Harnero del Tío Juan (1850)

E) Bibliografía Selecta

Aguilar Ferreira, Melesio. *Los Gobernadores de Michoacán 1824-1974*, Morelia, Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, 1974.

Alamán, Lucas. *Historia de México. Desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, por D....., (Edición facsimilar de la de 1849), México, ICH/FCE, (Col. Clásicos de la Historia de México), T.V.

Alcalá, Alfonso y Manuel Olimón. *Episcopado y Gobierno en México. Cartas pastorales colectivas del episcopado mexicano 1859-1875*, México, Ediciones Paulinas, 1989.

Alemán, Isidro. *Apuntes para la historia del Batallón Matamoros de Morelia por...*, oficial que fue de dicho cuerpo, Morelia, año de 1890.

Alvear Acevedo, Carlos. *La Iglesia en la Historia de México*, México, Jus, 1975.

Apuntes para la historia de la guerra entre México y los Estados Unidos, México, Editorial Contenido, 1974.

Arreola Cortés, Raúl. *Obras Completas de D. Melchor Ocampo*, selección de textos, prólogo y notas de..., México, Comité Editorial del Gobierno de Michoacán, 1985-1986, 5 Vols.

Barbosa, Manuel. *Apuntes para la Historia de Michoacán*, escritos por el teniente coronel..., Morelia, Talleres de la Escuela Industrial Militar Porfirio Díaz, 1905.

Bobbio, Norberto, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino. *Diccionario de Política*, (Trad. de Raúl Crisafio et. al), México, Siglo Veintiuno Editores, 1983, 2 Vols.

Bocanegra, José María. *Memorias para la Historia de México Independiente 1822-1846*, (Edición facsimilar de la de 1892), México, FCE-INEHRM-ICH, (Col. Clásicos de la Historia de México), 1986, 3 Vols.

Bonavit, Julián. *Historia del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo*, Pról. y segunda parte por el profesor Raúl Arreola Cortés, Morelia, UMSNH, 1958.

Bravo Ugarte, José. *Temas históricos diversos*, México, Editorial Jus, 1966.

-----, *Historia Sucinta de Michoacán*, Morelia, Morevallado Editores, 1995.

Briseño Senosiáin, Lillian. *Valentín Gómez Farías y su lucha por el Federalismo 1822-1858*, México, Instituto Mora/Gobierno del Estado de Jalisco, 1991.

- Buitrón, Juan B. *Apuntes para servir a la historia del Arzobispado de Morelia*, Pról. del Dr. Luis M. Martínez, arzobispo de México, México, Imprenta Aldina, 1948.
- Bustamante, Carlos María de. *El nuevo Bernal Díaz del Castillo o sea historia de la invasión de los Anglo-Americanos en México*, escritos por el licenciado..., (Edición facsimilar de la de 1847), México, INERM/Gobierno del Estado de Puebla, 1987.
- Castillo Pérez, Isidro. *La Piedad*, (Monografías Municipales), Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1978.
- Coromina, Amador. *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidos por el Estado de Michoacán*, firmada y anotada por..., Morelia, Imprenta de los hijos de Arango, 1886, varios volúmenes.
- Costeloe, Michael P. *Church and State in Independent Mexico. A study of the patronage debate 1821-1857*, London, Royal Historical Society, 1978.
- . *La Primera República Federal de México 1824-1835. Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, (Trad. de Manuel Fernández Gasallo), México, FCE, 1983.
- Crossman, R. H. S. *Biografía del Estado Moderno*, Trad. de J. A. Fernández de Castro, México, FCE, 1994.
- Cuevas, Mariano. *Historia de la Iglesia en México*, México, Porrúa, 1990, 5 Vols.

- Dublán, Manuel y Lozano, José María. *Legislación Mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas desde la Independencia de la República* ordenada por los licenciados..., México, Imprenta del comercio, a cargo de Dublán y Lozano, hijos, 1876, Vols. 1-5.
- Farriss, Nancy M. *La Corona y el clero en el México colonial 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*, Trad. de Margarita Bojalil, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.
- Ferrer Muñoz, Manuel. *La formación de un Estado nacional en México. El Imperio y la República federal: 1821-1835*, México, UNAM, 1995.
- Floris Margadant, Guillermo. *La Iglesia ante el derecho mexicano*, México, Miguel Angel Porrúa Librero-Editor, 1991.
- Galván Rivera, Mariano. *Colección de constituciones de los Estados Unidos Mexicanos, régimen constitucional 1824*, editado por..., México, Miguel Angel Porrúa Librero-Editor, 1988, 3 Vols.
- García Alcaráz, Agustín. *La Cuna Ideológica de la Independencia*, (Col. Bicentenario - 3), Morelia, Fimax-Publicistas, 1971.
- García Avila, Sergio. *Historia del Supremo Tribunal de Justicia*, Pról. de Raúl Arreola Cortés, México, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, 1992.
- García Avila, Sergio y Miranda Arrieta, Eduardo. *Desorden social y criminalidad en Michoacán 1825-1850*, Morelia, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, 1994.

- Garza, Luis Alberto de la. et. al. *Evolución del Estado Mexicano. Formación 1810-1910*, México, Ediciones El Caballito, 1986, Vol. 1.
- Gómez Alvarez, Cristina. *El Alto Clero Poblano y la revolución de Independencia 1808-1821*, México, UNAM/BUAP, 1997.
- Gómez Ciriza, Roberto. *México ante la diplomacia vaticana. El período triangular 1821-1836*, México, FCE, 1977.
- González Navarro, Moisés. *Anatomía del poder en México (1848-1853)*, México, El Colegio de México, 1977.
- Gutiérrez Casillas, José. *Historia de la Iglesia en México*, México, Porrúa, 1974.
- Hale, Charles A. *El Liberalismo Mexicano en la época de Mora 1821-1853*, (Trad. de Sergio Fernández Bravo y Fco. González Aramburu), México, Siglo Veintiuno Editores, 1982.
- Heredia Correa, Roberto. *Un colegio para la Tierra Caliente. La "narración de Fray Martín Ochoa"*, advertencia, edición e introducción de..., México, UNAM, 1996.
- Herrera Serna, Laura (Coordinadora). *México en Guerra (1846-1848). Perspectivas regionales*, (Colección Regiones), México, Museo Nacional de las Intervenciones/CONACULTA, 1997.
- Humboldt, Alejandro de. *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, estudio

preliminar, revisión del texto, cotejo, notas y anexos de Juan A. Ortega y Medina, (Col. Sepan Cuantos... No.39), México, Porrúa, 1984.

Ibarra, Ana Carolina. *Clero y Política en Oaxaca: Biografía del Doctor José de San Martín*, México, UNAM/Instituto Oaxaqueño de las Culturas, 1996.

Jaramillo Magaña, Juvenal. *Hacia una Iglesia beligerante. La gestión episcopal de Fray Antonio de San Miguel en Michoacán (1784-1804). Los proyectos ilustrados y las defensas canónicas*, México, El Colegio de Michoacán, 1996.

Knowlton, Robert. J. *Los bienes del clero y la reforma mexicana 1856-1910*, (Trad. de Juan José Utrilla), México, FCE, 1985.

Lee Benson, Nettie. *La diputación federal y el federalismo mexicano*, (Serie Estudios Parlamentarios 1), México, LI Legislatura Cámara de Diputados, 1980.

León Alanís, Ricardo. *Los orígenes del clero y la Iglesia en Michoacán 1525-1640*, (Col. Historia Nuestra 16), Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Instituto de Investigaciones Históricas, 1997.

León, Nicolás. *Hombres Ilustres y Escritores Michoacanos*, (Biblioteca de Nicolaitas Notables No.2), Morelia, Universidad Michoacana, 1980.

Macune Jr., Charles W. *El Estado de México y la Federación Mexicana 1823-1835*, México, FCE, 1978.

Mazín Gómez, Oscar. *El gran Michoacán. Cuatro informes del obispado de Michoacán 1759-1769*, preparación y estudio introductorio de..., México, El Colegio de

Michoacán/Gobierno del Estado de Michoacán, 1986.

Mc Gowan, Gerald L. *El Estado del Valle de México, 1824-1917*, (Fuentes para la historia del estado de México 2), México, El Colegio Mexiquense/Gobierno del Estado de México, 1991.

Marmolejo, Lucio. *Efemérides Guanajuatenses o datos para formar la historia de ciudad de Guanajuato*, Guanajuato, Imprenta del Colegio de Artes y Oficios a cargo de Francisco Rodríguez, 1884, T.III.

Martínez Báez, Antonio. *Melchor Ocampo. Cartas a Mariano Otero*, (Col. Documentos Históricos), Morelia, UMSNH, 1969.

Martínez, Lic. Miguel. *Monseñor Munguía y sus escritos. Obra completa*, (Col. Estudios Michoacanos VIII), Morelia, Fimax-Publicistas, 1991.

Martínez López-Cano, Ma. del Pilar (Coordinadora). *Iglesia, Estado y Economía. Siglos XVI al XIX*, México, Instituto Mora-UNAM, 1995.

Matute, Alvaro et. al. (Coordinadores). *Estado, Iglesia y Sociedad en México en el siglo XIX*, México, UNAM-Miguel Angel Porrúa Librero-Editor, 1995.

Medina Castro, Manuel. *El gran despojo. (Texas, Nuevo México, California)*, México, Editorial Diógenes, 1980.

Meyer, Jean. *Historia de los cristiano en América Latina siglo XIX*, México, Vuelta, 1992.

- Molina Piñeiro, Luis J. (Coordinador). *La participación política del clero en México*, México, Facultad de Derecho/UNAM, 1990.
- Montejano y Aguiñaga, Rafael. *Don Pedro Barajas. Primer obispo de San Luis Potosí (1795-1868)*, (Col. México Heroico No.106), México, Editorial Jus, 1970.
- Motilla Martínez, Jesús. *El doctor Garriño y Arduengo. Su proyecto para la primera Constitución Potosina 1825*, edición facsimilar, presentación, comentarios y notas de..., Querétaro, Casa de la Cultura de San Luis Potosí-CNCA, 1990.
- Moyano Pahissa, Angela. *México y Estados Unidos: orígenes de una relación 1819-1861*, (Col. Frontera), México, Secretaría de Educación Pública, 1987.
- Mühlenpfordt, Eduard. *Ensayo de una fiel descripción de la República Mexicana*, México, Banco de México, 1993, 2 Vols.
- Muñoz, Rafael F. *Santa Anna. El dictador resplandeciente*, (Lecturas Mexicanas 33), México, FCE/SEP, 1984.
- Noriega Elío, Cecilia. *El Constituyente de 1842*, México, UNAM, 1986.
- O'Gorman, Edmundo. *La supervivencia política novohispana. Reflexiones sobre el monarquismo mexicano*, México, Universidad Iberoamericana, 1986.
- Olveda, Jaime. *Gordiano Guzmán. Un cacique del siglo XIX*, México, SEP-INAH, 1980.

- Otero, Mariano. *Ensayo sobre el verdadero estado de la cuestión social y política que se agita en la República Mexicana*, (Biblioteca Jalisciense 1), Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 1979.
- Puente Lutteroth, María Alicia. (Compiladora). *Hacia una Historia mínima de la Iglesia en México*, México, JUS-CEHILA, 1993.
- Ramos, Luis (Coordinador). *Del Archivo Secreto Vaticano. La Iglesia y el Estado mexicano en el siglo XIX*, México, UNAM/SRE, 1997.
- Reyes Heróles, Jesús. *El Liberalismo Mexicano. La sociedad fluctuante*, México, FCE, T.II.
- Ribes Iborra, Vicente. *Ambiciones estadounidenses sobre la provincia novohispana de Texas*, México, UNAM, 1982.
- Rivera Reynaldos, Lisette Griselda. *Desamortización y nacionalización de bienes civiles y eclesiásticos de Morelia 1856-1876*, (Col. Historia Nuestra 14), Morelia, Universidad Michoacana, 1996.
- Romero, José Guadalupe. *Michoacán y Guanajuato en 1860. Noticias para formar la historia y la estadística del obispado de Michoacán*, (Edición Facsimilar), estudio preliminar de Agustín García Alcaráz, (Col. Estudios Michoacanos I), Morelia, Fimax-Publicistas, 1972.
- Romero Flores, Jesús. *Diccionario Michoacano de Historia y Geografía*, México, Imprenta Venecia, 1973.

Sabine, George H. *Historia de la Teoría Política*, Trad. de Vicente Herrero, México, FCE, 1991.

Sánchez Díaz, Gerardo. *El Suroeste de Michoacán. Estructura económico-social 1821-1851*, (Col. Historia Nuestra No.2), Morelia, Universidad Michoacana, 1979.

Sordo Cedeño, Reynaldo. *El Congreso en la primera República Centralista*, México, El Colegio de México/Instituto Tecnológico Autónomo, 1993.

Soto Estrada, Miguel. *La conspiración monárquica en México 1845-1846*, (Col. Historia), México, Editorial Offset, 1988.

Staples, Anne. *La Iglesia en la Primera República federal mexicana (1824-1835)*, (Col. Sepsetentas 237), México, SEP, 1976.

Suárez y Navarro, Juan. *Historia de México y del general Antonio López de Santa Anna*, (República Liberal obras fundamentales), México, INEHRM/Gobierno del Estado de Puebla, 1987.

Tena Ramírez, Felipe. *Leyes fundamentales de México 1808-1979*, México, Porrúa, 1987.

Tenenbaum, Barbara A. *México en la época de los agiotistas 1821-1857*, (Trad. de Mercedes Pizarro), México, FCE, 1985.

Toro, Alfonso. *La Iglesia y el Estado en México. Estudios sobre los conflictos entre el clero católico y los gobiernos mexicanos desde la independencia hasta nuestros días*, (Edición facsimilar de la de 1927), prólogo de Francisco Martínez de la

Vega, México, El Caballito, 1988.

Ugarte Mier, José. *Retablos de Morelia*, Morelia, Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, 1974.

Vázquez, Josefina Zoraida (Coordinadora). *De la Rebelión de Texas a la Guerra del 47*, México, Nueva Imágen, 1994.

----- *La fundación del Estado Mexicano*, México, Nueva Imagen, 1997.

----- *México al tiempo de su guerra con Estados Unidos (1846-1848)*, coordinación e introducción de..., México, FCE/El Colegio de México/SRE, 1997.

Villa de Mebius, Rosa Helia. *San Luis Potosí. Una historia compartida*, México, Instituto Mora, 1988.

William, John B. *La Iglesia y el Estado en Veracruz 1840-1940*, Trad. de Ana Elena Lara Zúñiga, (SEP Setentas 289), México, SEP, 1976.

Zavala, Lorenzo de. *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, (Edición facsimilar de la de 1845), México, ICH/FCE, (Col. Clásicos de la Historia de México), 1985.